

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

Vol. XLIII

MCMLXX

Fasc. 1.º: enero-junio

SUMARIO

<i>El maestro Diego Mas y su tratado de Metafísica</i> , por F. Jordán Gallego Salvadores, O. P.	3
<i>Un nouveau témoin de la Passion de S. Marcel le Centurion</i> , por Baudouin de Gaiffier, bollandiste	93
<i>Antiguas ediciones de libros de autores eclesiásticos (Notas documentales)</i> , por D. José M. ^a Madurell Marimón	97
BIBLIOGRAFÍA: <i>Reseñas bibliográficas</i>	183
<i>Publicaciones recibidas</i>	204

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
FACULTAD DE TEOLOGÍA DE BARCELONA

Barcelona. — MCMLXXI

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE CIENCIAS ECLESIASTICAS

2 FASCÍCULOS AL AÑO

EDITORES

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
FACULTAD DE TEOLOGÍA, SECCIÓN SAN PACIANO

Precio anual de suscripción:

Para España: 300 pesetas

Para el extranjero: 380 pesetas

REDACCIÓN

Director de la revista:

R. Dr. D. José Vives, Director de la Biblioteca Balmes

Consejo de Redacción de la sección de Estudios teológicos

José Perarnau, prof. de Teología Dogmática

Andrés Rodríguez, prof. de Metafísica

José M.^a Rovira Belloso, prof. de Teología

Jorge Sánchez Bosch, prof. de Sagrada Escritura

Pedro Tena, prof. de Teología Dogmática

Mons. Ramón Torrella, prof. de Teología Pastoral

José M.^a Tubau, prof. de Teología Moral

Jefe: Juan Bada, prof. de Historia eclesiástica

ADMINISTRACIÓN

EDITORIAL BALMES

Durán y Bas, 11. — BARCELONA - 2

ANALECTA SACRA TARRACONENSIA

REVISTA DE HISTORIA
Y CIENCIAS ECLESIASTICAS

VOL. XLIII

1970

BALMESIANA (BIBLIOTECA BALMES)
FACULTAD DE TEOLOGÍA DE BARCELONA

Barcelona. — MCMLXXI

CON CENSURA ECLESIASTICA

ES PROPIEDAD DE EDITORIAL BARMES

DEPÓSITO LEGAL. B. 18.288. — 1958

ATENAS, A. G. - Escorial, 135 - BARCELONA

EL MAESTRO DIEGO MAS Y SU TRATADO DE METAFÍSICA

INTRODUCCIÓN

En el siglo xvi español, de tan extraordinaria importancia para el estudio de la Filosofía y la Teología, quedan aún zonas inexploradas. Las investigaciones, ciertamente, se han intensificado en nuestro siglo, contribuyendo cada vez más a clarificar esa fecunda centuria. Figuras señeras como Vitoria, Vives, Cano, Suárez, Soto, Molina, Báñez brillan hoy con luz propia. Pero su legítimo brillo puede tener en ocasiones, para el público no especializado, efectos ópticos desorientadores. Nos encandila, nos ofusca hasta el punto de simplificar nuestra visión de conjunto reduciéndola a unos cuantos protagonistas solitarios. De hecho, el indiscutible liderazgo intelectual de dichas figuras ha reducido a simple comparsaría autores de auténtica talla, si atendemos a lo significativo de su producción científica y a la positiva influencia ejercida de modo más o menos velado o subterráneo.

Diego Mas, el filósofo y teólogo español del que nos vamos a ocupar, es una de esas figuras relegadas al olvido. Hasta el presente no se ha hecho sobre él estudio alguno serio y menos aún definitivo. Sin embargo, su nombre ha llegado hasta nosotros acompañado de palabras de elogio. Las historias le mencionan, alaban y destacan su importancia¹.

¹ Baste sólo recordar estas palabras de P. BORDOY-TORRENTS: «Cal insistir sobre aquest punt: malgrat d'innúmeres filtracions barroques—aquí en veurem algunes—brollades de què en l'època del nostre pensador, ni fent esforços de concentració i elevació gairebé heròiques en la consideració de sant Tomàs hom arribava a copsar-lo d'una manera plena. Fra Dídac Mas és de lo millor sortit de la nostra raça. Ell representa entre nosaltres l'encarnació ben catalana de la filosofia perenne i de l'assenyat viarany, car ell exposa els problemes més abstrusos amb una claredat tan extraordinària i plàstica, i és alhora tan ràpid, eixut i precís en les seves elucubracions que no li coneixem superior en tot el

Sólo en nuestro siglo, dándose perfecta cuenta de su valor, el P. Luis Getino en 1905 se propone llevar a cabo una investigación a fondo sobre él. Desgraciadamente, su propósito quedó entre los buenos deseos².

Años después, la Societat Catalana de Filosofia, de Barcelona, quiso reivindicar la personalidad del maestro Mas. Son valiosos los materiales que aportó en las revistas «*Criterion*»³, «*Estudis Franciscans*»⁴ y en el «*Anuari de la Societat Catalana de Filosofia*»⁵.

El año 1923, en la reunión del Consejo de Estudios de la Societat Catalana de Filosofia, celebrada el 19 de noviembre, se acordó llevar a cabo la publicación de las obras filosóficas de Diego Mas, en edición bilingüe, latín y catalán. Se hizo cargo de la traducción D. Cipriano Montserrat. Debería publicarse en la Biblioteca Filosófica de Pedro Corominas. Según información directa, obtenida del mismo D. Cipriano Montserrat, el año 1936 estaba ya traducido y en prensa el primer volumen, que contenía el tratado de Metafísica. El manuscrito que estaba en la imprenta, así como una copia que conservaba D. Cipriano Montserrat, fueron pasto de las llamas durante la guerra civil española. La forma proyectada para su publicación fue en cuadernillos o fascículos. De estos trabajos se hicieron eco las publicaciones de entonces.

Así, el año 1923, en la contraportada del primer número del «*Anuari de la Societat Catalana de Filosofia*» se anuncia ya la próxima publicación de las obras de Diego Mas en latín y catalán, en la Biblioteca Filosófica de Pedro Corominas. El año 1924, en la «*Revue neo-scholastique de Philosophie*», de Lovaina, se

decurs de la nostra cultura. És per això que creiem ésser el vehicle més oportú per a passar, en l'ordre filosòfic, des del nostre ambient a aquell en què escrivia sant Tomàs», *La demostració de l'existència de Déu pel moviment i l'escola tomista catalana*, en «*Anuari Societat Catalana Filosofia*» 1 (1923) 119.

² L. GETINO, *Historia de un convento* [de San Esteban de Salamanca] (Vergara, 1905), p. 83.

³ F. MARTÍ, *Notes i documents per a la Història de la Filosofia a Catalunya*, en «*Criterion*» 1 (1925) 369-370; 2 (1926) 78-83; F. T., *Butlletí d'Història de la Filosofia catalana*, ibid., 1 (1925) 272-273.

⁴ P. BORDOY-TORRENTS, *El Mestre Didac Mas*, en «*Estudis Franciscans*» 32 (1924) 224-238.

⁵ P. BORDOY-TORRENTS, *La demostració de l'existència de Déu pel moviment i l'escola tomista catalana*, en «*Anuari Societat catalana Filosofia*» 1 (1923) 71-144.

comenta y celebra la oportunidad de la publicación de las obras de Diego Mas, que se estaba llevando a cabo en Barcelona ⁶. El año 1925, la revista «Criterion» nos pone al corriente de los trabajos realizados por D. Cipriano Montserrat en la preparación de esta edición ⁷.

Cuantos intentos se han hecho por sacar a nueva luz la persona y la obra de Diego Mas han abortado. No se trata tanto de lamentarlo como de contribuir de algún modo a su justa reivindicación. Este trabajo quiere ser una nueva y modesta tentativa. Prácticamente está todo por hacer. Falta una biografía. No existe un catálogo de sus obras ni ediciones, como tampoco estudios doctrinales directos sobre sus escritos. La labor que me propongo desarrollar aquí queda, pues, escalonada del siguiente modo: 1. *Esquema biográfico*: La abundante documentación manuscrita y de primera mano que he conseguido me ha permitido reconstruir los momentos claves de su vida. 2. *Elenco bibliográfico*: Sin ser exhaustivo, sobre todo en lo referente a los manuscritos, he intentado aclarar diversos problemas sobre sus obras, presentando un catálogo, lo más completo que me ha sido posible, de las mismas. Doy especial relieve a la singular irradiación de la obra filosófica del escritor valenciano en tierras alemanas, donde sus escritos han conocido varias ediciones, ignoradas hasta el presente por sus biógrafos. 3. *El tratado de Metafísica*: Este último punto — fundamental en el presente trabajo — queda deliberadamente limitado al aspecto *histórico*. El contenido doctrinal exigiría más dilatado espacio del que podemos disponer.

No creo exagerado calificar de «fundamental» este último apartado, precisamente por su escorzo histórico. Considero la *Metaphysica Disputatio* de Diego Mas como la obra de un auténtico «pionero». Publicada diez años antes que las *Disputationes Metaphysicae* de Francisco Suárez, se constituye así en el primer tra-

⁶ «A l'Institut d'Estudis Catalans de Barcelone la Bibliothéque de la Section des Sciences, dirigée par M. Pierre Coromines, publiera bientôt les oeuvres philosophiques de Frère Didaque Mas, O. P. (xvi^e siècle). Cet éminent écrivain étudia au célèbre Couvent de Saint-Etienne à Salamanque, puis pendant quinze ans, il expliqua la Somme Théologique à l'Université de Valence. Une grande plasticité et une remarquable clarté, telles sont les caractéristiques de son oeuvre. Le premier volume est sous presse», N. B., *Chronique*, en la «Revue neo-scholastique de Philosophie» 26 (1924) 245-246.

⁷ F. T., *Butlletí d'Història de la Filosofia catalana*, en «Criterion» 1 (1925) 272.

tado de Metafísica sistemática. M. Grabmann, verdadero zahorí para las cuestiones históricas doctrinales, escribía al fin de su vida: «Con anterioridad a las *Disputationes Metaphysicae* de Suárez escribió el dominico Diego Marino (Mas) una metafísica sistemática (*Metaphysica Disputatio de ente et eius proprietatibus*)»⁸. No se trata de establecer ninguna clase de pugilato entre Suárez y Diego Mas. Uno y otro se encuentran en unas determinadas coordenadas históricas y doctrinales que dan pie a respuestas formalmente distintas, pero con un denominador común que explica sus iniciativas. Dichas coordenadas serán, por un lado, la postura doctrinal, y, por el otro, las distintas situaciones locales de la enseñanza universitaria.

Pensemos que ni la Metafísica de Suárez ni la de Diego Mas son una «rara avis» que emergen por azar. Una y otra sólo se comprenden y valoran en el ambiente en que fueron concebidas y realizadas. Ambas son, por una parte, el eslabón último de toda una tradición filosófico-aristotélica. Iniciada ésta con los comentarios literales al Estagirita, continuada con los comentarios con cuestiones, la vemos terminar en las disputaciones, salvando así toda la tradición escolástica. Los dos escritos, por otra parte, responden a unas exigencias muy peculiares de entonces. A lo largo de todo el siglo XVI, en nuestras Universidades se lucha contra el espíritu decadente. Las Facultades de Artes requieren una auténtica reestructuración. Se pide una vuelta al auténtico Aristóteles y a la tradición. Se exige delimitar los campos de las distintas disciplinas filosóficas. La metafísica, ausente de nuestras Facultades de Artes, busca un puesto en las Universidades.

En este ambiente aparecen los tratados de Metafísica de Diego Mas y de Suárez, en Valencia y en Salamanca, como una respuesta a las necesidades de sus respectivas Universidades. No nos debe sorprender que coincidan en el título, en el método y en la finalidad, pues las motivaciones han sido similares. El modo de solucionar los problemas filosóficos será, empero, distinto en Salamanca y en Valencia. En Salamanca, lo que preocupa en el siglo XVI es la configuración autónoma de las disciplinas filosóficas, ya que la Dialéctica y la Filosofía Natural absorbían práctica-

⁸ M. GRABMANN, *Carácter e importancia de la Filosofía española a la luz de su desarrollo histórico*, en «Ciencia Tomista» 64 (1943) 18.

mente toda la enseñanza en Artes. Al término de este proceso de desintegración se publican las *Disputationes Metaphysicae* de Suárez, y años después, ya adelantado el siglo xvii, se crea la cátedra de Metafísica en la Universidad. En Valencia, por el contrario, Diego Mas elabora y publica primero una metafísica sistemática, que será la base de las ulteriores reformas. Logrado esto, trata de establecer los límites de cada disciplina filosófica en particular, lo cual realiza en las restantes obras filosóficas. El año 1587, coincidiendo con la publicación de su *Metafísica*, queda erigida oficial y definitivamente en la Universidad levantina la cátedra de Metafísica. De este modo, la Universidad de Valencia se adelanta también bastantes años a la de Salamanca en tener una cátedra de Metafísica en su seno.

No puedo terminar esta presentación del tema sin antes hacer unas observaciones.

Primera: Para las citas de Diego Mas me he servido de la primera edición de sus obras, la de Valencia, única ésta que se hizo en vida del autor.

Segunda: Con la intención de facilitar la lectura de las notas en valenciano, me he permitido ligeras modificaciones ortográficas. En cuya labor los servicios del Dr. Vives me han sido inapreciables.

Tercera: Para mayor comodidad del lector he evitado en lo posible las siglas. Pero dada la frecuencia de determinadas obras y lugares citados, me ha sido difícil prescindir de algunas que ahora indico:

ABUV = Archivo de la Biblioteca Universitaria de Valencia.

AMV = Archivo Municipal de Valencia.

ARV = Archivo Regional de Valencia.

L = *Commentaria in Porphyrium et in universam Aristotelis Dialecticam, una cum quaestionibus quae a gravissimis viris agitari solent*, 2 tomi. Valentiae, Apud Petrum Patricium, 1592 y 1594.

M = *Metaphysica Disputatio seu de ente et de eius proprietatibus, quae communi nomine scribitur de transcendentibus*. Valentiae, apud Viduam Petri Hueti, 1587.

Manuals = *Manuals de Consells y Establiments de la insigne ciutat de València*. Ms. del AMV, sig. A.

Ph = *Commentaria in Universam Philosophiam Aristotelis, una cum quaestionibus quae a gravissimis viris disputari solent*, 2 tomi. Valentiae, Apud Petrum Patricium Mey, 1599.

Querns de Provisions = Llibres Querns de Provisions. Ms. del AMV, sig. B.

I. ESQUEMA BIBLIOGRÁFICO

1. *Nacimiento, patria, familia*

Todos los historiadores de Diego Mas afirman, unánimes, que nació en Villarreal de los Infantes, provincia de Castellón de la Plana, diócesis de Tortosa. Sin embargo, sólo Sala, Bordoy-Torrents y Federico Martí nos señalan el año de su nacimiento.

El Padre Sala, contemporáneo del maestro Mas e hijo, como él, del convento de Predicadores de Valencia, nos dice que murió el 6 de julio de 1608, a los 52 años de edad¹. La fecha de la muerte que le asigna Sala es exacta, como se puede comprobar en el Obituario del convento de Predicadores de Valencia² y en los márgenes del acta de su profesión religiosa³. Ahora bien, si fuera cierta la edad que le asigna Sala al morir, habría nacido el año 1555.

Por otra parte, Bordoy-Torrents, basándose en las palabras con que el mismo Diego Mas pone fin a sus *Comentarios a la Lógica*: «cuius ope haec commentaria anno aetatis meae trigessimio octavo, in ipsis feriis Sacratissimi Corporis Christi, anno 1592, labente fuerunt omnibus suis muneribus absolutis» (L 1467), concluye, sin lugar a duda, que nació en 1554⁴.

¹ F. SALA, *Historia de la fundación y cosas memorables del Real Convento de Predicadores de Valencia*, Ms. del ABUV, sig. 163, II, fol. 251 r: «Llevóle Dios a la gloria a los cincuenta y dos años de su edad, siendo Prior de este Convento y Calificador del Santo Oficio, a seis de julio de 1608».

² *Memorias de los difuntos que se han muerto desde el 20 de diciembre de 1530 hasta 1730 en el convento de Predicadores de Valencia del Cid*, Ms. del ARV, sig. 1340, sin foliar, 6 de julio de 1608: «El P. M. Diego Mas, Prior que fue de este Convento, y Catedrático de la Universidad, y Calificador del Santo Oficio. Mi padre de hábito (murió) a seis de julio de 1608».

³ *Libro de Hábitos y Profesiones de los Religiosos deste Real Convento de Predicadores de Valencia desde el año 1532 hasta el año de 1627*, Ms. del ARV, sig. 2953, fol. 35 r: «Fr. Didacus Mas 18 aprilis (fecit Professionem), obit Prior huius Conventus a seis de julio de 1608».

⁴ P. BORDOY-TORRENTS, *El Mestre Didac Mas*, en «Estudis Franciscans» 35 (1924) 425.

Por un azar providencial, el año 1926, Federico Martí publicaba la partida de bautismo de Diego Mas⁵. Providencial porque el año 1936, en la guerra civil española, desapareció, entre otros muchos documentos del Archivo Parroquial de Villarreal, el Libro de Bautismos correspondiente al año de nacimiento del Padre Mas.

Según nos dice la partida de su bautismo, nació Diego Mas el año 1553. Fue bautizado el día 26 de julio del mismo año, en la iglesia parroquial de Villarreal, recibiendo el nombre de Jaime Juan⁶. Le bautizó el Rdo. D. Jerónimo Rubert, fueron sus padrinos el estudiante Miguel Mansana y la viuda de Guimerona, actuando de notario Juan Mascarrell⁷. Ignoramos el día exacto de su nacimiento⁸.

Damos fe a esta partida de bautismo de Diego Mas, a pesar de haber desaparecido el libro de donde fue trascrita⁹. La afir-

⁵ F. MARTÍ, *Notes i documents per a la Història de la Filosofia a Catalunya*, en «*Criterion*» 2 (1926) 78-79: «Devem a l'amabilitat del Rev. Mn. Miquel Pedrós, Arxiprest de Vilareial, bisbat de Tortosa, el poder inserir en aquesta secció la Fe de Baptisme de Fra Dídac Mas, segons que consta en el llibre de baptismes de l'esmentada ciutat, corresponent a l'any 1553. Diu així: «Item, dimecres a xxvi de juliol, bategi a Jaume Joan, fill de Pere Mas, e foren padrins los reverents mosèn Jeroni Rubert, Miquel Mansana student y Jeroni Mascarrell; fou la comare la viuda na Guimerona»».

⁶ Los dos nombres nunca los usó, ni en sus obras, ni en los demás documentos oficiales que he podido consultar. Ordinariamente figura como Diego y sólo en raras ocasiones como Jaume.

⁷ En el acta de su bautismo se citan tres padrinos y la madrina. Sin embargo, cotejando esta partida de bautismo con las de su época, por ejemplo, con la de Cervantes, he concluido que el nombre de padrino o de compadre en aquellos días tiene un sentido más amplio que el que hoy le solemos atribuir. Entonces se daba este nombre a cuantos, de una manera u otra, intervenían en la administración de este sacramento. Veámoslo prácticamente en la partida de bautismo de Cervantes: «domingo nueve días del mes de octubre Año del Señor de mill e quinientos e quarenta e siete años fue baptizado Miguel hijo de Rodrigo Çervantes e su muger doña Leonor fueron sus compadres Ju. Pardo baptizóle el Rdo. señor pr. seRano Cura de nra. señora ts. Baltasar vazqz. sacrist. e yo q. le baptizé e firmé de mj. nobre. Firmado y rubricado El bachiller-seRano», cf. L. ASTRANA MARÍN, *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra* (Madrid, 1948), p. 217. En esta partida de bautismo se cuentan entre los compadres al sacerdote que lo bautiza, al testigo y a los padrinos. En la partida de Diego Mas no se habla de compadres sino de padrinos. Según esto, el Rdo. Jerónimo Rubert sería el que lo bautizó, el notario Jerónimo Mascarrell sería el testigo oficial y el estudiante Miguel Mansana y la viuda de Guimerona serían los padrinos, tal como los concebimos hoy.

⁸ A juzgar por el nombre que le fue impuesto, podemos suponer fuera el 25 de julio, festividad de Santiago apóstol.

⁹ El señor arcipreste de Villarreal, que copió y envió esta partida de nacimiento de Diego Mas, don Miguel Pedrós, regentaba tal dignidad en aquellos

mación de Sala puede ser un dato impreciso, no tan excepcional en los historiadores de aquella época. La fecha que deduce Bordoy-Torrents, a primera vista parece cierta. No debemos olvidar, empero, que en España no sólo se cuentan los años a partir del aniversario del día del nacimiento, sino también, aunque no sea tan corriente, es frecuente contar el año incoado. A esto se debe el que veamos a veces citar años y añadirles «cumplidos». De este modo no encontramos oposición entre las palabras del propio Mas, en el colofón de sus *Comentarios a la Lógica*, y el acta de su bautismo.

Son abundantes y seguros los datos que tenemos de Villarreal en los días de Diego Mas. El historiador Viciana, para escribir su crónica del reino de Valencia, visitó Villarreal en 1562¹⁰. «Es población de trescientas quarenta casas de vezinos — nos dice —, en que ay gente honrada, rica, y bien tratada»¹¹. «Tiene médicos, boticarios, cirujanos, casas de venderias y de oficiales manuales con mucho complimiento y estudio ordinario de letras latinas: del qual estudio resulta gran beneficio a los hijos de la Villa»¹². «Ésta es la villa que en este Reyno (de Valencia) por muchos es nombrada Venecia la pequeña, porque en su gobierno escede a

días. Se puede comprobar en los *Libros de Matrimonios de Villarreal*. Encontramos firmadas por él las partidas de matrimonio, desde el día 15 de mayo de 1915, X (1904-1917), p. 224, hasta el 19 de enero de 1944, XIII (1939--1948), p. 150. Los datos que nos da, como son los nombres que le impusieron y el nombre de su padre, confirman su autenticidad. Por otra parte, no es inconveniente tampoco el que actualmente se conserven en dicho Archivo parroquial los libros de *Partidas de Bautismo* desde el año 1677, de *Confirmación* desde 1680, de *Matrimonios* desde 1677 y de *Defunciones* desde 1818, estando completas las series hasta nuestros días, como puede comprobarse en *Guía de la Iglesia en España* (Madrid, 1954) pp. 912-913. Hablando con el señor Doñate, archivero y bibliotecario de Villarreal, he obtenido esta satisfactoria explicación. En el año 1936, Villarreal se encontraba bajo el dominio de las ordas rojas. Las iglesias y el Archivo Parroquial expuestos a la profanación. En tales circunstancias, desde el juzgado se mandó recoger cuanto hubiera de útil y servicial en dicho Archivo, para engrosarlo en el Archivo Civil de la ciudad. De este modo se trasladó cuanto creyeron de valor, guiados, en esta selección, más por la apariencia que por la realidad. Así se trasladaron principalmente los libros de Registro y Actas en buen estado, dejando entre los despojos lo viejo y antiguo, que fue pasto de las llamas. Los libros que se conservaron han sido devueltos al Archivo parroquial.

¹⁰ M. VICIANA, *Crónyca de la inclita y coronada ciudad de Valencia y su Reyno*, IV (Valencia, 1564), fol. 143 r: «En este año MDLXII, visitando yo la villa de Villarreal para escribir della, huve la información de los que la gobernaban».

¹¹ M. VICIANA, ob. cit., IV, fol. 142 r.

¹² M. VICIANA, ob. cit., IV, fol. 143 r.

otras muchas villas»¹³. En esta villa y en los días que la describe Viciana vivía Diego Mas.

Pocas noticias tenemos de su familia. La partida de su bautismo sólo nos habla de su padre Pedro Mas. En cambio, en el acta de su profesión religiosa en el convento de San Esteban de Salamanca se consigna también el nombre de su madre, Catalina Mas, natural, como su esposo, de Villarreal¹⁴.

2. *Estudiante en Valencia y Salamanca*

Las primeras noticias que tenemos de su vida estudiantil datan de los años que cursaba Artes y Teología en la Universidad de Valencia¹⁵. Sin duda, en la escuela de gramática y latín de Villarreal, de la que nos habla Viciana, debió cursar las primeras letras Diego Mas¹⁶.

¹³ M. VICIANA, ob. cit., IV, fol. 142 r.

¹⁴ *Libro de Profesiones del Convento de Salamanca*, en *Historiadores del Convento de San Esteban*, III (Salamanca, 1916), p. 869: «Fr. Didacus Mas, qui in s. vo. Diego, filius Petri Mas et Catharinae Mas uxoris eius, oriundus ex op. Villarreal dioec. Tortosa...».

El apellido Mas, tan frecuente en Cataluña y Valencia, es derivado de la palabra latina «mansum», nombre con que se designan las casas de campo. En Cataluña se denominan «masías» y en Valencia y Aragón «masadas». Cf. A. A. GARCÍA CARRAFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos*, LIII (Salamanca, 1935), p. 8. De esta palabra se ha derivado no sólo el apellido Mas, sino que ha dado lugar también a algunos nombres geográficos, debido a que estas masías han llegado a formar unas veces municipios y las más de ellas caseríos. Así tenemos hoy en Castellón de la Plana, entre otros, a «Mas de Pedro Juan», del partido judicial de Nules, a siete km. del municipio de Onda, 12 edificios, 39 habitantes; «Mas de Tomás», del partido judicial de Morella, a 11 km. del municipio de Ares de Mestre, 15 edificios, 33 habitantes; «Mas del Coll», del partido judicial de Albacárcer, a cinco km. del municipio de Sierra-Engarcerán, 24 edificios, 70 habitantes. Cf. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, Espasa, Barcelona, sin fecha de impresión, XXXIII, páginas 635-636. Desde muy antiguo encontramos este apellido en Cataluña, Provenza y Languedoc. Destacándose por su abolengo, los Mas de Vich desde el siglo XIII y los Mas de Lérida por la popularidad que alcanzaron. En un padrón de bienes de Villarreal de 1360 a 1370, un siglo escaso de su fundación, donde figuran todas las familias que tenían bienes, encontrándose muchos por el solo motivo de vecindad, aún no figura el apellido Mas. Cf. *Padrón de Bienes de Villarreal*, Ms. del Archivo Municipal de Villarreal, sig. 898.

¹⁵ De sus estudios de Artes y Teología en Valencia no nos hablan sus historiadores. Se limitan a decirnos que estudió en la Universidad de Salamanca, ingresando después en la Orden de Predicadores.

¹⁶ Las primeras noticias que tenemos de esta escuela son del siglo XV. En el año 1418, el 16 de septiembre, los jurados comprometen a don Guillermo Caix para que continúe otro año la enseñanza en la escuela de Villarreal. Cf. F. TRAWER, *Historia de Villarreal* (Villarreal, 1909), p. 414. Del siglo XVI tenemos también

El año 1566 comienza sus estudios de Artes en la Universidad de Valencia. No se conservan los libros de matrícula de la Universidad, correspondientes a estos años¹⁷. No obstante, en los *Libros de Grados concedidos por esta Universidad* encontramos, en el 5 de mayo de 1573, el «Testimonial en favor de Diego Mas», por el cual le confieren el título de Laureado en Artes y Auditor en Teología¹⁸. Esto presuponia estudiados los tres años de Artes y cuatro de Teología en dicha Universidad de Valencia. El mismo Diego Mas nos lo indica en la dedicatoria de una de sus obras, la *Lógica*, a la Universidad de Valencia, donde confiesa que en ella ha estudiado desde los rudimentos de Filosofía hasta la Teología inclusive¹⁹.

Sabemos por confesión propia que su protector y maestro por excelencia, durante estos años en Valencia, fue don Juan Terés, más tarde arzobispo de Tarragona. A él le dedicará dos de sus

datos concretos: el año 1550 era maestro de gramática Jerónimo Martí. Cf. TRAVER, *ibid.*, p. 415.

¹⁷ El libro más antiguo es de 1651. Sólo se conservan cuatro volúmenes. El primero comprende los años 1651-1654, el segundo 1663-1667, el tercero 1667-1683 y el cuarto volumen los años 1734-1741. El volumen primero se encuentra en el tomo 92 de la serie de *Libros de Grados conferidos por el Estudio General de Valencia*. Los tres restantes llevan por título *Libros de Matriculas del Estudio General de Valencia*, Ms. del AMV, sig. a.

¹⁸ *Libros de Grados conferidos por el Estudio General (de Valencia)*, Ms. del AMV, sig. a, 21, 5 de mayo de 1573: «Universis et singulis presentibus litteras sive presens publicum asertionis sive testimonialis instrumentum visuris vel audituris nos Joannes Blasius, Sacre Theologie Doctor huius alme universitatis generalisque studiorum academie civitatis Valentie Rector testamur et notum facimus per presentes quod coram nobis notarioque infrascripto personaliter comparuere venerabiles viri Goleticalbus Martinez et Marcus Domenech, sacre Theologie auditores, in hac generali valentina matriculati dicte civitatis Valentie habi. et in posse meo iurarunt ad Dominum Deum et eius quatuor evangelia cuius quidem iuramenti virtute unus post alium per nos interrogati ac bene examinati dixerunt et asseruerunt venerabilem virum Jacobum Mas in oppido de Vilareal Dertusensis diocesis ortum artium laureatum et sacre theologie auditorem in hac generali valentina academie a publicis preceptoribus sacre theologie doctoribus egregiis valentine academie predictae cathedralis theologiam ipsam tum escolasticam tum positivam quatuor annorum spatio summo perdidisse studio hoc namque asseruerunt testes predicti ac quia eiusdem Jacobi Mas in predictis omnibus sunt veri certi indubitati ac testes oculati. Quibus depositionibus et precontentorum testium dictis factis et per nos visis iussimus notario infrascripto quod pro interesse eiusdem Jacobi Mas et ad omnes effectus, qui magis eidem prodesse possint, sibi faciat atque tradat presens asertionis sive testimonialis instrumentum, quod nostris iussu et verbali mandato in eadem scola valentina eidem factum fuit atque traditum sigilloque ipsius valentine academie appetente communitum die v^o mensis maii anno a Christo nato M^oD^oLXXIII». En el margen leemos: «Testimonial en favor de Jaume Mas».

¹⁹ D. Mas, L 2 b: «Cum enim a primis literarum rudimentis me ipsum genueris, genitumque Philosophiae, et sacrae Theologiae studiis tuo lacte, et sincera doctrina alueris».

obras, la *Metafísica* en 1587 y los *Comentarios a los VIII libros de la Física* de Aristóteles en 1598. En ellas no sólo demuestra gratitud y afecto hacia su maestro, sino que le reconoce la filiación de su doctrina²⁰.

Al término de sus estudios en Valencia, se traslada a Salamanca para completar su formación en su célebre Universidad. El renombre y reputación de sus maestros hacían llegar a sus aulas estudiantes aun de los lugares más distantes. Entre éstos se encontró Diego Mas.

La primera referencia que tenemos de su estancia en la ciudad del Tormes es del 18 de abril de 1574, fecha en que viste el hábito de dominico en San Esteban.

Del tiempo que media entre el 5 de mayo de 1573, cuando termina sus estudios en la Universidad de Valencia, y el 18 de abril de 1574, en que comienza el noviciado en la Orden de predicadores, lo más lógico sería decir, con Agramunt, que lo pasó estudiando en la Universidad de Salamanca²¹. Sin embargo, su nombre no figura en los *Libros de Matrículas* correspondientes a dicho año, lo que nos hace pensar que, al menos, matriculado no estaba. Era costumbre entonces que los estudiantes, antes de matricularse, frecuentaran las clases de los distintos maestros para que antes de elegir conocieran a todos y pudieran decidirse por unos o por otros²². Ésta debió ser la suerte de Diego Mas en

²⁰ D. MAS, Ph 4 a: «Superioribus annis primum ingenii mei foetum, nimirum disputationem metaphysicam, de ente et de illius proprietatibus clarissime Pontifex tibi obtulerant, ut illa fulgentissimis tuae eruditionis radiis illustrata, in publicum prodire non vereretur, quae certe nisi te tantum patronum habuisset, fortassis adhuc intra privatos parietes sese ipsam continuisset». Y más adelante, en la misma dedicatoria, fol. 4 b: «Ut hoc unum addam, illa tibi iure deberi, cum illorum bonam partem a te susceperim, et ex tuo ore didicerim; cum ergo ex hoc fonte fluxerit, aequum est ut ad eundem redeant, ut ita ad locum a quo exierunt flumina, gratiarum iure eadem revertantur».

²¹ J. AGRAMUNT, *El Palacio Real de la Sabiduría. Idea del Convento de Predicadores de Valencia*, Ms. del ABUV, sig. 149, III, p. 298: «Nació el Maestro Mas en Villareal, reino de Valencia, el gran amor que profesaba a las letras le obligó a partirse a Salamanca para cursar en aquella célebre Universidad. Ni perdió el tiempo ni se malogró en el estudio, poniéndolo al servicio de Dios, fuente de donde dimana la más pura sabiduría. En poco tiempo salió muy provecto, y aunque de pocos años con arto conocimiento del bien y del mal y así huyendo del mal del mundo se retiró al bien de la religión». Citamos sólo a Agramunt, por ser el que nos habla más explícitamente de este período. Los demás historiadores se expresan en idénticos términos.

²² De este modo se explica el que en los *Libros de Matrículas*, las diferentes asignaturas se conozcan por los distintos nombres de los profesores.

este ínterin. Fue en este tiempo cuando sintió la vocación. Desconocemos la génesis de su llamamiento a la vida religiosa. Sin duda, los dominicos de San Esteban le cautivaron. Era San Esteban un convento floreciente en aquellos días y uno de los principales centros intelectuales de entonces. Sus frailes mantenían la hegemonía en la Universidad²³. Contaba entre sus afiliados a prohombres del Siglo de Oro español, como Vitoria, Soto, Cano, Báñez, Medina...

El 18 de abril de 1574, a los 21 años de edad, vestía el hábito en el convento de San Esteban de Salamanca. Él mismo lo dejó escrito de su puño y letra en el libro de hábitos y profesiones del convento de Valencia²⁴. Concluido el año de noviciado bajo la dirección del Maestro de Novicios, P. Tomás de la Cueva, emite sus votos religiosos, el 18 de abril de 1575, en manos del P. Andrés de San Millán, subprior de San Esteban²⁵.

En la Universidad de Salamanca estudia tres años de teología. Comienza con el curso de 1576-1577, según puede verse en el *Libro de Matriculas de la Universidad* de este año²⁶, en el que aparece, lo mismo que en el de 1577-1578, como «estudiante teólogo» en la lista de matriculados²⁷. Sin embargo, su nombre no consta entre los matriculados en el curso 1578-1579. En el curso de 1579-1580 figura de nuevo como «presbítero, teólogo y bachi-

²³ La cátedra de Prima en esta célebre Universidad, tan codiciada por todos, estaba desde sus orígenes regentada por los dominicos, a pesar de las duras oposiciones habidas. En toda su historia, Pedro de Osma fue el único que se interpuso en esta continuidad, regentándola desde 1463 a 1477. En el siglo xvii, la dejaron voluntariamente los dominicos al ser creada para ellos una cátedra. Cf. L. GETINO, *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria* (Madrid, 1930), pp. 512-513.

²⁴ *Libro de Hábitos y Profesiones de los Religiosos deste Real Convento de Predicadores de Valencia desde el año 1532 hasta el año 1627*, Ms. del ARV, Sig. 2953, fol. 35r: «Feci autem professionem die 18 Aprilis eiusdem anni supradicti (1575) cum eodem die anni praecedentis 1574 in eodem conventu S. Stephani sumpsissem habitum».

²⁵ *Libro de Profesiones del Convento de San Esteban*, en *Historiadores del Convento de San Esteban*, III, p. 869: «Anno 1575, die vero decima octava mensis aprilis, ex probatione anno, sub. Rmo. M. O. Fr. S. Ca. votum profetionis emisit in Cov. Ste. Salm. O. P. in man. R. P. Fr. Andreae de S. Millan supprioris dicti Conv. Fr. Didacus Mas, qui s. vo. Diego Mas, filius Petri Mas et Catarinae Mas uxoris eius, oriundus ex op. Villareal, dioec. de Tortosa, ast. toto Conv. In cuius r. f. et ipse prof. et infrasc. PP. qui pres. fuerunt, s. n. conscripserunt. — Fray Andrés de Samillán spprior. — Fr. Th. de la Cueva, m. n. — Fr. Joannes de Ayala. — Fr. DIEGO MAS».

²⁶ *Matriculas de la Universidad de Salamanca*, Ms. del Archivo de la Biblioteca universitaria de Salamanca, correspondiente a 1576-1577, fol. 11 b.

²⁷ Ob. cit., 1577-1578, fol. 10 v.

ller»²⁸. Debió ser ordenado sacerdote en 1579. Durante estos años de Salamanca tuvo como profesores, entre otros, a los dominicos Báñez²⁹ y Medina³⁰.

3. Retorno a Valencia

A principios de 1581 pasa de nuevo a Valencia. La última referencia que tenemos de su estancia en Salamanca es del 31 de diciembre de 1580. En esta fecha firma para votar como estudiante la provisión de Cátedra de Prima, que fue adjudicada al maestro Domingo Báñez³¹. Por otra parte, el día 12 de abril de 1581 se encuentra ya en Valencia. En esta fecha obtiene autorización de la Universidad para examinarse de Maestro en Artes³².

La transfiliación oficial a Valencia se efectuó el 15 de enero de 1582, con autorización del Vicario General de la Orden, P. Antonio de Sousa. El mismo Diego Mas lo dejó escrito de su propia mano³³. En el Capítulo General de la Orden, celebrado en Roma en 1589, se confirma definitivamente su transfiliación³⁴.

²⁸ Ob. cit., 1579-1580, fol. 10 r.

²⁹ Así nos lo afirma L. Getino, *Historia de un convento* (Vergara, 1905), p. 119; P. BORBOY-TORRENTS, *La demostració de l'existència de Déu pel moviment i l'escola Tomista Catalana*, en el «Anuari de la Societat Catalana de Filosofia» 1 (1923) 119, y V. BELTRÁN DE HEREDIA, *La Academia, la Cofradía y la fiesta de santo Tomás en Valencia*, en «Ciencia Tomista» 35 (1927) 211. Sin embargo, no fue en los gloriosos días de catedrático de Prima en Salamanca. El maestro Báñez comenzó a enseñar en dicha universidad en abril de 1577, cuando le concedieron la cátedra de Durando, vacante por muerte del P. García del Castillo, O.S.B. Leyó en esta cátedra hasta febrero de 1581, en que obtiene la de Prima, vacante por muerte de Bartolomé Medina. Cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Valor doctrinal de las doctrinas del P. Báñez*, en «Ciencia Tomista» 39 (1929) 78-81. Por estas fechas ya está Diego Mas en Valencia.

³⁰ El mismo Diego Mas reiteradas veces en sus obras lo confiesa, por ejemplo, en Ph 347: «Magistri nostri eruditissimi Medina et Báñez asseruerunt».

³¹ *Matriculas del Monasterio de San Esteban (de Salamanca) hecha el 31 de diciembre de 1580 para votar en la provisión de la Cátedra de Prima*, Ms. del Archivo del Convento de San Esteban de Salamanca, fol. 1 r.

³² *Querns de Provisions*, 45, 12 de abril de 1581.

³³ *Libro de Hábitos y Profesiones* Ms. cit., n. 24, fol. 35 r: «Fui deinde auctoritate Rmi. Patris Fr. Antonii de Sousa sacre Theologie magistri. et totius Ordinis Procuratoris et Vicarii Generalis receptus in filium huius Conventus Valentini Predicatoris a maiori parte Conventus, per vota secreta fuit autem traslatio facta haec filiationis a Conventu S. Stephani ad hunc Conventum Valentinum die 15 ianuarii ann. 1582 existente priore Provinciali Provincie Aragonie Rdo. Admodum Pe. Fr. Joanne Loaces Magtro. e priore huius conventus R. Admodum Pe. magtro. Fr. Francisco Alyman. In quorum fidem his manu propria subscripsi 1 die iunii 1582».

³⁴ *Acta Capitulorum Generalium Ordinis Praedicatorum V (1589)*, p. 297, lí-

Desconocemos los motivos de este traslado. Tal vez se justifique por el mero hecho de ser él valenciano. No debe extrañarnos que tomara el hábito en Salamanca, pues se encontraba allí por razones de estudio. Concluida su carrera vuelve de nuevo a su tierra. Era costumbre, entonces, que los frailes de cada convento, en lo posible, fueran de la propia región en que éste se hallaba emplazado³⁵.

4. *Docencia del maestro Mas*

El 12 de abril de 1581 obtiene licencia para examinarse de Maestro en Artes en la Universidad de Valencia³⁶. Según el estatuto 85 de las Constituciones de dicha Universidad, no podía presentarse a tal examen, ya que no estaba matriculado este año en ese centro, como se requería³⁷.

neas 36-38 (en MOPH, X, Romae, 1901); «Item in eadem Aragoniae Provincia ratam habemus translationem filiationum fratris Didaci Mas praesentati ex conventu S. Stephani Salmanticensis provinciae Hispaniae ad conventum praedicatorum Valentiae...». (En lo sucesivo, para citar esta obra, utilizaré la sigla: *Act. Cap. Gen.*)

³⁵ De ningún modo podemos pensar que su traslado obedeciera a la razón que señala el señor Bordoy-Torrents, comunicar su ciencia acumulada durante sus años en Salamanca. Esto parece más propio de un panegírico o de un sermón de circunstancias. No debemos olvidar que cuando pasó a Valencia era un simple sacerdote, casi recién ordenado. Lo que sí pudo influir para quedarse en Valencia, aunque fuera él de la Provincia de Castellón, quizá sea el hecho de que en estas fechas no había entre los cuatro conventos existentes en la provincia de Castellón ninguno que fuera casa de estudios. Cf. A. COLLELL, *Ayer de la Provincia Dominicana de Aragón*, en «Analecta sacra Tarraconensia» 39 (1968) 236-244.

³⁶ *Querns de Provisions*, 45, 12 de abril de 1581: «A la present hora de tres hores après mig jorn, attès que lo reverent frare Diego Mas frare del Orde de Predicadors ha suplicat que ses magnificències foren servits de habilitarlo pera poder ser admès al grau de Mestre en arts en la present Universitat per haver hoyt algunes llisons fora la dita y present universitat, per la qual causa se pretén que conforme a una constitusió de la dita universitat seria inàbil para ser admitido al dit grau y considerat que lo dit reveren frare Mas és natural del present regne y de molta abilitat y per altres bons et justs respetes lo ànimo de aquels justament dispensant ab aquell en dita constitusió tots unànimes y concordets et nemine discrepante proveiesin no obstant que lo dit frare Mas haya hoyt algunes llisons en la present ciutat fora la Universitat puga ésser admès al dit grau de mtre. en arts y als altres privilegis y immunitats de la dita universitat restan la dita Constitusió en sa forma y valor». La misma acta la encontramos también en los *Manuals*, 105, 18 de abril de 1581.

³⁷ *Constituciones de la Universidad de Valencia*, en *Manuals*, 85, 9 de enero de 1561, n.º 85 de las mismas: «Item q. alguna persona de qualsevol stament q. sia no sia admès al exame de algun grau de qualsevol facultat, ni sia donat lo grau, ni sia admesa a encorporasió en algun grau de quasevol facultat, si

Ignoramos el día exacto en que hizo su examen. Desgraciadamente falta el volumen de los *Libros de Grados* de esta Universidad correspondiente al año 1581, y que figura, en cambio, en el Catálogo General de estos manuscritos con el número 38. Debíó de examinarse entre el 12 de abril, fecha en que obtuvo licencia para ello, y el 12 de mayo del mismo año, en que le conceden la Cátedra de Artes de dicha Universidad, figurando ya como maestro.

El 12 de mayo de 1581 era nombrado oficialmente catedrático de Artes con el sueldo de 25 libras anuales³⁸. Aunque sólo se concedían las cátedras por un año escolar, éste en la Facultad de Artes de Valencia comprendía los tres cursos de Artes.

En el primero, llamado entonces en Valencia «*curso de Summullas*», se debía explicar, según lo establecido en las Constitu-

primer no està matriculada en lo llibre de la matrícula de la present universitat».

³⁸ *Querns de Provisions*, 45, 12 de mayo 1581: «Item en la primera Càtedra de Sumules al frare Diego Mas ab salari de vint y cinc lliures». No podemos admitir lo que nos dice J. Teixidor, en *Noticias auténticas para exornar el memorial que debe presentarse para el logro de la Cátedra de Santo Tomás vacante por muerte del Maestro Mas*, Ms. del AMV, sig. 6934, fol. 6 r, sobre el modo de concederle la cátedra, esto es, que se la dieron por oposición. Como se puede ver en los *Querns de Provisions* de estos años, no era éste el modo de obtener las cátedras en aquellos días. Ciertamente, durante algún tiempo, en dicha universidad, se concedieron por oposición. Así se ordenó que se hiciera a partir del día 2 de junio de 1565. Cf. *Querns de Provisions*, 38, 2 de junio de 1565: «E més provehem. q. p. utilitat e benefici de la dita Universitat que per quant serà més profit, que en les classes y haya oposició, per ço provehexen, que de huy avant dites clases se facen per oposició, cometén la horde y asiento de dit negoci als dos dels magnífichs Jurats en cap que huy són, o per temps serà y als Racional, Advocats y síndich donantlos y atribuyendos tot lo poder necessari pera fer y efectuar dit negoci». Sin embargo, como se indica en la misma acta del día que nombran catedrático a Diego Mas, ésta se efectuó por elección. Cf. *Querns de Provisions*, 45, 12 de mayo de 1581: «Ayustats en la cambra de Consell secret precehint convocació feta en lo dia de huy para la present hora per lo honor. Cosme Castell verger des magf. Jurats de dita ciutat pera negocis y affers del dit estudi General de la present ciutat procehixen a fer elecció dels cathedráticos del dit Studi General per al any primer vinent que comensarà l'endemà de la festa del gloriós Sant Lluch del corrent any, segons horde un stabliment fet per lo consell general celebrat a xxxviii de septembre mil quincents quarante huit, votant ab faves e elegissen les persones següents...». Aunque esta provisión dice que se hizo conforme a lo establecido en 1548, esta fecha no es exacta, como se indica ya en el margen de dicha provisión, sino en 1538, que es como sigue: «Posisió. que la elecció del cathedráticos del Studi General de la present ciutat de València, de huy avant se farà votant ab faves e no en altra manera per causa de levar les grans. passions que cascun any hi ha en semblants eleccions de cathedráticos», *ibid.*, 23, 28 de septiembre de 1538. Aunque ésta fuera la manera de conceder las cátedras, no debemos olvidar que precedían siempre unas lecciones públicas. Una vez conocían a los pretendientes, los jurados elegían a uno.

ciones de la Universidad de 1561, vigentes entonces, después de una Introducción general a la filosofía y a la dialéctica, los Predicables de Porfirio, los Predicamentos, los Perihermeneias y los Primeros Analíticos de Aristóteles³⁹.

En el segundo curso de Artes — o «*curso de Quaestiones*» — se explicaban los Analíticos Posteriores, los Tópicos, los Elencos y los VIII libros de la Física de Aristóteles⁴⁰.

En el tercer año — o «*curso de Philosophia*» — debía explicarse los libros sobre el Cielo, sobre la Generación y la Corrupción, sobre los Meteoros y los tres libros sobre el Alma, de Aristóteles⁴¹.

El 15 de mayo de 1584 le renuevan el nombramiento de catedrático de Artes para otros tres años⁴².

Tenía Diego Mas, cuando le fue concedida por primera vez la cátedra de Artes, 28 años. Sin duda fue ésta una de las causas principales que suscitaron la crítica y oposición de los demás pretendientes a la mencionada cátedra⁴³. Como muy bien nos indica Agramunt, no era corriente en aquellos días elegir catedráticos jóvenes⁴⁴. El año 1587 concluyó su docencia en la Facultad de Artes de Valencia. Según confesión del propio Diego

³⁹ *Constituciones de la Universidad de Valencia*, en *Manuals*, 85, 9 de enero de 1561, n.º 72: «Se statuex que tots que llegirà lo curs en lo mes proppasat de setembre del any 1560, sient obligats a llegir los llibres del Curs en lo temps que en los presents capítols és senalat e no en menos temps, ço és en lo primer any començat a contar del primer dia del mes de setembre après següent, no pugue llegir més llibre dels scrits que done dels instruments de dialèctica e introduccions e compendi, predicables de Porphyri, Predicaments, Perihermeneias e Priors de Aristòtil».

⁴⁰ *Constituciones Univ. Valencia*, *ibid.*, n.º 73: «Item en lo segon començant a contar del primer dia de setembre fins al altre primer dia de setembre següent no pugue llegir més llibres dels posteriors, Topichs, elenchs, y los huit llibres dels Physichs de Aristòtil e a la observatió de aquel e del que immediatament se segueix obligant als Mestres que per les càthedres que la ciutat los dóna començare a llegir lo curs en setembre del any 1559».

⁴¹ *Constituciones Univ. Valencia*, *ibid.*, n.º 74: «Item en lo terçer any començat a contar del primer dia de setembre sia obligat a llegir los llibres de *coelo*, de *mundo*, de *Generatine et corruptione*, los llibres de *Meteoris*, los tres de *ànima* de Aristòtil y nop uga acabar Mestre algú que llegirà Curs de Arts la llectura destos llibres nomenats en lo terçer any, ans de la festa de San Juan de Juny, y si algun Mestre contravindrà, lo que no és de creure, als present status ipso facto sia privat e perda la càtedra e lo Rector no'l dixie llegir en lo estudi».

⁴² *Querns de Provisions*, 46, 15 de mayo de 1584: «Item en la primera càtedra de Sumules al Mtre. Fray Diego Mas, maestre en Artes del Orde de Predicadors».

⁴³ J. TELLDOR, *Noticias auténticas para exornar el memorial que debe presentarse para el logro de la cátedra de Santo Tomás vacante por muestre del Maestro Mas*, Ms. del AMV, sig. 6934, fol. 6 r.

⁴⁴ J. A. GRAMUNT, *El Palacio Real de la Sabiduría*, cit. n. 21, III, p. 405.

Mas, durante ella, había tenido dos clases diarias de filosofía ⁴⁵.

El día 26 de febrero de 1588, con autorización del Pro-canciller de la Universidad de Valencia, Santiago Ferrusio, se examinaba de Licenciado y Doctor en Teología en la misma Universidad. Días antes había tenido la defensa de las conclusiones públicas de Teología y de Sagrada Escritura. En el examen, fue su «protector» el agustino P. Gregorio Latorre. Constituyeron el tribunal los doctores en Teología Juan Navarro, Pedro Monçó, Gaspar Aldana, Pedro Juan Asensi, Antonio Galant y Dionisio Oromir. Los maestros designados para interrogarle en el examen fueron Pedro Monçó y Gaspar Aldana. El primero le preguntó sobre la distinción octava del segundo libro de las Sentencias de Pedro Lombardo: «De Sacramento Altaris et Eucaristiae». El segundo, sobre la octava distinción del cuarto libro de las Sentencias: «Utrum angeli omnes corporei sint; quod quibusdam visum est quibus Augustinus consentire videtur dicens omnes angelos ante casum habuisse corpora tenuia et spiritualia, sed in casu mutata in deterius malorum corpora, et ut in eis possent». El examen fue satisfactorio, tanto por el ingenio y profundidad demostrados, como por la claridad en las soluciones, juzgándole «dignum quidem esse atque praemeritum tum ad Licentiatuarae et Doctoratus Gradum in dicta Sacrae Theologiae Facultate promonea, tunc tanquam benemeritum et valde dignum et nemine discrepante...» ⁴⁶.

El 12 de mayo de 1589, renunciaba el maestro Luis Estella a la cátedra de Teología de Santo Tomás en la Universidad de Valencia ⁴⁷, y ese mismo día se la adjudicaban al maestro

⁴⁵ D. MAS, M 9 a: «Neque integrum mihi fuit duabus quotidianis philosophicis praelectionibus, in hac florentissima Academia Valentina».

⁴⁶ *Libros de Grados*, cit. n. 18, 28 de febrero de 1588. El acta completa comprende seis folios.

⁴⁷ *Querns de Provisions*, 51, 12 de marzo de 1589: «Lo molt Rvt. Doctor Frare Luis Ystella del Orde de Predicadors catedràtich en Theologia renuncia en poder dells Ills. Jurats exto. Beneyto y Pellicer Rvt. mi. Jaume Margarit mi. Nicolau Ferrer Advocats sub. de Smich e lo scrivà de la sala ajustats en la Sala dau-rada e acceptaren dita renunsiatió». Esta misma acta, en la que se consigna la renuncia de Estella a la cátedra de Teología y la aceptación de la misma por parte de los Jurados, la encontramos casi literal en los libros *Manuals*, correspondiente al mismo día. Conviene, empero, consignar que en estos libros se dice que la renuncia de Estella fue el 14 de noviembre. Ahora bien, como en la misma sesión, en que los Jurados aceptaron la renuncia de Estella, nombraron también a Diego Mas catedrático sucesor suyo en la misma, esto ha hecho que la mayoría de los historiadores de Diego Mas, siguiendo los *Manuals*, nos digan que le concedieron por primera vez la cátedra de Teología el 14 de noviembre de 1589.

Mas⁴⁸. Ya antes de esta fecha la había regentado por espacio de

Así lo afirman, por ejemplo, J. PRADAS, *Libro de memorias de algunas cosas pertenecientes al Convento de Predicadores de Valencia que han sucedido desde el año 1603 hasta el de 1628, observadas i escritas de mano i industria del R. P. F. Jerónimo Pradas hijo de dicho convento, Ms. del ABUV, sig. 199, p. 36; J. FALCO, *Historia de las cosas más notables pertenecientes a este convento de Predicadores de Valencia, Ms. del ABUV, sig. 204, p. 298; AGRAMUNT, o. c., III, p. 298. Otros señalan como inicio de su docencia en la Facultad de Teología el año 1590, así F. VILANOVA Y PIZCUETA, *Historia de la Universidad Literaria de Valencia (Valencia, 1903), p. 95, y V. XIMENO, *Escritores del Reino de Valencia, desde el año 1238 hasta el de 1747, I (Valencia, 1747), p. 246. A pesar de esta divergencia que encontramos entre los *Querns de Provisions* y los *Manuals*, creo que son los *Querns* los que nos dan la fecha exacta. Una razón que podemos aducir en favor de ello es que a Diego Mas le conceden la cátedra por nueve años, y al cabo de este tiempo, al concederle prórroga por otros nueve años, se hace mención al mes de marzo, fecha en que le concedieron por primera vez la cátedra. Cf. *Querns de Provisions*, 54, 23 de junio de 1598. Después del segundo plazo vemos que se la renuevan por otros nueve años y la renovación se hace también el 17 de marzo de 1607. Cf. *Querns de Provisions*, 62, 17 de marzo de 1607.****

⁴⁸ *Querns de Provisions*, 51, 12 de marzo de 1589: «Los dits Ills. Jurats, Rvts. advocats sub. de Smich e lo Scriva de la Sala elegeixen en dita cathedra q. tenia fray Estella la qual ha renunciat ajustat en lo dia de huy a Fray Diego Mas absent». Esta cátedra no fue la de Prima, como dicen los historiadores de Salamanca, J. BARRIO, *Historia del convento de San Esteban de Salamanca, en *Historiadores de San Esteban de Salamanca, II (Salamanca, 1915),* página 703, y J. ARAYA, *Historia del convento de San Esteban de Salamanca, I (ibid., 1914),* p. 702. En Valencia se le llamaba de Santo Tomás de Aquino. Eran tres estas cátedras, 1.ª, 2.ª y 3.ª de Santo Tomás. La que regentó Diego Mas era la segunda. Esta cátedra la regentaron durante muchos años continuos los dominicos de Predicadores:*

Fr. Luis Estella	9- XI-1577 al 12- III-1589
Fr. Diego Mas	12- III-1589 al 6-VII-1608
Fr. Jerónimo Cucaló	11-VII-1608 al 20- X-1636
Fr. J. Bautista Polo	21- X-1636 al 18- XI-1640
Fr. Jerónimo Vives	19- XI-1640 al 19- X-1649
Fr. Tomás Llopis	20- X-1649 al 19- X-1654
Fr. Marcelo Marona	20- X-1654 al 7- XI-1678
Fr. Severo Auther	13- XI-1678 al 17- X-1679
Fr. Marcelo Marona	18- X-1679 al 24- V-1689
Fr. Luis de Blanes	25- V-1689 al 27- IX-1706
Fr. Miguel Gonzalbo	28- IX-1706 al 3- V-1708
Fr. Pedro Soler	4- V-1708 al 9- V-1732
Fr. Luis Vicente Mas	10- V-1732 al 1759

El P. Luis Vicente Mas fue el último que leyó esta cátedra, debido a la prohibición de que enseñaran los religiosos en la Universidad. En un principio sólo existía una cátedra de Teología (cf. *Querns de Provisions*, 9, 30 de abril de 1499). Dos años más tarde comienzan a aparecer en los libros de la Universidad dos cátedras de Teología, una «primaria» y «secundaria» la otra. La primera vez que se la denomina cátedra de Santo Tomás es el 21 de agosto de 1516, en cuyo día fue nombrado catedrático de Doctoral de Santo Tomás el dominico Fray Juan de Salamanca (cf. *Querns de Provisions*, 13, 21 de agosto de 1516). Sólo regentó esta cátedra el maestro Salamanca un año, pues fue llamado a la Corte de Carlos V. El 2 de enero de 1517 le sustituye en la cátedra Luis Castelloni (cf. *Querns de Provisions*, 13, 2 de enero de 1517), ingresando después en la Orden

un año y ocho meses, en ausencia del P. Estella ⁴⁹. La cátedra se la conceden con los mismos privilegios de su antecesor, con los mismos honorarios: cincuenta libras anuales, y por el mismo período de nueve años. Transcurridos éstos, el 23 de junio de 1598, se la otorgan de nuevo por otros nueve años ⁵⁰. El 17 de marzo de 1607, al concluir su segundo período, otra vez le prorrogan la docencia en la misma cátedra por otros nueve años ⁵¹. De este último plazo concedido sólo disfrutó algo más de un año, pues murió el 6 de julio de 1608. Le sucedió en la cátedra el dominico Jerónimo Cucaló ⁵².

Al fin de su carrera docente era maestro en Teología por dicha Universidad y examinador de la misma ⁵³. El día 16 de enero

de Predicadores el año 1518. Leyó esta cátedra hasta 1522, fecha en que se suspendieron todas las clases de la Universidad, debido a la guerra de Germanías. El 2 de julio de 1525, el P. Jerónimo Catalá de Gallach, dominico también, era nombrado profesor de esta cátedra (cf. *Querns de Provisions*, 17, 2 de junio de 1525). Regentó esta cátedra hasta finales del mismo año, en que se suprimió, para pagar con el salario de ésta al maestro Celaya, rector de la Universidad, el cual debería leer dos lecciones diarias de Teología.

⁴⁹ J. AGRAMUNT, *El Palacio Real de la Sabiduría*, cit. n. 21, III, p. 298: «Fray Diego Mas, maestro, entró en la cátedra del maestro Estella por haberla éste renunciado desde Roma donde se hallaba empleado en sublimes dignidades y sin esperanza de volver a España, por cuya causa se hizo dicha provisión el 14 de noviembre del año 1589, bien que ya hacía un año y ocho meses que el P. maestro Mas le sustituía por ausencia de su principal, como él mismo lo refiere en sus *Notas Misceláneas*, fol. 2». Durante estos años, el P. Estella estaba en Roma trabajando en el proceso de beatificación de san Luis Bertrán. Cf. J. TEIXIDOR, *Noticias auténticas*, cit. n. 43, fol. 2 v.

⁵⁰ *Querns de Provisions*, 54, 23 de junio de 1598: «Per quant lo Consell general celebrat a xxiiii de Mars MDLXXXVIII foise provehit para legir les Càthedres de Theologia, que legien Fr. Miguel Salon, y Fr. Gregorio Latorre del Orde de S. Agostí, y Fr. Luis Estella, en la qual après son elegit Fr. Diego Mas del Orde de Predicadors a xiiii del mateix any de 1589 y huy en dia la lig, per averse vist y veures a la clara, que han fet y fant molt gran benefici en la Universitat del Studi General de la Present Ciutat los dits Religiosos en les sues Liçons y càthedres per ser persones molt doctes y exemplars y és bé que tots temps hi haya competència, la qual ha acostumat, y acostuma ser de mol gran efecte, benefici y profit dels estudiants: han tengut per bé los dits Syores. Jurats y altres oficials a qui tocaba provehir de nou per altres nou anys les dites càthedres en los mateixos».

⁵¹ *Querns de Provisions*, 62, 17 de marzo de 1607: «Prorroguen les càthedres al Pare Mtre. Salon, Pare Mtre. Diego Mas, al Pare Mtre. Sebastian García per temps de nou Anys de la mateixa manera que les tenien fins al dia de huy ço és ab lo matexos salaris».

⁵² *Querns de Provisions*, 63, 11 de julio de 1608: «Fr. Gher. Cucaló en la Càtheda vacant per mort del Frare Mas s'alterés de la prorrogasió».

⁵³ Ser examinador de la Universitat de Valencia era la máxima aspiración que podía tener un profesor. Este oficio era considerado como galardón a los méritos de un maestro. El número de examinadores, aunque no era fijo, sabemos

de 1593 era nombrado examinador provisional de la cátedra de las Sentencias, con todos los beneficios y obligaciones que implicaba este cargo⁵⁴. El nombramiento obedecía a la muerte de Gaspar Aldana, catedrático titular de la misma. Como él regentaba la cátedra de Teología de Santo Tomás, la duración en este cargo de examinador fue breve. En efecto, el día 16 de marzo de 1594 era nombrado examinador oficial Vicente Borrás Villafranca, profesor adjunto del fallecido Gaspar Aldana⁵⁵. Pero el 11 de septiembre de 1604, el examinador oficial de la cátedra de Santo Tomás sabemos que era ya el maestro Mas, aunque ignoramos desde cuándo. En esta fecha nombran adjunto de la Examinatura por él regentada al P. Vicente Gómez, O. P.⁵⁶.

Esta docencia universitaria la compaginó el P. Mas con su magisterio en el Estudio General del convento de Predicadores de Valencia. La primera referencia que tenemos de su labor docente en Predicadores es del 22 de abril de 1582. En esta fecha, el Capítulo Provincial de la Provincia de Aragón celebrado en Barcelona le nombra Maestro de Estudios de Valencia⁵⁷. En el Capítulo General de Roma de 1583 le confirman en el cargo⁵⁸. Este nombramiento nos hace pensar que, desde su llegada a Valencia en 1581, enseñaba en el Estudio dominicano, pues, según lo establecido en los Capítulos Generales, el cargo de Maestro de Estudios era propio de lectores peritos en la enseñanza⁵⁹. A su vez, este nombramiento nos revela el prestigio de que gozaba desde

que nunca pasaba de tres o cuatro, aunque los primeros años, a veces vemos hasta ocho.

⁵⁴ *Querns de Provisions*, 52, 16 de marzo de 1593.

⁵⁵ *Querns de Provisions*, 53, 16 de marzo de 1594.

⁵⁶ J. PRADAS, *Libro de Memorias*, cit. n. 47, p. 26: «En este priorato, a 11 de setiembre de 1604, los Jurados hicieron al P. Fr. Vicente Gómez conjunto del P. M. Fr. Diego Mas de la Examinatura de Teología de la Universidad de Valencia».

⁵⁷ *Actas de los antiguos capítulos de la Provincia dominicana de Aragón*, Ms. del Archivo dominicano de la Provincia de Aragón, Valencia, sig. 4, I (1582), fol. 78 r: «In conventu valentino damus in Regentem fratrem Laurentium Huete Magistrum; in lectorem Sacrae Scripturae fratrem Petrum Blascum; in magistrum Studentium fratrem Didacum Mas; in lectorem Artium fratrem Christophorum Mas. Coeteri lectores in sua lectione permaneant».

⁵⁸ *Acta cap. Gen.*, V (1583), p. 257, lín. 5-8: «In Conventu Valentinum damus in lectorem primum Theologiae fr. Hieronymum Almenazza praesentatum, in secundum fr. Hieronimus Baptistam de Lanuza praesentatum, in lectorem artium fr. Johanem Barcelonam, in magistrum studentium fr. Didacum Mas».

⁵⁹ *Acta cap. Gen.*, V (1574), p. 168, lín. 32-41.

su llegada. Según la legislación dominicana, tanto el Regente de Estudios, como el Baccalaureo y el Maestro de Estudios debían ser elegidos por el Padre Provincial y los Definidores, guiándose en la elección, no por los derechos de antigüedad, sino por las dotes y cualidades de los candidatos ⁶⁰.

De su actuación como profesor en el Estudio General dominicano poquísimas referencias tenemos. Su contemporáneo Justiniano Antist nos dice que enseñó en Predicadores filosofía y teología ⁶¹. En el Capítulo General de la Orden, celebrado en Nápoles en 1600, se le nombra Maestro en Teología ⁶².

5. Aspectos de su docencia

Hasta el presente nos hemos limitado a señalar lo jurídico de su docencia. Era necesario estudiar por primera vez lo referente a su vida docente, casi por completo ignorada. Sin embargo, este estudio resultaría deficiente si no señaláramos otros aspectos de su magisterio, que a la vez nos servirán de base para comprender e interpretar debidamente su labor y proyección intelectual en la Universidad de Valencia.

a) Personalidad intelectual de Diego Mas.—En líneas generales podemos señalar tres factores que condicionan y fraguan la personalidad del Padre Mas. Primero, su filiación salmantina; segundo, la lucha contra la escolástica decadente, principalmente en Valencia, y tercero, su perfecto conocimiento de la tradición y de las doctrinas renacentistas. Considero prematuro explayar ahora estos puntos, que en la tercera parte de este artículo ha de servir de hilo conductor en la interpretación de sus doctrinas.

⁶⁰ *Acta cap. Gen.*, V (1571), p. 133, lín. 5-9: «Item Regens, baccalaurei, magistri studentium aliique lectores non iure antiquitatis assumantur nec ad determinatum tempus assignentur, sed a reverendis provincialibus cum deffinitoribus constituentur, qui magis idonei fuerint ad discipulos instituendos. Qui vero in hoc munere docendi fuerint egregii, etiam causa praelationis a studio non revoventur».

⁶¹ V. I. ANTIST, L 5 b (en la censura de esta obra): «Praeclarissima in universam Arist. Logicam, Porphyriique Isagogem commentaria, ab eruditissimo septem liberalium artium ac. S. Theologiae, tum in Valentina Academia, tum in hoc Praedicatorum Coenobio interprete, atque Doctore Patre Didaco Mas summis laboribus, immensisque vigiliis, inter quotidianas...»

⁶² *Acta cap. Gen.*, V (1600), p. 304, lín. 34-37: «In provinciae Aragoniae approbamus magisteria rr. pp. fr. Raphaelis Castello, fr. Joannis Perez, fr. Joannis Michaelis de Loxilla, fr. Simonis Bauza, fr. Didaci Mas, fr. Ioannis Vicentii Catalani, fr. Bernardo Sarria et fr. Michaelis Llot de Ribera».

b) Restaura la devoción a santo Tomás de Aquino y su doctrina en la Universidad de Valencia. — Uno de los grandes méritos del Padre Mas es, sin duda, su amor y aprecio a la doctrina de santo Tomás. Educado en la Escuela de Salamanca, poseía el espíritu y las inquietudes de este centro. En sus días, en la Universidad salmantina, Santo Tomás era el ídolo. Se le reconocía su valor y se le estimaba en todos los sentidos. En las aulas universitarias se exponían sus doctrinas y en el corazón de todos vivía el recuerdo de su persona.

Desde muy antiguo se celebraba en Salamanca la fiesta de santo Tomás. En la Universidad, empero, no adquiere carácter oficial hasta 1481. El 30 de abril de este año, el Claustro de la Universidad ruega al Rector de la misma obtenga del Padre Prior de los Dominicos de San Esteban que éstos asistan cada año a la celebración de la fiesta de San Jerónimo en la Universidad y ésta asistirá en corporación a San Esteban, para celebrar la fiesta de Santo Tomás⁶³.

A través de los años vemos aumentar esta devoción. El 15 de abril de 1564, el papa Pío IV les envía la Constitución «*Salvatoris et Domini nostri Iesu Christi*»⁶⁴. En ella concede especiales gracias a la Academia de Santo Tomás de Aquino, radicada en la Universidad.

En este ambiente vivió Diego Mas. El año 1581 pasa a Valencia y comienza su enseñanza en la Universidad. Desde los primeros instantes de su docencia demuestra su predilección por la doctrina del Aquinatense. Su ilusión es hacer revivir su obra y crear en la Universidad levantina, desorientada por la ausencia de doctrinas seguras, las grandes inquietudes de la Universidad salmantina.

En noviembre de 1581 comienza a restaurar la devoción al santo entre los fieles y entre los estudiantes de la Universidad. Debido a su iniciativa, se decora de nuevo la tabla del retablo de santo Tomás de la iglesia de Predicadores y se da comienzo a una colecta para la construcción del nuevo altar⁶⁵.

⁶³ A. FERNÁNDEZ, *Historia eclesiástica de nuestro tiempo* (Toledo, 1611), páginas 221-222.

⁶⁴ A. BREMOND, *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum*, V (Romae, 1733), folio 97 r.

⁶⁵ J. PRADAS, *Libro de memorias*, cit. n. 47, p. 25.

La devoción a santo Tomás ya tenía por esta época en Valencia una tradición consolidada por los siglos. Entre los sermones de san Vicente Ferrer predicados en esta ciudad, encontramos uno sobre el Angélico Doctor. Fue predicado este sermón el 13 de marzo de 1413 en la catedral de Valencia, con el título «Antecedebat me ista sapientia» (Sab., 7, 12) ⁶⁶.

Por estas fechas se escribieron también en Valencia las *Cobles fetes en llaor del gloriós Sant Thomas de Aquí*. Aunque estas «Cobles» fueron incluidas por los editores en la colección catalana, sin embargo, del análisis de la obra se deduce que es valenciana, debido al empleo de palabras exclusivas de esta región ⁶⁷.

En su docencia en la Universidad de Valencia y principalmente en sus obras, que son el fruto de sus lecciones, se ve constantemente este afecto hacia el Doctor Angélico, traducido en su filiación doctrinal. No sin razón ha afirmado Bordoy-Torrents que el único vehículo capaz de hacernos comprender hoy la doctrina de santo Tomás, en su genuino sentido, son las obras de Diego Mas ⁶⁸.

El 17 de junio de 1582, con el prestigio del maestro aclamado por todos, logra fundar entre los universitarios de Valencia la Academia y Cofradía de Santo Tomás ⁶⁹. Gregorio XIII, el 5 de agosto de 1583, aprueba la Academia, concediéndoles abundantes indulgencias a sus miembros ⁷⁰. Esta Academia tenía, además de una finalidad intelectual y formativa, la de fomentar la devoción al santo ⁷¹.

⁶⁶ SANCHIS Y SIVERA, «Querns d'Estudis» 15 (1923) 63-69.

⁶⁷ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *La Academia, la Cofradía y la fiesta de Santo Tomás en Valencia*, en «Ciencia Tomista» 35 (1927) 210.

⁶⁸ P. BORDOY-TORRENTS, *La demostració...*, cit. n. 29, p. 119.

⁶⁹ Sin duda, éste es uno de los pocos puntos que se ha estudiado con seriedad en torno al P. Mas (cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *La Academia...*, en «Ciencia Tomista» 35 [1927] 208-225). En él reconoce el mérito del P. Mas, como fundador de la Academia. Sólo lo completaremos en algunos puntos.

⁷⁰ J. BREMOND, *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum*, V, fol. 426 r.

⁷¹ J. FALCO, *Historia de las cosas...*, cit. n. 47, pp. 149-150: «Este año (de 1582), a 17 de junio se fundó en este convento una Cofradía de los estudiantes con título de Academia de Santo Tomás de Aquino, la cual fue aprobada por Gregorio XIII a 5 de agosto del año siguiente 1583, en el año XII de su Pontificado, concediendo muchas indulgencias a los cofrades. Hacían la fiesta del Santo en cada año con mucha solemnidad. Predicaba uno de los Maestros de la escuela y a la tarde se hacía una procesión muy solemne con la imagen del Santo, acompañándola los estudiantes con muchas hachas blancas. Entre tanto tenían en este Convento muchos actos de estudio, así de Artes como de Teología. Duró

A tal punto llegó la devoción que se le tenía a santo Tomás en Valencia, que en 1607 se declaró fiesta de precepto en la ciudad. Esto fue también obra de Diego Mas. Un año antes de su muerte vio coronada su obra. Él mismo obtuvo del Virrey de Valencia, don Luis Carrillo y Toledo, Marqués de Caracena y penitente suyo, la declaración de día feriado ⁷².

En 1614 se suprimió la Academia, mas la fiesta continuó celebrándose con la misma solemnidad. Sala, que en aquellos días vivía en Valencia, nos dice que ignora los motivos de tal supresión ⁷³.

Aparte de la gloria que pertenece a Diego Mas por su obra realizada en Valencia, también hemos de ver la trascendencia que esto tuvo. En 1588, seis años después de la fundación de la Academia valentina de Santo Tomás, se funda la de Barcelona, sin duda por influjo de la de Valencia, ya que fue obra de los mismos dominicos ⁷⁴. En 1599 se funda la de Palma de Mallorca, y en el Capítulo Provincial de Aragón de 1600 se manda fundar, a poder ser, instituciones similares en todas las ciudades donde hubiera Universidad ⁷⁵.

c) Maestro por excelencia. — Las crónicas de Valencia de aquellos días nos dicen lo que eran sus clases. Creo, empero, que el testimonio más certero sobre el particular es el que nos da Felipe II. Digo el más certero, primero, por tratarse de un juicio libre de apasionamiento, posible entre historiadores valencianos. Segundo, por ser un testimonio dado a la hora de la verdad, esto es, en el momento de reformar la Universidad de Va-

esta Cofradía hasta el año 1614, que por justos respectos se quitó, y de entonces acá hace el Convento la fiesta, y los estudiantes, en lugar de la procesión que hacían aquel día, salen cada año con la figura de Santo Tomás el Jueves Santo en la procesión que hace aquel día la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad».

⁷² J. RODRÍGUEZ, *Biblioteca Valenciana y catálogo de los insignes escritores naturales de la ciudad y reino de Valencia* (Valencia, 1715), p. 109.

⁷³ F. SALA, *Historia de la fundación y cosas...*, cit. n. 1, II, fol. 315 r.

⁷⁴ *Lumen Domus o Annals del Convent de Sta. Catharina V. y M. de Barcelona Orde de Predicadors*, Ms. del Archivo de la Universidad de Barcelona, sig. 1005, fol. 102 r: «Item en lo present de 1588 se va instituir la Academia de Sant Tomàs en lo present Convent ab molta fuga y honra. Fonch protector primer lo Pare Pérez, gran predicador apostòlich. Los principals fundadors foren lo Pare Mestre Salvador Pons y lo Pare Presentat Fr. Pere Joan Guasch, los dos fills del Convent... Los estudiants acuden molt als exercicis de lletres».

⁷⁵ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *La Academia, la Cofradía y la fiesta de Santo Tomás en Valencia*, «Ciencia Tomista» 35 (1927) 212.

lencia. Así, el año 1589, en el Testimonial de reforma de la Universidad de Valencia, enviado por Felipe II a don Alonso Coloma, al hablar de la Facultad de Teología dice textualmente: «sia obligado sa necesidad a que den salario a dos religiosos Agustinos y a un Dominico a quien oyen todos»⁷⁶. Éste es el elogio más grande que nos puede hacer de Diego Mas. No es exagerada la afirmación de Felipe II. Su contemporáneo Falcó nos dice que leyó con mucha satisfacción y concurso de todos los estudiantes⁷⁷. Ortí y Figuerola dice: «leyó en ella (en la Universidad) dos cursos de Filosofía y por espacio de muchos años la Sagrada Theología en la Cátedra de Santo Tomás. Sus oyentes en las lecciones Theológicas llegaban a trescientos o tal vez excedían»⁷⁸. Agramunt no es menos explícito, afirma que «no cabían en su general los muchos discípulos que pretendían gozarle Maestro, cuyo profundísimo discurrir, elocuencia y energía en su argumento, le hicieron célebre en la Europa y fijaron su plausible nombre en el templo de la fama»⁷⁹.

Estos breves testimonios condensan de una manera evidente lo que era el Padre Mas en la Universidad de Valencia. Una prueba de su estima y aprecio la podemos deducir de los funerales con que se le honró a su muerte, en Valencia. La Universidad en pleno tomó parte en el cortejo fúnebre.

6. Otras actividades y muerte

Sólo en líneas generales expondremos las restantes actividades de Diego Mas, las cuales completarán su esquema biográfico.

a) Confesor de la nobleza. — En las crónicas de la ciudad de Valencia y del convento de Predicadores encontramos los elementos necesarios para acabar de reconstruir su vida. Sala, que le

⁷⁶ FELIPE II, *Instrucción de lo que debe hacer D. Alonso Coloma en su visita y reformatión de la Universidad de Valencia*, Madrid, 14 de abril de 1589, Ms. del ABUV (es copia), sig. 702, fol. 3 v. No ofrece la menor duda la identificación de este dominico, que por aquellas fechas regentaba una cátedra de teología. Las palabras de Felipe II coinciden con las provisiones de cátedras de Teología de aquellos años. Efectivamente, nos habla de dos agustinos, que eran Miguel Salón y Gregorio Latorre y el dominico Diego Mas. Cf. *Querns de Provisions*, 51, 12 de marzo de 1589, y en los mismos, 54, 23 de junio de 1598.

⁷⁷ F. FALCO, *Historia de las cosas...*, cit. n. 47, p. 298.

⁷⁸ F. ORTÍ Y FIGUEROLA, *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne Universidad de Valencia* (Madrid, 1730), p. 271.

⁷⁹ J. AGRAMUNT, ob. cit., III, pp. 299-300.

conocía como religioso de su convento, nos dice que era el padre y consejero de todos. A él acudieron para recibir sus consejos dos Virreyes de Valencia, de quienes era confesor y teólogo, así como también los Jurados de la ciudad. Los últimos días de su vida — continúa Sala — los pasaba dando pareceres y respondiendo a las preguntas que se le hacían. Nunca se vaciaba su habitación de valencianos ávidos de escuchar los dictámenes y orientaciones del Padre Mas⁸⁰.

Don Juan de Sandoval, Marqués de Villamizor y Virrey de Valencia, le tuvo por confesor y teólogo desde 1604 hasta su muerte, acaecida en 1606⁸¹.

Don Luis Carrillo y Toledo, Marqués de Caracena y Virrey de Valencia desde 1607, elige también por confesor al Padre Mas⁸². Agramunt nos dice que «lo estimaba tanto, que los más de los días (en su enfermedad) se venía a su celda a visitarle»⁸³. Accediendo a los ruegos del Padre Mas, como ya vimos anteriormente, estableció la festividad de Santo Tomás de Aquino fiesta de precepto en la ciudad de Valencia.

b) Calificador del Santo Oficio. — No es abundante la documentación que poseemos sobre esta faceta de su vida⁸⁴. Sin embargo, el Padre Pradas, cronista de Predicadores en sus días, nos da algunas fechas claves de su actuación. Elegido Calificador del Santo Oficio, juró dicho cargo el día 24 de diciembre de 1605⁸⁵.

El día 7 de enero de 1607 predicaba en la plaza de la Seo de Valencia, en calidad de calificador del Santo Oficio, ante 25 reos⁸⁶.

⁸⁰ F. SALA, *Historia de la fundación y cosas...*, cit. n. 1, II, pp. 241-242.

⁸¹ J. AGRAMUNT, ob. cit., III, p. 300.

⁸² J. AGRAMUNT, ob. cit., III, p. 300.

⁸³ J. AGRAMUNT, ob. cit., III, p. 300.

⁸⁴ Los libros de la Inquisición de Valencia, conservados en su mayoría en el Archivo del Palacio Arzobispal de esta ciudad, fueron pasto de las llamas, junto con dicho Archivo, en la revolución del año 1936. En el Archivo Histórico Nacional de Madrid, donde se conservan bastantes autos de fe de los siglos XIV y XV, procedentes de los distintos conventos de Valencia, es poquísima, en cambio, la documentación que tenemos sobre los siglos XVI y XVII.

⁸⁵ J. PRADAS. *Libro de las memorias de algunas cosas...*, cit. n. 47, p. 36: «El P. M. Fr. Diego Mas le hicieron calificador del Santo Oficio de la Inquisición de Valencia y juró dicho cargo la Vigilia de la Navidad de Cristo del mismo año 1605».

⁸⁶ J. PRADAS, ob. cit., p. 60: «El primer domingo que fue a 7 de enero de 1607, que fue día de san Raimundo de Peñafort, se tuvo acto de Inquisición en la Plaza de la Seu de Valencia, sacáronse 25 penitentes, predicó el acto el P. Prior y Maestro Fr. Diego Mas».

c) Prior del convento de Predicadores. — El 2 de mayo de 1606 concluía su priorato en el convento de Predicadores de Valencia el P. Jerónimo Mas⁸⁷. El día 3 elegían Prior a Diego Mas⁸⁸. Fue confirmado en su cargo el día 4 del mismo mes, festividad de la Ascensión⁸⁹.

Durante su priorato le tocó actuar de lleno en el gobierno de la Provincia dominicana de Aragón. El 21 de noviembre de 1607, al salir electo obispo de Mallorca el Padre Provincial de los dominicos Sixto Bauzá, en su ausencia, Diego es nombrado Vicario General de la Provincia⁹⁰.

El 1 de febrero de 1608 se celebró el Capítulo Provincial electivo en Barcelona, saliendo Provincial el P. Isidoro Aliaga. En este mismo Capítulo eligieron al Padre Mas Definidor general para el Capítulo de la Orden, que se debería celebrar ese mismo año en Roma⁹¹. Sabemos, sin embargo, que no asistió. En las Actas de dicho Capítulo, celebrado el 25 de mayo, figura como definidor de la Provincia de Aragón el Padre Maluendas⁹².

En su priorato, el 19 de abril de 1608, se concluyó la Beatificación de san Luis Beltrán, hijo del convento de Predicadores⁹³.

A él se debe también el que los Padres franciscanos, cada año, celebren la fiesta de Santo Domingo en los conventos dominicanos y el día de San Francisco viceversa. El primer año de

⁸⁷ J. PRADAS, ob. cit., p. 47.

⁸⁸ J. PRADAS, ob. cit., p. 47: «Miércoles a 3 de mayo, entre una y dos, 1606, salió electo Prior de este Convento con 37 votos el P. Maestro tan conocido y nombrado por sus letras Fr. Diego Mas, natural de Villareal del Reino de Valencia, con gran alegría y contento de todos».

⁸⁹ J. PRADAS, ob. cit., p. 47: «Jueves a 4 de mayo que fue día de la Ascensión a las 7 de la mañana tocóse a capítulo y allí se leyó la confirmación hallándose allí los religiosos presentes, y hizo este día el Oficio y dixo la Misa mayor como Prior».

⁹⁰ J. PRADAS, ob. cit., p. 75: «A 21 de noviembre de 1607, entre 12 y 1 se leyó una patente al P. Prior de casa, fr. Diego Mas, de nuestro Padre Provincial obispo electo de su patria (Mallorca), cómo le hacía Vicario General de toda la provincia de Aragón de los frailes y monjas de ella, hasta que volviese a la dicha provincia que había ido a Madrid a besar las manos al Rey y al general nuestro, que se hallaba en corte siendo confesor de su majestad».

⁹¹ J. PRADAS, ob. cit., p. 75: «Fue electo en este capítulo (Barcelona, 1 de febrero de 1608) uno de los definidores generales nuestro M. R. P. Prior el Maestro Fr. Diego Mas».

⁹² *Acta cap. Gen.*, VI (1608), p. 84, lín. 1-19.

⁹³ J. FALCO, *Historia de las cosas...*, cit. n. 47, p. 390: «En el año 1608 siendo Prior de Predicadores de Valencia el Maestro Diego Mas, se concluyó felizmente la Beatificación de fr. Luis Bertrán, lo beatificó Paulo V».

su priorato logró que comenzara ya esta laudable costumbre⁹⁴.

d) La muerte. — El 6 de julio de 1608, a los 55 años de edad, moría de apoplejía, siendo prior del convento de Valencia. Fue enterrado en el coro de la iglesia de Predicadores⁹⁵.

El 21 de julio, en la misma iglesia de Predicadores se celebraron sus funerales con asistencia del Virrey de la ciudad, don Luis Carrillo y Toledo, y su yerno el Marqués de Fromistá, el Tribunal de la Inquisición, maestros y estudiantes de la Universidad, la Clerecía, las Órdenes religiosas y lo mejor de la nobleza. Oficiaron tres maestros de la Universidad y predicó el P. Jerónimo Alcocer, sucesor del P. Mas en el priorato de Predicadores⁹⁶.

II. ELENCO BIBLIOGRÁFICO

No pretendo en este apartado sino hacer un catálogo lo más auténtico posible de sus obras, eliminando las que se le han atribuido en el decurso de la historia y que unas veces son espurias

⁹⁴ J. PRADAS, *Memorias de los Religiosos del Convento (de Predicadores de Valencia) desde 1558 hasta el año 1624*, Ms. del ABUV, sig. 119, p. 308: «Hizo tornar la cohermandad entre los franciscanos y los dominicos y fue el principio de las procisiones del P. Santo Domingo en que en su día viniesen ellos acá y nosotros allá cuando se hiciese la procisión del P. S. Francisco».

⁹⁵ J. PRADAS, *Memorias de los Religiosos...*, *ibid.*, p. 307: «A 6 de julio de 1608 murió el P. Prior, el Maestro D. Mas, en este Convento habiendo regido y vivido en el Priorato dos años, dos meses y dos días, habiendo recibido todos los sacramentos, enterrándole en el baxo del coro debajo el fatistol, donde están enterrados el P. M. Fr. Juan Vidal, Fr. Juan Alemán, Fr. Vicente Justiniano. Murió de un ramo de apoplejía». F. Ortí y Figuerola, *Memorias históricas de la fundación y progreso de la insigne Universidad de Valencia* (Madrid, 1730), página 272, nos dice que murió por el mes de agosto. No lo podemos admitir. El testimonio de J. Pradas, de que murió el 6 de julio de 1608, se puede comprobar en las *Memorias de los difuntos que se han muerto desde el 20 de diciembre de 1530 hasta 1730 en el Convento de Predicadores de Valencia del Cid*, Ms. del ARV, sig. 1340, 6 de julio de 1608. Por otra parte, F. Sala, en la *Historia de la fundación...*, cit. n. 1, II, fol. 251 r, nos dice que murió en esta fecha, pero a los 52 años de edad. Es incierta esta afirmación de Sala, como se deduce de la fecha de su nacimiento en 1553.

⁹⁶ J. RODRÍGUEZ, *Biblioteca Valenciana y catálogo...*, cit. n. 72, p. 109: «Día 6 de julio, año 1608, murió en su convento de Valencia, a poco más de dos años de su oficio de Prior. Hicieronle honras y las oficiaron en el Altar, tres doctores teólogos; con asistencia de los Excelentísimos, ya nombrado Virrey, y Marqués de Fromistá, su yerno; el Santo Oficio de la Inquisición; la Universidad; la clerecía; las religiones; y lo mejor de nobleza y pueblo. Predicó el M. R. P. Fr. Jerónimo Alcocer, Prior del mismo Convento y Vicario General de la Provincia de la Corona de Aragón, religioso muy docto y que supo complacer a todos en obsequio del difunto». En idénticos términos se expresa J. PRADAS, *Memoria de los religiosos...*, p. 308, señalándonos el día exacto de las exequias, 21 de julio.

y otras simple duplicación de la misma obra. Para ello dividiremos esta sección en cuatro apartados, que comprenderán los distintos géneros literarios, a saber, escritos filosóficos, teológicos, hagiográficos y varios.

1. *Escritos filosóficos*

a) Impresos.

1.º *Metaphysica disputatio, seu de Ente et de eius Proprietatibus, quae communi nomine inscribitur de Transcendentibus, in quinque libros distributa*, Valentiae, apud Viduam Petri Hueti, 1587, 6 hojas + 600 p. + 9 hojas, en 8.º⁹⁷. Segunda edición, Coloniae, apud Conradum Butgenium, 1616, 8 hojas + 512 p. + 4 hojas, en 8.º⁹⁸. Tercera edición, Coloniae, apud Conradum Butgenium, 1623, 4 hojas + 268 p. + 2 hojas, en 4.º⁹⁹.

Dos son los problemas que nos plantea esta obra. Hay quienes afirman que se publicó este tratado en 1578. Otros historiadores aseguran que escribió dos tratados de Metafísica. Vayamos por partes.

Afirman que publicó su Metafísica por primera vez en 1578: Nicolás Antonio¹⁰⁰, Ximeno¹⁰¹, Rodríguez¹⁰², Échard¹⁰³, Menéndez y Pelayo¹⁰⁴ y Palau y Dulcet¹⁰⁵. Todos ellos aseguran que la publicó en Valencia, en los talleres de la viuda de Pedro Huete.

⁹⁷ Indicaré dónde se encuentran ejemplares de esta edición. Madrid, en la Biblioteca Nacional, hay dos ejemplares con las signaturas siguientes: R. 31.663 y R. 29.557. En París, en la Biblioteca Nacional, se conserva un ejemplar con la signatura R. 43.292. En la Biblioteca Universitaria de Barcelona existe un ejemplar con la signatura: B. 51.6.27. En la Biblioteca Universitaria de Valencia, otro ejemplar con la signatura: I. 7334.

⁹⁸ Se conserva un ejemplar de esta edición en la Biblioteca Universitaria de Friburgo de Brisgovia (Alemania), con la signatura: B. 1722 a. Otro ejemplar en la Biblioteca Municipal y Universitaria de Colonia, con la signatura: G. B. VII 203°. Asimismo se conserva otro ejemplar en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura: R. 43.294.

⁹⁹ Existe un ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Friburgo de Brisgovia, con la signatura: B. 1722 b. Asimismo, tenemos otro ejemplar en la Biblioteca Cantonal de Lucerna (Suiza).

¹⁰⁰ N. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana*, II (Romae, 1627), p. 230.

¹⁰¹ V. XIMENO, *Escritores del Reino de Valencia, desde el año 1238 hasta el 1747*, I (Valencia, 1747), p. 246.

¹⁰² J. RODRÍGUEZ, *Biblioteca Valenciana y catálogo...*, p. 109.

¹⁰³ Q. ÉCHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, II (París, 1771), fol. 365.

¹⁰⁴ M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *La Ciencia Española*, II (Madrid, 1933), p. 212.

¹⁰⁵ A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero Hispano-Americano*, VIII (Barcelona, 1955), p. 326.

No podemos aceptar esta afirmación, que creo completamente gratuita. Ya en el siglo XVIII rectifica Galiana a Ximeno sobre al particular¹⁰⁶. Sin embargo, se ha continuado afirmando lo contrario.

Aparte de no conservarse ejemplar alguno de la supuesta edición de 1578, podemos aducir tres razones por las cuales creemos que esta obra no pudo ser publicada en dicho año:

Primera, por lo extraño que resulta que Diego Mas publicara su *Metafísica* en Valencia y en tal fecha, cuando aún era un simple estudiante en la Universidad de Salamanca.

Segunda, como ya indicábamos, los que afirman que la publicó en tal fecha nos dicen que lo hizo en los talleres de la viuda de Pedro Huete. Ahora bien, resulta imposible esta fecha de publicación y en tales talleres, pues Pedro Huete debió morir en la segunda mitad del año 1580 o en los primeros días de 1581. Efectivamente, el 18 de agosto de 1580 se ordena en los libros de pago del Ayuntamiento de Valencia que se den al estampador Pedro Huete y a su mujer Jerónima 25 libras por sus servicios¹⁰⁷. Sin embargo, el 20 de febrero de 1581, en los mismos libros de pago, se ordena que abonen las 25 libras a la viuda de Pedro Huete¹⁰⁸. Por lo tanto, no deja de ser incoherente afirmar que esta obra fue publicada en 1578 y en tales talleres, pues en esas fechas llevaría el nombre de Pedro Huete. Por otra parte, en caso de ser impresa por la viuda de Pedro Huete, no podría haberse publicado hasta después del año 1581¹⁰⁹.

¹⁰⁶ L. GALIANA, *Addiciones i correcciones a los dos tomos de escritores valencianos del Doctor Vicente Ximeno*, Ms. del ABUV, sig. 498, p. 33.

¹⁰⁷ *Libros de Clavería Comuna*, Ms. del AMV, sig. j, 98, 18 de agosto de 1580: «Los jurats pagan als honors en Pedro de Huete y Hieronima conjugues stampadors durant la vida de aquells xxv lliures reals. E són per mitat e segona paga de l lliures de la ditta moneda que cascun any ha de haver per ajuda de costa en virtud de una provisió per nos feta a xxii de agost MDLXXXIII e són per lo present any que finirà lo primer de fevrer MDLXXXIII e cobrau. Dats Valentiae die intitulado xviii augusti MDLXXXIII».

¹⁰⁸ *Libros de Clavería Comuna*. Ibid., 20 de febrero de 1581: «Los jurats pagan a la honor Hieronima Gales y de Huete viuda la qual té la stampa de la present ciutat de vida de aquell, xxv lliures e són per mitat e primera paga de lliura lliures de la dita moneda que cascun any ha de haber per ajuda de costa en virtud de una provisió per nos feta a xxii de agost MDLXXXIII e són per lo present any que finirà lo primer de febrer MDLXXXIII. E cobrau et dats Valentiae die intitulado xx februarii MDLXXXIII».

¹⁰⁹ A partir de esta fecha muchas son las obras publicadas por la viuda de Pedro Huete, hasta que su hijo, de su primer matrimonio con Juan Patricio, se hizo cargo de la imprenta. En estos años, sólo he encontrado una obra en la que figura su hijo como impresor; sin embargo, en el colofón, leemos: «Valentiae ex

Tercera, si hubiera sido publicada en 1578, carecería de sentido el mandato del General de la Orden, Fr. Sixto Fabro de Luca, desde Orihuela, el día 6 de abril de 1587, obligándole bajo precepto formal a que publicara esta obra ¹¹⁰.

Aún nos queda la otra dificultad. No son pocos los autores que afirman que escribió dos tratados de Metafísica. El primero que nos habla de ellos es Nicolás Antonio ¹¹¹, más tarde será Rodríguez ¹¹², posteriormente Menéndez y Pelayo ¹¹³ y, en nuestros días, Palau y Dulcet ¹¹⁴. Por otra parte, ninguno de los contemporáneos de Diego Mas, como Diago, Sala, Falcó, Fernández . . . , nos habla de estas dos supuestas Metafísicas, que mencionan los historiadores posteriores. Sus contemporáneos se limitan a decir que escribió «un tratado de Transcendentibus» ¹¹⁵.

¿No podríamos encontrar la clave para la solución de este problema en la distinta denominación que hacen de esta obra los contemporáneos de Diego Mas y el mismo título de la obra? Como acabamos de decir, los primeros historiadores de Diego Mas nos hablan sólo del tratado de Transcendentibus. Éstos fueron la fuente de los historiadores posteriores. Por otra parte, la obra de Diego Mas lleva como título *Metaphysica Disputatio*, prestándose, de este modo, a duplicar la obra, como ha ocurrido ¹¹⁶.

typographia viduae Petro Huete. Anno a Nativitate Domini MDLXXXII. La obra se titula *Epictome sive compendium constitutionum Sanctae Metropolitanae Ecclesiae Valentinae, Valentiae, apud Petrum Patricium, anno MDLXXXII*.

¹¹⁰ La carta con el precepto formal la transcribe Diego Mas en su *Metafísica*, M 4a.

¹¹¹ N. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana*, II, p. 230.

¹¹² J. RODRÍGUEZ, *Biblioteca Valenciana y catálogo . . .*, pp. 109-110.

¹¹³ M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *La Ciencia Española*, II (Madrid, 1933), p. 212.

¹¹⁴ A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero Hispano-Americano*, VIII, p. 326.

¹¹⁵ F. DIAGO, *Historia de la Provincia de Aragón, Orden de Predicadores, desde su principio y origen hasta el año 1599* (Barcelona, 1599), fol. 252 a: «Escribió dos grandes tomos, uno sobre la Lógica y otro sobre la Filosofía. Un tratado copioso sobre los trascendentes». J. FALCO, *Historia de las cosas . . .*, cit. n. 47, página 320: «Compuso algunos libros, es a saber: Una lógica, uno de Transcendentibus, la Vida de San Jacinto». A. FERNÁNDEZ, *Historia del insigne Convento de San Esteban de Salamanca de la Orden de Predicadores, en Historiadores de San Esteban de Salamanca*, I (Salamanca, 1914), p. 320: «Imprimió dos tomos sobre la Lógica de Aristóteles, otros dos sobre la Física y otro libro de los Trascendentes». J. AGRAMUNT, ob. cit., III, p. 425, nos habla escuetamente de un tratado de los Trascendentes.

¹¹⁶ Ninguno de los autores que menciona estas dos obras de Metafísica nos da detalle alguno sobre ellas.

2. *Commentaria in Porphyrium et in Universam Aristotelis Logicam, una cum quaestionibus, quae a gravissimis viris agitari solent. Tomi duo*, Valentiae, apud Petrum Patricium Mey, 1592 y 1594, 7 hojas + 1467 p. + 8 hojas, en 4.^o ¹¹⁷. Segunda edición, Coloniae, apud Conradum Butgenium, 1617, vol. I.^o, 14 hojas + 616 p.; vol. II.^o, 506 p. + 12 hojas, en 4.^o ¹¹⁸. Tercera edición, Maguntiae, apud Conradum Butgenium, 1617, vol. I.^o, 14 hojas + 616 p.; vol. II.^o, 506 p. + 12 hojas, en 4.^o ¹¹⁹. Cuarta edición, Maguntiae, apud Conradum Butgenium, 1621, vol. I.^o, 14 hojas + 616 p.; vol. II.^o, 506 p. + 12 hojas, en 4.^o ¹²⁰.

Lo que pretende Diego Mas con sus obras filosóficas no es sino volver a la auténtica y genuina filosofía tradicional. Conocía de sobra el lamentable estado en que se encontraba la filosofía en la Universidad de Valencia. Él mismo nos dice lo que son sus obras: un estudio y exposición de la doctrina de Aristóteles, enriquecida con las nuevas aportaciones de la posteridad. Con este fin se propone estudiar todos los problemas de la Lógica aristotélica. El fruto de este intento son los comentarios a todas las obras dialécticas del Estagirita y un comentario a la Isagoge de Porfirio.

Estos comentarios están precedidos de una extensa introducción, donde nos da una amplia visión de conjunto de toda la dialéctica. Comprende desde la página 1 a la 116. A continuación indicaremos los distintos tratados que comprenden estos comentarios:

1) *Commentaria in Institutiones Porphyrii, in quibus de quinque vocibus universis disputatur. Eodem Fr. Didaco Masio, valentino ordi-*

¹¹⁷ Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid, con la signatura: R. 28.997 y 28.998. Asimismo, en Barcelona, en la Biblioteca Universitaria se encuentran dos obras completas, con las signaturas B. 27.6.2 y B. 25.6.3. En esta misma biblioteca encontramos también dos ejemplares incompletos de la misma obra; se trata del primer tomo repetido, y tienen las siguientes signaturas: B. 27.26.16. y B. 25.6.2. En la Biblioteca de la Diputación de Gerona se conserva otro ejemplar completo de esta obra.

¹¹⁸ Tenemos un ejemplar en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura: R. 1739 y 1740. Existe otro ejemplar en la Biblioteca Universitaria de Friburgo de Brisgovia, con la signatura: B. 1584, 1.

¹¹⁹ Se encuentra un ejemplar en la Biblioteca del Albertinum, en Friburgo (Suiza), con la signatura: H. 32, 1 y 2.

¹²⁰ Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura: R. 1741 y 1742. Otro en la Biblioteca del Estudio General Dominicano de Walberberg de Bonn (Alemania), con la signatura: Regal n.º 208, fach n.º 7, y un tercer ejemplar en la Biblioteca Universitaria y Municipal de Colonia, con la signatura: G. B. IIº 414 d.

nis Praedicatorum auctore. Praefatio Operis, pp. 117-124. Commentaria, pp. 124-487 (vol. I).

2) *Commentaria in Categorias Aristotelis, eodem Fr. Didaco Masio, valentino vilarealensi ordinis Praedicatorum auctore*. Praefatio Operis, pp. 489-507. Commentaria, pp. 507-932 (vol. I).

3) *Commentaria in duos libros Aristotelis de Interpretatione. Eodem Fr. Didaco Masio Valentino, vilarealensi ordinis Praedicatorum auctore. Prolegomena Operis*, pp. 933-935. Commentaria, pp. 936-1068 (vol. II).

4) *Commentaria in duos libros de Priori Analisi. Eodem R. P. F. Didaco Masio valentino, vilarealensi ordinis Praedicatorum auctore. Prolegomena Operis*, pp. 1069-1070. Commentaria, pp. 1070-1117 (vol. II).

5) *Commentaria in duos libros Arist. de Posteriori Analisi vel de Demonstratione. Eodem R. P. Fr. Didaco Masio valentino, vilarealensi ordinis Praedicatorum auctore*. Primer libro, Praefatio, pp. 1145-1153. Commentaria, pp. 1153-1398 (vol. II). Libro segundo, De Instituto Operis, pp. 1399-1400. Commentaria, pp. 1400-1428 (vol. II).

6) *De Locis Dialecticis liber unus, in tres sectiones distributus. Eodem Fratre Didaco Masio ordinis Praedicatorum*. Praefatio Operis, pp. 1429-1430. Commentaria, pp. 1430-1460 (vol. II).

7) *De Reprehensionibus Sophistarum liber unus. Eodem F. Didaco Masio ordinis Praedicatorum auctore*. Praefatio, p. 1461. Commentaria, pp. 1461-1466 (vol. II).

3.º *Commentaria in Universam Philosophiam Aristotelis, una cum quaestionibus quae a gravissimis viris disputari solent. Auctore F. Didaco Masio valentino ordinis Praedicatorum. Tomi duo, Valentiae, apud Petrum Patricium Mey, 1599, 7 hojas + 1486 pp. + 13 hojas, en 4.º¹²¹ Segunda edición, Coloniae, apud Conradum Butgenium, 1610¹²². Tercera edición, Coloniae, apud Conradum Butgenium, 1618¹²³. Cuarta edición, Ursellis, sumptibus Conradi Butgenii Bibliopolae Coloniensis excudebat Bartolomaeus Buschius, 1618, vol. I, 4 hojas + 471 pp. + 7 hojas; vol. II, 544 pp. + 6 hojas, en 4.º¹²⁴. Quinta edición, Coloniae, apud*

¹²¹ Tenemos ejemplares, uno en la Biblioteca Nacional de Madrid, con la signatura R. 28.999 y 29.000. Dos en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, con las signaturas: B. 22.23.24 y B. 20.4.21-22. Otro en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura: R. 1677 y 1678, y otro ejemplar en la Biblioteca de la Diputación de Gerona.

¹²² De esta edición, única edición alemana que citan unánimes los historiadores de Diego Mas, no he podido localizar hasta el presente ejemplar alguno.

¹²³ Tenemos un ejemplar completo en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura: R. 1679 y 1680. Asimismo, se conserva en esta Biblioteca de París el volumen primero de otro ejemplar, con la signatura: R. 1681.

¹²⁴ Se encuentra un ejemplar en la Biblioteca del Estudio General Dominicano de Walberberg de Bonn (Alemania), con la signatura: Regal n.º 208, fach. n.º 7. En la Biblioteca Nacional de París se conserva sólo el volumen segundo de esta edición, con la signatura: R. 1682. Asimismo se conserva otro ejem-

viduam Conradi Butgenii, 1628, vol. I, 4 hojas + 471 pp. + 7 hojas; volumen II, 540 pp. + 6 hojas, en 4.º¹²⁵.

Tampoco faltan dificultades acerca de esta obra. El título de la misma es el título general con el cual promete comentar y publicar todas las obras físicas de Aristóteles, como años antes había comentado todas las obras lógicas del filósofo.

Esta obra debía comprender los siguientes tratados, de los cuales, aunque dejó todos escritos, la inmensa mayoría quedaron manuscritos: 1) Comentarios a los ocho libros de los Físicos. Ésta es la materia de los dos primeros y únicos volúmenes que publicó en 1599. 2) Tratado de Elementis. Quedó manuscrito, como los demás manuscritos que a continuación enumeramos, aunque estaba dispuesto para su impresión. 3) Comentarios a los cuatro libros de Coelo. 4) Comentarios a los dos libros de los Meteoros. 5) Comentarios a los tres libros de Anima. 6) Comentarios al libro de Ortu.

El año 1721, Échard, en el catálogo de los escritos de Diego Mas, menciona la obra *Commentaria in Universam Philosophiam* sólo por el contenido, a saber, *Commentaria in VIII libros Physicorum*¹²⁶. Posteriormente Palau y Dulcet incluye ésta que indica Échard, como obra distinta de los *Commentaria in Universam Philosophiam Aristotelis*, duplicando de este modo la obra¹²⁷. Recientemente, en el *Estudio Bibliográfico de la Filosofía Española y Portuguesa de los siglos XV y XVI*, del mismo modo se vuelve a insistir sobre las dos obras como si fueran realmente distintas¹²⁸. En nuestros días, G. Fraile, en su *Historia de la Filosofía*, de nuevo cita estos dos escritos como dos obras distintas de Diego Mas¹²⁹.

plar en la Biblioteca Universitaria y Municipal de Colonia, con la signatura: G. B. II.º 420 b.

¹²⁵ Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Municipal y Universitaria de Colonia, con la signatura: G. B. II.º 414 d. Otro en la biblioteca cantonal de Lucerna. El segundo volumen de otro ejemplar se conserva en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura: R. 1684.

¹²⁶ Q. ÉCHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, II, p. 375.

¹²⁷ A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispano-americano*, VIII (Barcelona, 1955), p. 326.

¹²⁸ *Filosofía española y portuguesa de 1500 a 1650. Bibliografía de obras impresas en España y Portugal*, ed., Junta del Centenario de Suárez (Madrid, 1948), página 87.

¹²⁹ G. FRAILE, *Historia de la Filosofía*, III (Madrid, 1966), p. 423.

b) Manuscritos.

Son seguros los datos que tenemos de estas obras, aunque en su totalidad se hayan extraviado. Gran parte de sus obras manuscritas se encontraban en el Archivo del Convento de Predicadores de Valencia¹³⁰; las restantes, en el convento dominicano de Llombay, provincia de Valencia¹³¹. Ahora bien, tanto las de un convento como las del otro desaparecieron en el siglo pasado en la Exclaustración¹³².

Estas obras son fruto de sus lecciones en la Universidad de Valencia. A continuación indicaré los datos y características que he logrado sobre cada uno de estos manuscritos.

1.º *Disputationem de Elementis, VI libris comprehensum*. Este manuscrito autógrafo debía encontrarse en la Biblioteca del convento de los dominicos de Llombay. La razón que nos mueve a afirmar esto es que no lo menciona Teixidor entre las obras manuscritas que se conservaban en el Archivo del convento de Valencia¹³³, así como tampoco lo cita Agramunt, que reseña sólo los escritos de Diego Mas conservados en Predicadores de Valencia¹³⁴. Morlá nos dice que vio el manuscrito terminado y dispuesto para su impresión¹³⁵.

2.º *Commentaria in IV libros de Coelo*.

3.º *Commentaria in I et II Meteorologicorum*.

¹³⁰ J. TEIXIDOR, *Obras manuscritas i papeles varios impresos i manuscritos que están en las regetas de esta librería (del Convento de Predicadores de Valencia), con sus respectivos índices, que escribió Fr. José Teixidor*, Ms. del ABUV, sig. 6919, pp. 382-383. (En lo sucesivo, para citar este manuscrito utilizaré la sigla: *Manuscritos de Predicadores*.)

¹³¹ J. TEIXIDOR, *Emmendanda et addenda in praeclarissimo opere de Scriptoribus Ordinis Praedicatorum composito a viris eruditissimis Quetisio et Echardo*, Ms. del ABUV, sig. 498, p. 337. (En lo sucesivo, para citar este manuscrito utilizaré la sigla: *Adiciones a Echard*.) Del mismo modo nos habla de los manuscritos de Diego Mas en Llombay J. RODRÍGUEZ, *Biblioteca Valenciana y catálogo...*, páginas 109-110.

¹³² En la Exclaustración, la Biblioteca del Convento de Predicadores de Valencia, en su mayor parte, pasó a la Biblioteca Universitaria de la misma ciudad, donde aún permanece. La sección de manuscritos pasó a la Delegación de Hacienda de Valencia. Años más tarde, gran parte fue trasladada al Archivo Histórico Nacional de Madrid, quedando aún muchos fondos en Valencia, que pasaron al Archivo Regional de esta ciudad. He tenido oportunidad de consultar ambos archivos, sin lograr hasta el presente resultados positivos.

¹³³ J. TEIXIDOR, *Manuscritos de Predicadores*, p. 382.

¹³⁴ J. AGRAMUNT, ob. cit., III, pp. 452-454.

¹³⁵ J. MORLA, *Emporium Iuris* (Valentiae, 1603), fol. 2r: «Edeiq. breviter disputationem de Elementis sex libris contentam, qui iam prodissent si per typographorum occupationes licuisset».

4.º *Commentaria in III libros de Anima.*

5.º *Commentaria in librum de Ortu.*

Estos cuatro últimos manuscritos, autógrafos, se guardaban en el Archivo del convento de Predicadores de Valencia. Así nos lo afirma Teixidor, testigo ocular¹³⁶. En la biblioteca del convento de Llombay, hasta la Exclaustración, se guardaron también tres de estos manuscritos, a saber, *Commentaria in IV libros de Coelo*, *Commentaria in I et II Meteorologicorum* y *Commentaria in III libros de Anima*; así lo afirma Teixidor¹³⁷. Aunque tienen el mismo título que los que se conservaban en Predicadores de Valencia, sin embargo, ni son autógrafos, ni copia del original, sino notas de sus clases tomadas por un discípulo, Bartolomé Zaragoza, durante los años 1586 y 1587, concluyendo el 10 de marzo del mencionado año 1587¹³⁸.

2. *Escritos teológicos*

Todos sus escritos teológicos quedaron manuscritos. De ellos, sólo tres son manuscritos autógrafos. Según afirma Galiana, testigo ocular de los mismos, estaban preparados para la imprenta¹³⁹. Se conservaban en el Archivo del convento de Predicadores de Valencia hasta la Exclaustración, fecha en que se extraviaron¹⁴⁰. El primero era el *Tratado de Fide*; según Galiana había sido dictado en la Universidad de Valencia durante los años 1590-1593¹⁴¹. El segundo de estos manuscritos autógrafos es el de *Verbo Incarnato*, leído en la misma Universidad desde 1604 hasta el 21 de junio de 1607¹⁴². El tercero, *De Vitiis et Peccatis*, era un extenso comentario a las cuestiones 71-86, de la I-II de la Suma Teológica¹⁴³.

Entre las obras manuscritas no autógrafas¹⁴⁴, en el Archivo de la catedral de Tarazona, provincia de Zaragoza, se conserva

¹³⁶ J. TEIXIDOR, *Manuscritos de Predicadores*, p. 383.

¹³⁷ J. TEIXIDOR, *Adiciones a Échara*, p. 337.

¹³⁸ J. TEIXIDOR, *Adiciones a Échara*, p. 337.

¹³⁹ L. GALIANA, *Adiciones i correcciones a los dos tomos de escritores valencianos del Doctor Vicente Ximeno*, Ms. del ABUV, sig. 498, p.137.

¹⁴⁰ J. TEIXIDOR, *Manuscritos de Predicadores*, pp. 382-383.

¹⁴¹ L. GALIANA, ob. cit., p. 137. Me parece demasiado tiempo el que le señala Galiana para la lectura de este tratado. Lo mismo he de decir respecto de su tratado *De Verbo Incarnato*.

¹⁴² L. GALIANA, ob. cit., p. 137.

¹⁴³ L. GALIANA, ob. cit., p. 137.

¹⁴⁴ Redactado ya el trabajo, llega a mis manos la recién publicada obra de F. MIQUEL ROSELL, *Inventario general de Manuscritos de la Biblioteca Universi-*

un volumen de 200 folios con tres tratados, *de Peccatis, de Praedestinatione* y *de Sacrificio Missae*. Dicho archivo no se encuentra aún completamente ordenado. Este volumen se halla en una de las habitaciones de la bóveda ¹⁴⁵.

3. Escritos hagiográficos

a) Impresos. — 1.º *Historia de la vida y milagros y canonización del B. Padre S. Hyacintho, de nación polaco, de la sagrada Orden de Predicadores, repartida en tres libros*, Valencia, Pedro Patricio Mey, 1594, 198 p., en 8.º ¹⁴⁶. Segunda edición, Barcelona, Pablo Malo, 1595 ¹⁴⁷.

taria de Barcelona, IV (Madrid, 1969), mss. 1501 a 2030. El señor Miquel Rosell ha puesto a nuestro alcance una serie de manuscritos de Diego Mas ignorados hasta el momento. Son notas tomadas en clase por Joannes Campanyol. Me limito a transcribir sólo lo relativo a Diego Mas, pp. 79-81: «1591. P. MAGISTER MAS, O. P. Ioannes Campanyol: *Tractatus theologico-morales*:

a) Folio 1. Inc. incompleto el tratado de Praedestinatione: *et concurrentibus illis iuxta suas proprias naturas et modos... Habes materiam de Praedestinatione in hoc tomo, inceptam in die 16 mensis februarii anno 1597, al laudem et gloriam D. N. J. X*, ff. 1 v-36. *Disputatio de altissimo Praedestinatione misterio, una cum quaestionibus communiter in eo agitari solitis*. Inc.: *Cum praedestinatio, ut ex superioribus constat, sit quaedam providentiae pars...*

c) Folio 58. *Disputatio de Auxiliis a P. Magistro Mas, O. P., Valentiae in lucem edita anno 1597*. Inc. el proemio: «in hoc articulo aggreditur D. Thomas peculiarem disputationem...», ff. 58 v-112. *Quaestio 1.º Quid sit et quomodo dividi debet auxilium, erit in primis explicandum*. Inc.: «Definitur, autem, ita: actio divina, qua homo ad opera...» Expl. la q. 10 et ult.: «libere moverit illud, ut dictum est in superioribus. Atque haec de auxiliis 18 die aprilis 1597. Translata fuit in hunc locum haec materia de auxiliis a Dre. Joanne Campanyol, Gerundensi, diversis diebus mensis februarii 1609, Romae anno suae habitationis duodecimo... et anno 4.º Pontificatus P. P. V.», f. 112 v. *Tabula quaestionum de Auxiliis positaram retro...*

g) Folios 155-81. *Ex materia de Peccatis resolutiones dimanatae Joannes Campanyol, Gerundensis, a Dre celeberrimo P. magistro Mas, O. P. 1596*. Inc.: *Definitio virtutis sic se habet: est qualitas bona mentis...* Expl. «Utrum aliquando sint pueri egressuri a limbo, in quo iacent usque ad diem iudici: una dempta visione beatifica, etc. Finis huius materiae. Datum Valentiae 15 mensis septembris... Amen.»

En el margen del folio 1 se lee: «és del convent de Sant Ramon de Penyafort» y «és de Fr. Janer». Al verso: «Ad usum, simplicem, nomen si vis, proprium cognoscere, lector, Fr. Josephus Oliver, S. Theol. studens, ego sum qui vocor».

Papel. Años 1596-97. 181 fols. útiles. N. a. f. 210 × 160 mm. Enc.: Pergamino. Tej. *Tractatus de Praedestinatione. Tract. de Auxiliis. Resolutiones, etc.* Para tapas se ha utilizado un fragmento de una hoja de cantoral.

¹⁴⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Hacia un inventario analítico de manuscritos teológicos de la Escuela Salmantina (siglos XV-XVII) conservados en España y en extranjero*, en «Revista española Teología» 3 (1943) 81.

¹⁴⁶ Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid, con la signatura R. 18869.

¹⁴⁷ F. Palau y Dulcet, *Manual del librero Hispano-Americano, VIII* (Barcelona,

2.º *Relación verdadera de la Reliquia Santa, que el Convento de Predicadores tiene del glorioso Padre San Vicente Ferrer, Predicador Apostólico e hijo del mismo Convento*, Valencia, junto al Molino de la Revella, 1600, 10 h., en 4.º¹⁴⁸.

3.º *Historia de la vida y milagros de Santa Inés de Montepoliciano, de la Orden de Santo Domingo, con la vida de doce siervas de Dios de la misma Orden*, Valencia, junto al Molino de la Revella, 1601, en 8.º

4.º *Tratado de la Ermita de San Vicente Ferrer de la Villa de Alcora, Reyno de Valencia, y de los milagros que ha obrado Dios allí*. Valencia, Pedro Patricio Mey, 1605, en 8.º¹⁴⁹.

b) Manuscritos. — 1.º *Vida del B. P. Fr. Juan Micó, del Convento de Valencia*. — Esta obra se ha extraviado también. Teixidor conoció el manuscrito autógrafo, que tenía en su poder el abogado Dr. Félix Martí, vecino de Montaverner, y nos dice de él que estaba escrito con letra hermosísima. Contiene también una copia del proceso o sumario de los testigos sobre la vida, virtudes y milagros del P. Micó¹⁵⁰. Diago nos dice de esta obra: «dará razón de los milagros en la particular historia, que del siervo de Dios P. Micó hace ya de ella el doctísimo P. M. Fr. Diego Mas, que será tal cual de religioso tan letrado y curioso se puede esperar»¹⁵¹. Son valiosos también los elogios que de ella hace Bleda¹⁵².

2.º *Vida de Santo Tomás de Aquino*, en tres volúmenes, en 4.º. Se conservaba en el convento de predicadores de Valencia¹⁵³. De

1955), p. 326, afirma que se conserva un ejemplar de esta edición en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, que comprende 8 h. + 242 p., en 8.º En la actualidad no figura en el fichero de dicha Universidad esta obra.

¹⁴⁸ Se conserva un ejemplar en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en el legajo n.º 7480, que lleva la signatura: Dominicos Valencia, 1600-E. Este ejemplar tiene adjunto al final una crónica del traslado de la reliquia de San Vicente, que lleva este título: *Acto de traslación de la reliquia del glorioso S. Vicente Ferrer de la sacristía a la iglesia y en la capilla de las carrozas*. Comprende esta última reseña once hojas manuscritas. No es letra de Diego Mas.

¹⁴⁹ V. CÁRCEL ORTÍ, *Inventario de las bibliotecas de San Juan de Ribera en 1611*, publicado en «*Analecta sacra Tarraconensia*» 39 (1966) 26, mencionan otra obra, *La Selda de San Vicente Ferrer*. Este escrito no lo menciona ningún biógrafo de Diego Mas. Lleva el número del catálogo 759. No he podido consultarlo.

¹⁵⁰ J. TEIXIDOR, *Necrologio del convento de Predicadores de Valencia*, Ms. del ABUV, sig. 411, II, p. 475.

¹⁵¹ F. DIAGO, *Historia de la Provincia de Aragón...*, fol. 97 r.

¹⁵² J. BLEDA, *Defensio fidei in causa neophytorum sive moriscorum regni Valentiae, totiusque Hispaniae* (Valentiae, 1610), p. 3.

¹⁵³ J. TEIXIDOR, *Manuscritos de Predicadores*, p. 383.

ella nos habla Agramunt ¹⁵⁴, Marieta ¹⁵⁵ y el mismo Diego Mas ¹⁵⁶. Ha desaparecido.

3.º *De Laudibus Beati Thomae*. Como la anterior, se encontraba también en el convento de Valencia ¹⁵⁷. De ella nos habla Rodríguez ¹⁵⁸. Ha desaparecido.

4. *Escritos varios*

1.º Escritos ascéticos: *Consideraciones devotas de las siete angustias que tuvo Cristo Nuestro Señor en su Pasión*, Valencia, junto al Molino de la Revella, 1601, en 8.º. Segunda edición, ibidem, 1606 ¹⁵⁹.

2.º Escritos exegéticos: *De morte et sepultura Moysi*. Esta obra manuscrita se encontraba inserta en el escrito de Diego Mas titulado *Notas Misceláneas* y, según nos dice Galiana, que conoció el original ¹⁶⁰, comprendía desde la página 33 a la 45 del citado manuscrito. Ximeno llama a esta obra *Comentarios al Génesis*, afirmando que sólo llega hasta el capítulo tercero del libro comentado ¹⁶¹. Es el mismo Galiana quien rectifica a Ximeno en cuanto al título de este escrito ¹⁶². Ha desaparecido.

3.º Finalmente, escribió un diario o crónica de la Valencia de sus días, inserto también en *Notas Misceláneas*, escrito éste muy elogiado por Teixidor ¹⁶³.

¹⁵⁴ J. AGRAMUNT, ob. cit., III, p. 454.

¹⁵⁵ J. MARIETA, *Historia ecclesiastica*, II (Conchae, 1596), p. 424.

¹⁵⁶ D. MAS, Ph 610: «Encomio Thomistico, vel in lib. de operibus et doctrina D. Thomae quem Deo propitio, et nostris conatibus bene faventes, statim in lucem dabimus».

¹⁵⁷ J. TEIXIDOR, *Manuscritos de Predicadores*, p. 383.

¹⁵⁸ J. RODRÍGUEZ, *Biblioteca Valenciana y catálogo...*, p. 110.

¹⁵⁹ Cf. L. GALIANA, ob. cit., p. 34. V. XIMENO, *Escritores del reino de Valencia...*, I, p. 247. J. RODRÍGUEZ, ob. cit., p. 110. J. AGRAMUNT, ob. cit., III, p. 453.

¹⁶⁰ L. GALIANA, ob. cit., p. 35.

¹⁶¹ V. XIMENO, ob. cit., I, p. 247.

¹⁶² L. GALIANA, ob. cit., p. 35.

¹⁶³ J. TEIXIDOR, *Memorias de algunos insignes catedráticos de la Universidad de Valencia*, Ms. del AMV, sg. 6934, pp. 31, 47 y 49.

III. EL TRATADO DE METAFÍSICA

1. *Ambientación histórica de su obra filosófica*

Para comprender su Tratado de Metafísica no debemos olvidar el complejo de factores históricos que condicionan muy de cerca al Padre Mas y a toda su filosofía. Vive en la España del siglo **xvi**. Al hablar del Siglo de Oro español, existe el peligro de creer que en él todo fue gloria y esplendor. Ciertamente fue una centuria excepcional. Sin embargo, en aquellos días cundieron también las mediocridades. Sólo tenemos que leer a los grandes maestros de entonces, para percatarnos de ello¹⁰⁴. Precisamente, de esta lucha contra la escolástica decadente surgirán las grandes obras.

En líneas generales podemos señalar tres factores capitales que comprometen toda la vida del Padre Mas y definirán su obra filosófica. Primero, su filiación salmantina. Segundo, la lucha contra la escolástica decadente. Tercero, su perfecto conocimiento de las doctrinas renacentistas.

a) Filiación salmantina.—Salamanca deja en el espíritu del Padre Mas un marchamo indeleble. Durante los años de su formación teológica en Salamanca, el convento de San Esteban se encuentra en la cima de su marcha ascendente de gloria. Desde Victoria, este convento ha visto pasar por sus claustros a los dos Sotos, a Cano . . . , y en los días de Diego Mas se encuentran allí Medina y Báñez. En ese ambiente se forma y prepara para su labor en Valencia. En todos sus escritos revela una profunda admiración a Salamanca. A Victoria, a Soto, a Medina y sobre todo a Domingo Báñez los cita con veneración.

b) Lucha contra la escolástica decadente.—A los pocos meses de llegar Diego Mas a Valencia, después de concluir sus estudios en Salamanca, comienza su tarea docente en la Universidad. En aquellos días, la Universidad de Valencia sufría las consecuencias de una dura y prolongada crisis, que aún no había lo-

¹⁰⁴ Cf. L. VIVES, *De causis corruptarum artium*, en *Opera omnia*, VI (Valentiae, 1585), p. 5; D. SOTO, *Summulas* (Salmanticae, 1529), proemio; M. CANO, *De locis Theologicis* (Matriti, 1760), p. 270; D. ZÚÑIGA, *Philosophiae primae pars*, I (Toleti, 1597), ff. 60 r-61 v.

grado superar¹⁶⁵. Aquí desplegará Diego Mas toda su actividad intelectual y reformadora.

A grandes rasgos señalaremos las principales causas de la decadencia de la Universidad de Valencia. Para ello, veremos primero los motivos que se relacionan directamente con la Facultad de Artes, indicando a continuación las causas que afectan a toda la Universidad.

Dos fueron los factores que contribuyeron a la decadencia de la Facultad de Artes. Primero, el excesivo interés dado a la Dialéctica, en detrimento de las demás disciplinas filosóficas. El segundo radica en la amalgama de escuelas que existían en esta Facultad. Allí se enseñó oficialmente la filosofía nominalista desde el año 1503¹⁶⁶ hasta 1527¹⁶⁷. Asimismo, se enseñó la doctrina de

¹⁶⁵ Es un hecho que la Universidad de Valencia en el siglo xvi fue víctima de una prolongada crisis, como todas las universidades españolas de entonces, aunque a lo largo de todo ese siglo salieran de sus claustros egregias personalidades. La documentación que poseemos sobre el particular es clara. Lo que más nos sorprende es que los tres historiadores de la Universidad levantina, Ortí y Figuerola, Velasco y Santos, y Vilanova y Pizcueta, aunque nos hablen de los documentos relativos a la crisis de la universidad, no les den la menor importancia. Llegan incluso a justificar, a mi juicio sin fundamento, la carencia de sentido de las distintas cartas reales, que videncia la crisis. F. Ortí y Figuerola, *Memorias históricas de la fundación y progreso de la insigne universidad de Valencia* (Madrid, 1730), p. 92, nos dice sin más: «Concluida ya la visita (de Coloma) y enterado el visitador de los grandes progresos con que se enseñaban las ciencias en esta Escuela . . . , pudo hacer el informe más honorífico de ella a su Majestad. Y este gran Monarca la honró favoreciéndola con su real presencia en el año 1599». F. Vilanova y Pizcueta, *Historia de la Universidad Literaria de Valencia* (Valencia, 1903), p. 31, por su parte, ve en estas intervenciones reales una muestra del carácter absolutista de Felipe II. M. Velasco y Santos, *Reseña histórica de la Universidad de Valencia* (Valencia, 1868), pp. 82-83, aduce tres memoriales del señor Coloma a la Universidad, donde indica lo que no va bien en el Estudio General. *Primero*, censura la mezquindad de salarios con que son retribuidos los profesores, principalmente los de Artes y Gramática, proponiendo su aumento. *Segundo*, pide a la Universidad y exige a la ciudad que el Rector asista por sí mismo a la Universidad y no por sustitutos, mostrando de este modo la incompatibilidad de este cargo con la dignidad de canónigo. *Tercero*, indica la falta de respeto en el Secretario de la Universidad, pues lee en el Consejo de la misma cubierto y sentado. El señor Velasco y Santos indica estas advertencias de Coloma y que él ha visto en los *Manuals*. Lamentamos que no nos indique el lugar exacto donde se encuentra, pues no coincide exactamente con las declaraciones que hizo Coloma a la Universidad, después de su visita a la misma.

A pesar de esta posición de los historiadores de la Universidad de Valencia, en seguida tendremos oportunidad de ver toda la realidad que encierran los documentos reales, respecto a la crisis de la Universidad de Valencia, en el siglo xvi.

¹⁶⁶ *Querns de Provisions*, 10, 8 de junio de 1503.

¹⁶⁷ *Querns de Provisions*, 17, 4 de junio de 1527.

Escoto desde 1503¹⁶⁸ hasta 1527¹⁶⁹, a la vez que existía la cátedra denominada Lógica sin aditamento desde 1499¹⁷⁰ hasta 1522¹⁷¹, y la filosofía de los Reales desde 1516 en adelante¹⁷². Junto a todas estas cátedras tenemos también la de Lorenzo Valla, desde 1525¹⁷³ hasta 1547¹⁷⁴. Ahora bien, en medio de tantas y tan variadas escuelas, era lógico que no pudiera salir adelante la Facultad de Artes. Tiene razón Pastor Fuster al afirmar que en 1525 Celaya comenzó a desterrar la barbarie de la Universidad de Valencia, con la supresión de escuelas y unificación de doctrinas¹⁷⁵. No obstante, el mal perdura, y en 1587 el propio Diego Mas nos dice que aún se enseñaban doctrinas nominalistas en la Universidad de Valencia (M 9 b). No nos debe extrañar esto, pues la escuela nominalista tuvo cierta importancia en la Universidad levantina.

Entre las causas que se relacionan con la Universidad en sí hemos de señalar, en primer lugar, una de tipo económico, pero con repercusión en los demás aspectos de la Universidad, durante casi todo el siglo XVI. Ésta se remonta al año 1519, cuando comienza la guerra de Germanías¹⁷⁶. Debido a las sangrientas luchas, el erario de la ciudad quedó exhausto, dejándose sentir inmediatamente en la Universidad. El 12 de septiembre de 1520 se nombra una junta de doctores de la Universidad, presidida por el Rector, para que revisen los Estatutos de la misma y los acomoden a las actuales exigencias¹⁷⁷. El 25 de octubre de 1522 se ordena cerrar la Universidad y suprimir los salarios de los catedráticos, pues la ciudad, debido a la mencionada guerra de Germanías, se encuentra sin fondos para sostenerla¹⁷⁸. La supresión de la Uni-

¹⁶⁸ *Querns de Provisions*, 10, 8 de junio de 1503. Esta cátedra no fue continua como la de los nominalistas. Algún año no existió.

¹⁶⁹ *Querns de Provisions*, 17, 4 de junio de 1527.

¹⁷⁰ *Querns de Provisions*, 9, 30 de abril de 1499.

¹⁷¹ *Querns de Provisions*, 15, 2 de junio de 1522.

¹⁷² *Querns de Provisions*, 12, 27 de agosto de 1516.

¹⁷³ *Querns de Provisions*, 17, 4 de junio de 1525.

¹⁷⁴ *Querns de Provisions*, 31, 21 de mayo de 1547.

¹⁷⁵ J. PASTOR FUSTER, *Biblioteca Valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días, con adiciones y enmiendas a la (obra) de D. Vicente Ximeno*, I (Valencia, 1827), p. 107.

¹⁷⁶ Sobre la Guerra de Germanías de Valencia, se puede consultar la obra de M. GARCÍA, *Guerra de la Germania de Valencia* (Valencia, 1935). Asimismo, la obra de M. FERNÁNDEZ HERRERO, *Historia de las Germanías de Valencia y una breve reseña del Levantamiento Republicano de 1869* (Madrid, 1878).

¹⁷⁷ *Querns de Provisions*, 14, 12 de septiembre de 1520.

¹⁷⁸ *Querns de Provisions*, 16, 25 de octubre de 1522.

versidad fue breve. El año siguiente abría de nuevo sus aulas a los estudiantes, pero afectada enormemente.

La consecuencia inmediata de todo esto fue la reducción del número de catedráticos, para evitar salarios, permaneciendo, sin embargo, el mismo número de cátedras, llegando a regentar varias a la vez un mismo profesor.

El año 1525 se nombra a Celaya Rector perpetuo de la Universidad, asignándole de nómina 200 libras anuales, con la obligación de leer dos clases diarias en Teología¹⁷⁹. Ahora bien, para poder pagar al Rector, se suspenden tres cátedras, una de Sagrada Escritura, otra de Cánones y la tercera de Derecho Civil¹⁸⁰. El 25 de enero de 1528, es el mismo Celaya quien trata de obtener de Roma una Bula de Indulgencia Plenaria en favor de cuantos contribuyeran con su limosna a sostener la Universidad¹⁸¹. Cuando a tales medios tenía que recurrir el propio Rector de la Universidad, es señal de que el problema no era fácil.

Una solución parecía ser la donación de la Duquesa de Calabria al asignar 2.500 libras a la Universidad¹⁸². Empero, esta ayuda no llegó a realizarse¹⁸³.

El año 1564, encuentra cierto alivio al incorporar el papa Pío IV a esta Universidad una renta anual de 500 ducados de la Misa Episcopal de Orohuela. Esta donación fue confirmada por Felipe II el año 1566¹⁸⁴.

A pesar de todo esto, la situación no debía ser muy halagüeña cuando, el 30 de octubre de 1585, el papa Sixto V, en la Bula «Copiosus in misericordia Dominus», concede a esta Universidad los beneficios de la Pabordía de Febrero. Con esta ayuda se instituyen 18 pabordes, con la obligación de regentar una cátedra cada

¹⁷⁹ *Querns de Provisions*, 17, 3 de octubre de 1525.

¹⁸⁰ M. VELASCO Y SANTOS, *Reseña histórica de la Universidad de Valencia* (Valencia, 1868), p. 45, nota 1.

¹⁸¹ *Querns de Provisions*, 17, 25 de enero de 1528.

¹⁸² *Querns de Provisions*, 29, 6 de noviembre de 1544.

¹⁸³ Nada encontramos que nos confirme esta donación. Repasando las ordenaciones de la Universidad de estos años, vemos que ésta sigue derroteros distintos a los que hubiera seguido con tal donación. Incluso se hubiera debido atener a las ocho proposiciones que exigía la Duquesa como condición para efectuar su donación. Estas ocho proposiciones las tenemos en los *Querns de Provisions*, 29, 6 de diciembre de 1544. Sin embargo, no se cumplieron, lo cual puede ser una prueba más de que no se llegó a realizar.

¹⁸⁴ *Querns de Provisions*, 39, 3 de septiembre de 1566.

uno en la Universidad. Ciertamente, para la Universidad era ésta una ayuda material considerable. Sin embargo, los resultados fueron poco fructíferos, como en seguida veremos.

A esta causa de tipo económico, que persiste durante casi todo el siglo XVI, se unió, durante gran parte de la segunda mitad del mismo siglo, el conflicto con los nuevos centros universitarios de los franciscanos, agustino, jesuitas y carmelitas¹⁸⁵, que rivalizaron con la misma Universidad de Valencia, creando a ésta serios conflictos internos¹⁸⁶.

Así llegamos a los días de Felipe II. Una de las preocupaciones de este monarca fue la reforma de la Universidad de Valencia. La primera intervención real en favor de la misma data de 1570. Se trata de una carta a san Juan de Ribera, entonces Patriarca y Virrey de Valencia, ordenándole visite y reforme la Universidad¹⁸⁷. Ignoramos la fecha exacta en que Ribera visitó la Universidad. Sí sabemos, en cambio, que en calidad de Canciller y con los amplios poderes concedidos, a primeros de septiembre ya lo había realizado. En estas fechas recibía Felipe II las Actas de la visita realizada por el Patriarca¹⁸⁸.

El año 1598, precisamente cuando actuaba Diego Mas como profesor en la Universidad, el mismo Felipe II toma nuevas medidas para acabar con la crisis. En esta fecha envía a don Alonso Coloma una *Instrucción* con la que le constituye visitador y reformador de la Universidad de Valencia, dándole a la vez una descripción detallada de cómo se encontraba la Universidad. «Desde su fundación — le dice Felipe II — han florecido en esta Universidad las Lenguas Latina, Griega y Hebrea, y las Artes, Theología y Medicina y las Matemáticas, los hijos de ella han ilustrado otras Universidades, y muchas Iglesias, y esto ha aflojado de un tiempo acá tanto, que me ha obligado enviaros a la dicha visita por la

¹⁸⁵ Sólo los dominicos aceptaron las disposiciones de la ciudad, que prohibía la admisión de seglares en las clases de los conventos de los religiosos. Cf. J. TEXIDOR, *Noticias auténticas para exornar el memorial que debe presentarse para el logro de la cátedra de Santo Tomás vacante por muerte del Maestro Mas*, Ms. del AMV, sig. 6934, fol. 6 r.

¹⁸⁶ Sobre el particular, puede consultarse la obra de R. ROBRES LUICH, *San Juan de Ribera* (Barcelona, 1960), pp. 122-194.

¹⁸⁷ FELIPE II, *Carta a D. Juan de Ribera*, en *Cartas Misivas*, Ms. del AMV, sig. g, 53, 31 de marzo de 1570.

¹⁸⁸ Cf. VACCH, *Gastos particulares*, Arm. I, est. 7, leg. 3 mm. 1.

mucha confianza y estimación que tengo de vuestra prudencia, celo y experiencia en negocios»¹⁸⁹. A continuación enumera Felipe II las deficiencias de la Universidad de Valencia, en aquellos días. Unas se refieren a su organización, otras afectan a la estructura interna de la misma.

a) Deficiencias de organización. — *Primero*, existe excesivo número de cátedras de Leyes y Cánones, debiendo reducir las doce existentes a tres de cada materia. *Segundo*, no es conveniente que las cátedras de Leyes las regenten clérigos, y menos aún que estén ligadas a Beneficios eclesiásticos. *Tercero*, estando muchas cátedras de esta Universidad unidas a Beneficios, éstas son perpetuas. Así pues, una vez obtenida, aunque lean mal, ya no pueden ser revocadas, lo cual no es laudable. *Cuarto*, al ser las cátedras beneficios colados, sólo pueden darse a naturales de Valencia, evitando así la admisión de maestros destacados de otras Universidades, los cuales no pueden concurrir. *Quinto*, siendo sólo valencianos los que regentan las cátedras, pierden interés los estudiantes, al ver excluidos a los maestros de otras provincias o naciones. *Sexto*, se excluye de la enseñanza de la Teología a los religiosos, ya que por el mero hecho de ser religiosos no pueden obtener los Beneficios a los que van anejas las cátedras. Esto, a pesar de que actualmente son seis los religiosos que leen Teología en la Universidad. *Séptimo*, están tan mal remunerados los profesores de Artes, que deben éstos recibir determinadas cantidades de sus estudiantes. Esto tiene pésimas consecuencias, pues los estudiantes no les tienen el debido respeto, pasando de este modo a otras Facultades, completamente indisciplinados. Es conveniente, por tanto, aumentar el sueldo de estos profesores y que los estudiantes no tengan necesidad de pagar a sus maestros. *Octavo*, recomienda que se aumente el salario de los catedráticos de Medicina. *Noveno*, al ser en la actualidad 18 pabordes los que regentan cátedras en la Universidad, aparte de no favorecer nada a la Universidad, estos canónigos quitan a los otros clérigos el sustento necesario. *Décimo*, no es oportuno que el Rector de la Universidad sea un canónigo, aconsejando lo sea uno de los catedráticos.

¹⁸⁹ FELIPE II, *Instrucción de lo que debe hacer D. Alonso Coloma y reformatión de la Universidad de Valencia, Madrid, 14 de abril de 1589*, Ms. del ABUV (es copia), sig. 707, fol. 2 r.

ticos, pues el canónigo, debido a sus deberes y oficios, nunca asiste por sí mismo a la Universidad.

β) Defectos principales y de más urgencia que afectan a la estructura interna de la Universidad. — *Primero*, está mandado que se lea en la Universidad desde el día de San Lucas hasta la fiesta de San Juan Evangelista. Son tantas, sin embargo, las fiestas y vacaciones, que hay profesores que sólo dan cien lecciones en todo el curso, y otros, incluso menos. Llegando, de este modo, a leer más en la Universidad de Salamanca y Alcalá en dos años, que en Valencia en cuatro. Es conveniente, por tanto, que se acorten las vacaciones y que sólo se deje de leer los domingos y fiestas de precepto. Debiendo señalar el Rector de la Universidad, junto con los doctores, la materia que los profesores han de leer durante el año.

Segundo, los alumnos de Teología de esta Universidad profesan excesivo afecto a la dialéctica y cuestiones especulativas, con detrimento de las cuestiones morales y de Sagrada Escritura. Los profesores, por tanto, no deberán secundar los deseos de los estudiantes en este punto, como lo han hecho hasta el presente. Siendo a la vez conveniente que ningún estudiante se gradúe en Teología sin haber tenido durante dos años continuos una clase de materias morales y otra de Sagrada Escritura.

Tercero, en la Facultad de Artes, donde solía florecer la filosofía con el estudio de Aristóteles, ahora sin embargo, abandonando muchas veces el texto de Aristóteles, se contentan, frecuentemente, con estudiar simples cuestiones inútiles. Siendo esto, sin duda, la causa del calamitoso estado en que se encuentran hoy las Artes.

Cuarto, indica, finalmente, las deficiencias de los maestros de Gramática, exigiendo se les señalen horas fijas y las materias que deben enseñar¹⁹⁰.

Creo, ciertamente, que la descripción que nos hace Felipe II en 1598 de la Universidad de Valencia, si no era una fiel copia de la realidad, sí era un reflejo cierto del ambiente que en ella reinaba. Don Alonso Coloma no habla en favor ni en contra de to-

¹⁹⁰ He resumido la *Instrucción* enviada por Felipe II a D. Alonso Coloma, donde expone detalladamente el estado de la Universidad en aquellos días. La extensión de la misma, siete folios, no nos permite reproducirla.

das y cada una de las deficiencias señaladas por Felipe II. Nos dice, sin más, que la Universidad está realmente en crisis y que la causa de su perdición y ruina es la ya mencionada Bula de Sixto V, «Copiosus in misericordia Dominus», del 30 de octubre de 1585, con la cual se concede a ésta la Pabordía de Febrero ¹⁹¹

En consecuencia, la reforma que exige Coloma va directamente contra la mencionada Bula de Sixto V. Así, *primero*, cree inoportuno que el Rector de la Universidad sea canónigo. *Segundo*, estima conveniente la reducción de las 18 cátedras-pabordías a 12, seis de Teología, tres de Cánones y tres de Leyes. *Tercero*, el resto de la Pabordía de Febrero se debe distribuir entre las cátedras de Gramática, Retórica, Griego, Hebreo, Matemáticas, Artes, Filosofía moral, Metafísica y Medicina. *Cuarto*, propone la libre concurrencia, sin limitación de estado y nacionalidad, a la oposición de todas las cátedras ¹⁹².

Estas disposiciones de reforma fueron, sin dificultad, acatadas por los Jurados de la ciudad. El mismo día que Coloma dio su veredicto sobre la Universidad de Valencia, se mandó poner en práctica sus decisiones.

Éstas fueron las disposiciones de los Jurados: *primero*, el nombramiento del Rector de la Universidad, así como el de los pabordes, queda a libre disposición de la ciudad. *Segundo*, sólo quedarán cuatro cátedras-pabordías, dos de teología, una de cánones y otra de leyes. *Tercero*, el resto de la Pabordía de Febrero se distribuirá entre las demás cátedras, según el beneplácito de los Jurados ¹⁹³.

Precisamente en este ambiente de crisis de la Universidad de Valencia es en el que le toca vivir y actuar a Diego Mas. Su ilusión consistía en superar estos obstáculos, y su éxito fue saber crear por encima de todo esto una inquietud y un espíritu filosófico y teológico, mediante una tenaz y continua lucha contra el espíritu decadente.

¹⁹¹ Vemos confirmada nuestra tesis de que una de las causas de la decadencia de la Universidad, en aquel entonces, era de tipo económico. A través de casi todo el siglo xvi comprobamos los esfuerzos de ésta para superar su deficiencia económica. Precisamente esta bula de Sixto V no tenía otra razón de ser que ayudar económicamente a la Universidad, siendo, a la vez, causa de su decadencia.

¹⁹² *Manuals*, 125, 15 de enero de 1599.

¹⁹³ *Manuals*, 125, 15 de enero de 1599.

c) Conocedor de las nuevas doctrinas renacentistas. — Finalmente, Diego Mas poseía un conocimiento profundo de las nuevas inquietudes y corrientes renacentistas. No vivía al margen de las nuevas tendencias renovadoras. Sólo tenemos que repasar sus obras para percatarnos de ello. Autores como Ficino, Valla, Erasmo, Vives, Valdés, Sepúlveda, con frecuencia los encontramos citados en sus obras. Propone sus doctrinas y las juzga, sacando cuanto de bueno y aprovechable encuentra en ellas. De ellos tomará el espíritu crítico e interés por las fuentes, que pondrá al servicio de su obra creadora. Así se propone estudiar los grandes problemas que se planteaban en la filosofía del siglo XVI, cimentándolos y enfocándolos dentro de la tradición. Prueba de ello son sus obras, por ejemplo, los *Commentaria in Porphyrium et in Universam Aristotelis Logicam, una cum quaestionibus, quae a gravissimis viris agitari solent*, y los *Commentaria in Universam Philosophiam Aristotelis, una cum quaestionibus quae a gravissimis viris disputari solent*.

2. *Carácter de su filosofía*

Dos posturas bien definidas encontramos en su obra filosófica. Una negativa, cuya finalidad es poner de manifiesto las deficiencias del pensamiento decadente. La otra, que podemos calificar de positiva, es la elaboración de su obra filosófica, que ha llegado hasta nosotros en sus escritos.

Aspecto negativo: En los prólogos de sus obras filosóficas tenemos un exponente de su actitud frente al espíritu decadente. Sus palabras son duras y enérgicas, pero sinceras.

A los maestros eternamente satisfechos, que todo lo creían ya estudiado por Aristóteles, les dirá: Váyanse los que, envidiando los trabajos de los que le siguieron, dicen a voz en grito que Aristóteles todo lo halló, todo lo enseñó y transmitió a la posteridad y que nada, sin falta, es posible añadirle. Por cierto que estos tales se esfuerzan en cerrar todo el camino en la investigación de la verdad. Se empeñan en esclavizar el ingenio del hombre, apto para conocer casi infinitas cosas. Más aún, acusan a la naturaleza de gastada y estéril después de haber dado a Aristóteles, como si no le fuera posible producir otro Aristóteles u otro mayor que él

(L 6 b). Sorprende en un tiempo como el suyo la audacia con que reivindica el valor de la razón y la fe en el progreso.

Contra los maestros de visión unilateral, que se limitaban a la simple exposición literal del filósofo de Estagira, nos sorprenden sus palabras. No creo, nos dice, que baste para una cumplida y absoluta manera de filosofar el limitarse únicamente a la exposición de Aristóteles, sin ampliarle con nuevas cuestiones. Ciertamente han sido investigadas muchas cosas por los filósofos posteriores y sobreañadidas muchas observaciones y dificultades, con las cuales de tal modo se enriqueció la filosofía, que parece haber llegado al colmo de la perfección. Con tan buena fortuna han filosofado muchos después de Aristóteles, que si él volviera en nuestros días, confesaría que, si no había sido superado, por lo menos había sido igualado por muchos (L 6 a-6 b). Esto no quiere decir que no aprecie y estime a Aristóteles en su justo valor. Aristóteles es para Diego Mas algo insustituible en filosofía y apartarse de él es exponerse a la duda y al fracaso (L 7 a-7 b).

Frente al método fácil de soslayar los problemas, su postura es abiertamente contraria. Para la solución de los problemas que planteo, nos dice, bien sabe el Señor a cuán penosa y asidua lectura de dialécticos y metafísicos me he sujetado. Examiné las escuelas de casi todos. Aristóteles, para cuya interpretación no he olvidado a los gravísimos autores griegos, latinos y árabes, que lo han comentado. He leído a los tomistas y escotistas, a Averroes y a Avicena, e innumerables modernos que sería innecesario y hasta fastidioso enumerarlos (L 7 b-8 a).

Ante el decadente latín de aquellos días, tenemos el exponente de sus obras, digno de especial mención.

Finalmente, como en la escuela de Salamanca, se propone restaurar la Universidad de Valencia. A ello contribuye eficazmente con su docencia y escritos, donde recoge los fundamentales problemas de la filosofía, estudiándolos a la luz de la tradición filosófica.

Aspecto positivo: Su obra hubiera quedado frustrada si se hubiese limitado a proferir simples palabras de protesta frente a los escolásticos decadentes. Sus escritos, empero, son la prueba de que vio cumplidas sus ilusiones. El año 1587 publica su primera obra filosófica y precisamente es una metafísica, más aún, una metafísica sistemática. Creo que aquí está la clave para comenzar

a comprender toda su producción filosófica. Repetidas veces he hablado del interés con que lucha Diego Mas contra la escolástica decadente, y con esta obra no hace sino poner el dedo en la llaga y comenzar a brindarnos una solución al problema de la filosofía en el siglo XVI. Sabemos que en las Facultades de Artes de aquel siglo no existía generalmente la cátedra de Metafísica. La principal preocupación era la Dialéctica. La metafísica quedaba reducida a lo que se explicaba en dialéctica y filosofía natural. Para solucionar el problema se exigía, antes de nada, una Metafísica bien estructurada. Los simples comentarios a la Metafísica de Aristóteles no bastaban, pues en éstos se mezclaban cuestiones de filosofía natural con problemas lógicos y ontológicos. Por eso Diego Mas, antes de publicar sus restantes obras filosóficas, concibe y publica una Metafísica sistemática. De este modo deslinda los campos de las demás disciplinas filosóficas, hasta entonces, en la práctica, no bien delimitados. Con su Metafísica, Diego Mas se coloca en la historia del pensamiento filosófico como un auténtico innovador.

En sus restantes obras filosóficas — todas ellas dentro del género de comentarios — va elaborando las distintas partes de la filosofía. En estas obras sobresale, al lado del espíritu crítico, el afán predominantemente constructivo. No se contenta con simples comentarios a Aristóteles, sino que en ellas vuelve a las fuentes, analiza el texto aristotélico, replantea los problemas y los enriquece con las nuevas aportaciones de la posteridad.

Sus obras son algo nuevo. Ellas implican una reforma en la filosofía, nos lo dice el propio Diego Mas y nos lo confirman las críticas que sus contemporáneos le hacen. En el prólogo de su *Metafísica* nos señala ya el cambio de método en la exposición de esta ciencia (M 8 a). En esta misma obra, advierte a sus lectores que no encontrarán en su tratado las doctrinas nominalistas, referentes a la analogía, hasta entonces doctrina bastante común en la Universidad de Valencia (M 9 b). En la segunda de sus obras filosóficas, la *Lógica*, declara guerra a muerte al espíritu decadente, ridiculizando la postura de aquellos maestros eternamente satisfechos de la tradición (L 7 b). En la tercera de sus obras, los *Comentarios a la Física* de Aristóteles, nos indica las objeciones que contra sus obras dirigen sus adversarios. En la

primera califican sus obras de superfluas, pues cuanto se puede escribir y decir en materia filosófica, ya está todo hecho; por tanto, ¿para qué perder el tiempo escribiendo voluminosas obras de estas materias? En la segunda objeción, le critican el modo de proceder por cuestiones, en la elaboración de sus escritos. De este modo, le dicen, se olvida el pensamiento de Aristóteles y se pierde el tiempo, muchas veces, con simples quimeras mentales. De ahí la utilidad del comentario literal para exponer el pensamiento de Aristóteles, pues de este modo tendremos siempre la certeza de estar en posesión de la verdad (Ph 5 b-8 a).

Ciertamente, no podían ser otras las críticas que hicieran de sus obras aquellos espíritus decadentes, a los cuales había duramente criticado ya el maestro Mas en el prólogo de su *Lógica*, ridiculizando su postura. Existe un auténtico paralelismo entre estas críticas y la descripción que de estos autores había hecho Diego Mas en el mencionado prólogo.

3. *Origen y localización histórica del Tratado de Metafísica*

Dejando a un lado los precedentes históricos relativos a la «*Vetus Metaphysica*» de la primitiva escolástica, me limitaré simplemente a señalar la acogida y asimilación de la obra metafísica de Aristóteles por los escolásticos, desde el siglo XIII hasta últimos del siglo XVI. Esto nos mostrará la trayectoria evolutiva de los estudios metafísicos de carácter aristotélico anteriores a Diego Mas, a la vez que nos permitirá enmarcar su obra en el lugar que le corresponde dentro de la historia de la Metafísica y juzgar mejor el valor, alcance y origen de este tratado.

Para facilitar este estudio dividiré este apartado en tres secciones. En la primera, veré este proceso en la tradición escrita. En la segunda, la tradición oral, o sea, la enseñanza de la Metafísica en las Universidades, limitándome en esto sólo a las dos Universidades a las que está vinculado Diego Mas, Salamanca y Valencia. En la tercera expondré la actitud del maestro Mas en su tratado de Metafísica, señalando también el lugar que ocupa esta obra en la historia de la metafísica aristotélica.

A) *La Metafísica aristotélica en la tradición escrita de los escolásticos*

No se debe perder de vista que los comentarios son el género literario más corriente en la Edad Media. Sobre el origen y desarrollo histórico de este método, en la teología medieval, es mucho lo que se ha escrito. En filosofía, en cambio, no es tan abundante la bibliografía, quedando aún lagunas, principalmente en los comentarios a la Metafísica, que es lo que precisamente ahora nos interesa.

En esta sección analizaré también los tratados metafísicos de carácter más o menos sistemático, aunque incompletos, aparecidos desde finales del siglo XII en Occidente, hasta el último tercio del siglo XVI, en que surgen por primera vez los tratados sistemáticos y completos de metafísica con las Disputaciones.

a) Los comentarios escolásticos a las obras de Aristóteles. —

Aunque los comentarios es el género literario más común empleado por los escolásticos, no es ciertamente algo exclusivo de estos autores. Éste fue el método seguido en la enseñanza de la Sagrada Escritura, la Teología y la Filosofía, pero mucho antes que los escolásticos son los griegos y romanos los que lo emplean para exponer las doctrinas de Aristóteles, Platón y otros maestros.

Es Alberto Magno, entre los escolásticos, el primero que toma contacto en serio con las doctrinas del filósofo de Estagira, aunque será Tomás de Aquino el que le dé carta de ciudadanía en la escolástica. Antes, en cambio, se exigía una depuración minuciosa de las obras de Aristóteles, como se había ordenado desde Roma¹⁹⁴ y así lo exigía también el estado deformado en que había llegado a Occidente. Las adulteraciones de la doctrina peripatética eran evidentes. No olvidemos que los comentarios de Alejandro de Afrodisia, el exegeta por excelencia de Aristóteles, se caracterizan por un acentuado materialismo. Posteriormente, con

¹⁹⁴ Aparte la condenación del Sínodo de París de 1210, recordemos las condenaciones de Roma de los años 1215, 1225, 1231 y 1245, a la vez que las recomendaciones que hace. Cf. M. GRABMANN, *I divieti ecclesiastici di Aristotele sotto Innocenzo III e Gregorio IX*, en *Miscellanea Historiae Pontificae*, V (Roma, 1941).

Avicena y sobre todo con Averroes, se llega a tal fusión de doctrinas aristotélicas y neo-platónicas, que muchas de estas últimas campean como auténticas doctrinas aristotélicas. Esto exigía una total revisión y exégesis de las obras de Aristóteles, que determinase con exactitud cuáles eran las doctrinas genuinamente aristotélicas.

Frente a este Aristóteles problemático, Tomás de Aquino opta por los comentarios «literales», ciertamente el método más apropiado para llegar al auténtico Aristóteles. De este modo, con el comentario literal divide y desmenuza el texto casi palabra por palabra, escudriñando así el profundo sentido de cada frase y de cada palabra, recurriendo constantemente para determinar la «intentio autoris» a los contextos, bien mediatos o inmediatos, o de implicación sistemática¹⁹⁵. Alberto Magno, empero, se decide por el método de «paráfrasis».

b) Evolución histórica de los comentarios escolásticos a la Metafísica aristotélica. — Se ha afirmado que estos dos tipos de comentarios, el «literal» del Angélico y el de «paráfrasis» de Alberto Magno, son los que se emplearán después en toda la filosofía escolástica. Aunque a primera vista parezca cierta esta afirmación, sin embargo, no es del todo exacta, pues tanto el método de «paráfrasis» como el comentario «literal» sufrirán una auténtica evolución en el correr de los siglos¹⁹⁶. La ausencia de pausada reflexión en este aspecto evolutivo de los comentarios, especialmente en metafísica, ha sido motivo, también, de quedar en el olvido ciertas facetas de la historia de la Metafísica, que hu-

¹⁹⁵ Cf. M. D. CHENU, *Introduction a l'étude de Saint Thomas d'Aquin* (París, 1950), pp. 175-183.

¹⁹⁶ Sobre la evolución de los comentarios escolásticos a la Metafísica de Aristóteles es casi nula la bibliografía que poseemos. La literatura sobre el particular se circunscribe a la técnica de los comentarios en general. De los pocos estudios, merece mención especial el de M. GRABMANN, *Die Disputationes metaphysicae des Franz Suárez in ihrer methodischen Eigenart und Fortwirkung*, publicano en P. Franz Suárez, *S. J. Gedenkblätter zu seinem dreihundertjährigen Todestag* (Insbruck, 1917), pp. 29-73. Trabajo éste reeditado años después en *Mittelalterliches Geistesleben*, I (München, 1926), pp. 525-560. Aunque en este estudio, el excelente medievalista tampoco se detiene lo que debiera sobre la génesis y evolución de los comentarios escolásticos a la Metafísica de Aristóteles. Parece dominarle una idea apriorística, que la Metafísica de Suárez señala en el campo de la metafísica aristotélica el primer grito de independencia, siendo, por tanto, el doctor Eximio el primero que escribió una Metafísica sistemática. Todo lo anterior a Suárez fueron simples comentarios a la Metafísica del Estagirita.

bieran enriquecido el conocimiento de la marcha ascendente de esta disciplina, hasta la creación de las grandes obras metafísicas autónomas y libres del texto aristotélico. Creo que se ha dado un salto en el vacío, pasando de los simples comentarios a las metafísicas sistemáticas. Más aún, el elogio que la historia ha tributado a la aparición de las metafísicas sistemáticas, sólo cobra auténtico valor y sentido si se sitúan éstas en el verdadero marco histórico en que aparecieron. No olvidemos que la metafísica, generalmente, no tiene cátedra propia en las Universidades del siglo XVI; la misma filosofía sistemática, mediatizada por su servicio a la teología, no había logrado una verdadera autonomía y menos aún una sistematización definitiva. Metafísicas autónomas, más o menos perfectas, desligadas del texto aristotélico, son hasta cierto punto los comentarios «paráfrasis» a la metafísica de Aristóteles, donde encontramos también todo un proceso evolutivo bien poco conocido hasta el presente¹⁹⁷. Sin embargo, la verdadera metafísica autónoma, genuina y asimilada, sólo aparece a finales del siglo XVI, como fruto y resultado último de todo un proceso evolutivo de los comentarios literales y de la solución de serios problemas internos de la misma filosofía y de las Facultades de Artes.

Brevemente analizaremos estas etapas de la Metafísica, desde el simple comentario literal hasta las disputaciones o creación de los tratados sistemáticos de metafísica.

¹⁹⁷ Santo Tomás, en sus *Comentarios a la Metafísica*, se ciñe literalmente al texto aristotélico, hasta tal punto que no encontramos en su comentario a estos libros el pensamiento genuinamente metafísico del Angélico, sino el de Aristóteles. San Alberto, en cambio, hasta cierto punto abandona ya el texto aristotélico, que ciertamente sigue, pero lo estructura, resume e interpreta, sumando también su aportación personal. Después de san Alberto, este método de «paráfrasis» evoluciona. La independencia del texto favorece la estructuración un tanto autónoma, así como elaboraciones personales realizadas a la sombra del texto aristotélico. Con razón, J. Riesco Terrero ha podido escribir el interesante artículo *Nicolás Bonet escribe una metafísica sistemática dos siglos y medio antes de Suárez*, en «Salmanticensis» 9 (1962) 3-21. Nicolás Bonet nace a finales del siglo XIII. Podemos considerarlo como uno de los genuinos representantes del pensamiento filosófico del siglo XIV. Su obra *Commentarium in Aristotelis Metaphysicam libri IX* (Barcinone, 1473, 1493; Venetiis, 1505) nos da un magnífico ejemplo de estos progresos, hasta llegar a crear, al amparo de Aristóteles, un verdadero tratado. Riesco Terrero nos brinda una simple pero espléndida comparación de materias tratadas por Aristóteles y Bonet, a través de los índices temáticos, donde podemos admirar una idea bastante clara de la independencia tanto en la forma como en el orden y disposición de ambos textos.

El *comentario literal* era el método común de enseñar la teología en la Edad Media, donde se debía explicar la Sagrada Escritura. Se leía la Biblia y se explicaba minuciosamente palabra por palabra, así como cada pasaje. Este modo de leer en clase la escritura santa se va extendiendo después a otras disciplinas. Se buscan los mejores textos de maestros competentes en cada materia y se leen y comentan en las aulas universitarias¹⁹⁸. Al hacer su aparición Aristóteles en París y tras las enconadas luchas en pro y en contra del Estagirita, se exigía una depuración de sus deformadas doctrinas. Como ya indicábamos, Alberto Magno y Tomás de Aquino son los que llevan a feliz término esta tarea inicial. Siguiendo el ejemplo del Angélico, se multiplican los comentarios literales a la Metafísica durante los siglos XIII, XIV y gran parte del XV.

Ahora bien, este tipo de comentarios evoluciona en Metafísica, como había sucedido en Teología. Estos comentarios literales, donde se analizaba minuciosamente palabra por palabra, así como los pasajes difíciles de las obras de Aristóteles, llevaban necesariamente al perfeccionamiento del texto, lo cual, unido al hecho de que estos comentarios servían también con frecuencia para las clases, tuvo por consecuencia, además del perfeccionamiento del texto aristotélico, exigir un paso más en la técnica de los comentarios literales. El resultado de éstos es la *Quaestio*.

A ello tenía que llevar lógicamente el comentario literal. Indicaremos a grandes rasgos la técnica de estos comentarios. En la exposición de un texto, se sometía a discusión un problema que se intentaba esclarecer. El modo de proponer una cuestión o problema variaba según los casos. Unas veces era un pasaje vago, que exigía una atención especial. Las más de las veces eran dos interpretaciones opuestas sobre un mismo problema las que motivaban la cuestión, o bien dos autoridades contrarias en la solución de una misma dificultad. A veces se dudaba metódicamente de la verdad para tener un perfecto conocimiento del problema.

En el siglo XIV ya es corriente este método de comentario por cuestiones en otras disciplinas. En metafísica, sin embargo, ten-

¹⁹⁸ M. D. CHENU, *Introducción a l'étude de Saint Thomas d'Aquin* (París, 1950), páginas 68-69.

dremos que llegar a finales del siglo xv para encontrarnos con un auténtico comentario por cuestiones. Uno de los primeros comentarios a la metafísica, donde se consigue realizar perfectamente este cometido, es el de Domingo de Flandria, O. P., publicado en 1496¹⁹⁹.

Con el comentario de Domingo de Flandria se da realmente un paso considerable en la metafísica. Ésta comienza ya a independizarse, en cierto modo, del texto de Aristóteles, aunque le sea fiel en el contenido y siga aún el método de comentarios a los libros de la Metafísica del Estagirita²⁰⁰. Estos comentarios por cuestiones se impondrán en la posteridad, aunque no desaparezcan definitivamente todos los comentarios literales.

Con el comentario literal se logró establecer la doctrina y el texto auténtico de Aristóteles. Superada esta primera dificultad, con los comentarios por cuestiones, desligados ya en parte del texto aristotélico, se llega a constituir un género literario hasta cierto punto autónomo e independiente. El paso definitivo lo encontramos en la aparición de las *Disputationes*, a las que llegamos a finales del siglo xvi.

El estudio de la metafísica por disputaciones implicaba, como el estudio por cuestiones, dos o más sentencias opuestas sobre el mismo problema, unido esto a un desarrollo más perfecto, facilitado por el total abandono del texto del Maestro. No sólo no se comenta a Aristóteles, sino que ni siquiera se siguen las directrices del Maestro por lo que respecta a la organización y división de los tratados²⁰¹.

Como colofón de este proceso evolutivo de la metafísica aristotélica entre los escolásticos, se ha venido afirmando, hasta nuestros días, que Francisco Suárez, con sus *Disputationes Metaphysicae*, publicadas en Salamanca en 1597, logró iniciar la gloriosa

¹⁹⁹ D. FLANDRIA, *In duodecim libros methaphysicarum Aristotelis secundum expositionem Angelici Doctoris lucidissimae atque utilissimae quaestiones* (Venediis, 1496).

²⁰⁰ Después del estudio de L. MAHIEU, *Dominique de Flandre (XV^e siècle). Sa Metaphysique* (París, 1942), no nos detenemos a analizar este escrito de Flandria. Mahieu resalta ya lo que significa esta obra dentro de la historia de la metafísica aristotélica.

²⁰¹ Si bien este método lo encontramos ya en autores anteriores, principalmente en las «cuestiones disputadas» de la Edad Media, sin embargo, hasta estos años no se usó en los comentarios a la metafísica de Aristóteles.

era de las «*Diputationes*», creando la primera metafísica sistemática. Sin embargo, en el año 1587, en Valencia, diez años antes que Suárez publicara su obra, Diego Mas sacaba a luz pública su *Metaphysica disputatio seu de ente et de eius proprietatibus, quae communi nomine inscribitur de Transcendentibus*. Comparando ambas obras, vemos que Diego Mas y Suárez siguen el mismo método y tienen idénticos fines y ambiciones. Desgraciadamente, la Metafísica del dominico valenciano quedó relegada al olvido, siendo casi unánimes los autores que conceden a Suárez la gloria de implantar las disputaciones en metafísica y desterrar los simples comentarios. Digo casi unánimes, porque sólo Martín Grabmann, en el año 1943, en un breve pero sustancioso estudio sobre la filosofía española, nos dice escuetamente, «con anterioridad a las *Disputationes Metaphysicae* de Suárez, escribió el dominico Diego Marino (Mas) una metafísica sistemática (*Metaphysica disputatio de ente et eius proprietatibus*)»²⁰².

Ciertamente, el autorizado juicio del finado profesor de Munich, aunque haya permanecido hasta hoy completamente olvidado, es digno de tenerse en cuenta. Es Grabmann conocedor como pocos de la escolástica y concretamente de la metafísica. Son valiosos sus estudios sobre el particular. Bástenos consignar, aparte de su trabajo sobre los comentarios y traducción de Aristóteles en las Bibliotecas españolas²⁰³ y otros estudios monográficos sobre la metafísica²⁰⁴, el célebre y citadísimo estudio *Die Disputationes Metaphysicae des Franz Suárez in ihrer methodischen Eigenart un Fortwirkung*, publicado en 1917, con motivo del centenario de la muerte de Suárez²⁰⁵. Este mismo artículo fue reeditado en 1928²⁰⁶. En este trabajo, después de un minucioso estudio sobre la evolución de la metafísica en la escolástica, llega Grabmann a la conclusión de que el gran mérito de Suárez

²⁰² M. GRABMANN, *Carácter e importancia de la filosofía española a la luz de su desarrollo histórico*, en «Ciencia Tomista» 64 (1943) 18.

²⁰³ M. GRABMANN, *Mittelalterliche lateinische Aristotelesübersetzungen und Aristoteleskommentare in Handschriften spanischer Bibliotheken*, en «Sitz. Bayer Akad. Wiss.» 5 (1928).

²⁰⁴ M. GRABMANN, *Die Metaphysik von Thomas von York, Festgabe für Baumker* (Münster, 1913), pp. 181-193.

²⁰⁵ Se publicó en P. Franz. Suárez, S. J. *Gedenkbücher zu seinem dreihundertjährigen Todestag (25 september 1917, Beiträge zur Philosophie der P. Suárez)* (Innsbruck, 1917), pp. 29-73.

²⁰⁶ De nuevo se publicó en *Mittelalterliches Geistesleben*, I, pp. 525-560.

es lograr un cambio de método en la concepción de la metafísica aristotélica. Acentúa Grabmann la novedad histórica que traen las *Disputationes Metaphysicae* del doctor eximio, al desterrar los comentarios a Aristóteles y crear la metafísica como ciencia sistemática. En este extenso estudio, Grabmann no menciona para nada a Diego Mas, a pesar de hacer un detenido análisis de la génesis y evolución de la Metafísica escolástica. Sin embargo, en el citado estudio sobre la filosofía española de 1943, da al maestro Mas el puesto que le corresponde en la historia de la metafísica aristotélica.

c) Estudios parciales y sistemáticos de Metafísica anteriores a Diego Mas y Suárez. — Como hemos indicado, desde el siglo XIII al XVI, la literatura metafísica se limita, por lo general, a meros comentarios a Aristóteles. Sin embargo, a lo largo de estos siglos encontramos también una serie de ensayos metafísicos, de carácter más o menos sistemático, aunque incompletos, que no podemos olvidar. Ellos nos confirmarán la visión parcial que tenían de la Metafísica, así como nos mostrarán también los progresos que se van realizando en pro de una Metafísica sistemática, que sólo se logrará a finales del siglo XVI. Veremos, en primer lugar, el tratado *De Unitate* de Domingo Gundisalvo. Aunque esta obra es de finales del siglo XII y en su mayor parte de tendencia platónico-agustiniana, en ella vemos ya uno de los primeros esbozos de la metafísica sistemática. Otra obra que nos presenta un interés peculiar es el *Sapientiale* de Tomás de York, síntesis del saber filosófico del siglo XIII, en el que encontramos también una síntesis de metafísica, aunque concebida también dentro de la línea agustiniana. Otros dos tratados, que no debemos olvidar, son el de *Transcendentibus et uno* de Pico de la Mirandula y el de *Transcendentibus* de Crisóstomo Javello.

Del análisis de estos tratados, si bien no podemos decir que sean auténticas metafísicas sistemáticas, sí podemos ver en ellos, en cambio, una inquietud por dar cuerpo a las tesis fundamentales de la metafísica, que reclamaban un estudio serio de conjunto.

El tratado de Unitate de Domingo Gundisalvo ²⁰⁷. Las noticias

²⁰⁷ Cf. A. BONILLA Y SANMARTÍN, *Historia de la Filosofía española*, I (Madrid,

que tenemos de la vida y obra de Domingo Gundisalvo, desde finales del siglo pasado, son claras y seguras. De todas las obras de Gundisalvo, es ésta la que nos ofrece ahora especial interés, por ser considerable su influencia en la metafísica escolástica, como obra erróneamente atribuida a Boecio.

En este escrito estudia, primero, la naturaleza del ser creado en sí. Materia y forma unidas son las que constituyen el ser creado. Los seres en tanto existen en cuanto tienen unidad. Existir y ser uno son conceptos idénticos. Perdida la unidad en un ser, éste dejará también de existir. La materia es el principio de división o multiplicación. La forma es la que conserva esta unidad.

Analiza después la relación del ser creado con su creador. Por principio, lo creado ha de ser siempre distinto del creador. Esto se basa en la distinción existente entre la unidad del ser creado y la unidad del ser creador. La unidad del ser creado no es idéntica en todos los seres, ésta será una unidad más simple, cuanto más se asemeje a la unidad del creador. Así pues, la unidad que da al ser la materia de la inteligencia es más una y más simple que la que da la existencia a la materia del alma, y ésta, a su vez, será más una y más simple que la materia de la cantidad. En esta distinción de unidad fundamenta Gundisalvo la distinción de las substancias.

La función de la forma viene a ser semejante a la de la luz. Así como con la luz vemos los objetos, del mismo modo, con la forma tenemos la ciencia y conocimiento de la realidad. El conocimiento de la realidad está condicionado a la densidad de la materia. Por lo tanto, según esta materia sea más o menos simple, tendremos un conocimiento más o menos perfecto.

Como fácilmente se desprende de este somero análisis, no se trata, ni mucho menos, de un tratado completo de metafísica, pues es predominantemente físico. Sin embargo, su gran influencia en la escolástica nos obliga a tenerlo en cuenta y considerarlo como

1908), pp. 316-359; M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los Heterodoxos*, I (BAC, Madrid, 1956), pp. 481-489; B. HAURÉAU, *Mémoires de l'Institut National de France, Académie des Inscriptions et Belles Lettres* (París, 1879), p. 21; P. CORRENS, *Die dem Boëthius fälschlich zugeschriebene Abhandlung des Dominicus Gundisalvi de Unitate* (Münster, 1891), en *Beiträge zu Geschichte der Philosophie des Mittelalter*, I, 1.

un primer esbozo en metafísica o tratado del ser. Con este tratado veremos, desde los orígenes, la trayectoria histórica de la metafísica, hasta llegar a constituir un todo orgánico y autónomo.

*El Sapientale de Tomás de York*²⁰⁸. Vive en pleno siglo XIII Tomás de York, es religioso franciscano y autor del *Sapientale*²⁰⁹. Esta obra fue escrita entre los años 1250-1260²¹⁰ y ha permanecido inédita hasta el siglo XX²¹¹.

El Padre Longpré, excelente conocedor de este escrito de Tomás de York, nos asegura que el *Sapientale* no es un comentario a la metafísica de Aristóteles, sino una Suma, que comprende todas las materias filosóficas agitadas en el siglo XIII²¹². En esta obra, el franciscano inglés nos quiere dar una síntesis de la sabiduría cristiana y filosófica de su tiempo. Para lograr esta síntesis, se esfuerza por armonizar todo aquel cúmulo de doctrinas, muchas veces antagónicas, como lo eran las tesis platónicas y aristotélicas²¹³.

A lo largo de 208 capítulos distribuidos en siete libros, va exponiendo Tomás de York su enciclopédico saber. Podemos resumir así sus ideas fundamentales de carácter filosófico. En el *libro primero*, después de elogiar a la sabiduría y enumerar la importancia de los estudios filosóficos, trata de Dios. Los capítulos que ofrecen un mayor interés son los que se refieren a las ideas divinas y a la providencia de Dios. El *libro segundo* es un estudio

²⁰⁸ Cf. M. GRABMANN, *Die Metaphysik von Thomas von York, Festgabe für Baeumker* (Münster, 1913), pp. 181-193; E. LONGPRÉ, *Thomas de York, O. F. M. La première Somme metaphysique du XIII^e siècle*, en «Archivum Fratrum Minorum» 19 (1926) 875-920; H. HELDER, *Geschichte der wissenschaftlichen Studien im Franziskanerorden* (Freiburg im Breisgau, 1904), pp. 297-301; UEBERWEG-GEYER, *Grundris der Geschichte der Philosophie*, II (Graz, 1952), p. 397.

²⁰⁹ L. LONGPRÉ, ob. cit., pp. 889-890.

²¹⁰ M. GRABMANN, ob. cit., p. 191.

²¹¹ L. Longpré, en la obra citada, pp. 887-889, hace un estudio completo sobre los tres códices que aún se conservan.

²¹² L. LONGPRÉ, ob. cit., p. 890: «L'ouvrage n'est aucunement un commentaire de la Méthaphysique d'Aristote, mais une somme embrasant les matières philosophiques agités au XIII^e siècle». En otro lugar del mismo estudio, p. 875: «L'effort doctrinal franciscain a débute en donnant a la pensée du XIII^e siècle une somme et une somme philosophique. La première — la Somme Theologique d'Alexandre de Halès —. La seconde somme — le Sapientale de Thomas de York — est d'inspiration exclusivement métaphysique».

²¹³ L. LONGPRÉ, ob. cit., pp. 895-896: «Thomas d'York, en voulant faire la synthèse de la sapience chrétienne et de la sagesse philosophique se devait de connaître avec étendue la littérature de ces deux grands courants» (aristotélica y platónica).

de la creación. Analizando a continuación el ser creado y sus principios constitutivos, materia y forma. En el *libro tercero* estudia el ser, sus causas, propiedades y predicamentos. En el *libro cuarto*, continuación del anterior, prosigue el análisis de los predicamentos. En el *libro quinto* nos da las divisiones del ser, deteniéndose a analizar la verdad y si ésta es una o múltiple. Los *libros sexto y séptimo* los consagra al estudio de las criaturas del mundo. Estos dos libros vienen a ser la filosofía natural y psicología.

Creo que no le quitamos valor a este escrito si volvemos a afirmar, con Longpré, que más que un tratado de metafísica es una suma filosófica, sin duda la primera en este género y de honda reigambre metafísica, con predominio de las doctrinas platónico-agustinianas.

El tratado *de Transcendentibus et uno* de Pico de la Mirandula²¹⁴. El italiano Pico de la Mirandula nació el 24 de febrero de 1463, en el castillo de la Mirandula, y murió el 27 de noviembre de 1494 en Florencia. Es ya proverbial la actitud pacifista de Pico, entre platónicos y aristotélicos. Dentro de esta línea doctrinal escribe su trabajo *de Transcendentibus et uno*. Comprende este tratado, en la edición de sus obras completas de Basilea de 1557, en un solo volumen, los folios 241-256. Lleva consigo este tratado un extenso apéndice con la correspondencia polémica, suscitada con la publicación de la obra, que comprende los folios 256-312. Seis capítulos integran la polémica. Cada uno de ellos contiene una objeción y su respectiva respuesta. Sin embargo, sólo tres de estos seis capítulos son de Pico. La muerte prematura le impidió concluir la discusión. Continuó, empero, la polémica su sobrino Francisco Pico de la Mirandula.

Como el mismo Pico nos dice en el prólogo de su tratado, escribió éste a instancias de su amigo Ángel Policiani, con la intención de solucionar el problema suscitado entre platónicos y aristotélicos en torno a la primacía del ente y del unum. A lo largo de toda la obra pretende apaciguar los ánimos de unos y otros, creyendo llegar a una armonía entre ellos.

²¹⁴ Cf. G. DI NAPOLI, *L'essere e l'uno in Pico della Mirandola*, en «Riv. Filos. neoscol.» 46 (1954) 356-389; G. BARONE, *L'Umanesimo filosofico e G. Pico della Mirandola* (Milano, 1949); G. SAITA, *Il pensiero italiano nell'Umanesimo e nell'Rinascimento*, I (Bologna, 1949), pp. 577-633; G. SEMPRINI, *La filosofia de Pico della Mirandola* (Milano, 1949).

En el *capítulo primero* nos expone el concepto del ente y del uno en las doctrinas de los platónicos, señalando, a su vez, las razones en que se fundan éstos para afirmar la primacía del uno sobre el ente. En el *capítulo segundo* indica los pasajes de Platón donde afirma que el ente y el unum son idénticos. En el *capítulo tercero* expone la doctrina aristotélica sobre el ente y el unum, concluyendo claramente la identidad y convertibilidad de ambos, en el *capítulo cuarto*. Dado que entre Aristóteles y Platón no hay divergencias sobre el particular, trata Pico de solucionar las objeciones de los platónicos. Son tres estas dificultades, que tratará de solventar en los *capítulos quinto, sexto y séptimo*. Su actitud es negativa ante tales objeciones, que cree haber rebatido y solucionado antes. En el *capítulo octavo* señala el número de los transcendentales, que se deben predicar de todas las criaturas y son: ens, unum, verum et bonum. En este mismo capítulo refuta la opinión de Avicena y cuantos afirman que el res y el aliquid son también transcendentales. En el *capítulo noveno* trata de demostrar que estos cuatro transcendentales se encuentran también en Dios. Indica también el orden y primacía de los mismos. «Secundum causam», nos dice, el primero es el ens, después el unum, y respectivamente el verum y el bonum. Si partimos, empero, no del concepto de causa en sí, sino de la causa final, tendremos el siguiente orden: bonum, verum, unum et ens. En el *capítulo décimo y último* hace una consideración práctica; si quieres ser feliz, le dice a su amigo Ángel Policeni, imita a Dios, viviendo estas cuatro verdades.

Aunque el título de este tratado sea de *Transcendentibus et uno*, en cambio, en el prólogo de esta obra, Pico nos señala ya la amplitud de este estudio. Quiere resaltar la convertibilidad del ente y del uno. Del análisis del tratado fácilmente se ve que Pico sobrepasa su cometido.

Nos interesa señalar, primero, la amplitud que da a los transcendentales, afirmando su predicabilidad tanto del ser increado, como de todos los seres creados. En segundo lugar, es interesante su afán por determinar cuáles son los auténticos transcendentales y su orden o jerarquía. Sin embargo, está muy lejos Pico de creer que con su obra habrá señalado ya un esbozo de lo que deberán ser las líneas generales de una auténtica

metafísica orgánica. Para él, los transcendentales son sólo una parte mínima de la metafísica.

El tratado *de Transcendentibus* de Javello²¹⁵. Nace Crisóstomo Javello en Casale, Italia, en 1470. Joven aún ingresa en la Orden de Predicadores. Su producción filosófica es considerable. Sus obras completas llenan tres gruesos volúmenes en folio²¹⁶. Javello se nos presenta como un magnífico conocedor de Aristóteles, santo Tomás y de la tradición aristotélico-tomista, especialmente de las doctrinas metafísicas. Sólo en este campo nos ha dejado tres espléndidas obras: un *epítome de la metafísica de Aristóteles*²¹⁷, los *comentarios a los doce libros de la Metafísica de Aristóteles*²¹⁸ y un breve pero excelente tratado *de Transcendentibus*. De todos los escritos metafísicos de Javello, ahora es este último el que más nos interesa, a pesar de ser casi nula la importancia que se le ha dado en la historia. Para Javello el problema de los transcendentales ofrece capital interés para el estudio de la metafísica, calificando a este tratado «veluti ianuam in negotio metaphysico arbi-tramur»²¹⁹.

Son seis los capítulos que integran este tratado, y comprende los folios 458-469 del primer volumen de las obras completas de Javello, de la edición de Lyon, de 1580²²⁰. En el capítulo primero determina la naturaleza y división del ser. En los cinco restantes capítulos analiza brevemente los transcendentales unum, aliquid, res, verum y bonum.

En este breve estudio encontramos ya un esquema aunque prematuro de lo que llegará a ser la metafísica sistemática. Pierde, empero, valor, al ser considerado por Javello como una simple introducción a la metafísica. Para él la metafísica sigue siendo el estudio de los XII libros de la Metafísica de Aristóteles, que sobrepasan materialmente el estudio de los transcendentales, e

²¹⁵ Q. ÉCHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, II, fols. 104-105; M. D. CHENU, *D. Th. C.*, 8, pp. 535-537; F. FIORENTINO, *P. Pomponazzi* (Firenze, 1868), pp. 45-46 y 341-355; C. GIZCON, *La Segunda Scolastica*, I (Milano, 1944), pp. 87-90.

²¹⁶ CH. IAVELLUS, *Opera Omnia* (Lugduni, 1580), 3 volúmenes.

²¹⁷ CH. IAVELLUS, *Epítome in libros Metaphysicae Aristotelis*, in *Opera Omnia*, I, páginas 357-458.

²¹⁸ CH. IAVELLUS, *Super duodecim methaphysices Aristotelis libros, ad mentem Arist. et D. Thomae ut plurium decisae*, in *Opera omnia*, I, pp. 709-911.

²¹⁹ CH. IAVELLUS, *Tractatus de transcendentibus*, in *Opera omnia*, I, p. 458.

²²⁰ CH. IAVELLUS, *Tractatus de transcendentibus*, *ibid.*, pp. 458-469.

incluso una auténtica metafísica, pues en estos libros de Aristóteles son muchas las tesis que no encajan en una genuina metafísica.

Diego Mas, al decirnos que su tratado de metafísica es algo nuevo, conocía la historia de la metafísica. Así nos dice que los únicos estudios de metafísica que se asemejan al suyo son el de *Transcendentibus et uno* de Pico de la Mirandula y el de *Transcendentibus* de Javello. Ahora bien, el propio Diego Mas nos dice de estos dos tratados: «*Quem autem in illius compositione sequere, quemque mihi imitandum proponerem, ex his qui hoc argumentum explicandum susceperunt, praeter Chrysostomum Iavellum in sua tractatione de transcendentibus, et Picum Mirandulanum et libello de ente et uno, habui neminem. Quorum uterque illam potius digito indicasse, quam explicasse mihi visus est, ita breviter et succincte fuerunt ambo ipsam prosequuti*» (M 8 a). Y con razón, pues la amplitud que da Diego Mas al estudio de los transcendentales, ni la intentaron ni la soñaron Pico de la Mirandula y Javello. El mérito de Diego Mas fue descomponer el enmarañado campo de los XII libros de la Metafísica de Aristóteles, completarlo con los autores posteriores, para estructurar así una auténtica metafísica, que será el estudio del ser, de sus principios y propiedades.

B) *La tradición oral de la Metafísica aristotélica en la escolástica*

Hemos visto el proceso histórico seguido por la metafísica aristotélica, a través de las obras escritas. Este bosquejo, más que nada, nos ha permitido señalar los momentos decisivos de la evolución, desde el simple comentario literal hasta las obras sistemáticas y autónomas de metafísica. Aún nos falta analizar otro factor histórico, que determinará esa evolución y estructura íntima de la metafísica. Se trata de la tradición oral de la metafísica o enseñanza de la misma en las Universidades. Ésta no era autónoma, pues no tenía una cátedra en las Facultades de Artes, como las restantes disciplinas de filosofía, sino que estaba ligada a las demás disciplinas filosóficas, principalmente a la dialéctica. Esto es de capital importancia, pues, como veremos en seguida, de la lucha contra la decadencia de las Facultades de Arte surgirá,

primero, la reducción del estudio de la dialéctica, que en la práctica era la disciplina principal. Segundo, la separación de la metafísica de las demás disciplinas filosóficas, y, por último, veremos aparecer la cátedra de metafísica, con todos sus derechos.

Esta tarea, llevada a sus últimas consecuencias, nos haría salir de los límites que nos hemos propuesto. Debido a lo cual analizaré sólo dos Universidades, la de Salamanca y la de Valencia. En la primera estudió Diego Mas y en la segunda estudió y enseñó.

a) La enseñanza de la metafísica en la Universidad de Salamanca en el siglo XVI. — En la facultad de Artes de Salamanca, como en las restantes Facultades de las demás Universidades españolas del siglo XVI, encontramos dos períodos bien definidos. Uno que abarca los primeros años del siglo. Es la época que llamamos decadente. El segundo período, que comprende principalmente la segunda mitad del siglo, constituye lo que se llama escolástica reformada.

En la segunda mitad del siglo, es unánime el clamor general que pide la reforma de los estudios filosóficos. Diferentes circunstancias históricas y psicológicas hicieron que la decadencia se manifestase, de modo especial, en la Dialéctica, y con razón, pues la causa fundamental de tal estado era el excesivo interés dado a esta disciplina. Integraban en Salamanca estos estudios las *Súmulas* de Pedro Hispano, los *Predicables* de Porfirio y el *Organon* de Aristóteles. Las consecuencias de este excesivo interés por las cuestiones dialécticas llevaba inevitablemente a enriquecer el estudio de la Lógica, unas veces con cuestiones inútiles y otras con cuestiones completamente ajenas a la materia.

Ahora bien, no podemos omitir tampoco el hecho significativo de que en la Facultad de Artes de la Universidad de Salamanca, durante todo el siglo XVI, no existía oficialmente cátedra de metafísica. Ya desde antiguo existió la tendencia en la escolástica, si no a identificar, sí a no separar lo suficiente la Lógica y la Metafísica. De este modo, en aquellos días en Salamanca, la dialéctica encuentra un campo propicio para engrosar en sí muchos temas de índole metafísica.

Una prueba fehaciente de esta ausencia de la cátedra de metafísica en la Universidad de Salamanca la tenemos en los Estatutos

de la misma de 1538²²¹ y de 1561²²², donde no aparece para nada esta disciplina. Este plan de estudios continuará durante todo el siglo XVI. Así Suárez, en 1597, en sus *Disputationes Metaphysicae*, añade un esquema filosófico de su obra, con la intención de hacerla útil a los estudiantes de artes. El doctor Eximio adapta de este modo su obra al plan de estudios de la Universidad de Salamanca, que consistía en el estudio de la dialéctica y filosofía natural²²³.

Iniciada la reforma, ésta se centra desde un principio en el pro-

²²¹ *Estatutos de 1538, de la Universidad de Salamanca*, en la obra de J. ESPERABÉ Y ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, I (Salamanca, 1914), título 19, pp. 156-157: «El sumulista sea obligado a leer término desde el día de Sant Lucas hasta Sant Andrés, primero tratado y puntos logicales hasta mediado mayo y luego lea los silogismos hasta mediado y exponibles insolubles obligaciones hasta vacaciones, con el texto sólo de Pedro hispano en un primero tratado y en un quarto y si quisiere locos y fallacias.»

«Los regentes de lógica lean predicables hasta santa Lucía, predicamentos hasta sant Matías, posteriores hasta sant Bernabé que lean el texto solo de Aristóteles y Porfirio, y hasta vacaciones lean el texto de periermeneias y tópicos y elenchos sino lo leyere el catedrático de propiedad, pero quel regente lea forzosamente hasta sant Barnabé predicables y predicamentos y ambos libros de posteriores.»

«Los regentes de filosofía lean questiones de física sin texto hasta mediado marzo, de lo natural lean texto de celo con glosa hasta en fin de mayo, lean de generatione texto con glosa y meteoros con texto y glosa hasta vacaciones: y quando el catedrático de propiedad leyere de generatione los regentes lean de anima texto y glosa.»

²²² *Estatutos de 1571, de la Universidad de Salamanca*, *ibid.*, título 19, pp. 262-263: «Item los regentes de Súmmulas lean términos y parvos logicales hasta Navidad y en henero y en febrero lean primero tratado y en marzo y abril y mayo exponibles y silogismos. De manera que para junio hasta vísperas de vacaciones lean predicables y predicamentos.»

«Item en el segundo año de lógica desde el principio de sant Lucas hasta fin de mayo lean Perihermeneias, y lo restante de Lógica de Aristóteles: salvo los libros que en cátedra de propiedad de lógica se leyeren, los cuales no sean obligados ni los pueda leer el Regente de Lógica en el año de la Lógica. Desde primero de junio hasta víspera de vacaciones lea los physicos de Aristóteles.»

«Item el tercer año lean de generatione y de coelo y todo lo restante de philosophía: con que los libros que el cathedrático de propiedad de philosophía leyere en aquel año, el regente no los dirá si puede leer. Item que el cathedrático de propiedad de Summulas desde sant Lucas hasta Navidad lea lo que en los cursos de Summulas se leyere: y en lo restane del año podrá leer o Perihermeneias por el texto de Aristóteles. Y el cathedrático de Lógica leerá el libro que le fuere asignado por el Señor Rector. Y el cathedrático de philosophía moral leerá éthicas y económica y política cada año alternando sucesivamente.»

²²³ F. SUÁREZ, *Disputationes Metaphysicae*, II (Paris, 1877), pp. 1087-1091: «Quartus (index) est philosophicus, continens quaestiones methaphysicas iuxta ordinem earum quae in Philosophiae curriculo disputari solent». Indico sólo los títulos generales, pues con ello nos bastará para ver confirmada nuestra tesis: «Ad caput de generatione», «Ad proemiales logicae», «Liber praedicabilium», «Ad caput de differentia», «Ad caput de substantia», «Ad caput de quantitate», «Ad caput de relatione», «Ad caput de oppositis», «Ad libros posteriorum», «Ad primum librum physicorum», «Ad secundum librum Physicorum», «Ad quartum

blema de las sùmulas. Se pretende reducir el estudio de esta disciplina sùlo y exclusivamente a lo suyo. Las consecuencias de esto, como ya indicàbamos antes, seràn, primero, la delimitaciòn de los campos de las disciplinas filosóficas. Finalmente, como consecuencia de esto, veremos aparecer la metafísica como ciencia sistemática, que exigirá una càtedra propia en las Facultades de Artes.

A grandes rasgos podemos señalar los pasos definitivos de tal reforma²²⁴. Ocupa un puesto preponderante en esta tarea Domingo de Soto. Su programa de reforma nos lo dice explícitamente él, en los preliminares de sus Sùmulas, Dialéctica y Filosofía Natural: restaurar el prestigio de la filosofía escolástica frente a los pseudo-dialécticos. Su labor se centra principalmente en el campo de las Sùmulas. Los frutos de su reforma aparecen sucesivamente en las distintas ediciones de sus Sùmulas. Gráficamente podemos señalar los progresos realizados por Soto en la última edición de esta obra con respecto a Pedro Hispano.

Pedro Hispano

- I. — De enuntiatione.
- II. — De quinque vocibus.
- III. — De praedicamentis.
- IV. — De sylogismis simpliciter.
- V. — De locis dialecticis.
- VI. — De fallaciis.
- VII. — Parva Logicalia: De suppositione, de relativis, de ampliatione, de appellatione, de restrictione, de distributione, de exponibilibus²²⁵.

Domingo Soto

- I. — De termino.
- II. — De categorica enuntiatione et proprietatibus terminorum.
- III. — De oppositione, de modalibus, de conversione, de propositione hypothetica.
- IV. — De propositione exponibili.
- V. — De sylogismo.
- VI. — In calce extra numerum: de obligationibus et insolubilibus.

librum Physicorum», «Ad septimum physicorum», «Ad octavum Physicorum», «Ad libros de Coelo», «Ad libros de Generatione», «Ad libros de Anima».

²²⁴ Puede consultarse sobre el particular los estudios de V. Muñoz, *La enseñanza de la lógica en Salamanca en el siglo XVI*, en «Salamanticensis» 1 (1954) 132-167, y del mismo autor *Domingo de Soto y la ordenación de la enseñanza de la lógica*, en «Ciencia Tomista» 1 (1960) 467-528.

²²⁵ V. Muñoz, *La enseñanza de la lógica en Salamanca en el siglo XVI*, en «Salamanticensis», 1 (1954) 152.

Es grande la labor realizada por Soto, aunque le queda mucho por perfilar. El que apoya la reforma de Soto y le da un impulso considerable es el maestro Arciso, secundado a su vez por Clichtoveo y Carlos Bovinus. Arciso será el que logre definir exactamente el carácter y amplitud de las *Súmulas*, reduciéndolas a una simple introducción a la lógica y a la filosofía natural²²⁶. Sin embargo, lo que Arciso soñaba, sólo se logra plenamente con las *Súmulas de Báñez*²²⁷.

Una vez señalados los límites de las *Súmulas*, los tratados que fueron eliminados de ésta se deberían adaptar al programa de Artes, que en Salamanca comprendía tres años, el primero *Súmulas*, el segundo *Lógica* y el tercero *Filosofía Uatural*²²⁸.

Estaba ya solucionado el primer problema. Pero las tesis propias de *Metafísica* ¿dónde se iban a estudiar? De este problema también se hacen eco los maestros de entonces. Todos están de acuerdo, que no se deben mezclar estas tesis metafísicas con las *Súmulas*. Así el año 1554, escribía Arciso, los maestros que en la enseñanza de las *Súmulas* introducen cuestiones de metafísica o teología, son profesores incapaces para enseñar, pues ignoran el verdadero método, que es adaptarse al alumno²²⁹. De idéntico parecer es Tomás Mercado. En la introducción a su *Dialéctica*, nos dice, para volver a la auténtica filosofía es preciso volver a Aristóteles y a la total separación entre dialéctica y metafísica. A finales de siglo, Domingo Báñez criticará a los maestros, que en el estudio de las *Súmulas* introducen problemas metafísicos, ininteligibles éstos para quienes comienzan el estudio de las Artes²³⁰.

Como se puede ver, el estudio de las cuestiones metafísicas se reducía a la *Lógica Magna* y a la *Filosofía Natural*. Era ya mucho lo que se había logrado, pero aún persistía el problema. Aún

²²⁶ G. ARCISO, *In Eisagogen Porphyrianam scholia quaestionesque brevissimae* (Salmanticae, 1554), pp. 5-11.

²²⁷ D. Báñez, *Institutiones minoris Dialecticae quas Summulas vocant* (Salmanticae, 1599), p. 7, divide así su obra: «In libros quinque praesens opusculum dividimus. Liber primus de oratione et partibus eius inscribitur. Liber secundus de proprietatibus logicalibus. Liber tertius de modi sciendi sive disserendi nuncupatur. Liber quartus de proprietatibus. Liber quintus de syllogismis».

²²⁸ Puede consultarse lo que ya dijimos en las notas 221 y 222 de este trabajo.

²²⁹ G. ARCISO, ob. cit., pp. 9-11.

²³⁰ D. BÁÑEZ, ob. cit., pp. 15-16.

no se había logrado definir exactamente los límites de la metafísica. A finales de siglo es cuando aparecen los tratados sistemáticos de metafísica, que darán una solución satisfactoria al problema. El año 1597, como ya indicamos, se publicaban en Salamanca las *Disputationes Metaphysicae* de Francisco Suárez, que señalan los límites de esta ciencia. Este mismo año 1597, no rara coincidencia, el agustino Diego de Zúñiga publicaba a su vez *Philosophia prima*, auténtico tratado del ente. Y diez años antes que Suárez y Zúñiga, Diego Mas publicaba también en Valencia su tratado de Metafísica sistemática, como solución y respuestas a las exigencias de aquellos días.

En Salamanca, la Metafísica no logrará una cátedra propia, en la Facultad de Artes, hasta adelantado ya el siglo xvii, a pesar del interés mostrado en ello por el mercedario Zumel²³¹. En Valencia, empero, así como Diego Mas se había adelantado diez años a Suárez en la creación de una metafísica sistemática, del mismo modo la Universidad de la ciudad del Turia se adelantará a la Universidad de la ciudad del Tormes en dar a la metafísica una cátedra propia. Como en seguida veremos, esto se logra en Valencia el año 1587, fecha exacta en que publicó Diego Mas su metafísica y, a la vez, fecha en que concluía su docencia en la Facultad de Artes de esta Universidad.

b) La enseñanza de la metafísica en la Universidad de Valencia en el siglo xvi. — Casi análoga situación a la de la Universidad de Salamanca nos ofrece la Universidad de Valencia respecto a la metafísica. En las primeras constituciones de esta Universidad, de 1498, entre las cátedras de la Facultad de Artes, mencionan también la cátedra de metafísica²³². Sin embargo, en la primera

²³¹ En esta lucha a favor de una cátedra de metafísica en la Universidad de Salamanca merece un puesto destacado el mercedario Francisco Zumel. No logró, en cambio, vencer la fuerte oposición del dominico Domingo Báñez. Puede verse la historia detallada de esta controversia en la obra de G. Vázquez, *Francisco Zumel, catedrático de Salamanca* (Madrid, 1920), pp. 19-22, y V. Muñoz, *El conocimiento intelectual y la individuación del singular material en Francisco Zumel*, en «Estudios» 13 (1957) 466-468.

²³² *Querns de Provisions*, 9, 14 de agosto de 1588: «Item ordenem que en la dita Casa e Estudi General no solo se lixca de Gramàtica, Lògica, Filosofia e altres Artes liberals, més encara volem, e ordenem hatja Doctors per legir de Teologia, de Dret Canònich, e de Dret Civil, de Medicina, de Cirurgia, Metafísica, Poesia e altres Sciencies que voldrà e ordenarà la dita Ciutat». Aunque esto se estableció en las constituciones hechas el 14 de agosto de 1498, sin embargo, no comenzaba a regir hasta el 30 de abril de 1499.

provisión de cátedras, del 4 de junio del año 1500, no se habla para nada de la metafísica ²³³. Lo mismo ocurre en la provisión de 1502 ²³⁴. En 1503, después de consignar en los *Querns de Provisions* la crisis que reina en la Facultad de Artes, creen solucionar el problema introduciendo tres cátedras de Lógica, que regentarán Juan Sala, Juan Sanchís y Martín Eximenes ²³⁵. Este mismo año, 1503, el 8 de julio, aparece oficialmente en la Facultad de Artes la cátedra de Lógica nominalista, junto con la cátedra de Lógica escotista ²³⁶. El 21 de octubre de 1504 encontramos nuevos cambios en la Facultad de Artes. No se menciona ni la cátedra de Lógica nominalista, ni la cátedra de Lógica de Escoto ²³⁷. La provisión del 7 de mayo de 1505 es idéntica a la del 21 de octubre de 1504 ²³⁸, y de este modo continuará, con escasas variantes, hasta el 2 de junio de 1522, que sólo aparece una cátedra de Lógica, debido al lamentable estado económico de la Universidad, a causa de la guerra de Alemania ²³⁹. El 2 de mayo de 1523, de nuevo encontramos las tres cátedras de Lógica de las tres escuelas, real, nominalista y escotista ²⁴⁰, que continuarán hasta 1525, fecha en que desaparecen definitivamente estas diferentes escuelas, quedando sólo los tres cursos de Summulas, Quaestiones y Philosophia, con dos profesores respectivos, en cada curso ²⁴¹. De este modo seguirá durante todo el siglo xvi.

Desde la primera provisión de catedráticos del 4 de junio de 1500 hasta 1548 no encontramos nada sobre la metafísica en las ordenaciones de la Universidad de Valencia. El 11 de octubre de 1548 se manda, sin embargo, que en el tercer año de Artes, el profesor lea también Filosofía Moral y Metafísica ²⁴².

En las ordenaciones del 1 de junio de 1555, de nuevo se vuelve a insistir sobre la enseñanza de la Metafísica en el tercer año de Artes, debiendo leer, desde Navidad hasta Pascua de Resurrección,

²³³ *Querns de Provisions*, 10, 4 de junio de 1500.

²³⁴ *Querns de Provisions*, 10, 19 de marzo de 1502. La provisión de este año es idéntica a la del año anterior.

²³⁵ *Querns de Provisions*, 10, 8 de junio de 1503.

²³⁶ *Querns de Provisions*, 10, 8 de julio de 1503.

²³⁷ *Querns de Provisions*, 10, 21 de octubre de 1504.

²³⁸ *Querns de Provisions*, 10, 7 de mayo de 1505.

²³⁹ *Querns de Provisions*, 16, 2 de junio de 1522.

²⁴⁰ *Querns de Provisions*, 16, 2 de mayo de 1523.

²⁴¹ *Querns de Provisions*, 17, 3 de septiembre de 1525.

²⁴² *Querns de Provisions*, 31, 11 de octubre de 1548.

los libros primero, quinto, séptimo y duodécimo de la Metafísica de Aristóteles ²⁴³.

Este breve espacio, en que parece clara la enseñanza de la Metafísica en la Universidad de Valencia, pronto vio llegado su fin. En las nuevas constituciones de la Universidad, de 1561, que rigieron la misma hasta 1611, tampoco se menciona para nada la Metafísica ²⁴⁴. Siguiendo, empero, paso a paso las ordenaciones de la Facultad de Artes, así como las provisiones de cátedras durante este período, hasta el 15 de mayo de 1587, no aparece para nada la Metafísica. En esta fecha se crea una cátedra de Metafísica, nombrando catedrático a Lorenzo Cardona ²⁴⁵. El 2 de junio de 1588, de nuevo es nombrado Cardona para enseñar en la cátedra de Metafísica ²⁴⁶. Hasta el 31 de mayo de 1591 no se vuelve a mencionar la Metafísica. En esta fecha es designado para regentar la cátedra de Metafísica a Antonio Juan Andreu ²⁴⁷. El propio Andreu desempeñará esta cátedra hasta el curso 1601-1602 inclusive. El 24 de mayo de 1602 nombran catedrático de Metafísica a Jerónimo Pla ²⁴⁸, que regentará la cátedra hasta 1611. Este año 1611, con las nuevas Constituciones de la Universidad, la Metafísica adquiere en Valencia carta de ciudadanía. En estos nuevos Estatutos está clara la importancia e interés que se le da a esta disciplina ²⁴⁹.

Esta somera historia de la enseñanza de la Metafísica en la Facultad de Artes de Valencia, unido a lo que ya dijimos sobre el plan de estudios de la misma y al espíritu decadente que aún perdura a lo largo del siglo XVI, nos ofrece un panorama muy similar al que ya vimos en la Universidad de Salamanca. Éste será el marco en el que actuará Diego Mas.

²⁴³ *Querns de Provisions*, 34, 1 de junio de 1555.

²⁴⁴ Cf. *Constituciones de la Universidad de Valencia*, en *Manuals*, 85, 9 de enero de 1561.

²⁴⁵ *Querns de Provisions*, 49, 15 de mayo de 1587.

²⁴⁶ *Querns de Provisions*, 49, 2 de junio de 1588.

²⁴⁷ *Querns de Provisions*, 51, 31 de mayo de 1591.

²⁴⁸ *Querns de Provisions*, 57, 24 de mayo de 1602.

²⁴⁹ Cf. *Constituciones del Estudi General de la insigne ciutat de Valencia* (Valencia, 1611).

C) *Actitud de Diego Mas y valoración histórica de su tratado de Metafísica*

Vimos ya de qué manera tan natural, tanto la tradición escrita, como la tradición oral de la metafísica aristotélica de los escolásticos, desemboca en la creación de las metafísicas sistemáticas. Conocemos también el ambiente que existía en las facultades de Artes de Salamanca y Valencia en el siglo XVI. Veamos ahora cómo Diego Mas, haciéndose cargo de esta situación en la Universidad de Valencia, con su tratado de Metafísica inicia la solución del problema. Sólo así podremos valorarlo dentro de la historia de la Metafísica aristotélica.

Diego Mas, frente a la crisis de la Facultad de Artes de Valencia, se propone, como primer objetivo, volver al auténtico Aristóteles, un tanto adulterado, y estudiar la tradición. Esto debía ser la base de cualquier renovación. Como segundo paso, al igual que en Salamanca, se exigía delimitar los campos de las distintas disciplinas filosóficas. Finalmente, suspira por devolver la metafísica a las aulas universitarias con todos los derechos que le correspondían.

Conviene, empero, anotar que en la solución de estos problemas, Diego Mas sigue un método distinto al seguido en Salamanca. En la ciudad del Tormes sólo se llega a crear una metafísica sistemática, después de haber estructurado los campos de las demás disciplinas filosóficas, señalando los límites de éstas, principalmente de la dialéctica. Diego Mas, por el contrario, elabora y publica primero una metafísica sistemática, que será la base de las posteriores reformas. Una vez logrado esto, trata de establecer los límites de cada disciplina filosófica en particular, lo cual realiza en las demás obras filosóficas.

La actitud de Diego Mas respondía a las exigencias de la Facultad de Artes de Valencia. De esta situación se hizo también eco dicha Universidad. Vimos ya cómo a lo largo del siglo XVI son varios los intentos de implantar la enseñanza de la metafísica en dicha Universidad, aunque todos ellos fueran pasajeros. Sólo el mismo año que publica Diego Mas su Metafísica, 1587, y termina su enseñanza filosófica en la Facultad de Artes, aparece por primera vez la cátedra de Metafísica en esta Universidad con cierta

continuidad²⁵⁰. La desligación total de la Metafísica de las demás disciplinas filosóficas la encontramos plasmada en los Estatutos de 1611 de esta Universidad, donde se manda expresamente que se estudie el ente y sus propiedades trascendentales, que es lo que estudia, de modo especial, Diego Mas en su *Metafísica*²⁵¹. En cuanto al interés mostrado por Diego Mas respecto a la necesidad de volver al auténtico Aristóteles, también se hacen eco los mencionados Estatutos de 1611²⁵².

Sin lugar a duda, podemos afirmar que su tratado de Metafísica ocupa históricamente el primer lugar entre todas las Metafísicas sistemáticas. Con esto no quiero quitar valor a la obra de Francisco Suárez ni a cuantos antes que Diego Mas y Francisco Suárez nos dejaron sus ensayos de Metafísica. Simplemente quiero esclarecer un punto de la historia de la Metafísica hasta ahora

²⁵⁰ *Querns de Provisions*, 47, 15 de marzo de 1587.

²⁵¹ *Las Constituciones* de 1611, cap. 10, n.º 1, p. 14, nos dicen que en la cátedra de metafísica: «tractent les disputes que són pròpies de Metafísica, peral qual se ha instituit esta càtedra, y dexeñ les que són pròpies de Lògica, o Philosophia natural o Theologia: y axí dit catedràtic tractarà de ente et eius proprietatibus, tam simplicibus quae sunt unum, verum, bonum, quam compositis, quae sunt necessarium et contingens, causa et effectus, relatum et absolutum, universon et singulare, actus et potentia, mensura et mensurable. Y en los dotze de la Metaphysica tractará de Deo et Angelis, iuxta ea quae lumine naturali de ipsis cognosci possunt, dexant, com és dit, les disputes que són pròpies de Theologia». En esta ordenación aparecen ya bien definidos los límites de la Metafísica. Es interesante ver la semejanza de ello con lo que estudia Diego Mas en su tratado. Sólo el título de su obra es ya bastante elocuente: *Metaphysica Disputatio seu de ente et de eius proprietatibus quae communi nomine inscribitur de Transcendentibus*. Más clara aún resulta la coincidencia de lo que nos dicen en particular las *Constituciones* de la Universidad sobre el estudio de las propiedades del ente y la doctrina del maestro Mas: «Praeterea dividuntur transcendentia, in simplicia et coniuncta, simplicia sunt quae unico nomine exprimuntur, ut Ens, Unum, Verum, et Bonum. Coniuncta vero quae pluribus nominibus declarantur ut causa vel effectus, principium vel quod ortum habet ab illo, idem vel diversum, simile vel dissimile, perfectum vel imperfectum» (M 6). En lo referente al tratado de Dios, que estas *Constituciones* mandan se estudie por los libros de la Metafísica de Aristóteles, Diego Mas, por el contrario, sin excluir a Dios de los tratados de ente en común y de las causas, deja las tesis fundamentales de Teodicea para sus *Comentarios a los Físicos*, aunque incluye en ellos también las doctrinas que Aristóteles expone en sus libros metafísicos. Esto tiene su explicación, pues en los días de Diego Mas no se enseñaban en la Universidad de Valencia los XII libros de la Metafísica de Aristóteles.

²⁵² Así vemos que el número 1 del capítulo 10 de estas *Constituciones* de 1611, página 14, recalca la importancia del estudio de la filosofía de Aristóteles: «Primerament se estatuheix, que lo catedràtic de Metaphysica haja de llegir lo test de Arit. segons la versió de Argiropilo, explicantlo breument sense dexar capítol algú del tets (excepto lo llibre onze, lo qual se pot dexar per què està en los Físics) llegint conforme lo que enseña Aristoteles, y tratant les disputes que són pròpies de Metaphysica...»

no lo suficiente estudiado. Lo mismo Diego Mas que Suárez se encuentran en una conjetura histórica privilegiada. Si son ellos, en verdad, los pioneros en la creación de las Metafísicas sistemáticas, no debemos olvidar que sus obras son el término de una prolongada labor renovadora. Sus intuiciones de crear un cuerpo orgánico de doctrinas metafísicas venían exigidas con voces apagadas por sus contemporáneos y predecesores inmediatos. Sus dos tratados de Metafísica son el resultado final de los comentarios y de las exigencias de las Facultades de Artes de entonces.

Comparados los dos escritos, fácilmente nos percatamos de que son idénticos los títulos que ambos utilizan para sus tratados, similares son los fines que se proponen y el mismo es el método por ellos empleado. Lo que sí sorprende, dada la erudición del Doctor Eximio, que, publicada diez años antes la Metafísica de Diego Mas en Valencia, no la mencione en sus *Disputationes Metaphysicae*.

Analizaremos brevemente este paralelismo.

En cuanto al título

Diego Mas

Metaphysica disputatio de ente et eius proprietatibus quae communi nomine inscribitur de transcendentibus, Valentiae, apud Viduam Petri Hueti, 1587.

Francisco Suárez

Metaphysicarum disputationum in quibus universa naturalis Theologia ordinate traditur. Et quaestiones ad duodecim Aristotelis libros pertinentes, accurate disputantur. 2 vols., Salamanca. J. y A. Renaut, 1597.

Si juzgamos este tratado de Diego Mas sólo por el título, *Metaphysica disputatio*, existe el peligro de calificarlo de un simple capítulo o cuestión de la Metafísica. Sin embargo, del análisis de la obra, parece que en vez de titular su escrito *Metaphysica disputatio*, podía haberlo titulado también como el del Doctor Eximio, *Disputationes metaphysicae*, pues a lo largo de su Metafísica, Diego Mas llama también disputación a las distintas cuestiones, e incluso a cada uno de los cinco libros, que integran su Metafísica.

¿Qué entiende Diego Mas por disputación? En su Metafísica usa esta palabra 58 veces. Dos significados bien definidos da a este término «disputación». Unas veces lo emplea en un sentido que

podríamos llamar estático. Esto es, de tratado o cuestión, utilizándolo así 33 veces. Más aún, en esta acepción de tratado, ocho veces lo utiliza con carácter general, aplicándolo a toda la Metafísica ²⁵³. Con este mismo significado de tratado, pero con carácter parcial, de capítulo o cuestión, lo emplea 25 veces ²⁵⁴. El otro sentido que da a este término, que podemos llamar dinámico, es el de tratar o disputar sobre una materia o problema concreto. Emplea el término disputación con este carácter 25 veces ²⁵⁵.

Con este título, Diego Mas quiere indicar «tratado de Metafísica». Al abandonar los comentarios a la Metafísica de Aristóteles, era preciso buscar hasta un nuevo título para la Metafísica sistemática. Suárez nos da el de *Disputationes Metaphysicae*; Diego Mas, en cambio, titula su tratado *Disputatio Metaphysica*, acentuando con ello el carácter de ciencia autónoma e independiente, pues no se trata simplemente de tratados o disputaciones de metafísica, sino de una disputación o tratado sistemático de metafísica.

Finalidad de ambos tratados

Diego Mas

Primero: *Por la necesidad y utilidad de este tratado para la Dialéctica, Filosofía y Teología*: «Duae aliae impulerunt, ut opus hoc nostrum de Ente et eius proprietatibus in publicum evulgarem. Sunt autem, utilitas et obscuritas. Imprimis utilitas, quae quanta sit, nullus est qui vel leviter Dialecticam, et Philosophiam attigerit, vel qui in subtilioribus sacrae Theologiae studiis, parum etiam versatus fuerit, qui non probe illam cognitam, perspectamque habeat. Quis enim non probe novit, sine cognitione

Suárez

Primero: *Por la necesidad y utilidad de este tratado principalmente para la Teología y también para la Filosofía*: «Divina et supernaturalis Theologia, quanquam divino lumine principiisque a Deo revelantis nitatur, quia vero humano discursu et ratiocinatione perficitur, veritatibus etiam naturae lumine notis iuvatur eisquae ad suos discursus perficiendos, et divinas veritates illustrandas, tanquam ministris, et casi instrumentis utitur. Inter omnes autem naturales scientias, ea quae prima

²⁵³ D. Mas, M 7 b dos veces, 8 a, 8 b, 6, 13, 222, 601.

²⁵⁴ D. Mas, M 10 a, 40, 42 dos veces, 43 dos veces, 50, 51, 105, 144, 180 dos veces, 224, 245 cuatro veces, 437, 477, 478 dos veces, 552, 553 dos veces, 578.

²⁵⁵ D. Mas, M 1 a, 6, 13, 43, 45, 62, 64, 79 dos veces, 105, 109, 171, 195, 223, 228, 258, 309, 326, 328, 405, 470, 477, 487, 520, 553.

entis et suarum proprietatum, nos misere in omnibus disciplinis passim labi, et tamquam luce destitutos, in varios, eosque absurdissimos errores saepissime incidere? Haec disputatio est quae sternit nobis viam, et praebet aditum ad omnes scientias cum dignitate consequendas. Huic tanquam firmissimo praesidio, omnes aliae inniuntur. Unde in lectionibus, et in scholasticis congressibus et certaminibus, quae in aliis disciplinis passim instituuntur, nihil crebrius audiatur nullae voces frequentius repetantur, quam sint hae, quas in hoc opere explicandas suscepimus: statim enim in entitatem, essentiam, existentiam, unitatem, veritatem et bonitatem incidimus: quod si argumentum, vel disputatio paulisper a proposito instituto digredietur, nescio quo genio iterum in hac eadem attributa relabitur, nec mirum, sunt enim illa communissima quae suo latissimo ambitu omnia complectuntur, et ad quae omnia tandem debent revocari. At quamvis tanta sit huius disputationis utilitas est tamen illa tam subtilis, obscura, et in tam profunda caligine delitescens, ut multi ipsius difficultate perterriti, ab eius pulcherrima, et iucundissima cognitione mentem revocarint, quod aequo animo ferre numquam potui: ut igitur his tenebris lucem aliquam, et subtilitati facilitatem afferrem ingenuosque adolescentes (procul omnino disiecta caligine) ad ipsius studium inflamarem, nullis vigiliis, et laboribus parcens, ad illius molitionem animum appuli, sperans haud dubie, superis benefaventibus me (pro votis)

omnium est, et nomen primae Philosophiae obtinuit, sacrae ac supernaturali Theologiae praecipue ministrat. Tum quia ad divinarum rerum cognitionem inter omnes proxime accedit: tum etiam quia ea naturalia principia explicat atque confirmat, quae res universas comprehendunt, omnemque doctrinam quodam modo fulciunt atque sustentant. Hanc igitur ab causam, quamvis gravioribus Sacrae Theologiae commentationibus, ac disputationibus pertractandis, et in lucem emittendis sim distentus earum cursum paululum intermittere, vel potius remittere sum coactus, ut quae de hac naturali sapientia ante plures annos iuvenis elaboraveram, et publice dictaveram saltem successivis temporibus recognoscerem et locupletarem, ut in publicam utilitatem omnibus communicari possent. Cum enim disputandum de divinis mysteriis haec Methaphysica dogmata occurrerent sine quorum cognitione et intelligentia vix, aut ne vix quidem, possunt altiora illa mysteria pro dignitate tractari, coegebar saepe, aut divinis et supernaturalibus rebus inferiores quaestiones admiscere, quod legentibus ingratum est et parum utile; aut certe, ut hoc incommodum vitarem, in huiusmodi rebus sententiam meam breviter proponere, et quasi nudam fidem in eis a legentibus postulare. Quod et mihi quidem molestum, et illis etiam importunum videri merito potuisset. Ita enim haec principia et veritates Metaphysicae cum Theologicis conclusionibus ad discursibus cohaerent, ut si illorum scientia ac

illi splendorem aliquem allaturum
(M 7a-8a).

perfecta cognitio suferatur, horum
autem scientiam nimium labefac-
turi necesse sit»²⁵⁶.

Segundo: *Publica su Metafísica, aparte de las razones indicadas, para satisfacer las ansias y peticiones de sus estudiantes y amigos:* «Decreveram sane illud alio tempore in lucem emittere. Arbitrabat enim (ut verbis Quintiliani utar) nondum satis maturuisse. Neque enim integrum mihi fuit, duabus quotidianis philosophicis praelectionibus, in hac florentissima Academia Valentina impedito, semel atque iterum in ipsum coniscere oculos, illud lambere, et lambendo magis efformare, et perpolire. Assiduae tamen discipulorum meorum longe charissimorum, et multorum amicorum preces me coegerunt, ut quale nunc prodit in publicum emitterem» (M 9a-9b).

Segundo: *Publica sus Disputationes para satisfacer las ansias y peticiones de sus estudiantes y amigos:* «His igitur rationibus et multorum rogatu inductus hoc opus perscribere decrevi, in quod Metaphysicas omnes disputationes ea doctrina methodo complecterer quae ad rerum ipsarum comprehensionem et ad brevitatem aptior sit» (*Ibidem*).

Es manifiesta la coincidencia de aspiraciones en ambos autores. El Doctor Eximio, regentando la cátedra de teología se percató de la urgente necesidad que la ciencia teológica tiene de las disciplinas filosóficas, principalmente de la Metafísica. En efecto, en sus lecciones universitarias le surgían a cada paso doctrinas metafísicas, y sin el conocimiento de éstas por parte de los alumnos, si no era imposible, sí era difícil el estudio y asimilación de la teología. Es por esto por lo que Suárez no duda, aunque ocupado en la publicación de su Comentario a la Summa, abandonar tales tareas para publicar sus Disputaciones Metafísicas.

Por su parte, Diego Mas, en Valencia, regentando la cátedra de Artes en la Universidad, siente la necesidad imperiosa de crear una ciencia metafísica sistemática, no sólo útil sino necesaria, no tan sólo para los alumnos de Artes, sino también para los de Teología y los de las demás ciencias.

²⁵⁶ F. SUÁREZ, *Disputationes Metaphysicae*, I (París, 1877), Proemium.

*En cuanto al método**Diego Mas*

— Abandona el método de comentarios a la metafísica de Aristóteles, método común hasta entonces.

— Diego Mas, después de confesar que su obra es algo nuevo, la primera Metafísica sistemática, indica el método que ha seguido para su elaboración, por si pudiera interesar y le quisieran imitar. Señala también las ventajas de este método de disputaciones para utilidad de los estudiantes: «Quem autem in illius compositione sequerem, quemque mihi imitandum proponerem, ex his qui hoc argumentum explicandum susceperunt, praeter Chrisostomum Iavellum in sua tractatione de transcendentibus, et Picum Mirandulanum in libello de Ente et Uno, habui neminem. Quorum uterque illam potius digito indicasse, quam explicasse mihi visus est, ita breviter et succincte fuerunt ambo ipsam prosequuti. Unde ex assidua Theologorum, et Metaphysicorum praedicatione, ut D. Thomae, D. Alberti, Alexandri Alensis, Durandi, Scoti, Capreoli, Caietani, Aegidii, Argentinae, Ferrariensi, Soncinati, Antonii Andreae, Trombetae, Ianduni, et multorum aliorum tam veterum, quam recentiorum hanc nostram collegimus disputatione, multis additis quae nostris laboribus et proprio Marte nobis iam diu comparaveramus. Unde quae apud illos de hac re dispersa continentur, in hoc uno volumine (ni fallimur) uberius multo et faciliori

Suárez

— Abandona el método de comentarios a la metafísica de Aristóteles, método común hasta entonces.

— Suárez no nos dice que su obra sea la primera Metafísica sistemática. Él justifica, sin embargo, abandonar el método de comentarios para usar el de disputaciones: «Ut enim maiori compendio ac brevitate utamur, et conveniente methodo universa tractemus, a textus Aristotelici prolixa explanatione abstinendum duximus, resque ipsas, in quibus haec sapientia versatur, eo doctrinae ordine ac dicendi ratione, quae ipsis magis consentanea sit, contemplari. Nam, quod spectat Philosophi textum, in his Metaphysicae libris, nonnullae partes eius parum habent utilitatis, vel quod varias quaestiones vel dubitationes proponat, easque insolutas relinquat ut in toto tertio libro, vel quod antiquorum placitis referendis et refutandis immoretur: ut ex primo fere libro, et ex magna parte aliorum constare facile potest: vel denique quod eadem, quae in prioribus libris dicta fuerant, vel repetat, vel in summam redigat, ut patet ex libro undecimo, et aliis. Quae vero utilia sunt, scituque digna et necessaria, insudarunt satis in eis explicandis, prout in littera Aristotelis continentur, varii expositores Graeci, Arabes et Latini, ex quibus nos praecipue utemur Alexand. Aphrodisaei, et maxime omnium D. Thomae expositione» (*Ibidem*).

methodo conscripta sumus complexi. In omnibus autem secuti sumus vestigia et eruditionem D. Tho. Clarissimi veritatis alumni, Summi Theologi, Philosophi eruditissimi... » (M 8a-8b).

— En cuanto al modo interno de proceder, Diego Mas divide la obra en cinco libros o disputaciones.

— Diego Mas procede después, en cada libro o disputación, por capítulos, donde expone las distintas opiniones y razones en que se apoyan. Sigue después el análisis del problema, estableciendo las conclusiones o aserciones, acompañadas muchas veces de corolarios. Finalmente, soluciona las objeciones de los adversarios. Como se ve, es el típico método de cuestiones escolásticas. Al final de la obra nos da, en vez de un índice del contenido del tratado, un índice de las cuestiones tratadas en al obra.

— Integran la Metafísica de Suárez 54 disputaciones.

— Suárez divide las disputaciones en secciones. En éstas sigue también el método escolástico. Expone las opiniones, sigue la resolución del problema y solución de dificultades, que a veces hace a lo largo de la sección.

Podemos seguir viendo el paralelismo existente entre ambos autores. Diego Mas y Suárez prosiguen los mismos fines: crear un tratado sistemático de Metafísica. Son evidentes las coincidencias que en ellos observamos en cuanto al método. Aun podemos señalar el modo semejante de proceder, en la configuración sistemática de sus obras.

En cuanto a la amplitud y contenido

En este punto, a primera vista, parece que es donde Suárez aventaja a Diego Mas. Veamos en líneas generales la concepción y amplitud de una y otra obra:

Diego Mas

Su Metafísica está integrada por los tres elementos que deben cons-

Suárez

Divide su obra en dos partes, Metafísica General, donde estudia el

tituir todas las ciencias: *Sujeto*, que es el ente en toda su amplitud. *Principios del ente y Propiedades trascendentales*. ser, sus propiedades y causas. En la segunda parte estudia el ente en especial: Teodicea y Predicamentos.

Decíamos que, a primera vista, la Metafísica de Suárez parece más completa. No obstante, analizando con detención la estructura íntima de ambos tratados, fácilmente nos percatamos de ciertas peculiaridades que los distingue. Los dos escritos llevan el marchio del ambiente universitario en que fueron concebidos y realizados. Las *Disputaciones* de Suárez reflejan la preocupación predominante de la Facultad de Artes de Salamanca. A lo largo de todo el siglo XVI se buscan allí los verdaderos cauces para la dialéctica. Había llegado ésta, además de engrosar en sí gran parte de otras disciplinas, a ocupar la mayor parte del tiempo destinado a la enseñanza. Así, Suárez distingue su metafísica de la Lógica; en cambio, introduce en su Metafísica la Filosofía Natural. Quizá contribuyera también a ello el hecho de que pretende resumir toda la doctrina de los doce libros de la Metafísica de Aristóteles, donde muchas tesis no tienen nada que ver con la Metafísica.

La *Disputación Metafísica* de Diego Mas se libra de esta deficiencia. Como ya dijimos, el maestro Mas, siguiendo un camino distinto al seguido en Salamanca, estructura primero su Metafísica sistemática en toda su amplitud, quedándole después el campo libre para organizar las demás disciplinas. Adolece, empero, su Metafísica de ciertas imperfecciones, no en su concepción, sino en su realización, quedando mediatizada por las circunstancias que condicionan al Padre Mas como catedrático de Filosofía. A lo largo de tres años, con dos clases diarias, debía enseñar toda la filosofía a unos mismos estudiantes, ajustándose a unos cursos institucionales, en los que no estaba programada la enseñanza de la metafísica. Esto obligaba a Diego Mas, por una parte, a que ciertos temas sólo los apunte o mencione en su Metafísica, remitiendo para su estudio a las otras obras donde ya los ha tratado. Por otra parte, al estudiar estos temas, señala de inmediato el punto de vista metafísico y físico. Puede verse como ejemplo el tratado de las causas (Ph 520-660).

4. Estructura y fuentes de su Metafísica

Para comprender su tratado de Metafísica, hemos de indicar desde ahora que esta obra, como el resto de sus escritos filosóficos, son en el fondo fruto de sus lecciones en la Universidad²⁵⁷ y están dirigidas principalmente a sus discípulos. Así se deduce, tanto de las alusiones explícitas que a menudo hace a sus discípulos y a la Universidad de Valencia, a lo largo de todas ellas, como por las citas que encontramos en su metafísica y en las demás obras de sus restantes escritos, algunos publicados años después, y otros que han permanecido hasta el presente manuscritos²⁵⁸. Lo cual es claro indicio de que sus obras eran ya conocidas por sus discípulos, a quienes les había explicado los otros tratados. Esto no obsta, empero, para que antes de publicar su Metafísica la haya sometido a grandes trabajos de elaboración y corrección (M 9 a-9 b).

Con frecuencia nos insiste Diego Mas sobre el carácter sistemático de su Metafísica. Ahora bien, ¿la Metafísica se reduce a lo que estudia Diego Mas en su tratado?, o, si se quiere, ¿este tratado de Diego Mas comprende en sí toda la Metafísica? Ciertamente, Aristóteles nos dice que la Filosofía Primera tiene por objeto el estudio del ser²⁵⁹. Esto mismo nos lo repite Diego Mas

²⁵⁷ De todas sus publicaciones, la obra que más dificultades presenta a este respecto es precisamente su Metafísica. La razón es obvia. En la Universidad de Valencia no existía oficialmente esta cátedra. Diego Mas, como profesor de Artes, debería enseñar la dialéctica, la filosofía natural y ciertos elementos de moral. Sólo a lo largo de estas disciplinas explicaban también ciertos problemas de metafísica. Un indicio, en cambio, de que enseñara la metafísica de modo sistemático, como la expone en su obra publicada, puede ser el hecho de que fueron sus mismos discípulos los que le rogaron y animaron a que la publicara, prueba de que la conocían.

²⁵⁸ Así, en su *Metafísica*, nos hace dos veces referencia a sus *Comentarios a Físicos de Aristóteles*, los cuales se publicaron 12 años más tarde (cf. M 245 y 249). En sus *Comentarios a los Físicos de Aristóteles* hace tres veces también referencia a lo que dice en su *Comentario al Libro de Ortu et interitu de Aristóteles* (cf. Ph 459, 462 y 1113). En la misma obra, pp. 422 y 459, cita dos veces su *Comentario al libro I de Coelo* y otras dos veces, pp. 497 y 1090, su *Comentario al segundo libro de Coelo de Aristóteles*. Asimismo, en esta obra cita dos veces su *Comentario al segundo libro de Anima*, en las pp. 475 y 476, y una vez su *Comentario al tercer libro de Anima*, en la p. 475. No debemos perder de vista que estos Comentarios que cita han permanecido hasta nuestros días inéditos.

²⁵⁹ ARISTÓTELES, *Metaphysica* (Berlín, ed. Bekkeri, 1831), 4, c. 1, 1003, a 22-25; c. 3, 1005 a 29; 4, c. 3, 106 b 32; c. 4, 1061 b 25.

a lo largo de todos sus estudios²⁶⁰. Sin embargo, ¿podemos afirmar escuetamente que es un tratado sistemático de Metafísica según el sentir de la tradición? Antes de nada, veamos cuál era la concepción de la Metafísica hasta entonces. Para ello analizaré el concepto de metafísica en santo Tomás, en torno al cual giraba aún, por lo general, todo el pensamiento metafísico.

Según santo Tomás, la metafísica estudia tres grandes problemas. Primero, las sustancias separadas; segundo, el ser, y finalmente, las causas supremas de todos los seres. En cuanto trata de las sustancias separadas recibe el nombre de Ciencia divina o Teología. En cuanto estudia el ser y sus consecretáneos se la denomina Metafísica, y en cuanto trata de las causas supremas recibe el nombre de Filosofía Primera. Toda esta variedad de objetos, como nos dice claramente el Angélico, no es obstáculo para la unidad de esta ciencia, ya que esta triple consideración no hay que atribuirle a diversas ciencias, sino que pertenece a la misma el estudio de los tres problemas²⁶¹.

Una fácil solución a esta dificultad sería decir que su tratado se circunscribe a uno de estos tres problemas que estudia la metafísica, a saber, el estudio del ser, que es precisamente el tratado que santo Tomás califica también de Metafísica.

Sin embargo, a pesar de parecer ésta una explicación tan lógica, no la podemos aceptar por varios motivos. Primero, en caso de tomar su tratado bajo este punto de vista, de simple estudio del ser según las líneas trazadas por santo Tomás, tendríamos que interpretar toda su obra bajo este aspecto, y, naturalmente, su pensamiento debería estar de acuerdo con esta concepción. Diego Mas, empero, comienza por usar indistintamente los términos Metafísica y Filosofía Primera; así lo hace a menudo en su Metafísica²⁶². En segundo lugar, Diego Mas no excluye de su Metafísica el tratado de las causas²⁶³, que sería el objeto de la Filosofía Pri-

²⁶⁰ D. MAS, M 19, 55, 116, 189, 318-320, 451.

²⁶¹ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In Metaphysica Aristotelis Commentaria* (Turín, 1935), Proemium, ad finem 2.

²⁶² D. MAS, M 53, 55, 56, 62, 116, 131, 189, 318, 322, 328, 332-337, 451, 510, 567.

²⁶³ Al estudiar la estructura de su Metafísica como ciencia Diego Mas nos habla explícitamente de ello (cf. M 328). En su *Comentario a los Libros Físicos de Aristóteles*, p. 515, nos insiste sobre la necesidad que tiene el metafísico de estudiar las causas, y en la misma obra, pp. 94-95, nos indica el modo de hacerlo. El estudio de las causas, en toda su extensión lo hace en los *Comentarios a los*

mera, según la mente de santo Tomás. En tercer lugar, Diego Mas incluye también en su tratado el estudio de Dios como causa del ser²⁶⁴. Si de hecho algunos puntos no los estudia explícitamente, ya lo dejamos justificado en páginas anteriores.

Quede claro, pues, que la metafísica de Diego Mas traspasa los límites que santo Tomás concede al tratado del ser. Los tres aspectos, que el mismo Angélico Doctor afirma que constituyen la metafísica como ciencia completa, los veremos incluir por el Padre Mas en su obra. Ahora bien, ¿cómo calificaremos este tratado de metafísica de Diego Mas? ¿Será exacto decir que es una metafísica general u ontología? Creo que si Diego Mas hubiera vivido en nuestros días, no hubiese titulado su obra *Ontología*, en el sentido en que hoy lo entendemos. Sin duda, con más acierto que muchos autores modernos, no distingue, como tampoco lo hacían los antiguos, la metafísica general y la metafísica especial. Para él no hay nada más que una metafísica cuyo objeto es el ente común. La *Teodicea*, por tanto, que hoy constituye para muchos una parte de la metafísica especial, no es una ciencia formalmente distinta de la metafísica, ya que Dios como ser entra en el objeto de esta ciencia, y como causa del ser se estudia en el tratado de los principios del mismo. En esta concepción, Diego Mas evita también la inconsecuencia de los modernos que introducen los predicamentos en el estudio de la *Ontología*, materia ésta propia de la filosofía natural.

En conclusión, Diego Mas une en su metafísica los distintos

Físicos, en su *Metafísica*, sólo alude a él. Solamente una vez, en todas sus obras, repite una cuestión tratada en otro lugar, advirtiéndolo y justificando incluso la repetición. Cf. L 546-547: «Poteram sane hanc disputationem de ente iure optimo hoc in loco praetermittere, cum illa in nostra *Metaphysica* disputatione de Transcendentibus, iam superioribus annis evulgata, ita loculeter absolverim, ut nisi me mea fallunt iis quae ibi diximus, aut nulla, aut pauca addi posse videantur: maxime vero illis quae ad homonymiam, synonymiam, analogiam et conceptum entis spectat, de quibus toto lib. I disserimus. Verum quia fortassis hi nostri libri aliquorum manus non devenerunt, ad quos devenient haec comentaria, liquit iterum hanc eadem disputationem repetere, non quidem tan diffuso sermone, et tan longa oratione, ut in illo prestituimus, sed breviori, ad *Anacephaleosim* et brevem quandam summam illa revocantes».

²⁶⁴ En la primera parte de su *Metafísica*, al estudiar el ente como objeto de esta ciencia, incluye también a Dios, y en la segunda parte, cuando estudia los principios del ente, lo considera como causa eficiente del mismo. En sus *Comentarios a los Libros Físicos*, al iniciar su estudio sobre el primer motor y sus atributos, nos advierte, desde el principio, que este tratado es propio de la *Metafísica* y de la *Teología* (Ph 1488).

problemas que estudia la metafísica, según la concepción de santo Tomás. De este modo traza las líneas fundamentales de una auténtica metafísica, señalando con precisión la amplitud de su objeto, a la vez que las funciones propias de esta disciplina en orden a las demás ciencias (M 7 b), resaltando también su aspecto de ciencia y sabiduría (M 334-335).

A esta misma conclusión llegamos analizando el contenido de su obra. Sin embargo, ya en la introducción indicábamos que, dada la amplitud de este trabajo en su aspecto histórico, nos veíamos precisados a dejar para otra ocasión la explicación de su doctrina metafísica. Bástenos aquí indicar que la obra de Diego Mas consta de 5 libros o disputaciones, con un total de 94 capítulos, precedidos de un prólogo y un largo prefacio y seguidos de un apéndice y un índice de las cuestiones o problemas directamente desarrollados a través del tratado.

A continuación transcribimos el índice de estas cuestiones ²⁶⁵:

INDEX QUAESTIONUM

QUAESTIONES QVAE DE ENTE, in I. lib. exagitantur

- | | |
|--|---------|
| 1. Num ens significet essentiam, vel existentiam | cap. 3 |
| 2. Quid sit ens rationis, num quod est in anima, tamquam
in subiecto, vel quod est tamquam obiectum cognitum. | cap. 4 |
| 3. Quaedam sit prima divisio entis | cap. 1 |
| 4. Num ens sit analogum, ad ens rei et rationis | cap. 7 |
| 5. Sit ne ens homonymum ad Deum et ad creaturas | cap. 10 |
| 6. Num ens dicatur synonyme de Deo et de creaturis | cap. 12 |
| 7. Sitne ens analogum ad Deum et ad creaturas, cap. 15. An
in analogis membrum praecipuum, contineri debeat in
aliorum diffinitionibus | cap. 16 |

²⁶⁵ D. Mas, M 603: «Harum quaestionem indicem ex eo proposuimus, ut eruditi viri, in his quaestionibus explicandis se exercent; si enim illud effecerint, ipsos non sophistas, (ut imperitis quidam) sed doctissimos cum D. August. nom verebor nuncupare, ita enim loquitur in libro de *Cathechizandis rudibus*, cap. 9. Sunt quidam de scholis usitatissimis grammaticorum, oratorumque venientes, quos neque inter idiotas numerare audeas, neque inter illos doctissimos, quorum mens magnarum rerum est exercitata quaestiones. Quanti etiam fecerit Arist. quaestiones, cognovissent proculdubio hi quaestiones osos, et veritatis calumniatores si inter innumera alia loca, legissent cap. 1, lib. III *Metaphy.* ubi ita ille habet. Est autem operae pretium, bene eos dubitare, qui consequi percipiunt facultatem: quapropter difficultates omnes antea contemplari oportet».

8. Num sit ens homonymum, ad substantiam et ad accidentia	cap. 17
9. Sit ne ens Synonymum ad substantiam et ad accidentia	cap. 19
10. An accidens sit synonymum, ad substantiam et ad accidentia	cap. 22
11. Sitne ens synonymum ad inferiora mediata, quae sub eo continentur	cap. 23
12. An ens posit esse genus	cap. 25
13. Sitne ens analogum ad substantiam et ad accidentia	cap. 27
14. An in ente sit aliquis unus conceptus, ad sua inferiora	cap. 29
15. Sitne conceptus entis praecisus a conceptibus suorum inferiorum	cap. 31
16. An conceptus entis sit disiunctus	cap. 33
17. Qualis sit conceptus entis	cap. 37

QUAESTIONES QVAE DE ESENTIA ET EXISTENTIA EXPLICANTUR in 2 libro

1. Quid sit essentia et existentia	cap. 1
2. Sit ne existentia accidens vel substantia	cap. 2
3. An existentia sit effectus formae	cap. 4
4. An existentia conveniat solum toti composito	cap. 4
5. Sit ne existentia primus vel ultimus actus	cap. 4
6. Num existentia sit nobilior quam essentia	cap. 5
7. An essentia et existentia reipsa distinguantur	caps. 8 y 9
8. An inherentia aptitudinalis sit de essentia accidentium	cap. 10
9. Num in accidentibus detur propria existentia subiecti	cap. 10
10. An unio actualis sit existentia accidentium	cap. 10
11. Sintne in accidentibus essentia et existentia, reipsa distincta	cap. 10

QUAESTIONES DE PROPRIETATIBUS ENTIS IN COMMUNI, in eodem 2 libro

1. Num ens quod est transcendens, et subiectum unius, veri et boni, sit illud quod denotat essentiam, vel exprimit existentiam	cap. 12
2. Sub quo numero comprehendantur transcendentia, in lib. 1, cap. 2	
3. Num ens obtineat aliquas proprietates in lib. 2, cap. 13	
4. Sitne proprietates entis rei, vel demonstrabiles	cap. 13
5. Qua ratione proprietates entis distinguantur ab illo	cap. 15
6. Num ens praedicetur secundum essentiam de suis proprietatibus et de ultimis differentiis	cap. 17
7. Quem ordinem obtineant proprietates entis inter se	cap. 19

QUAESTIONES DE UNO, in 3 libro

1. Num unum latius pateat ente	cap. 1
2. An unum sit vera et legitima proprietas entis	cap. 3
3. Num unum reipsa distinguatur ab ente	cap. 5
4. An unum transcendens, distinguatur ab uno quod est principium numeri	cap. 7
5. Quid addat unum numericum unitati transcendentis	cap. 7
6. Sitne ratio unius positiva vel privativa	cap. 8
7. Num unum significet indivisionem per modum negationis privationis	cap. 10
8. Significetne unum praeter negationem divisionis, negationem identitatis	cap. 10
9. An ratio unius sit privatio divisionis vel multitudinis	cap. 11
10. An unum secundum naturam sit prius multitudine, ut multitudo est	cap. 11
11. Num unum et multitudo opponantur	cap. 13
12. Quae sint formae et species unius	cap. 15
13. Quae sint proprietates unius	cap. 16

QUAESTIONES DE VERITATE, in libro 4

1. Quae sit definitio veritatis	cap. 1
2. Sitne Veritas adaequatio rerum cum intellectu divino	cap. 2
3. An verum sit proprietas entis	cap. 3
4. Num denotet naturam absolutam vel potius relatam	cap. 3
5. Sitne veritas ens rei vel rationis	cap. 5
6. An veritas sit in rebus vel in solo intellectu	cap. 7
7. Num veritas sit in sola compositione et divisione intellectus	cap. 9
8. Denturne aliquae enuntiationes aeternae veritatis	cap. 11
9. An sit aliqua veritas creata aeterna	cap. 13
10. Sitne omnis veritas immutabilis	cap. 13
11. An sit tantum unica veritas	cap. 13

QUAESTIONES DE BONITATE, in libro 5

1. Num appetibilitas sit ratio formalis boni	cap. 1
2. Sitne bonum proprietas entis	cap. 2
3. An entia rationis sint bona	cap. 3
4. An res mathematicae sint bonae	cap. 3
5. Num materia prima sit bona	cap. 3
6. An non esse sit appetibile	cap. 3
7. Sitne relatio bona	cap. 3
8. Num bonum denotet naturam absolutam vel relatam	cap. 4
9. Habeatne bonum rationem finis	cap. 6
10. An creaturae sint bonae secundum essentiam	cap. 7
11. Sintne assignandae aliquae divisiones boni	cap. 9

Al hablar de las fuentes de su metafísica, no debemos perder de vista los motivos psicológicos que le mueven a escribir esta obra, la primera metafísica sistemática.

Sobre la génesis de este tratado ya hemos hablado bastante a lo largo de nuestro trabajo. Ahora, resumiendo, diré que fue motivada, de una parte, por las circunstancias históricas en que se encontraba el estudio de esta disciplina en la facultad de Artes de Valencia y en general en las restantes facultades españolas. Por otra, le mueve a ello la utilidad y necesidad de este tratado para todas las disciplinas tanto filosóficas como teológicas (M 7 b), junto con la dificultad y sutileza que encierra este tratado, escribiendo de este modo la obra por todos esperada. Así publica su metafísica con un método hasta entonces desconocido, dándonos un estudio sistemático que implica en sí el análisis del ser en toda su amplitud, junto con el estudio de sus principios y propiedades trascendentales.

Respecto a la dependencia concreta de su doctrina filosófica, así nos lo explica el mismo Diego Mas: He leído a los teólogos y a los metafísicos, como santo Tomás, Alberto Magno, Alejandro de Hales, Durando, Scoto, Capreolo, Cayetano, Egidio, Argentina, Ferrariense, Soncinas, Antonio Andrea, Trombeta, Acuario, Suesano, Cimara, Jándumo, y muchísimos otros tanto antiguos como modernos, de los cuales extrayendo lo que en ellos estaba disperso, junto con mis propias investigaciones, he logrado compendiarlo en esta disputación (M 8 a-8 b). Esto mismo se puede deducir de la lectura de su obra. Son nada menos que ciento dieciocho los autores citados en su metafísica.

Podemos decir que la base de su metafísica es Aristóteles y Tomás de Aquino. Respecto a los restantes autores que cita, no sigue a unos con predilección a otros, busca la verdad donde se encuentre; así no nos sorprende ver frecuentemente cómo rechaza la posición de Cayetano, o de Bañez, o del Ferrariense . . . , para seguir la opinión que cree más verdadera. Un claro indicio de cuáles son sus fuentes lo tenemos en la lista completa de los autores citados en su Metafísica:

AEGIDIUS ROMANUS, 29 veces. — AGRICOLA, Rodulphus, 2 veces. — ALENSIS, Alexander, 19 veces. — ALEXANDER, Achilinus, 4 veces. — ALEXANDER, APHRODISEUS, 5 veces. — ALFARABI, 1 vez. — ALGAZEL, 3 ve-

ces. — AMBROSIUS, Sanctus, 1 vez. — AMONIUS SACKAS, 5 veces. — ANAXAGORAS, 1 vez. — ANDREAS, Antonius, 10 veces. — ANSELMUS, Sanctus, 6 veces. — ANTIST, V. Justinianus, 2 veces. — ANTONINUS, Sanctus, 2 veces. — AQUARIUS, Mathias, 12 veces. — ARBOREUS, Joannes, 1 vez. — ARGENTINA, Thomas, 7 veces. — ARIMINI, Gregorius, 1 vez. — ARISTIPUS, 1 vez. — ARISTOTELIS, 317 veces. — AUGUSTINUS, Sanctus, 22 veces. — AUREOLUS, 8 veces. — AVERROES, 12 veces. — AVICENA, 18 veces. — BAÑEZ, Dominicus, 12 veces. — BERGOMENSIS, Petrus, 1 vez. — BERNARDUS, Sanctus, 2 veces. — BESARION, 1 vez. — BOETHIUS, Severinus, 23 veces. — BONAVENTURA, Sanctus, 2 veces. — BONETUS, Nicholaus, 4 veces. — CARDANUM, 2 veces. — CAIETANUS, 47 veces. — CAPREOLUS, 44 veces. — CICERO, 2 veces. — CONCILIIUM CONSTANTINOPOLITANUM II, 1 vez. — CONCILIIUM LOVANIENSE, 2 veces. — CONRADUS, 1 vez. — DEZA, Didacus, 6 veces. — DIONYSIUS, 7 veces. — DURANDUS, 26 veces. — ERASMUS, 1 vez. — EUSEBIUS CAESARIENSIS, 2 veces. — EXODUS, 4 veces. — FERRARIENSIS, 25 veces. — FLANDRIA, Dominicus, 16 veces. — FONSECA, Petrus, 12 veces. — GANDAVENSE, Henricus, 4 veces. — GENESIS, 1 vez. — GODOFREDUS, 1 vez. — GORGIAS, 1 vez. — GREGORIUS, Petrus, 4 veces. — HENRICUS, 2 veces. — HERMINUS, 1 vez. — HERMOLAUS BARBARUS, 1 vez. — HERVEUS, 14 veces. — HIERONYMUS, Sanctus, 2 veces. — HILARIUS, Sanctus, 4 veces. — HORATIUS, 1 vez. — IANDUNUS, 3 veces. — IAVELLUS, 26 veces. — ISAAC, 1 vez. — ISAIAS, 1 vez. — JOANNES EVANGELISTA, 2 veces. — JOANNES XXII, 1 vez. — JUSTINUS, Martir, 1 vez. — LUCRETIUS, 1 vez. — MARCUS EVANGELISTA, 1 vez. — MASIUS, Didacus, 60 veces. — MATHEUS EVANGELISTA, 2 veces. — MELISUM, 2 veces. — MOCENICUS, Philipus, 2 veces. — MONLORIUS, 3 veces. — MONTALESIUS, 1 vez. — NIGER, Petrus, 10 veces. — OCKAMUS, 2 veces. — PARMENIDES, 3 veces. — PATRICIUS, Franciscus, 1 vez. — PAULUS APOSTOLUS, 1 vez. — PERERIUS, Benedictus, 2 veces. — PERIONIUS, Joachin, 2 veces. — PHILOPONUS, 1 vez. — PICUS MIRANDULANUS, 7 veces. — PIUS V, 1 vez. — PLATO, 7 veces. — PLOTINUS, 2 veces. — PLUTARCUS, 1 vez. — PORPHYRIUS, 12 veces. — PRIERAS, Sylvester, 1 vez. — PSALMUS, 11 veces. — QUINTILIANUS, 3 veces. — RABI MOISES, 2 veces. — SAPIENTIA, 1 vez. — SCALIGER, Caesar, 2 veces. — Scotus, 36 veces. — SENECA, 1 vez. — SIMPLICIUS, 7 veces. — SIRECTI, Antonius, 2 veces. — SONCINAS, Paulus, 55 veces. — SOPHRONIUS HIERSOLIMITANUS, 1 vez. — SOTO, Dominicus, 15 veces. — SUESSANUS, 11 veces. — THEMISTIUS, 4 veces. — THOMAS AQUITANIS, 249 veces. — TORRES, B., 2 veces. — TROMBETA, Antonius, 13 veces. — URBANUS V, 1 vez. — VALLA, Laurentius, 1 vez. — VIGUERIUS, Joannes, 3 veces. — VITORIA, Franciscus, 1 vez. — VIVES, Ludovicus, 1 vez. — XENOFONTE, 1 vez. — XENOPHANES, 1 vez. — ZENON, 1 vez. — ZERBUS, Gabriel, 1 vez. — ZIMARA, 12 veces. — ZUMEL, Franciscus, 6 veces.

Estas listas de autores nos bastan para enjuiciar el tratado de Diego Mas. Autores de todos los tiempos aparecen citados en su

obra. Además, casi todos ellos citados directamente, lamentándose de tener que citar a algunos de segunda mano, aunque son pocos, por no tener a su alcance dichas obras.

EPÍLOGO

Frente a este Diego Mas que he presentado, surgen de inmediato una serie de interrogantes. ¿Cómo se explica el olvido en que ha quedado? ¿Cómo se justifica la escasa irradiación que ha tenido su *Metafísica* en España? Sin tener que recurrir a los múltiples misterios de la historia como explicación última, quizá nos aclaren un poco esta incógnita una serie de circunstancias de aquellos días.

La *Metafísica* de Diego Mas, publicada en Valencia en 1587, es una síntesis del pensamiento metafísico, que incluye en sí todo su desarrollo histórico, desde Aristóteles y sus comentaristas hasta Tomás de Aquino y los escolásticos tomistas, escotistas y nominalistas de entonces. El año 1597, en Salamanca, Francisco Suárez, a su vez, publicaba sus *Disputaciones Metafísicas*. El pensamiento del Doctor Eximio, aunque apoyándose en Aristóteles y Tomás de Aquino, dista mucho en varios aspectos de ser la interpretación tradicional. De este modo, a finales del siglo XVI y primeros del XVII, la atención se polariza en torno a las doctrinas de Suárez, que han venido a enriquecer el acervo de doctrinas metafísicas, junto con las tomistas y escotistas, llegando incluso a crear una nueva escuela. Son años de luchas y controversias. Un exponente de esta lid puede ser la obra de Araujo *Comentarios a la Metafísica de Aristóteles*, publicada en 1617²⁸⁶.

En medio de estas discusiones nos vamos acercando a mediados del siglo XVII. El año 1649, Martínez del Prado, O. P., publica sus *Controversiae Metaphysicae*²⁸⁷, auténtica metafísica sistemática, que recoge la tradición tomista, allí donde la había dejado Diego Mas en 1587, enriqueciéndola con los nuevos problemas y doctrinas suscitados por la obra de Suárez. De este modo, la Me-

²⁸⁶ F. ARAUJO, *Commentaria in universam Aristótelis Metaphysicam*, tomi duo (Salmanticae, 1617 y 1623).

²⁸⁷ J. MARTÍNEZ DEL PRADO, *Controversiae Metaphysicae* (Compluti, 1649).

tafísica de Diego Mas en el siglo xvii ya resultaba incompleta y de poca actualidad ante la problemática suareciana y las nuevas doctrinas de la escuela jesuítica. Su nombre y su doctrina aparece implícita y explícitamente en las páginas de Martínez del Prado, pero su tratado de Metafísica no volvería a imprimirse en España.

No fue ésta la suerte que le cupo a los escritos de Diego Mas en Alemania. El año 1616, Conrado Butgenio, al publicar en Colonia la *Metafísica*, presentaba también a los lectores alemanes la señera figura del maestro Mas, con estas expresivas palabras: si fuera posible la transmigración y fusión de almas — nos dice —, tendríamos que afirmar que la de Aristóteles y santo Tomás fundidas se encarnaron en Diego Mas. Las distintas ediciones de sus obras habidas en Alemania, durante el siglo xvii, son el mejor exponente de la buena acogida que le dispensaron. La *Metafísica* tuvo dos ediciones; los *Comentario a la Lógica*, tres ediciones, y los *Comentarios a los VIII libros de los Físicos*, cuatro ediciones.

F. JORDÁN GALLEGO SALVADORES, O. P.

Estudio General de Filosofía
Cardedeu (Barcelona)

UN NOUVEAU TÉMOIN DE LA PASSION DE S. MARCEL LE CENTURION

Dans notre dernier article sur S. Marcel le centurion ou Marcel de Tanger, nous disions: «Une recherche méthodique dans les anciens bréviaires manuscrits permettrait peut-être de découvrir des témoins inconnus»¹.

Récemment, mon collègue, G. Philippart, me signalait un bréviaire du xiv^e siècle décrit assez soigneusement par F. Miquel Rosell: n.º 1158 de la Bibliothèque universitaire de Barcelone. Dans le *Proprium Sanctorum* nous remarquâmes aux fol. 110-111 une *Passio sancti Marcelli martyris, qui passus est sub Agricolano imperatore III kalendas novembris*². Après l'avoir collationnée, nous eûmes la surprise de voir que, sauf quelques variantes, ce témoin reproduisait exactement la recension du ms. de Madrid, Bibl. nat. 494 (A. 76), que nous avons considérée comme une des meilleures copies des Actes³.

Nous les reproduisons ci-dessous en notant les variantes de Madrid 494 (M).

Passio sancti^a *Marcelli martyris*^b *qui passus est sub Agricolano imperatore*^c *III kalendas novembris.*

In temporibus illis^d, Fausto et Gallo consulibus, die quinto^e kalen-

^a ac beatissimi add. M.

^b Christi add. M.

^c om. M.

^d om. M.

^e quinta M.

¹ *A propos de S. Marcel le Centurion*, dans «Archivos leoneses» 46 (1969) 13-23. On trouvera dans ces pages la bibliographie du sujet.

² *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca universitaria de Barcelona*, t. 3 (Madrid, 1961), pp. 209-214.

³ C'est aussi l'avis de M. G. LAZZATI, *Gli sviluppi della Letteratura sui martiri nei primi quattro secoli* (Turin, 1956), p. 142.

darum agustarum^f, introducto Marcello ex centurionibus astasianis^g⁴, Fortunatus preses dixit: Quid tibi visum est ut contra disciplinam militarem discingeres^h te balteoⁱ et spatam et vitam (*lege vitem*) proiceres?

Sanctus Marcellus respondit: Iam tibi duodecimo kalendarum agustarum^j, quando diem festum imperatorum vestrorum^k celebrastis, clara voce respondi me christianum esse et huic officio militare non posse nisi Jesu Christo filio Dei omnipotentis.

Lectio II. Fortunatus preses dixit: Temeritatem tuam dissimulare non possum; et ideo perferam hec ad aures Dominorum nostrorum eorumdem^l agustorumque^m Cesarum. Ipse sane transmitteris ad auditorium domini mei Agricolani.

Et scripsitⁿ: Manilius Fortunatus Aurelio^o Agricolano suo salutem. Die felicissimo ac toto orbi^p letissimo^q natalis genuini^s Dominorum nostrorum eorumdem Augustorumque Cesarum cum sollempnia^r celebraremus^s, domine Aureli Agricolane, Marcellus centurio ordinarius nescio qua correptus amencia se ultro discincto^t balteo^u, spatam et vitam (*lege vitem*) quam gerebat proicienda^v esse arbitratus est ante ipsa principia dominorum nostrorum. Quod factum est necesse habui perferre ad potestatem tuam, etiam et ipsum esse transmissum⁶.

- ^f agustarum M.
- ^g astaianus M.
- ^h discingere M.
- ⁱ balteum M.
- ^j agustarum M.
- ^k imperatoris vestri M.
- ^l *om.* M.
- ^m agustorumque M.
- ⁿ et s. *om.* M.
- ^o *om.* M.
- ^p orbe M.
- ^q beatissimo M.
- ^r solemne M.
- ^s celebremus M.
- ^t discinxit M.
- ^u balteum et M.
- ^v proiciendam M.

⁴ Sur les différentes formes de ce mot dans les manuscrits, voir notre article, p. 7. Fr. Masai a découvert sous ce mot déformé une expression militaire <h> *astatus primanus* (*Mélectures d'abréviations romaines dans les Actes du centurion Marcel*, dans «Scriptorium» 20 [1966] 11-30).

⁵ Sur cette expression, voir nos *Études critiques d'hagiographie et d'iconologie* (Bruxelles, 1967), pp. 85-87.

⁶ Un bréviaire de Carcassonne du xiv^e siècle (Paris, Bibliothèque nationale, lat. 1036) contient un texte très semblable (voir nos *Études critiques*, p. 88). Nous avons vérifié à la Bibliothèque nationale de Paris les bréviaires de Vich (lat. nouv. acq. 903), de Fréjus (lat. 1261), de Gérone (lat. 1309), de Worms (lat. 1310), de Clermont (lat. nouv. acq. 116); à la Bibliothèque Sainte-Genoviève, le bréviaire de Notre-Dame de Beaulieu (2627). Le regretté chanoine V. Leroquais nous avait aidé dans cette recherche.

Fausto et Gallo consulibus sub die tertio kalendas novembris^w Tingi in secretario^x introducto Marcello ex centurionibus astasianis^y ex officio dictum est: Fortunatus preses Marcellum ad tuam potestatem transmisit presentandum^z magnitudini tue et epistola de nomine eius que, si precipis, recitetur.

Lectio III. Agricolanus dixit: Recitetur.

Quibus recitatis Agricolanus sancto Marcello^{a'} dixit: locutus es que hactenus^{b'} continentur inserta?

Sanctus Marcellus dixit: Locutus sum.

Agricolanus dixit: Per singula hec locutus es?

Marcellus sanctus dixit: Per singula^{c'}.

Agricolanus dixit: Centurio ordinarius militabas?

Marcellus sanctus dixit: Militabam.

Agricolanus dixit: Quo furore^{d'} passus es ut proiceres sacramentum^{e'} et alia^{f'} sequereris^{g'}?

Marcellus sanctus dixit: Nullus furor est in eo qui Dominum Deum timet.

Agricolanus dixit: Proiecisti arma?

Marcellus sanctus dixit: Proieci. Non oportet christianum hominem molestiis secularibus militare, qui Christum dominum timet.

Agricolanus dixit: Pro disciplina debet vindicari. Atque adiecit: Marcellum qui <centurionatus in> quo militabat abiecto publice sacramento insuper apud acta presidalia verba pudoris plena deposuit, gladio animadverti placet.

Beatus Marcellus dixit: Deo Gratias. Et addidit: Agricolane, Deus tibi beneficiat.

Et ita passus est. Dominus autem martirem suum suscepit in pace, regnante Domino nostro Iesu Christo qui vivit et regnat cum spiritu sancto in secula seculorum. Amen.

^w kalendarum novembrium M.

^x i. s. om. M.

^y astaiani M.

^z presto est. Offertur M.

^{a'} s. M. om. M.

^{b'} hactis M.

^{c'} (p. s.) locutus sum M.

^{d'} quod furorem M.

^{e'} sacramenta M.

^{f'} talia M.

^{g'} sequeris M.; *cetera desunt in M.*

Examinons quelques variantes. Dans le *lemma*, le bréviaire de Barcelone (B) qualifie Agricolanus d'empereur. Cette erreur ne provient peut-être pas du modèle, mais du scribe qui a rédigé la rubrique.

Le manuscrit de Madrid (M) portait *imperatoris vestri*; B donne plus correctement *imperatorum vestrorum*.

Dans la phrase: *se ultro discincto balteo, spatam et vitam quam gerebat proicienda esse arbitratus est*, on est porté à croire que B a introduit un ablatif absolu: *discincto balteo* et oublié de supprimer *se*. Plus loin, B écrit correctement *sacramento*, où M a *sacramenta*.

Il est regrettable que M soit incomplet de la fin, car on eût souhaité savoir si B, qui présente à cet endroit un récit plus dépouillé que les autres témoins, coïncidait avec M. Les dernières lignes de B comportent une petite lacune, à laquelle nous avons suppléé en nous référant à la seconde recension de l'édition du P. Delehaye: *Marcellum qui <centurionatus in> quo militabat... gladio animadverti placet*.

Il faut sans doute voir une faute du copiste dans la graphie *pudoris* au lieu de *furoris*; d'autant plus que plus haut on lit: *quo furore*.

B a une réflexion qui ne se trouve pas ailleurs. Marcel ayant entendu la condamnation à mort, dit: *Deo gratias*, formule, qui se retrouve, par exemple, dans les Actes de S. Cyprien⁷.

Mais ce qui est notable, c'est que le manuscrit de Barcelone, écrit au XIV^e siècle, n'a aucune allusion à la ville de Léon ou à la *Legio septima gemina*⁸. Ne faut-il pas voir dans ce silence la confirmation que les Actes originaux ne rattachaient pas Marcel à Léon?

BAUDOIN DE GAIFFIER

⁷ G. KRÜGER - G. RUHBACH, *Ausgewählte Märtyrerakten* (Tübingue, 1965), p. 63: *et his dictis decretum ex tabella recitavit: Thascium Cyprianum gladio animadverti placet. Cyprianus episcopus dixit: Deo gratias*.

⁸ Sur ces additions, voir *A propos de S. Marcel le Centurion*, pp. 20-21.

ANTIGUAS EDICIONES DE LIBROS DE AUTORES ECLESIASTICOS

(NOTAS DOCUMENTALES)

La finalidad de la redacción de las presentes notas es la de ofrecer un breve historial de una pequeña serie de antiguas ediciones de libros compuesta de treinta y una obras, como complemento de otras por mí anteriormente publicadas¹, pero que hoy,

¹ JOSÉ MARÍA MADURELL MARIMÓN, *La obra de Nebrija en Cataluña*, «La Notaría» 81 (1946) 90-93; *Algunas ediciones de Nebrija en Barcelona*, «Miscelánea Nebrija» (Madrid, 1945) 281-288; *Nuevos documentos para la biografía del doctor Jaime Balmes*, «Analecta sacra Tarraconensia» 22 (1949) 55-64; *La edición del Tratado de Filosofía del P. Jacinto de Olp*, «Estudios Franciscanos» 52 (1951) 387-389; *Documentos para la historia de músicos, maestros de danzas, instrumentos y libros de música (siglos XIV-XVIII)*, «Anuario musical» 5 (1950) 199-212; *Algunas antiguas ediciones barcelonesas de libros*, «Boletín Real Academia Buenas Letras de Barcelona» 24 (1951-1952) 113-172; *Una llicència reial per a la reedició de «Cròniques antigues de la Orden de San Francisco»*, «V. O. T. de Nostra Senyora o Mare de Déu de Pompeia», enero 1955, n.º 57, p. 23; *La Imprenta musical en España. Documentos para su estudio*, «Anuario musical» 8 (1953) 230-236; *Documentos para la Historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1543)*, en colaboración con JORGE RUBIÓ Y BALAGUER (Barcelona, 1955), 120 + 1016 pp.; *Llicències reials per l'edició de llibres piadosos catalans (1563-1704)*, «Analecta sacra Tarraconensia» 28 (1955) 379-383; *La Biblioteca de Joan Bonllavi, membre de l'escola lul·liana de València al segle XVI^e*, en colaboración de ROSALIA GUILLEUMAS, *La edición de «Teórica y Práctica de Boticarios», de Fray Antonio Castell*, «Revista Real Academia de Farmacia de Barcelona», núm. 2, mayo 1958, pp. 117-119; *Marian Soldevila estamper setcentista barceloní*, «Boletín Real Academia Buenas Letras de Barcelona» 28 (1959-1960) 227-255; *La «Via Spiritus» de Fray Bernabé de Palma*, «El Apostolado Franciscano» 53 (Barcelona, 1962) 155; *Juan Lushner y la edición de la Gramática de Nebrija*, «Gutenberg-Jahrbuch» (Mainz, 1962) 205-207; *Catálogo de la Exposición Conmemorativa del Primer Centenario de la Ley del Notariado (1862-1962)*, 22 noviembre - 14 diciembre, Colegio Notarial de Barcelona, pp. 1-56; *La edición de la «Via Spiritus» de 1549*, «Analecta sacra Tarraconensia» 35 (1962) 283-285; *La edición de las Constituciones Provinciales Tarraconenses de 1557*, «Gutenberg-Jahrbuch» (1966) 209-213; *Pere Rayner*, «Gutenberg-Jahrbuch» (1967) 130-137; *Licencias para la impresión de libros setecentistas*, «Analecta sacra Tarraconensia» 39 (1966) [1968] 305-317; *Noel Baresson*, «Gutenberg-Jahrbuch» (1968) 213-220; *La edición de 1602 de la «Historia de los Santos de Cataluña», del P. Domènech*, «Analecta sacra Tarraconensia» 40 (1967) 149-157; *Licencias reales para la impresión y venta de libros (1519-1705)*, «Revista Archivos, Biblioteca. y Museos» 72 (1964-65) 111-248; *Jaume Cendrath*, «Gutenberg-Jahrbuch» (1969) 132-138.

casi exclusivamente, dedicamos a las de varios autores eclesiásticos, con sucintas noticias relacionadas con los impresores que las estamparon, así como de los pactos contractuales especialmente establecidos para el caso, aparte de otras documentadas referencias que, aunque secundarias, no por ello están exentas de especial interés.

1. *Libre de la origen y miracles del Roser*, de FRAY JERONI TAIX, O. P.

Edición en lengua catalana de mil ejemplares en octavo, contratada a 24 de enero de 1549, por el impresor Joan Carles Amorós, de la obra compilada por fray Jeroni Taix, si bien en el encabezamiento del contrato protocolarizado aparece un texto abreviado del mismo, en el que se consigna el siguiente título en lengua latina: *Liber originis et miraculorum beate Marie de Rosario*, etc. (doc. 1), pero en la transcripción completa del texto del mismo contrato, asimismo protocolizado, hallamos escrito el título de la obra en idioma catalán. Esta misma obra redactada en castellano fue popularísima, de la que se hicieron muchas ediciones, no sólo en España, sino también en México².

El cronista del *Lumen Domus* refiere que fray Jeroni Taix fue persona de gran doctrina y de mucha virtud, y añade un elogio al libro por él compuesto con estas sucintas palabras: «Compongué un llibre del roser en cathalà, molt gentil y de molta erudicció»³.

Existen otras ediciones de la misma obra impresas por Sebastià Cormelles, en 1597, y por Sebastià Mathevat, en 1677⁴.

2. *Breviario del obispado de Barcelona*. — La continuación de la *Ordinata* de los *Breviarios* usuales de la diócesis de Barcelona, labor emprendida en vida por Francesc de la Cambra, canón-

² J. M. MADURELL MARIMÓN y J. RUBIÓ Y BALAGUER, *Documentos...*, páginas 868-870, doc. 945.

³ ALBERTO COLLELL COSTA, *Escritores dominicos del Principado de Cataluña* (Barcelona, 1965), pp. 271-272.

⁴ BC (= Biblioteca de Catalunya), 6-II-37 y 6-II-40. COLLELL COSTA, *Escritores...*, p. 272. Torres Amat señala otra edición de esta obra impresa por Jeroni Margarit en 1604: FÉLIX TORRES AMAT, *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes* (Barcelona, 1836), p. 612.

nigo domero que fue de la seo de dicha ciudad, por orden y consentimiento del obispo y cabildo catedralicio barcelonés.

Así, a 14 de junio de 1559, Miquel Joan Quintana, doctor en derechos, y Andreu Folch, beneficiado de dicha catedral, como albaceas testamentarios del aludido Francesc de la Cambra, de una parte; y Joan Puigvert, también beneficiado del mismo templo, y el librero Joanot Trinxer, usando de la facultad por el aludido prelado concedida para continuar la impresión de nuevos *Breviarios*, formalizaron un contrato, por razón del cual los citados albaceas se comprometían a entregar sin demora a manos del presbítero Joan Puigvert y del librero Joanot Trinxer el original hecho y ordenado por el aludido canónigo, sobre la *Ordinata* de los *Breviarios nuevos*, así como de todos los memoriales y diligencias acerca de la misma por él practicada hasta el día de su óbito.

Por pacto convenido, tanto Joan Puigvert como Joan Freixes habíanse comprometido y obligado a dar y pagar a los citados albaceas un sueldo del producto de la venta o composición de cada *Breviario* que vendiesen o compusiesen, de tal manera que sobre el abono de dicho sueldo por cada ejemplar los albaceas pudiesen hacerse pagar cada día o cada semana, como más bien visto les fuese, sin que por ello pudiesen compeler a aquéllos a mostrar y ver los ejemplares que tuviesen impresos.

Se establecía, asimismo, la prohibición expresa de que no pudiesen dar algunos *Breviarios* sin antes pagar el dicho sueldo, excepto de cincuenta ejemplares, poco más o menos, que Joan Puigvert y Joan Trinxer tenían que dar al señor obispo y canónigos de la seo, tal como era la costumbre hasta entonces establecida (doc. 2).

En realidad se trataba de la reedición de los *Breviarios* impresos por Pere Montpezat por orden del obispo Joan de Cardona⁶.

Recordemos que en el transcurso del año 1551, con anterioridad al convenio formalizado por los aludidos albaceas testamentarios de Francesc de La Cambra, el cabildo catedralicio barcelonés nombraba una comisión para la confección de los *Breviarios* que se proyectaban imprimir⁶.

⁶ J. M. MADURELL MARIMÓN y J. RUBIÓ Y BALAGUER, *Documentos...*, p. 309, doc. 464.

⁶ Ob cit., p. 895, doc. 507.

De todo ello deducimos que el canónigo Francesc de la Cambra fue el encargado de ordenar los textos de tales *Breviarios* antes de su impresión, los cuales definitivamente, en 1560, consta fueron estampados en el obrador tipográfico de Jaume Cortey ⁷.

3. *Index et Genealogiae virorum ac mulierum, qui in Sacra Scriptura continentur...*, del Padre Fray JERONI LLORET, o LAURETO, O. S. B.

El impresor Pere Rayner, en unión del librero Miguel Ortiz, a 1 de septiembre de 1567, formalizaban un convenio con el Padre Fray Jeroni Lloret para la impresión de seiscientos cincuenta ejemplares de la obra *Index et Genealogiae virorum ac mulierum qui in Sacra Scriptura continentur*, de la cual este monje montserratense era autor.

Fray Jeroni Lloret, con el previo consentimiento y voluntad del Padre Fray Andreu de la Celada, en ausencia del abad montserratense, se comprometía a hacer entrega del original del libro a imprimir en sucesivas remesas de cuadernos previamente bien corregidos.

Con miras a facilitar la estampación de la aludida obra, Fray Jeroni Lloret suministraría los tipos de letras hebraicas que fueren menester, valorados en cuarenta y nueve libras barcelonesas (doc. 3).

De este libro existen dos diferentes portadas que presentan variantes de disposición, una de ellas con el añadido del título de abad de Sant Feliu de Guíxols, después de la filiación del autor Fray Jeroni Lloret, como cervariense y monje benedictino del monasterio de Montserrat, la primera con la indicación de estar impresa por Pere Rayner: «Barcinone in aedibus: Petri Raynerii 1568» ⁸, mientras en la segunda se hace memoria en el colofón de Miguel Ortiz, en su calidad de librero, y de Pere Rayner, como impresor, con el párrafo siguiente: «Finis. Excudebat Barcinone Petrus Reignerius» ⁹.

⁷ A. PALAU DULCET, *Manual del librero hispano-americano*, II, p. 414, n.º 35633.

⁸ BUB (= Biblioteca de la Universidad de Barcelona), B. 58/7/26. ANSELM M.^a ALBLREDA, *Bibliografía dels monjos de Montserrat (segle XVII)* (Monestir de Montserrat, 1923), p. 241, n. 143.

⁹ BUB, B. 58/7/25. ALBLREDA, *Bibliografía...* p. 244, n. 144; TORRES AMAT, *Memorias...*, pp. 345-346.

En la licencia dada por Felipe II para imprimir y vender por diez años la antedicha obra se declara que fue reconocida por el doctor Fernando Díaz, catedrático de primera lengua hebrea de la Universidad de Alcalá de Henares, y por Fray Alonso de Orozco, predicador real de la O. E. S. A.¹⁰

4. *De los madrigales*, de don JOAN BRUDIEU. — El impresor barcelonés Hubert Gotard, a 6 de julio de 1583, firmaba una carta de pago a Joan Brudieu, presbítero y maestro de canto de la catedral de Urgell, del importe de cincuenta libras barcelonesas, a cuenta de cincuenta ducados que le habían prometido satisfacer el día último de junio próximo pasado, por las causas y razones contenidas en una concordia firmada entre ambos contratantes, en poder de Bernardo Boquet, notario público y ciudadano urgellense, el día 6 del pasado mes de julio.

El pago fue satisfecho en moneda contante, en presencia del aludido notario y de testigos instrumentales, por manos de Andreu Vila, presbítero urgellense, con dineros procedentes de su propio peculio.

Simultáneamente a la firma de la anterior pública escritura, Hubert Gotard otorgaba otra en virtud de la cual se convenía y prometía a Joan Brudieu a hacer y cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en la sobrecalendada concordia. Para el caso de incumplimiento del susodicho contrato se comprometía a restituir dichas cincuenta libras en la ciudad de Urgell. Firmaban como avalistas o fiadores de Hubert Gotard, en garantía del aludido compromiso, el estampero Nicolau Grosset y el librero Pere Deltell (doc. 4).

Indudablemente el anterior documento corresponde a la edición de la obra titulada «*De los Madrigales del Muy Reverendo Joan Brudieu, Maestro de Capilla de la Santa Iglesia de la Seo de Urgel, a cuatro boces*, impreso en Barcelona en casa de Hubert Gotard cerca de la Cárcel, 1585»¹¹.

¹⁰ ACA (= Archivo de la Corona de Aragón), reg. 4302, f. 259; El Escorial, 30 octubre 1568; MADURELL MARIMÓN, *Pere Rayner*, p. 134; *Licencias reales...*, página 130, d. 57.

¹¹ FELIP PEDRELL, *Catàlec de la Biblioteca Musical de la Diputació de Barcelona*, vol. II (Barcelona, 1909), p. 195, n. 967; PEDRELL, HIGINI ANGLÈS, *Els ma-*

5. *Introducción del Símbolo de la Fe*, de Fray LUIS DE GRANADA. — Felipe II, desde Madrid, a 22 de agosto de 1588, concedía licencia a Fray Luis de Granada, O. P., para imprimir y vender por diez años el libro que había compuesto, titulado *Introducción del Símbolo de la Fe*¹².

Los editores de esta obra acogidos al citado real privilegio fueron los libreros barceloneses Joan Pau Manescal, Damià Bages, Jeroni Genovés y Arnau Garrich, expresamente asociados para tal fin.

Así sabemos como, a 26 de marzo de 1584, formalizaron una concordia en la que consta que los citados cuatro consocios se avinieron en estampar el mencionado libro conforme el original que Joan Pau Manescal había dado al impresor Jaume Cendrat para imprimirlo, pagándole su labor a razón de trece sueldos por cada resma impresa, a satisfacer, cada sábado, la mitad del importe del trabajo ejecutado durante la semana, con la obligación contraída de componer una hoja y media diariamente.

Se convino aun un pacto relacionado con la bondad de la impresión del aludido libro y a la corrección del mismo con estas concisas palabras: «que estiga molt ben estampat y molt ben treballat y molt ben corregit, conforme a bon estamper se pertany».

Además, por lo que se refiere a la corrección tipográfica de la obra, se estipulaba fuese practicada por un corrector hábil y suficiente, a costas de Jaume Cendrat (doc. 5).

6. *Catechismo de misterios o símbolo de la fe*. — Obra inicialmente impresa por Jaume Cendrat. Así consta en el convenio formalizado, a 9 de julio de 1590, entre el padre fray Gaspar de Saona, vicario provincial de Cataluña de la O. E. S. A.; fray Jeroni Saona, prior del monasterio de San Agustí de Barcelona, junto con fray Simplicí Gori, fray Narcís Vilar y Francesc Bruguera, de una parte; y Jeroni Margarit, causídico barcelonés, sucesor de los bienes del impresor Jaume Cendrat, de la otra parte.

drigals i la missa de difunts. Transcripció i notes històriques i crítiques (Barcelona, 1921); PALAU DULCET, *Manual...*, II (1949), p. 437, n. 36.269.

¹² MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 144, d. 113.

Así sabemos que los aludidos religiosos agustinianos, en atención a que Jaume Cendrat durante su vida por orden y comisión del padre fray Antonio de Nazabedo, en otro tiempo conventual del dicho monasterio, había impreso el libro titulado *Cathechismo de misterios o símbolo de la fe*, que en aquel entonces Jeroni Margarit tenía perfecto y acabado en su casa y obrador tipográfico.

Como quiera que el mencionado prior formalizó la venta de dichos libros con el mercader de Lyon, Esteve Miquel, el cual entonces no podía corresponder al pago del precio de aquéllos, y por ello fray Jeroni Saona no tenía comodidad de poder pagar a Jeroni Margarit, com sucesor de Jaume Cendrat, los trabajos de impresión de aquellos libros.

En consecuencia fue formalizada la presente escritura de caución o mejor dicho seguridad para el cumplimiento de la concertada obligación, por lo cual los citados religiosos agustinianos convenían y prometían en buena fe a dicho Jeroni Margarit abonarle sin ninguna dilación ciento treinta y una libras por los trabajos y salarios de la susodicha impresión, por todo el mes de septiembre próximo venidero, dentro de la ciudad de Barcelona.

Por su parte, Jeroni Margarit quedaba obligado a entregar dichos libros al citado comprador de los mismos, Esteve Miquel. Aparte de ello, a fin de pagar ochocientas libras al mercader Rafael Custurer, que Jaume Cendrat le adeudaba, Jeroni Margarit hacía cesión de dicha suma de dinero al citado acreedor, cuya consignación o traspaso de dicho crédito posteriormente fue aceptada por el prior, depositario y procurador del citado monasterio agustiniano, con el formal compromiso de satisfacer la susodicha cantidad (doc. 6).

7. *Diálogos de la microcosmia y gobierno universal del hombre cristiano . . .*, del P. MARC ANTONI DE CAMÓS, O. E. S. A. — Valladolid, a 24 de agosto de 1592, Felipe II concedía licencia al maestro Padre fray Antoni Camós, O. E. S. A., autor del citado libro, para imprimirlo y venderlo por el plazo de diez años¹³.

Con anterioridad, a 7 de octubre de 1591, el Padre fray Marc

¹³ Ob cit., p. 157, n. 169.

Antoni le Camós, definidor de la O. E. S. A. de la provincia de Aragón, con expresa licencia del Padre fray Josep Ramos, provincial de la dicha orden, formalizaba un contrato con Elena y Pau Malo para la impresión del libro titulado *Microcosmia y gobierno universal del hombre christiano para todos los estados y qualquiera de ellos*, dividido en tres partes o volúmenes, con letra llamada atanasia, según la muestra entregada.

Elena y Pau Malo se comprometían, a sus propios costas, gastos y trabajos y con su propia industria, facilitándoles dicho Padre maestro el papel necesario en imprimir de letra atanasia de forma de octavo mil doscientos cincuenta libros de dicha obra, la cual estaría compuesta de tres volúmenes o partes, cuya impresión practicarían dentro del monasterio de San Agustín de la ciudad de Barcelona, en la estancia que les sería dedicada, siempre y en toda hora que por el Padre maestro fray Marc Antoni Camós fuesen requeridos.

Aparte de ello, se comprometían que una vez comenzada dicha impresión continuarían aquélla, sin dejar mano ni entreteniéndose en otros ejercicios, dando aquella obra punto con toda perfección bien y lealmente, y con toda rectitud e integridad, como de buenos impresores pertenecía.

Por su parte, el Padre maestro fray Marc Antoni Camós se comprometía en dar todo el papel necesario para la impresión de los antedichos mil doscientos cincuenta libros en tres volúmenes. Por lo que concernía a los trabajos y manufactura para la dicha estampación, se comprometía a pagar nueve reales por cada resma de papel impreso, abonándole cada semana la labor realizada durante aquel período de tiempo (doc. 7).

Realmente, tal como se había convenido, esta obra fue impresa por el citado Pau Malo en el transcurso del año 1592¹⁴, en el monasterio de San Agustín.

8. *Cuarta parte de la «Monarquía Eclesiástica»*, de Fray JOAN DE PINEDA, O. F. M. — Es curioso consignar la existencia de un recibo firmado, a 19 de febrero de 1593, por el librero Ga-

¹⁴ AHCB. (= Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona), B. 1592, fol. (1); PALAU DULCET, *Manual...*, III, p. 77, n. 41077; TORRES AMAT, *Memorias...*, p. 132. Torres Amat indica el nombre y dos apellidos del autor, de esta manera: Fray Marc Antoni de Camós y de Requesens.

briel Lloberes al impresor Sebastià Cormelles, de la entrega de cincuenta fóleos de la *Cuarta parte de la Monarquía Eclesiástica*, de cada uno de los cuales habían ochocientos cincuenta fóleos, junto con su original «quingenta foleis Quarte partis Monarchie Ecclesiastice, in quolibet quorum sunt octingentum quingenta foleis, una cum suo originali» (doc. 8).

Es de suponer que Sebastià Cormelles, después de la muerte de Jaume Cendrat, se encargaría de acabar la impresión de la citada obra.

Sin duda, esta edición sería la continuación de la contratada, a 14 de enero de 1589, por el doctor en medicina Joan Francesc Rossell, Jaume Cendrat y el librero Gabriel Lloberes, para la impresión de ochocientos cincuenta ejemplares de la *Monarchie Ecclesiastica* de fray Joan de Pineda, O. F. M.¹⁵

9. *Silva Allegoriarum, de Loret o Laureto*. — Dos documentadas noticias tenemos de esta obra, calendadas a 20 de diciembre de 1594. Trátase de dos compromisos de venta de este libro firmados por el Padre fray Pedro Fernández, procurador y ecónomo del abad y del monasterio de Santa María de Montserrat, a los libreros barceloneses Joan Mall y Gabriel Lloberes.

Así fray Pedro Fernández, en dicho nombre, vendía al maestro Joan Mall ciento treinta ejemplares del libro intitulado *Silva Allegoriarum, de Loret*, por el precio de ciento sesenta y dos libras y diez sueldos, es decir, a razón de veinticinco sueldos por cada uno de los citados libros, los cuales, según declara, tenía ya entregados en su tienda, facultándole para venderlos a las personas y por los precios que les apareciere a su voluntad, comodidad y utilidad.

Por su parte, Joan Mall, al aceptar dicha venta, se comprometía a pagar las referidas ciento sesenta y dos libras y diez sueldos, en la siguiente forma; es decir, fray Pedro Fernández, cada año podría retenerse la mitad de todo lo que ascendiese la cuenta que dicho maestro presentase de suministros de libros, papel y otros géneros adquiridos en su tienda para el servicio de dicho

¹⁵ MADURELL MARIMÓN, *Jaume Cendrat*, p. 135.

monasterio, en descargo de la cantidad adeudada, hasta tanto ésta fuese íntegramente pagada y satisfecha (doc. 9).

Al librero Gabriel Lloberes, por parte de fray Pedro Fernández, en condiciones similares a las anteriormente dichas, le fueron vendidos ciento cuarenta libros de la misma obra, por idéntico precio de veinticinco sueldos por cada ejemplar, es decir, el mismo señalado a Joan Mall (doc. 10).

Esta obra consta como impresa en 1596 por Gabriel Lloberes¹⁶.

10. *Història de las guerras civils dels romans*. — En nota de archivo, calendada a 26 de enero de 1595, consta que los libreros barceloneses Pere Deltell y Bernat Cussana, el día anterior, mediante la firma de pública escritura, compraron a Jaume Bartomeu, canónigo de la Seo de Urgell, ocho balas de libros, en las que habían ochocientos ejemplares en 4.º de la obra titulada *Historia de las guerras civiles de los romanos*, de Agostino Alexandrino, que tenía en casa del doctor en derechos Marià Bernat¹⁷.

Torres Amat pone de manifiesto que Jaume Bartomeu fue el traductor de la obra de Apiano sobre las guerras civiles, impresa en 1592 por Sebastià Cormelles¹⁸.

11. *Aprovechamiento espiritual*. — La compra de mil ejemplares de esta obra, por el precio de trescientas libras de moneda barcelonesa, fue objeto de la firma de una concordia formalizada a 25 de noviembre de 1596 entre el librero Rafael Vives y sus compañeros de oficio Jaume Soler y Joan Simón, todos de Barcelona.

En el primer pacto consta que Rafael Vives tomaría dichos libros en papel en pura comanda, y después de haberlos recibido quedaba obligado a dar cuenta y razón de los mismos a los predichos Jaume Soler y Joan Simón, si bien éstos podían tomarlos de su compañero a fin de venderlos por el precio de siete reales castellanos y no menos.

¹⁶ PALAU DULCET, *Manual* . . . , VII, p. 418, n. 133.098.

¹⁷ AHPB, Miquel Cellers (menor), llig. 4, man. any 1595.

¹⁸ TORRES AMAT, *Memorias* . . . , p. 95.

Semestralmente, los tres asociados darían razón del producto de la venta, comenzando a rendir cuentas desde el día primero de diciembre próximo venidero, siendo todos iguales en el reparto de las ganancias.

Se convino, además, la facultad de hacer intercambio de libros con otros libreros, tanto dentro de Barcelona como fuera de ella, o del principado de Cataluña, pero a un precio no inferior a los siete reales castellanos anteriormente señalados (doc. 11).

12. *Philosophía moral de príncipes*. — La impresión de la primera y segunda parte de esta obra, que se compondría de dos mil doscientos cincuenta ejemplares, a 24 de abril de 1598, fue objeto de la firma de un contrato entre el librero Lluís Manescal, el estampero Sebastià Cormelles y el negociante Onofre Fontanelles.

La vigencia de la Compañía se limitaba tan sólo al plazo de un año y medio, contadero a partir del día del acabado de la impresión con sujeción a los pactos y condiciones siguientes:

En primer lugar, Sebastià Cormelles quedaba obligado a imprimir dicho libro a costas y expensas de la Compañía, eso es, contribuyendo cada uno de los otros dos consocios a los gastos, en tres porciones, de tal manera, que Onofre Fontanelles tendría que poner las dos partes del papel para la dicha impresión, mientras Lluís Manescal suministraría la restante tercera parte del papel a pagar por el tercio de los gastos del coste de la impresión. Por fin Sebastià Cormelles se comprometía a imprimir dos hojas cada día.

Una vez terminada la impresión de los citados libros, previa la formalización del correspondiente recibo, deberían ser entregados a Lluís Manescal, y contando con el consentimiento de los dos consocios se señalaría el precio de venta de los mencionados libros.

Por su parte, Lluís Manescal, de cuatro en cuatro meses, daría razón de los ejemplares vendidos por cuenta de la Compañía, así como de los que hubiese entregado a los demás compañeros.

Para el caso de que dichos libros fuesen enviados a Valencia o a otras partes, así como en la oportunidad de venderlos al fiado

y si por alguna causa fortuita se perdiesen o no se pudiese cobrar su importe de las personas a las cuales fueron remitidos o a las que se les fiaron, la pérdida sería por cuenta de todos, en el bien entendido de que no se podrían remitir a nadie ni fiar aquellos libros, sin consentimiento de sus compañeros o de la mayor parte de los mismos.

Siempre y cuando Sebastià Cormelles y Onofre Fontanelles quisiesen llevarse cincuenta o cien ejemplares u otra cantidad de dichos libros, Lluís Manescal quedaba obligado a entregarlos, con tal de que los otros dos aludidos consocios, en forma similar tendrían que dar cuenta y razón de aquéllos dentro del mismo plazo de cuatro meses.

Una nota marginal al contrato que acabamos de historiar, fechada a 1.º de diciembre de 1600, pone de manifiesto su total rescisión y anulación (doc. 12).

Con fecha 24 de octubre de 1598, el librero Lluís Manescal firmaba recibo al impresor Sebastià Cormelles de la entrega de mil doscientos libros de *Philosophía moral de príncipes*, de acuerdo con el convenio entre ellos firmado¹⁹.

El librero Miquel Manescal, a 17 de abril de 1599, firmaba debitorio a Onofre Fontanelles, agricultor de Sant Pere de Roda, de la diócesis vicense, de doscientas setenta y cinco libras y cuatro sueldos de moneda de Barcelona, importe del precio de trescientos cuarenta y cuatro volúmenes del libro *Filosofía moral de príncipes*, a razón de dieciséis sueldos por cada ejemplar²⁰.

Nota curiosa a señalar es el mandato otorgado a 10 de junio de 1598 por el Padre fray Jeroni de Saona, prior del monasterio de Sant Agustí, de Barcelona, al librero Miquel Manescal para que en su nombre y representación pudiese solicitar del lugar-teniente general de Cataluña privilegios para imprimir libros²¹.

13. *De ejercicios espirituales para todos los días de las tres semanas primeras de Quaresma*, del Padre fray PEDRO DE VALDERRAMA.

Felipe III, desde Aranjuez, a 28 de abril de 1603, concedía li-

¹⁹ AHPB, Galceran Francesc Devesa, leg. 3, protoc. 10, año 1598.

²⁰ AHPB, Miquel Cellers (menor), leg. 8, protoc. año 1599.

²¹ AHPB, Joan Pareja, leg. 8, man. 18, año 1598.

cencia al maestro fray Pedro de Valderrama, O. E. S. A., para imprimir y vender por diez años el libro por él compuesto titulado *Exercicios espirituales para todos los días de las tres semanas primeras de Quaresma* ²², editado en aquel mismo año en Barcelona ²³.

La concesión del antedicho real privilegio a favor de fray Pedro de Valderrama dio motivo para que éste, representado por su procurador fray Pere Martorell, conventual del monasterio de San Agustí, de Barcelona, a 22 de abril de 1605, mediante requerimiento notarial fuese comunicada la susodicha privilegiada real concesión al librero Joan Simón y a los impresores Sebastià Cormelles, Joan Amelló, a Gerard Dòtil.

Cuatro días después fueron asimismo notarialmente requeridos el librero Miquel Manescal y el impresor Onofre Anglada.

La respuesta dada por el primero textualmente decía así: «Que ell ha fet estampar dit libre y que ell no entenia y agués privilegi ningú, y que ara lo fa estampar, y que entén ferlo estampar tantes y quantes vegades li aparexerà, y lo trensumpto que se li amostre ell no entén sia privilegi», etc.

La contestación dada por Onofre Anglada al citado requerimiento fue muy concisa, expresada con estas breves palabras: «Que's té per intimat» (doc. 13).

14. *Sínodo del bisbat de Oriola*. — El Padre maestro fray Francisco Diago, O. P., hallándose en Barcelona, a 8 de junio de 1605, suscribía un contrato de seguro marítimo de dos arquimesas de nogal, dentro de las cuales había cuarenta tomos de libros del Sínodo de la diócesis de Orihuela, *Sínodo del bisbat de Oriola* (doc. 14).

15. *Apuntamientos Quadragesimales*, de Fray ANTONIO PÉREZ, O. S. B. — El duque de Monteleón, lugarteniente de Felipe III, desde Barcelona, a 28 de enero de 1608, concedía licencia al Padre fray Antonio Pérez, abad de San Benito el Real, de Valladolid, para imprimir por diez años el libro de sermones que había compuesto con el título de *Apuntamientos Quadragesimales*, del cual había obtenido licencia del obispo

²² MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales* . . . , p. 167, n. 216.

²³ PALAU DULCET, *Manual* . . . , VII (1.ª edición), p. 93.

de Barcelona²⁴. Esta obra consta como impresa en el transcurso del año 1608 en el obrador tipográfico de Sebastià Cormelles²⁵.

Un documento de archivo relacionado con la dicha obra corresponde al debitorio otorgado, a 16 de febrero de 1608, por Sebastià Cormelles, impresor de libros barcelonés, al abad y convento de Santa María de Montserrat, y, por él, a fray Josep Costa, procurador, ecónomo y mayordomo del citado monasterio, de ochocientas ochenta y nueve libras y cuatro sueldos, importe del precio de mil cuatrocientos dos libros impresos del título *Apuntamientos Quadragesimales*, del Padre maestro fray Antonio Pérez, general de la orden benedictina, por el referido fray Josep Costa, vendidos a Sebastià Cormelles (doc. 15). Resulta curioso constatar que ejemplares de libros impresos por éste posteriormente le fueron vendidos.

16. *Monarchía Mística de la Iglesia*, de Fray LORENZO DE ZAMORA, O. S. B. — Desde Utiel, a 20 de diciembre de 1603, Felipe III concedía licencia a fray Lorenzo de Zamora, O. S. B., para imprimir y vender por diez años el libro que había compuesto, titulado *Monarchía Mística de la Iglesia*, en dos tomos²⁶, obra editada en Barcelona en aquel mismo año²⁷.

Años más tarde, a 11 de diciembre de 1607, Felipe III concedía licencia al maestro fray Lorenzo de Zamora, O. S. Bern., para imprimir por diez años el libro que había compuesto con el título Séptima parte de la *Monarchía Mística de la Iglesia*²⁸. La segunda parte fue impresa en Barcelona, en 1608, por Guillem Graells y Gerard Dòtil, a costa de Joan Simón²⁹.

Una breve nota de archivo nos informa que, a 22 de mayo de 1608, el platero Miquel Mas, notarialmente requería a varios tipógrafos barceloneses, mediante la presentación del citado real privilegio otorgado a favor de fray Lorenzo de Zamora, O. S. Bern.,

²⁴ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales* . . . , p. 176, n. 258.

²⁵ PALAU DULCET, *Manual* . . . , XIII, p. 6, n. 219.076.

²⁶ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales* . . . , p. 168, n. 224.

²⁷ AHCB, B. 1604-8 (1).

²⁸ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales* . . . , p. 176, n. 257.

²⁹ AHCB, B. 1604-8.* (2): PALAU DULCET, *Manual* . . . , VII, p. 246.

para la impresión del libro *Monarchía Mística de la Iglesia* (doc. 16).

17. *Enchyridion o breve crónica de varones ilustres en santidad de la sagrada religión de los Padres Mínimos, fundada por el bienaventurado y nuevo seráfico San Francisco de Paula*, de PERE JAUME TRISTANY. — El duque de Alburquerque, lugarteniente de Felipe III, desde Barcelona, a 3 de julio de 1618, concedía licencia al doctor Pere Jaume Tristany, notario y burgués de la villa de Granollers, para imprimir por el plazo de diez años el libro que había compuesto con el título que encabeza este párrafo ³⁰.

A 8 de junio de 1618, la edición de esta obra fue contratada por el propio autor, con el impresor Esteve Lliberós, de acuerdo con varias condiciones, curiosas de por sí, las cuales seguidamente vamos a comentar.

La primera condición determina que el contratista Esteve Lliberós cada día laborable se comprometía a confeccionar e imprimir una hoja de forma común entera, equivalentes a cuatro hojas enteras de forma de cuarto, hasta haber estampado mil doscientos tomos o ejemplares.

Si antes de terminar la tirada de dichos libros, Esteve Lliberós dejase de confeccionar y estampar una hoja entera de forma común, como se había formalmente comprometido, tendría que pagar al doctor Pere Jaume Tristany diez libras barcelonesas por cada día de trabajo que no hubiese impreso la citada hoja.

A Esteve Lliberós, por su concertada labor se le abonaría una libra y diez sueldos por cada una de las dichas hojas de forma común, equivalente a cuatro hojas de cuarto, pero con la condición de totalizar la entrega hasta los doscientos cincuenta tomos, con la expresa condición de no imprimir más ejemplares de los contratados.

El doctor Pere Jaume Tristany se comprometía asimismo a pagar a Esteve Lliberós, en Barcelona, de seis en seis días laborales y no de otra manera, siete libras barcelonesas, a cuenta del precio de las dichas hojas comunes, es decir, a razón de una libra y diez sueldos, como anteriormente ya hemos indicado.

³⁰ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 190, n. 326.

El impresor contratista Esteve Lliberós se comprometía a imprimir dicho libro con letra atanasia, con las cotas que estaban en él, junto con las palabras latinas, italianas y francesas con diferente tipo de letra, «stamparlo de lletra de atanasi ab las cotas que són en ell, y ditas cotas juntament ab las paraulas llatinas, italianes y franceses haje de stampar de lletra different».

Para el caso de ausencia fuera de Barcelona del autor del libro, Esteve Lliberós quedaba obligado a enviar a corregir las pruebas de imprenta al Padre provincial de la orden de San Francisco de Paula o a quien el doctor Tristany delegare.

De todo cuanto el aludido contratante fuese deudor a Esteve Lliberós debería abonarlo dentro de un plazo máximo de quince días después de que se le hubiese hecho entrega de los dichos tomos.

Por lo que concierne al suministro de papel necesario para la proyectada impresión, se convino corriese a cargo del doctor Pere Jaume Tristany, y si en las balas de papel se hallaren manos costeras, éstas deberían ser reemplazadas (doc. 17).

Torres Amat refiere que, según Nicolás Antonio, Pere Jaume Tristany no fue religioso profeso, sino tan sólo terciario de la Orden ³¹.

18. *Dietari de resar lo offici divinal*, de JERONI BRUNIQUER. — Registramos como, con fecha del 6 de octubre de 1632, Jeroni Bruniquer, presbítero, doctor en filosofía y beneficiado de la iglesia parroquial de Sant Jaume de Barcelona, formalizaba un convenio con el librero Miquel Gracia, para la impresión de la obra por él compuesta, titulada *Dietari de resar l'offici divinal*, por el plazo de catorce años, bajo determinadas condiciones, las cuales seguidamente vamos a comentar.

En primer lugar, por pacto convenido, la citada impresión sería realizada a medias, pagando por partes iguales el gasto para la confección de dicho *Dietari* en lo concerniente al papel y a la impresión.

Luego se especificaba que una vez impreso el susodicho libro sería íntegramente entregado a Jeroni Bruniquer, si bien éste li-

³¹ TORRES AMAT, *Memorias* . . . , pp. 634-635.

braría de veinticinco a cincuenta tomos a Miquel Gracia para venderlos, y así continuarían librándole más ejemplares y vendiéndolos hasta tanto que la edición fuese totalmente vendida.

Cada vez que uno u otro de los contratantes entregasen libros o dinero, Miquel Gracia se retendría un sueldo para la encuadernación de cada tomo de los que se vendiesen encuadernados.

Se establecía la prohibición expresa al doctor Jeroni Bruniquer de no vender ningún ejemplar del *Dietari* a ninguna persona, ya que debían ser vendidos exclusivamente por manos de dicho Miquel Gracia, durante el plazo de diez años.

La tirada del libro quedaría limitada tan sólo a mil doscientos cincuenta ejemplares, sin que se pudiese exceder de esta suma. Una vez que éstos fuesen agotados, Miguel Gracia quedaba facultado para reimprimirlos a costa y provecho suyo sin ninguna participación del autor.

Antes del próximo día de San Lucas, se cuidaría de la provisión del papel que fuese menester para la proyectada impresión, de tal manera que en la jornada siguiente de dicha festividad pudiese iniciarse la impresión del libro hasta su total acabado.

Los susodichos libros deberían venderse a los precios convenidos entre ambos contratantes, si bine, una vez terminada dicha impresión, el doctor Jeroni Bruniquer podría tomar cincuenta *Dietaris*, pagando a Miquel Gracia un sueldo por cada ejemplar, que sería la parte correspondiente a éste, contando dos unidades de dicha moneda por cada libro.

Si el autor de la obra quisiese encuadernar los cincuenta ejemplares, Miquel Gracia los encuadernaría con cubiertas de pergamino, por un sueldo cada uno, cuyos ejemplares no podrían venderse, los cuales el doctor Jeroni Bruniquer quería darlos a sus amigos y a personas de su obligación (doc. 18).

Mientras se procedía a la edición de este libro, el infante-cardenal lugarteniente de Felipe IV, desde Barcelona a 3 de diciembre de 1632, concedía licencia al doctor Jeroni Bruniquer, presbítero, para imprimir y vender por diez años el libro que había compuesto titulado *Ordo recitandi Officium divinum iuxta ritum Breviari Romani Pii quinti et Clementis octavi*³².

Diez días después del otorgamiento de la dicha real licencia, el

³² MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 198, n. 360.

doctor Jeroni Bruniquer y Miquel Gracia suscribieron un convenio subsanatorio del anteriormente otorgado, del que acabamos de dar breves referencias.

Se trataba de una cláusula aclaratoria relacionada con el privilegio impetrado del infante-cardenal, el cual iba dirigido exclusivamente a Jeroni Bruniquer, sin mención de Miquel Gracia.

Como consecuencia de ello, se establecía un pacto, en virtud del cual, una vez terminada la venta de la primera edición del *Dietari* o antes si se quisiese reimprimirlo ajustándose el texto a los posteriores años, Jordi Bruniquer no lo podría hacer sin previo consentimiento de Miquel Gracia, si bien el gasto de dicha reedición sería a expensas comunes.

Finalmente, si una cualquiera de las partes no quería contribuir en la segunda edición, la otra podía hacerlo tan solamente por cuenta propia y vender la edición con toda libertad (doc. 19).

A comienzos del siguiente año, a 24 de enero de 1633, Jeroni Bruniquer y Miquel Gracia formalizaron un convenio complementario de los dos anteriores, en virtud del cual el primer contratante ofrecía al segundo la entrega en aquel acto de setecientos cincuenta tomos de dicho *Dietari*, con la condición de que aquél firmase deudor de noventa libras barcelonesas, que era el importe del que por su parte había pagado por el papel, impresión y otros gastos satisfechos a causa de dicho estampano.

De los dichos setecientos cincuenta tomos, Miquel Gracia entregaría cien ejemplares a Jeroni Bruniquer, cincuenta de ellos encuadernados con cubiertas de pergamino, mientras que los otros restantes serían sin encuadernar.

Los quinientos tomos, además de los setecientos cincuenta antedichos, Jaume Bruniquer los daría a Miquel Gracia, una vez satisfecha la citada deuda.

Por último, se hacía mención de la deuda de ocho libras contraída con Llorenç Deu, que le faltaban satisfacer por la impresión del dicho libro, o sea incluida una libra por los papeles que estampó «per a ficar per los cantons que són los principis» (doc. 20).

19. *Homilías sobre los Evangelios que la Iglesia Santa propone los días de Quaresma*, de Fray JERÓNIMO BAUTISTA DE LANUZA. — Felipe IV, desde Madrid, a 29 de diciembre de 1621,

concedía licencia por diez años a fray Jerónimo Bautista Lanuza, O. P., obispo de Barbastro, para imprimir el libro que había compuesto, titulado *Ssgunda parte de la Homilía sobre los Evangelios de la Quaresma* ³³.

Aquel mismo monarca, también desde Madrid, a 28 de enero de 1632, prorrogaba por otros diez años la licencia anteriormente concedida a fray Jacinto Saiz, O. P., procurador general de la capilla del glorioso San Ramón, del convento de Santa Catalina, de Barcelona, para imprimir a beneficio de dicho altar dos libros: 1) *Tractatum Evangelicorum*, en latín, y 2) *Homilías sobre los Evangelios que la Iglesia Santa propone los días de Quaresma*, en tres cuerpos, compuestos por el maestro fray Jerónimo Bautista de Lanuza, obispo de Barbastro ³⁴.

Se conserva una edición de esta obra impresa en Barcelona, en 1633, por Sebastià de Cormelles ³⁵.

El concesionario fray Jacinto Saiz, a 3 de septiembre de 1633, hacía entrega en concepto de depósito, al mercader genovés establecido en Barcelona Francesco Gorgolioni, como apoderado de su hermano Juan Antonio Gorgolioni de un lote de libros, impresos en aquel mismo año en Barcelona por Sebastián Cormelles, del *Llibre de Quaresma*, del Padre Jerónimo Bautista Lanuza, bajo ciertas condiciones detalladamente especificadas en la citada escritura.

En primer lugar, Francesco Gorgolioni, en dicho nombre y representación, se comprometía a enviar y embarcar balas de dichos libros para Italia, España, Portugal y a otras partes, o sea a donde le pareciere que serían bien recibidos y vendidos, con obligación de formalizar pólizas de cargamento y cartas misivas, poniendo en ello todas las diligencias necesarias y acostumbradas, tanto en el embarque de las citadas balas como en todo lo demás, dando orden y comisión a sus corresponsales, *corresponents* a los cuales fuesen remitidas para el mayor útil y provecho de tales libros, los cuales, una vez vendidos, Francesco Gorgolioni se comprometía a sacar de aquellas partes el dinero del producto de tales ventas,

³³ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 192, n. 336.

³⁴ Ob. cit., p. 358, n. 2.

³⁵ PALAU DULCET, *Manual...*, VII, p. 370, n. 131.271.

para el mayor provecho y menor daño, según el curso de la plaza de Barcelona.

Para el caso de que los dineros estuviesen en Génova o en otras partes de donde se pudiesen sacar con alguna ganancia, ésta sería en provecho del Padre Jacinto Saiz, en nombre de la Capilla y, en su ausencia, del Padre prior de dicho convento.

Y así que una vez que los Gorgolioni hubiesen recibido las cantidades de dinero procedentes de libros vendidos, los tendrían que girar a nombre del Padre maestro Jacinto Saiz, o del dicho Padre prior, mediante pólizas y partidas en el banco o tabla de la ciudad de Barcelona y no en otra manera.

Siguen otras condiciones no exentas de interés principalmente por su carácter histórico-jurídico, las cuales por su extensión omitimos detallar, para remitir al lector el texto del contrato que publicamos en apéndice (doc. 21).

20. *Desenganys. Introducció a la vida devota*, del doctor MAGÍ CASES. — En tiempos de Carlos II, el duque de Sangermán, su lugarteniente, desde Barcelona, a 8 de marzo de 1674, concedía permiso al impresor barcelonés Rafael Figueró para publicar y vender, por diez años, el libro *Desenganys. Introducció a la vida devota*, compuesto por el doctor Magí Cases³⁶.

Cinco días antes de la concesión de la antedicha licencia real, el propio Magí Cases, presbítero y doctor en sagrada teología, firmaba un convenio con el impresor Rafael Figueró para la edición y venta de mil doscientos ejemplares del libro titulado *Desenganys. Introducció a la vida devota*, mediante la entrega del original manuscrito, bajo determinadas condiciones, entre las cuales son de notar la cláusula alusiva a las *clavículas* estampadas, que colegimos serían las claves de pequeños textos sumarios anexos y correspondientes al contenido del libro³⁷; otra cláusula alude a las

³⁶ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 212, n. 430; *Llicències reials...*, página 362, n. 22.

³⁷ Aguiló Fuster señala la edición de 1673 de este libro, con el mismo título del contrato que comentamos, pero con el añadido de *clau del llibre apocalyptic*, sin que aparezca la palabra *clavícula*: MARIANO AGUILÓ FUSTER, *Catálogo de obras en lengua catalana impresas desde 1474 hasta 1860* (Madrid, 1923), p. 242, n. 512.

En cambio, en la edición de 1694 de la obra del mismo autor *Desenganys del Apocalipsis* aparece la palabra *clavícula* en el texto complementario del título, que dice así: «Conforme se pot veurer ab més brevedat ab lo libre enter y sa clavícula...»

diligencias practicadas para obtener el real privilegio de impresión, el cual ya entonces estaba concedido, de lo que aún no se tendría conocimiento. De tales ejemplares impresos, Magí Cases se reservaría doscientos, mientras que de los mil restantes, Rafael Figueró cuidaría de su ulterior venta.

Condición precisa establecida en dicho contrato era la de que Rafael Figueró debería vender dichos libros y *claviculas* a un moderado precio, de tal manera que no impidiese la devoción de los fieles cristianos (doc. 22).

Recordemos que el doctor Magí Cases, que fue catedrático de Retórica de la Universidad Literaria de Barcelona, fue fundador de una institución escolar llamada «Causa pía de la predicación»³⁸.

21. *Zempis* (?), en latín. — La edición de esta obra, a 4 de marzo de 1678, dio motivo a la firma de un contrato entre los librerios barceloneses Baltasar Ferrer y Francesc Llopis, de una parte, y el impresor Martí Gelabert, de la otra, de acuerdo con determinados pactos y condiciones.

Martí Gelabert, formalmente prometía a dichos Baltasar Ferrer y Francesc Llopis entregar cada semana dos resmas y media de papel de una hoja estampada del libro titulado *Zempis* (?), en latín, el cual debía estar impreso con letras de breviario, como así las demás hojas, comenzando la primera entrega en la próxima venidera semana, y así consecutivamente hasta que el citado libro quedase totalmente impreso.

Por su parte, Baltasar Ferrer y Francesc Llopis prometían a Martí Gelabert que por cada hoja estampada de un total de dos resmas y media le pagarían cuatro libras y diez sueldos. Aparte de esta cantidad de dinero, le entregarían el papel necesario para la estampación de dicha obra (doc. 23).

De la obra de Tomás de Kempis recordemos la existencia de la edición estampada en 1693 por Martí Gelabert³⁹.

M. AGUILÓ FUSTER, *Catálogo...*, p. 243, n. 515.

De la citada *clau* existen varias reimpressiones en cuadernos de doce hojas sin portada ni indicaciones tipográficas.

PALAU DULCET, *Manual...*, III, p. 255, n. 47.248, edición del año 1673.

³⁸ MARINA MITJÀ, *Fundaciones escolares del siglo XVIII*, «Hispania sacra» 1 (1948) 93.

³⁹ PALAU DULCET, *Manual...*, VII, p. 275.

22. *Marial de España Patronazgo de religiones, etc.*, del Padre Fray JOSEP DULACH, O. F. M. — El impresor barcelonés Joan Jolis, a 27 de julio de 1679, formalizaba un contrato con el tendero de paños Bartomeu Nadal para la impresión del libro titulado *Marial de España Patronazgo de religiones, etc.*, con las ocho pláticas para todas las festividades de María Santísima añadidas por su autor Padre fray Josep Dulach, O. F. M., lector jubilado y custodio de la provincia de Cataluña.

En virtud del pacto convenido, Joan Jolis se comprometía a imprimir este libro antes del día primero de febrero del siguiente año de 1680, mientras Bartomeu Nadal se obligaba a hacerle entrega del original en el mismo día de la firma del contrato, como asimismo graciosamente darle por avanzado veinte doblas de oro efectivas por el valor y gastos de papel e impresión de la dicha obra.

Joan Jolis, una vez impreso el citado libro, quedaba obligado a entregar sesenta tomos a Bartomeu Nadal, sin que éste debiese pagar cosa alguna. Por otra parte, el mismo Joan Jolis debería restituir las citadas veinte doblas a Bartomeu Nadal antes del día primero del próximo mes de febrero, ya sea con dinero contante o bien en tomos al precio vigente en el mercado.

Finalmente, el documento que ahora comentamos prevenía el caso de que Joan Jolis no tuviese impreso dicho libro en el antedicho plazo, en aquel entonces Bartomeu Nadal estaría facultado de hacerlo estampar a gastos y expensas del citado impresor.

Una nota marginal, calendada a 16 de abril de 1680, corrobora el cumplimiento del contrato, ya que en aquella fecha, de voluntad de ambas partes contratantes, fue cancelado y anulado (doc. 24), ya que además consta como efectivamente esta obra fue impresa en el transcurso del año 1680 en Barcelona, en la casa de Joan Jolis en la calle de Algodoneros ⁴⁰.

23. *Instrucción de sacerdotes*, de Fray ANTONIO DE MOLINA. — Una reedición de este libro debió ser la finalidad del convenio firmado, a 4 de marzo de 1683, entre los impresores Martí

⁴⁰ Ob. cit., IV, p. 543, n. 76.637; TORRES AMAT, *Memorias* . . . , p. 220.

Gelabert y Jaume Cays, de una parte, y los libreros Pau Agell, Bernat Nivell y Gabriel Subirana, de la otra.

El primer pacto establecía el compromiso adquirido por ambos impresores de imprimir el libro titulado *Molina de sacerdotes*, de acuerdo con el original, que constaba de ochenta y una hojas de letra de cícero, si bien debía mudarse e imprimirlo de letra atanasia, pagándoles los citados dos libreros a razón de tres libras y diez sueldos por cada hoja de dichas ochenta y una, aunque tirara más del número de aquéllas por razón de estamparlas con letra atanasia, suministrándoles además el papel necesario para la susodicha tipográfica labor.

La segunda condición pactada estaba relacionada con el pago de diez reales cada vez que fuese impresa una hoja de las dichas ochenta y una, mientras las restantes veinticinco unidades de la misma moneda serían satisfechas al cabo de cinco meses después que Martí Gelabert y Jaume Cays hubiesen entregado el mencionado libro, plazo contadero a partir de la fecha de la citada transmisión.

Se hacía luego una advertencia aclaratoria, precisando que la cantidad de veinticinco reales por hoja de las dichas ochenta y una importaría, según se indica, un total de doscientas dos libras y diez sueldos, y el número de ejemplares a imprimir aparecía señalado en la cantidad de mil doscientos volúmenes. Se establecía además la prohibición expresa de no poder hacer imprimir dicho libro por ninguna otra persona (doc. 25).

Casi dos años después, el 15 de febrero de 1685, el librero Pau Agell cedía los derechos que le competían sobre la reedición de la citada obra a favor de su compañero de oficio Joan Payssa (doc. 26).

Señalemos, además, la carta de pago formalizada, a 3 de abril de 1686, por el impresor Jaume Cays al citado librero Joan Payssa de veintiuna libras y diecinueve sueldos de moneda barcelonesa, es decir, de la parte que le correspondía de la que Pau Agell con anterioridad le había hecho cesión del derecho de imprimir la citada obra del Padre fray Antonio de Molina ⁴¹.

⁴¹ AHPB, Pere Màrtir Lluell, man. 39, año 1686. Impreso en 1685 en casa de Sebastià Cornelles: PALAU DULCET, *Manual...*, IX, p. 469, n. 174.379.

24. *Dietaris del Archabisbat y Bisbats del present Principat de Catalunya excepto lo del Bisbat de Tortosa*, del doctor JOAN LLEÓ. — La impresión de esta obra consta como contratada, a 19 de septiembre de 1689, por su autor Joan Lleó, presbítero y beneficiado de la seo de Barcelona, con el impresor de Barcelona Martí Gelabert.

El primer pacto contractual trataba del compromiso adquirido por el doctor Joan Lleó de entregar los originales de todos los citados *Dietaris* a Martí Gelabert, a fin de que éste cuidase de la impresión de cinco mil ejemplares de los mismos, para distribuirlos entre los citados obispados y arzobispado, por todo el día 20 del próximo mes de noviembre, bajo la pena de veintidós libras, la cual, Martí Gelabert se comprometía a pagar a dicho autor por el daño que le ocasionase de no tenerlos impresos en la fecha convenida.

Por su parte, el doctor Joan Lleó, por toda la labor de estampar tales *Dietaris*, importe del papel y demás recaudos convenientes para la total conclusión de dichos libros, a excepción del encuadernado de los mismos, abonaría ochenta y ocho libras de moneda barcelonesa, pagaderas en la siguiente forma, eso es, treinta y ocho por todo el corriente mes de septiembre, y las restantes cincuenta unidades de la misma moneda el día que hubiese entregado el doctor Joan Lleó todos los susodichos *Dietaris*.

Finalmente, en otro capítulo, Martí Gelabert prometía al doctor Joan Lleó que siempre y cuando, por él o por interpuesta persona, quisiese imprimir algunos de dichos *Dietaris*, además de los que había prometido entregar a dicho doctor, en tal caso, se imponía la pena de cincuenta libras, siempre que se hubiese probado haber cometido la citada transgresión (doc. 27).

Un año después, a 29 de septiembre de 1690, el doctor Joan Lleó concertaba otra idéntica edición de cinco mil ejemplares de *Dietaris* con el impresor Martí Gelabert en similares condiciones e idéntico precio del contrato que acabamos de comentar (doc. 28).

Registremos cómo, con posterioridad, Luis, duque de Vendôme, lugarteniente de Luis XIV de Francia, desde el Campo de Martorell, a 10 de septiembre de 1697, concedía licencia al impresor de Barcelona Martí Gelabert para imprimir el *Dietari particular*

eclesiàstich per la diòcesis de Girona y altres terres de nostre domini del present principat de Catalunya ⁴².

Asimismo, consta que el príncipe Darmstad, lugarteniente de Carlos II, otorgaba licencia al citado doctor Joan Lleó para componer, imprimir y vender por diez años los *Dietarios prácticos para el rezo del officio divino*, en los obispados del principado de Cataluña ⁴³.

25. *Curso de moral salmaticense*, de Fray FRANCISCO DE JESÚS MARÍA, O. C. D. — Registremos cómo, a 14 de enero de 1693, fue concedida real licencia a los carmelitas descalzos de Barcelona para imprimir y vender por diez años un libro en cuatro tomos titulado *Curso moral salmaticense*, el primero escrito por fray Francisco de Jesús María y los otros tres por fray Andrés de la Madre de Dios, O. C. D. La citada merced, a 2 de abril de 1704, fue prorrogada por otro decenio ⁴⁴.

En virtud de la concesión del antedicho real privilegio, a 24 de julio de 1697, una nueva edición de mil ejemplares de la misma obra para ser impresa en papel de forma mediana fue contratada por el Padre fray José de la Concepción, prior de los carmelitas descalzos de San José, de Barcelona, como apoderado del Padre fray Pedro de la Concepción, procurador general de dicha Orden en los reinos y provincias de España e Indias, con el impresor barcelonés Rafael Figueró, con la misma forma e impresión hecha en Lyon, del reino de Francia.

Entre los pactos y condiciones establecidos, Rafael Figueró no podría pasar a imprimir ninguna hoja de papel que no fuese corregida por el religioso que el citado Padre prior señalase, en el bien entendido de que el corrector fuese puntual, a fin de que el impresor no suspendiese la impresión de la obra.

Como ya hemos indicado, la edición se compondría de mil juegos de libros impresos compuestos de cuatro tomos, los cuales Rafael Figueró debía entregar a la sagrada religión carmelitana, además de doscientos libros del tomo primero, de otro número igual del segundo y ciento treinta y ocho ejemplares del tercero.

⁴² MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 222, n. 469.

⁴³ Ob. cit., p. 222, n. 471.

⁴⁴ Ob. cit., p. 226, n. 486.

Por lo que concierne al precio estipulado en el contrato, se fijaba en tres maravedises de plata por cada pliego de papel impreso de dichos mil pliegos, como asimismo de los tomos complementarios de los que acabamos de hacer mención. Se advertía, además, que los reales de ocho se contaban a diez de plata, y los doblones, a cuarenta reales también de plata, como en el reino de Castilla.

Como quiera que Rafael Figueró había de dar y remitir graciosamente a la Orden carmelitana el valor de veinte tomos por cada centenar de los que debía imprimir, fue ajustado y convenido entre ambas partes contratantes que el citado impresor no tuviese que disminuir cosa alguna del valor de dichos tomos que debía imprimir. Por ello, Rafael Figueró se comprometía a que, además de los susodichos tomos que debía imprimir en el modo arriba indicado, lo haría a la dicha razón de los tres maravedises de plata por cada pliego de papel impreso, estampando además doscientos juegos de la citada obra y los treinta y dos que se debían presentar a los señores del Consejo de Madrid, sumando en total doscientos treinta y dos de los que quería no se le diese cosa alguna, si bien graciosamente los daba a la citada religión carmelitana.

Otro pacto contractual establecía que Rafael Figueró, cuando tuviese impresa dicha obra con toda perfección, por todo el día 23 de diciembre de 1694 lo depositaría dentro del monasterio de San Hermenegildo de carmelitas descalzos de Madrid, a costas y riesgo del impresor, sin que la Orden tuviese que pagar nada por razón de portes ni otra cosa alguna, si bien se le debería hacer entrega de la carta de franquicia para pasar dichos tomos desde Barcelona a la mencionada villa y corte, en cuanto a lo que correspondía por razón de privilegios e inmunidad de que gozaba la aludida religión carmelitana.

Una cláusula contractual establecía la prohibición expresa a Rafael Figueró de entregar, por él ni por otra cualquier persona, tomo alguno de la referida obra en el reino de Castilla, si bien podía hacerlo una vez hubiese transcurrido el plazo de cuatro años.

El día de la firma del contrato, el Padre prior, en nombre de la Orden de carmelitas descalzos, entregaría a Rafael Figueró trescientos doblones de oro, a fin de que pudiese comprar o mercar

el papel y demás que conviniese para poner en práctica la obra de dicha impresión.

Una vez impreso el primer tomo se abonarían a Rafael Figueró doscientos doblones de oro, aparte de otras sucesivas entregas especificadas en el contrato hasta la entrega al convento de Madrid de dichos tomos, y otras condiciones que por su larga extensión dejamos de enumerar (doc. 29).

A 28 de julio de 1703, a instancia de Rafael Figueró, mayor, impresor de libros, los oficiales impresores, Jaume Cays y Miquel Pardols, prestaron declaración jurada, por la cual sabemos que en la imprenta del citado Rafael Figueró, sita en la calle dels Cotoners, de Barcelona, se había impreso el *Curso salmاتيense moral*, compuesto de cuatro tomos en fóleo, además de un volumen de las *Verdades católicas*, lo cual dijeron saber porque ellos habían trabajado en dichas impresiones, tanto en la caja como en la prensa ⁴⁵.

26. *Salmaticense escolástico*, de Fray JUAN DE LA ANUNCIACIÓN. — Con fecha de 18 de marzo de 1693, los mismos contratantes del libro *Curso de moral salmاتيense*, que acabamos de historiar, concertaba la impresión del tomo undécimo de la obra *Salmaticiense escolástico*, compuesto por el Padre fray Juan de la Anunciación, O. C. D., del convento y colegio de Salamanca, casi con análogas condiciones de aquella obra.

Por pacto convenido, la citada edición sería impresa con papel de marca bueno de la forma mediana, del mismo modo que lo fue la del *Curso de moral salmاتيense*, que la Orden carmelitana en aquel entonces se estaba estampando.

El impresor-contratista se comprometía, además, a entregar quinientos ejemplares de dichos libros a razón de tres maravedises de plata por cada pliego de papel impreso del citado número de ejemplares, doscientos de los cuales daba gratis a la Orden carmelitana.

La citada entrega debería tener efecto en el convento de San Hermenegildo de carmelitas descalzos, de Madrid, por todo el mes de marzo del siguiente año de 1694 (doc. 30).

Simultáneamente a la firma del contrato que acabamos de comentar, Rafael Figueró suscribía recibo de cien doblones de oro

⁴⁵ AHPB, Bonaventura Galí, man. 3, año 1703, f. 281 v.

a cuenta de su concertada labor ⁴⁶, mientras, posteriormente, a 21 del siguiente mes de abril cobraba idéntica cantidad por el mismo concepto ⁴⁷.

27. *El mejor Guzmán de los Buenos*, del Padre Fray JUAN GIL DE GODOY, O. P. — El príncipe Darmstad, lugarteniente de Carlos II, desde Barcelona, a 22 de marzo de 1698, concedía privilegio a Joan Pau Martí, librero de Barcelona, para imprimir por diez años los tres tomos publicados por el Padre fray Gil de Godoy, O. P., del libro titulado *El mejor Guzmán de los Buenos* ⁴⁸.

Posteriormente, a 6 de abril, el portero real Silvestre Mas, a instancia del librero Joan Pau Martí, prestaba declaración jurada de como el día anterior había notificado la concesión de tan privilegiada licencia al librero-impresor Josep Teixidor; a los librereros Antoni Ferrer, Josep Moyà, Baltasar Ferrer, Joan Cassanyes, y a los impresores Antoni La Cavallería, Josep Llopis, Joan Jolis, Rafael Figueró, mayor, Rafel Figueró, menor, Francesc Guasch, Joan Surià y Mateu Gelabert ⁴⁹.

Este libro consta como impreso en 1698 en el obrador tipográfico de Sebastià Cormelles ⁵⁰.

28. *Obras morales*, de JOAN EGIDI TRULLENCH. — El editor e impresor de esta obra, Josep Teixidor, por parte del príncipe Darmstadt, lugarteniente de Carlos II, a 12 de marzo de 1699, fue favorecido con la licencia para imprimir y vender por diez años las *Obras morales*, en tres tomos en fólleo, de la que Joan Egidi Trullench era autor ⁵¹.

Para la edición de la antedicha obra favorecida con tan privilegiada concesión, el aludido impresor, a 26 de agosto de 1699,

⁴⁶ AHPB, Joan Canals, leg. 1, man. 5, año 1693, f. 62.

⁴⁷ Ibid., f. 107 v.

⁴⁸ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 222, n. 470.

⁴⁹ AHPB, Pere Gorina, leg. 1, man. años 1692-1712, f. 23.

⁵⁰ PALAU DULCET, *Manual...*, VI, p. 184, n. 102.030.

⁵¹ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 223, n. 475. Palau cita la obra *Operis Moralis*, del mismo autor, impresa en 1701. PALAU DULCET, *Manual...*, VII (1.^a ed.), p. 74.

firmaba contrato de Sociedad con el doctor Francesc Canudes, presbítero beneficiado de la iglesia de Santa Eulalia de Berga, y el tendero de telas barcelonés Francesc Pinyana.

En la citada escritura se declaraba que las *Obras morales*, escritas en latín, constarían de cuatro tomos en fólleo en vez de tres, como se indicaba en el referido real privilegio, es decir, dos de la obra *Calopaun de Sacramentis* y otro de la *Butlla de la Cruzada de párraco y Horas canónicas*, con la adición del *Tractat de censuris*, de otro autor.

Los pactos establecidos para el buen régimen de la citada Compañía por una vigencia de diez años, son merecedores de la atención del erudito lector, ya sea por la obligación contraída por parte de cada consocio de atender al pago de los correctores de las pruebas de los libros a imprimir, abono del coste de las encuadernaciones, así como de los embalajes para remesas de volúmenes fuera del reino, importe de la impresión de mil quinientos juegos de los citados cuatro tomos, aparte de otras particularidades, que, aunque interesantes de por sí, por su extensión omitimos detallar para la mayor brevedad de las presentes prolijas notas de esbozo de estudio (doc. 31).

Al siguiente año, a 14 de noviembre de 1700, los citados consocios, a fin de abreviar el plazo para la edición de la obra titulada *Curs de teologia moral*, de José Egidi Trullench, acogían en la dicha Compañía al negociante barcelonés Ponç Planás, con la participación de una octava parte del beneficio de dicho libro y de una cuarta parte para ediciones de obras en condiciones similares a la escritura de constitución de la memorada Sociedad (doc. 33).

Posteriormente, a 24 del siguiente mes de diciembre, entró a formar parte de la citada Compañía Manuel Vinyals, ciudadano honrado de Barcelona y secretario del Tribunal de la Santa Inquisición, de acuerdo con las condiciones establecidas en la citada escritura (doc. 34).

29. *Tercera parte de «Conferèncias morales»*, del Padre Fray JAUME DE CORELLA, O. F. M. Cap. — El príncipe Darmstad, lugarteniente de Carlos II, desde Barcelona, a 4 de agosto de 1699, concedía licencia a Joan Pau Martí, librero de Barcelona, para imprimir durante el plazo de tres años el tercer tomo

de las *Conferencias morales*, del Padre fray Jaume de Corrella, O. F. M. Cap.⁵²

El aludido concesionario, a 25 de septiembre de 1699, cedía el derecho de edición de la dicha obra a los impresores barceloneses Rafael Figueró, padre e hijo, con la presencia e intervención de Miquel Joan Taverner y Rubí, obispo electo de Gerona (doc 32).

El citado libro consta como impreso en Barcelona en el año 1700, en el obrador tipográfico de Rafael Figueró⁵³.

30. *El fuero de la conciencia*, del Padre Fray VALENTÍN DE LA MADRE DE DIOS, O. C. D. — El conde de Palma, lugarteniente de Felipe V, a 25 de noviembre de 1703, concedía licencia a Raimundo Bons, librero de Barcelona, para imprimir y vender por diez años el libro *El fuero de la conciencia*, con adiciones, compuesto por el Padre fray Valentín de la Madre de Dios, O. C. D.⁵⁴

El aludido concesionario Raimundo Bons, a 17 de diciembre de 1703, notarialmente requería a varios libreros e impresores barceloneses, para notificarles haber obtenido el citado privilegio, es decir, a Jaume Surià, impresor; a Joan Piferrer, impresor y librero, y a Josep Llopis, impresor⁵⁵.

Tres días después fue formalizada una escritura, en la parte expositiva de la cual se declaraba que por causa y ocasión de hacer entender a Rafael Figueró y a su hijo Rafael, impresores de Barcelona, que el noble Antón de Cruilles, el doctor en derechos Joan Baptista Casas y el librero Ramón Bons tenían establecida Compañía para imprimir cualquier libro en el obrador tipográfico de Martí Gelabert, haciéndose constar que Ramón Bons había obtenido a beneficio de la dicha Sociedad un real privilegio exclusivo para imprimir y vender el libro titulado *El fuero de la conciencia*.

Por ello, el padre e hijo Figueró hicieron sabedores a Antón de Cruilles, Joan Baptista Casas y Ramón Bons que tenían compuestas las *Obras morales del Colegio de Salamanca*, de cuatro tomos en fólleo, y que por ser el citado tomo de *El fuero de la*

⁵² Ob. cit., p. 224, n. 478.

⁵³ PALAU DULCET, *Manual...*, V, p. 105, n. 61.974.

⁵⁴ MADURELL MARIMÓN, *Licencias reales...*, p. 226, n. 485.

⁵⁵ AHPB, Josep Madriguera, leg. 2, man. año 1703, ff. 187 v-190.

conciencia la suma y recopilación de los citados cuatro volúmenes, no obstante el citado privilegio, podía estamparla siempre que le pareciese, ya que ello no les podía perjudicar atendida que tenían impresos los tomos principales.

Ello no obstante, para evitar cualesquiera cuestiones que en lo sucesivo se pudiesen suscitar y para que con más puntualidad y facilidad se pudiese editar dicho libro, se consideraba conveniente que Ramón Bons no cediese dicho privilegio a ninguno de sus consocios, ya que ambos, padre e hijo, cuidarían de las diligencias necesarias a practicar con el laudable fin de formar entre ellos una Compañía exclusivamente dedicada a la impresión de dicha obra.

En consecuencia de los antedichos razonamientos, Ramón Bons, con el consentimiento de sus consocios, hacía donación y cesión de dicho privilegio y de todo lo contenido en él para la impresión del dicho libro, por lo que fueron establecidos diferentes pactos y condiciones.

En primer lugar, se convino que se podría imprimir dicha obra, tanto en la estampa de los dichos padre e hijo Figueró como en la del doctor Joan Baptista Casas, administrada por el impresor Martí Gelabert.

Luego se establecía la condición de que la parte del citado libro que el doctor Joan Baptista Casas había hecho imprimir en su obrador tipográfico la debería entregar a los aludidos padre e hijo Figueró para tenerla en custodia junto con la parte que éstos hubiesen impreso, y que desde allí se repartirían para proceder a su ulterior venta.

Por lo que concierne a la encuadernación de tales libros destinados a la venta en Barcelona o allí donde conviniese, cuidaría de ello Ramón Bons mediante el pago de veinte dineros por cada ejemplar.

Por cada hoja estampada de dicho libro con letra de cícero se pagaría a razón de seis libras la jornada, que son mil doscientos cincuenta por hoja; y si se trataba de letra atanasia, a razón de cinco unidades de la misma moneda. Por pacto convenido en dicho libro se debería poner el nombre de Figueró.

En cuanto a las ganancias o pérdidas, se repartirían en cuatro partes iguales, es decir, una para el padre e hijo Figueró y las

tres restantes distribuidas entre Antón de Cruilles, Joan Baptista Casas y Ramón Bons.

Se convino, además, que el producto de las ventas de tales libros debería entregarse al padre e hijo Figueró, los cuales deberían dar de ello buena cuenta y razón.

Ramón Bons, por su parte, a medida que fuese a buscar otros libros para su encuadernación o venta, abonaría a Rafael Figueró el importe de los ejemplares por él anteriormente vendidos, pagándosele entonces el valor de los libros encuadernados con los dineros que el mismo le habría entregado.

Otra cláusula contractual prevenía el caso de que si a alguno de dichos consocios no le pareciese conveniente proseguir la dicha impresión, podría apartarse de la Compañía, sin que los demás consocios le pudiesen forzar en continuar en ella.

Por otra parte, se establecía que si en ningún tiempo, durante los dichos diez años, alguno de los factores que los socios de la dicha Compañía tenían establecidos en diferentes partes del mundo, escribiese a aquéllos o a otro de ellos, le fuesen menester partida de libros, tal compañero debería hacerlo entender a los otros consocios, si quisiesen intervenir en la impresión de aquéllos, en esta circunstancia tal compañero que tuviese la citada orden podría hacerlo imprimir por sí solo, sin tener que dar parte a los demás. No obstante, si los demás compañeros quisiesen intervenir, deberían correr por cuenta de todos o por aquellos que bien se aviniesen a ello (doc. 35).

Casi un año después de la formalización de la Compañía que acabamos de comentar, es decir, a 26 de noviembre de 1704, se hacía cesión del citado privilegio al tipógrafo barcelonés Jaume Suria, en la parte o precio correspondiente al contrato de sociedad con los mismos pactos estipulados, si bien con la formal promesa por parte del citado impresor de pagarle treinta y cuatro libras y diecisiete sueldos en tres plazos⁵⁶, abonándole en aquel mismo día ocho libras y los sueldos a cuenta⁵⁷.

Antón de Cruilles, acogiéndose a la cláusula de poder separarse de la Compañía, a 11 de abril de 1705 dejó de participar en ella haciendo cesión de sus derechos en la misma a Rafael Figueró,

⁵⁶ AHPB, Francesc Rossinés, leg. 6, man. año 1704, f. 168.

⁵⁷ *Ibid.*, f. 168.

padre e hijo, consocios de la misma Sociedad, para la impresión del memorado libro, los cuales se dignaron aceptarla⁵⁸.

Transcurridos tres días, el notario causídico Felip Gallart, como procurador autorizado de Rafael Figueró, padre e hijo, constituyóse personalmente delante de Joan Baptista Casas, hallado en su casa de la calle Comtal de Barcelona, para solicitarle declarase si tenía parte en la citada Compañía. Asimismo, para idéntico fin fue requerido Ramón Bons, en su casa de la calle de Boquer. La respuesta del primer requerido fue la de estar pronto en proseguir como socio de la citada Compañía, mientras el segundo declaraba haber cedido sus derechos al impresor Jaume Surià⁵⁹.

31. *Exercicios devotos en que se pide a la Virgen su amparo para la hora de la muerte . . .*, de Fr. D. JUAN DE PALAFOX, obispo de Osma. — La impresión de este libro dio motivo, a 5 de septiembre de 1723, a la formalización de un contrato entre el impresor Pau Campins, de una parte, y los librereros Jaume Roig, Josep Pi, Anton March, Joan Jaumar y Olaguer Avinyó, librereros, todos de Barcelona.

El primer pacto establecido en el citado contrato correspondía al compromiso adquirido por Pau Campins, por el término de cinco años de imprimir por cuenta de Jaume Roig y de los sobrenombrados compañeros el libro titulado *Exercicios devotos en que se pide a la Virgen su amparo para la hora de la muerte, por el Illustre señor Fr. Don Juan de Palafox, obispo de Osma, con la Contemplación de la Misa, Via Crucis y otras oraciones para el cristiano con el Rosario de la Virgen*, todo con sus láminas y las licencias necesarias.

El segundo pacto establece que Pau Campins no pudiese imprimir ni vender, al menor o al mayor, en papel ni encuadernado, ningún ejemplar de los sobredichos libros a persona alguna, tanto dentro de la ciudad de Barcelona como fuera de ella, y sí, tan sólo, a los sobremencionados Jaume Roig y compañeros, previo consentimiento de los demás consocios.

Cada vez que Pau Campins imprimiese dicha obra debería hacerlo de cinco balas, equivalentes a cincuenta resmas de papel,

⁵⁸ AHPB, Josep Madriguera, leg. 2, man. año 1705, f. 90.

⁵⁹ Ibid., ff. 100, 101 v.

y no menos cantidad, por cuenta de Jaume Roig y consocios.

El precio o valor de la tirada de las dichas cincuenta resmas impresas de dicho libro consta señalado en ciento cuarenta libras que Pau Campins entregaría a Jaume Roig y demás contratantes, pagaderas en la siguiente forma, es decir, treinta y cinco libras al comienzo de la impresión del libro, idéntica cantidad dentro del plazo de un mes, la misma suma de dineros a los tres meses del pago anterior, y las restantes treinta y cinco libras a los cinco meses, a partir de la entrega de los libros impresos.

Para el caso de que antes de transcurridos dichos plazos quedase terminada dicha impresión, y los citados Jaume Roig y sus compañeros diesen orden a Pau Campins para volver a estampar dichos libros, entonces deberían satisfacerle todo lo que se le adeudase de la última impresión.

Por pacto convenido entre ambas partes contratantes, para el caso de que alguna persona imprimiese dicho libro en la misma propia forma y figura arriba expresada y con la misma bondad y calidad en aquel entonces, Pau Campins debería imprimir dicho libro a razón de dos libras y doce sueldos por resma, no pagándole mayor cantidad, no obstante el precio o valor arriba indicado en otro pacto, no comprendiéndose el papel que entonces se hallase impreso por dicho Pau Campins por cuenta de Jaume Roig y de sus compañeros, y sí, tan sólo, el que imprimiese después por orden de ellos.

Tanto Jaume Roig como sus compañeros, juntos y a solas, no podrían tomar, comprar ni aceptar dicho libro de ninguna persona aunque fuese de mayor o menor calidad, y sí, tan sólo, de Pau Campins. Asimismo, se obligaban a vender dichos impresos a razón de tres libras y cuatro sueldos barceloneses por cada resma a cualquier ciudadano de Barcelona que quisiera comprarlo.

Para el caso de que por orden superior se suspendiese a Pau Campins la impresión de dicho libro, éste debería entonces, a sus propios gastos, practicar las diligencias posibles para la conservación de la licencia que tenía para imprimirlo, y, no pudiéndolo conseguir, cesaría el presente concierto y todo lo convenido en él (doc. 36).

JOSÉ M.^a MADURELL MARIMÓN

Apéndice documental

1

Barcelona, 24 enero 1549

Contrato para la edición del «Liber originis et miraculorum beate Marie de Rosario», de fray Jeroni Taix.

Die jovis. xxiiii. dictorum mensis et anni [enero 1549].

Instrumentum transactionis pacti et capitulationis factum et firmatum, per et inter reverendum fratrem Hieronimum Taix, magistrum in sacra pagina, subpriorem et conventualem monasterii fratrum predicatorum Barchinone, ex una; et Joannem Carolum Amorós, stamperium, civem Barchinone, ex altera partibus, super impressione per ipsum Amorós facienda de quodam volumine per dictum reverendum fratrem Hieronimum Taix compilato, intitulado *Liber originis et miraculorum beate Marie de Rosario, etc.*

Est in cohopteris presentis manualis, Testes ibidem.

AHPB, Francesc Mulnell, leg. 4, man. 7, contr. años 1548-1549. El texto íntegro del contrato publicado por J. M.^a MADURELL MARIMÓN - J. RUBIÓ Y BALAGUER, *Documentos...*, p. 868, doc. 495.

2

Barcelona, 14 junio 1559

Contrato para la edición de la «Ordinata» de los Breviarios del obispado de Barcelona.

Dicto die .xiiii. mensis iunii. M.DL.VIII.

In Dei nomine. Noverint universi, etc.

Sobre la continuació de la ordinata dels Breviaris del us del Bisbat de Barcelona, y, per effectuar la dita ordinata, la qual havia empresa lo reverent mossèn Francesc de la Cambra, quondam canonge y domer de la seu de Barcelona, per orde y de consentiment del reverendísimo señor bisbe de Barcelona y del reverent Capítol de dita seu, y, sobre los emoluments dels dits Breviaris, Déu volent, procehidors y trebals del dit quondam mossèn Francesc de la Cambra, canonge y domer, en la ordinata de dits Breviaris presos, pagadors, per y entre lo magnífich mossèn Miquel Joan Quintana, doctor en drets, ciutedà de Barcelona; e mossèn Andreu Folch, prevere, beneficiat en dita seu, com ha hu dels altres marmessors del dit quondam reverent mossèn Francesc de la Cambra, en dit nom, de una part; e lo venerable mossèn Joan Puigvert, prevere, beneficiat en dita seu de Barcelona, y mossèn Jonot Trinxer, libreter, ciutedà de Barcelona, tenints facultat del dit señor bisbe de Barcelona, de continuar la expedició

e impressió de dits nous Breviaris fahedors, de la part altra, son estats, fets, pactats, fermats e jurats los pactes e avinenses següents:

Primerament, és pactat y concordat entre dites parts que los dits magnífichs marmessors hagen de donar y lliurar, com lliurar y donar prometen, en mans dels dits mossèn Joan Puigvert y de mossèn Joan Trinxer, de present y sens mora, lo original fet y ordenat per lo dit quondam senyor canonge Cambra, sobre la ordinata dels Breviaris nous fahedors, y tots los memorials y diligències, cerca la ordinata de dits Breviaris, per ells fets al die de son òbit.

Item, és pactat y concordat entre les dites parts que los dits mossèn Joan Puigvert y mossèn Joan Trinxer hagen de donar y pagar, com donar y pagar prometten, als dits magnífichs marmessors un sou de la venda e composició de quiscun Breviari que vendran o composaran, de tal manera que sobre la paga de quiscun sou per Breviari los dits magnífichs marmessors se pugan fer pagar quiscun die o cada semana, axí com ben vist los serà.

E que per ço puguen compellir als dits mossèn Puigvert y mossèn Joan Trinxer en fer mostrar y veure los Breviaris que tindran imprimits. Y que no puguen donar alguns Breviaris sens pagar lo dit sou de quiscun de aquells, exceptas cinquanta Breviaris, por més o manco que los dits mossèn Joan Puigvert y mossèn Joan Trinxer han de donar al senyor bisbe y canonges de la seu, com és consuetut.

E prometten los dits mossèn Puigvert y mossèn Joan Trinxer, (prometen) encontinent que venen los Breviaris del preu de quiscú de aquells respondre als dits marmessors un sou de la venda de quiscú de dits Breviaris que vendran, y que no y cometran dol ni frau. E per attendre e complir...

AHPB, Miquel Mongay, leg. 9, man. año 1559.

3

Barcelona, 1.º septiembere 1567

Convenio para la impresión del libro «Index o Genealogie virorum et mulierum qui in sacra scriptura continentur», de fray Jeroni Lloret, O. S. B.

Die prima mensis septembris anno predicto .M.º .D.º LX.º VII.º

Concòrdia y avinensa feta sobre la impressió fahedora de un llibre intitulat *Index o Genealogie virorum et mulierum qui in sacra scriptura continentur*, compost per lo reverent pare frare Hierònim Loret, monjo del monestir de la Verge Maria de Montserrat, bisbat de Vich, la qual stà feta entre dit reverent pare frare Hierònim Lloret, de una part; y mossèn Miquel Ortis, llibrater, de altra part, y mestre Pere Rayner, stamper, de la part altra, sobre lo qual son stats fets y fermats los capítols següents:

Primerament, lo dit reverent pare frare Hierònim Lloret, fent aques-

tes coses de expressos consentiment y voluntat del reverent pare frare Andreu de Selada, prior y vicari general y president, per absència del reverent abat del dit monastir y convent de Nostra Senyora de Montserrat, davall consentint, convé y en bona fe promet als dits mossèn Michel Ortis y al dit mestre Pere Rayner de donar a obs de stampar dit llibre per querns, de aquesta manera:

Que primer dins lo temps devall scrit li dona lo primer quern de dit llibre, bo y corregit y acabat, aquell li donarà per orde; los següents altres també corregits fins a tant dit llibre sia integrament stampat.

Y més avant que sia obligat en corregir la stampa de dit llibre que se obliga en donar per a obs de dita stampa la empremta necessària de les lletres ebrayques que per a dit effecte seran menester, les quals de consentiment de les parts, són prensades y han costat quoranta y nou liures moneda barcelonesa, lo cost de la qual stampa ebrayca a pagat lo dit reverent frare Lloret, de sos diners e o verament del dit monastir.

Item, lo dit mossèn Miquel Ortis, convé y en bona fe promet als dits reverent frare Hierònim Lloret y a dit mestre Pere Rayner, stamper, que donarà y liurarà al dit mestre Rayner lo paper serà mester a obs de la impressió dels llibres se stamparan, los quals hagen de ésser sis cents sinquanta, lo qual paper, de concòrdia de les dites parts, és stimat a raó de setze sous per rayma, y, no més avant. Y assò promet sots lo jurament y pena devall scrits.

Item, que lo dit mestre Pere Rayner, stamper, per ferma, vàlida y solemne stipulació, convé y en bona fe promet als dits reverent pare frare Hierònim Lloret y a mossèn Michel Ortis que darà obra ab acabament, tota excepció remoguda, que dins spay de mig any, del dia present en avant comptador, empremtarà dits llibres, dels quals hage de haver, com axí sie stat convengut entre les dites parts, trenta sous per rayma per la impressió de dits llibres. Y açò promet sots la pena e jurament devall scrits.

Item, és stat convingut y concordat entre les dites parts que, fets y empremtats que sien dits llibres, agen de examinar quins gastos y despeses y hauran posades quiscuna de les parts, ço és, a saber los dit reverent pare frare Lloret, les dites quoranta nou liures y deu sous, que ja té pagats per los caràcters de la stampa ebrayqua; y lo dit mossèn Miquel Ortis, lo que puiarà lo paper serà mester per dita obra a la dita rahó de setze sous per rayma; y lo dit mestre Pere Rayner, lo que puiarà lo stampar de dits llibres, a la dita rahó de trenta sous per rayma per lo stampar. Y feta continuació de dites despeses, per quiscuna de les parts respectivament fetes, las qui menys y hauran posat, sien obligats en smenar lo qui més y hauran posat, de tal manera, que tots tres sien iguals en les despeses fahedores per rahó de stampar dit llibre.

Item, és stat convengut, pactat y concordat, entre les dites parts, que stampada que sia la dita obra, per quant lo dit reverent frare Lloret tindrà necessitat dels dits caràcters de la dita stampa ebrayca, per so és stat convengut que dits mossèn Miquel Ortis y dit mestre Pere Rayner agen de pendra dita stampa per lo just cost o valor de aquella, de aquesta manera, que se hagen de posar y elegir per les parts dos perssones expertes, les quals hagen de judicar la disminució que se serà feta en dita stampa ebrayca. Y judicat que sia, dits mossèn Miquel Ortis y Pere Rayner hagen de pendre quiscú una part del que haurà disminuït, fetes iguals parts; y l'altra restant terça part, sia y pertanga al dit reverent Hierònim Lloret, y dita lletra ebrayca o caràcters, com és dit, hage de romandre en poder de dits Ortis y Rayner.

Item, és stat convingut, pactat y concordat, entre les dites parts, que acabats de imprimir dits llibres se agen de vendre per lo preu seran stats taxats per les dites parts y no mancho. Y del que procehirà de les vendes de dits llibres se hagen de dividir entre dites parts per iguals parts entre ells fahedores. Y açò se hage de fer de dos en dos mesos, sots la pena y jurament davall scrits.

E lo dit reverent pare frare Andreu de Selada, prior predit, consent a les predites coses, per lo dit reverent frare Hierònim Lloret de sobre fetes y fermades, axí com a coses fetes en presència, consentiment y voluntat seus.

Et ideo etc.

AHPB, Gabriel Montaner, leg. 5, man. año 1567. Citado por J. M.^a MADURELL MARIMÓN, *Catálogo . . .*, 31, n. 129. MADURELL MARIMÓN, *Pere Rayner*, p. 134.

4

Barcelona, 6 julio 1583

Carta de pago otorgada por el impresor Hubert Gotard a Joan Brudieu, maestro de canto de la seo de Urgell.

Die jovis. vii. mensis julii .M.DLXXXIII.º

Apocha firmata per honorabilem Ubertum Gotart, stamperium civem Barcinone, venerabili Joanni Brudieu, presbitero et magistro cantus ecclesie urgellensi, de quinquaginta libris barcinonensibus, insolutum prorata quinquaginta ducatorum quos sibi dare et solvere tenebatur die ultimo mensis junii proxime lapsi, causis et rationibus contentis in quadam capitulatione et concordia facta et firmata inter dictum venerabilem Joannem Brudieu, ex una; et dictum Ubertum Gotart, ex altera partibus, apud discretum Bernardum Boquet, notarium publicum civem urgellensi, ex pecuniis propriis dicti venerabilis Andree Vila. Et ideo Modus solutionis fuit in pecunia numerata in presentia notarii et testium infrascriptorum, per manus venerabili Andree Vila, presbiteri urgellensi, ex pecuniis propriis dicti venerabilis Andree Vila. Et ideo renuntiando etc.

Testes sunt venerabilis Anthonius Joannes Argemir et Hieronymus Rosanes, presbiteri in ecclesia Barcinone beneficiati.

Item, alio instrumento dictus Ubertus Gotart, gratis etc. convenit et promisit dicto venerabili Joanni Brudieu, licet absenti, quod ipse faciet et complebit omnia et singula in superius chalendata capitulatione et concordia contenta et omnia pacta et conditiones in ea apposita et appositas, quod si non fecerit restituet sibi et suis dictas quinquaginta libras intus civitatem Urgelli, prout in dicta capitulatione continetur sine dilacione etc. cum salario procuratoris intus dictam civitatem .v. et extra .x. solidorum barcinonensium ultra quos etc. Promitto restituere dampna etc. super quibus etc. Credatur, etc. Et ut diligentius cautum sit dedit in fideiussores honorabilem Nicholaum Grossers, stamperium et Petrum Deltell, libraterium cives Barcinone et quemlibet eorum insolidum. Ad hec dicti fideiussores laudantes...

Testes sunt predicti.

AHPB, Pere Mambla, leg. 2, man. año 1583, f. 276.

5

Barcelona, 26 marzo 1584

Compañía para la impresión de la obra «Símbolo de la Fe», de fray Luis de Granada, O. P.

Die lune .xxvi. mensis marcii anno a Nativitate Domini .m.d.l.xxxiiii.

Concordia feta entre Joan Pau Manascal, Damià Bages, Hierònym Genovés y Arnau Gaurich, sobre la estampada del *Símbalo de la Fe*, de fray Lluís de Granada, fahedora per Companyia de tots quatre.

Primo, està tractat y concordat, entre tots quatre, de stampar dit llibre anomenat *Símbalo de la Fe*, conforme un original té donat Joan Pau Manescal a mestre Jaume Sendrat, stamper per stampar, lo qual se ha de pagar a raó de 13 sous per rayma.

Item, stà pactat y concordat, que se hage de stampar 800 de dit libre anomenat *Símbalo de la Fe*, y que no s'en fassen de més ni de manco. Y si acàs ni havia algú de més, los aie de lliurar dit mestre Sendrat ab les còpies dels fadrins, no les puguen vendre sino a dits companys per dita Companyia. Y en assò se obliga dit mestre Sendrat.

Item, stà pactat y concordat, que cada dissapte se li haie de pagar la mytat de la feyna tindrà feta en tota la semmana entre tots los companys, cada hù per la part que li tocarà. Y dit Sendrat sia obligat en fer un full y mitx cada dia, comensat a quatre de abril primer vinent en avant.

Item, stà pactat y concordat, que dit Jaume Sendrat haie de stampar dit llibre enomenat *Símbalo de la Fe*, que stiga molt ben stampat, y molt ben treballat, y molt ben corregit, conforme de bon stamper se pertany.

Item, stà pactat y concordat, que dit Jaume Sendrat age de tenir

corrector àbil y sofficient, per a corregir dit llibre y que stiga ben corregit a costes y despeses de dit Jaume Sendrat.

Item, stà pactat y concordat, que en lo principi de dit llibre y age de haver davant: En Barcelona: En Casa de Jaume Pau Manescal e los seus, y Damià Bages e los seus, y mossèn Hierònym Jenovés ab los seus, y mestre Arnau Garrich ab los seus.

Item, stà pactat y concordat, que sempre y quant dit llibre sia acabat se haja de posar en una part a coneguda de tots, o la mayor part, y allà se haia de tenir dos claus, les quals hagen de tenir dit Juan Pau Manescal y Damià Bages. Y així mateix una caixa ab dos claus, y posar los dinés de dit llibre se vendran. Y les claus de dita caixa, haien de tenir los dits.

Item, stà pactat y concordat, entre dits companys, que Juan Pau Manescal, tinga la mitat ab dit llibre, y mossèn Damià Bages, un quart ab dit llibre; y Hierònym Genovés y Arnau Garrich, lo altre quart. Y que cada hú sia obligat a donar lo paper que sia molt bo, per la part que li tocarà, y així mateix en pagar les mans de dita feina.

Item, stà pactat y concordat, que acabat dit llibre, y rebut, y complida dita stampada y rebuda per Juan Pau Manescal y Damià Bages, se li haia de acabar de pagar a dit Sendrat tot lo que pujarà a raó de 13 sous rayma, cada hu per la part que li tocarà.

Item, stà pactat y concordat, que dita Companyia sia duradora per temps de sinch anys, [a] comensà dits, a quatre de abril primer vinent. Y si acàs serà, lo que Déu no vulla, que ningú dels companys morís, que per axò no hage de finir dita Companyia. Y si acàs serà, que morissen dos, sia finida dita Companyia, y que's partesca la Companyia, ço és, los libres y dinés cada hu per la part y tindrà.

Item, stà pactat y concordat, entre dits companys, que de tres en tres mesos, se haia de obrir dita caixa, y repartir los dinés se y trobaran, cada hú per la part que y tindrà. Y així mateix si se offeriran alguns gastos, a coneguda de la maior part, se haien de pagar de comú.

Item, stà pactat y concordat entre dits companys que, en ser acabat dit llibre, ne ayen de donar a dits companys fins en suma de quoranta y vuyt, entre tots, so és, dotze per quart. Y venuts aquells, ayen de donar los dinés, y pendren altres tants, y sinó que no pugan pendre ningun que no'l paguen. Y assò a coneguda de la maior part...

AHPB, Jeroni Ollers, leg. 1, man. año 1584. Citado por MADURELL MARIMÓN, *Jaume Cendrat...*, pp. 132, 135.

6

Barcelona, 9 julio 1590

Convenio para la impresión y venta del libro «Cathecismo de misterios o símbolo de la fe».

Die lune .VIII. mensis julii anno .M.D.LXXXX.

De y sobre les coses devall escrites, per y entre lo molt reverent

Pare Fra Gaspar Saona, vicari provincial de Cathalunya, de orde Sanct Agustí; e Fra Hierònim Saona, doctors en sacra theologia, prior del dit monestir de Sanct Agustí, de la present ciutat; Fra Simplicia Gori, Fra Arcís Vilar y Fra Francesch Bruguera, procurador del reverent prior y convent del dit monestir del Pare Sanct Agustí, de la present ciutat, de una part; e le honorable mossèn Hierònim Margarit, causídic, ciutadà de Barcelona, succehint en los béns de Jaume Cendrat, quondam stamper ciutadà de Barcelona, de part altra, són estats fets, pactats, fermats y jurats los capitols, pactes y concòrdia següents:

Primerament, atenent dit reverent prior, vicari provincial, depositaris y procurador, lo dit Jaume Cendrat, mentre vivia, per orde y comissió del reverent Pare Fra Antoni de Nazabedo, quondam conventual del dit monestir, haver estampat e imprimit un llibre intitulat *Catechismo de misterios o simbolo de la fe*, lo qual vuy en dia dit Margarit té perfet y acabat en sa casa y estampa.

Y per quant, dit reverent prior a feta venda de dits llibres al senyor Stavant Miquel, mercader de la Ciutat de Lió, lo qual de present no pot acudir en la solució del preu de aquells, y per consegüent lo dit reverent prior, de la mateixa manera, no té comoditat de poder pagar, al dit Margarit com a succehint al dit Cendrat, los treballs de imprimir aquell, és per so pactat y concordat:

Que's fassa y firme lo present acte de cautió, ab lo qual dit reverent prior, depositaris e yconomo, convenen y en bona fe prometen al dit mossèn Hierònim Margarit, que li donaran y pagaran cent trenta una lliures, per los treballs y salaris de dita impressió, de assí per tot lo mes de setembre primer vinent, dins Barcelona y sens dilació alguna, ab restitució de tots danys y despeses que al dit Margarit l'in sdevingués fer a sustenir. E per assò atendre y complir, ne obliguen tots y sengles béns del dit monestir y convent, y, ab jurament.

Item, és pactat y concordat, que lo dit mossèn Hierònim Margarit haie de donar y lliurar dits llibres al senyor Esteva Miquel, lo qual té comprats aquells, com aquells li promet donar y restituir encontinent que serà request, sens dilació alguna, ab obligació de béns y ab jurament.

Item, lo dit mossèn Hierònim Margarit, per pagar y satisfer al honorable mossèn Rafel Custurer, mercader ciutadà de Barcelona, aquelles vuytanta quatre lliures que lo dit Cendrat li devia, per les causes y rahons contengudes en un acte de debitori, y sens perjudici de dit debitori per lo dit Cendrat y Pedromà lo stamper, a ell fet, en poder del discret mossèn Miquel Axada, notari de Barcelona, dia y any en aquell contenguts, assigna y consigna al dit mossèn Rafel Custurer, consemblants vuytanta quatre lliures de les dites cent trenta una lliures.

E aquesta consignatió fa ab cessió de drets y accions dient e intiment als reverent prior y depositaris, que respongan de dita quantitat al dit Custurer, axí com eren obligats al dit Margarit. E promet estar

de evicció. E per la dita evicció ne obliga los béns de dit Jaume Cendrat y ab jurament.

Item, lo dit reverent prior y depositaris y procurador, acceptan la dita consignatió, y prometen pagar dites vuitanta y quatra lliuras al dit mossèn Rafel Custurer, en virtut de dita consignatió.

Testes sunt: honorabilis Michael Puig Llogar et Bartolomeus Font, ligni fabri, cives Barcinones.

AHPB, Miquel Frederic Codina, leg. 1, protoc. 2, año 1590. A 9 de enero de 1591, Fray Simplicia Gori firmó recibo a Jeroni Margarit de la entrega de 1.100 ejemplares de la contratada obra.

7

Barcelona, 7 octubre 1591

Contrato para la impresión del libro «Microcosmia y gobierno universal del hombre cristiano . . . », de fray Marc Antoni de Camós, O. E. S. A.

Die .vii. octobris .M.DLXXXI.

En nom de Déu sie. Amen.

Per rahó y ocasió de la impressió y stampa dels libres e obra abaix scrits, per y entre lo reverent Pare mestre fra March Antoni de Camós, del orde de Sant Agustí y difinidor de dita orde en la província de Aragó, una part; y Elena Malo, viuda relicta de Pedro Malo, quondam stamper, ciutedà de dita ciutat, y Pau Malo, també stamper, ciutedà de dita ciutat, de la part altra, són estats fets pactats, fermats y jurats los capítols e pactes següents:

Primerament, lo dit Pare mestre Fra March Antoni de Camós, fent aquestes coses (de què) ab expressa licència del molt reverent Pare fra Joseph Ramos, mestre en sacra theologia y provincial de dita orde, com consta en la dita licència ab ses lletres patents dades en Barcelona, a 27 de setembre prop passat, firmada de sa mà y en lo segell de a religió, dona e concedeix als dits Elena Malo y Pau Malo, per a imprimir y stampar un libre intitulat *Microcosmia y gobierno universal del hombre christiano para todos los stados y qualquiera d'ellos*, dividit en tres parts o volums de lletra o stampa dita athanasia, segons la mostra li han donada.

Item, los dits Elena Malo y Pau Malo convenen y en bona fe prometen a dit Pare mestre Camós que ells a ses pròpies costes, despeses y gastos y treballs, y, ab sa pròpia indústria, donantlos lo dit mossèn Pare mestre lo paper necessari, imprimiran y imprimir prometen de la dita stampa dita athanasia y de forma de octau, mil y dos cents sinquant libras de dita obra complida de dits tres volums o parts, la qual impressió o stampa faran e fer prometen dins lo monestir de Sant Agustí de la present ciutat, en la part o instàntia que allí li serà dedicada, encontinent y tot ora que per dit Pare mestre Camós seran requests, prometent que comensada dita impressió continuaran aquella sens llevarne mà, ni divertirse a altres exercicis, y aquella acabaran y daran a punt

a tota perfecció, bé y lealment, i, ab tota rectitut e integritat, com de bons impressors se pertany.

Item, lo dit Pare mestre March Antoni Camós convé y en bona fe promet a dits Elena Malo y Pau Malo que donarà tot lo paper que per la dita impressió de dits mil y doscents sinquanta llibres de dites tres parts o volums serà necessari.

E no res menys per los treballs e manufetura de dita impressió y stampa los donarà y pagarà a rahó de nou reals per cada rayma de paper stampat, ço és, que cada setmana los pagarà la feyna que hauran feta aquella setmana.

E per major tuició y seguretat ne dóna per fermansa a mossèn Antiogo Fillol, mercader ciutedà de Barcelona, present, y lo càrrech de la fermansa acceptant, lo qual accepta lo càrrech de la fermansa, y promet que ab lo dit Pare fra March Antoni de Camós i sens ell serà e vol ésser tingut y obligat a totes y sengles coses per dit Pare fra March Antoni de Camós promeses.

Volent emperò les dites parts, que si per mort, malaltía o altre just impediment del dit Pare mestre fra March Antoni Camós, parave o havia de parar la dita impressió, que en tal cas pagarà lo que fins aleshores se serà imprimit, no sie obligat lo dit Pare mestre Camós a ninguna altra cosa.

E les dites coses totes y sengles prometen les dites parts attendre y complir. Pena est .c. denariis. Fiat cum clausilis actualis dicti layci cum scriptura tertii, et dictus frater Camós, cum obligatione in ampliori forma, pro qua ex licentia predicta obligavit specialiter dictos libros imprimendos et generaliter ceteros alios libros suos.

Testes: honorabiles Antiochus Fillol, mercator; Joannes Trinxer, curritor auris, cives et Bernardus Torrents, scriptor Barchinone.

AHPB, Nadal Castelló, leg. 2 *Diversa instrumenta*, años 1588-1592.

8

Barcelona, 19 febrero 1593

Recibo firmado por Gabriel Lloberes, librero, a Sebastià Cormelles, impresor, de la entrega de cincuenta fóleos de la Cuarta Parte del libro «Monarquía eclesiástica», que equivalían a ochocientas cincuenta hojas, junto con su original.

Dicto die [19 febrero 1593].

Apocha firmata per honorabilem Gabrielem Lloberes, libraterium civem Barchinone, honorabili Sebastiano Colmellas, stamperio, civi dicte civitatis, de quinquaginta foleis *Quarte partis Monarchie Ecclesiastice*, in quolibet quorum sunt octingentum quinquaginta folei, una cum originali.

AHPB, Galceran Francesc Devesa, leg. 1, protoc. 5, año 1593.

Contrato de venta de ciento treinta ejemplares del libro «Silva Allegoriarum, de Loret».

Die martis .xx. mensis decembris anno predicto .M.D.L.XXXXIII, licet hic.

De y sobre les coses devall scrites per y entre lo Pare fra Pedro Fernandes, donat y procurador y ecónomo del molt reverent Pare abat y convent del monastir de Nostra Senyora de Montserrat, de una part; e mestre Joan Mall, librater, ciutedà de Barcelona, de la part altra, són estats fets, pactats, fermats, y jurats los capítols, pactes y concòrdia següents:

Primerament, lo dit fra Pedro Fernandes en dit nom fa venda al dit mestre Joan Mall de cent y trenta llibres intitulats *Silva Allegoriarum, de Loret* per preu de cent sexanta dues lliures y deu sous a rahó de vint y sinch sous per quiscun libre, los quals ja li té donats y liurats en sa botiga, per a que lo dit mestre Joan Mall pugue fer de dits llibres a tota sa voluntat y disposició, y aquells pugue vendre a les persones y per los preus que li aparaxerà, y a tota sa voluntat, commoditat y utilitat, prometent, en dit nom, que ell li farà valer y tenir y en sana pau possehir la venda dels dits llibres, e li serà tingut de evicció y legítima deffensió de aquells.

E per atténdrer y complir ditas cosas, lo dit fra Pedro Fernandes ne obliga tots y sengles bens y rendes del dit monestir . . .

Item, lo dit mestre Joan Mall, llohant y aprovant, ratificant y confirmant e acceptant la dita venda per lo dit fra Pedro Fernandes, en lo nom sobredit, y per lo preu sobredit, a ell desús feta dels dits cent y trenta llibres convé y en bona fe promet al dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, que les dites cent sexanta dues lliures y deu sous donarà y pagarà al dit Pedro Fernandes, en dit nom, en lo modo y forma següents, ço és:

Que lo dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, de voluntat y consentiment de dit mestre Joan Mall, y per llicència y facultat, que ara de present li dóna y concedeix, se pugue retendre quiscun any la meytat de tot lo que pujarà lo compte que lo dit mestre Joan Mall traurà al dit monastir de Nostra Senyora de Montserrat dels llibres, paper y altres coses que seran estades preses de sa botiga ha obs del dit monastir. Hi la dita maytat del que pujarà dit compte hage de pendrer lo dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, en descàrrech de les dites cent sexanta dues lliures y deu sous, del preu dels dits llibres, fins a tant aquelles sien íntegrament pagades y satisfetes al dit fra Pedro Fernandes, en dit nom. E la restant meytat del dit compte se hage de pagar a ell dit mestre Joan Mall.

E les dites coses promet atténdrer y complir mestre Joan Mall, sens dilació

AHPB, Francesc Pedralbes, leg. 20, man. 75, años 1594-1595; leg. 37, pliego escrituras sueltas, años 1594-1599.

10

Barcelona, 20 diciembre 1594

Contrato de venta de ciento doce ejemplares del libro «Silva Allegoriarum, de Loret».

Dictis die et anno [20 diciembre 1594].

De y sobre les coses davall scrites, per y entre fra Pedro Fernandes, donat, procurador y ecónomo del molt reverent Pare abat y convent del monestir de Nostra Senyora de Montserrat, de una part; e mestre Gabriel Loberes, librater, ciutedà de Barcelona, de la part altra, són estats fets, pactats, firmats y jurats los capítols, pactes y concòrdia següents:

Primerament, lo dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, fa venda al dit mestre Gabriel Lloberes de cent y dotze llibres intitulats *Silva Allegoriarum, de Loret* per preu de cent y quoranta lliures, a rahó de vint y sinch sous per quiscun libre, los quals ja li té donats y liurats en sa botiga per a que lo dit Gabriel Lobera pugue fer de dits llibres a tota sa voluntat y disposició, y aquells pugue véndrer a les persones y per los preus que li aparexerà, y a tota sa voluntat, commoditat y utilitat, prometent en dit nom que ell li farà valer y tenir y en sana pau possehir la venda dels dits llibres, e li serà tingut de evicció y legítima defensió de aquells.

E per attendrer y complir les dites coses, lo dit fra Pedro Fernandes ne obliga tots y sengles béns y rendes del dit monestir . . .

Item, lo dit Gabriel Loberes, llohant y aprovant, ratificant y confirmant e acceptant la dita venda per lo dit fra Pedro Fernandes, en lo nom sobredit, y per lo preu sobredit, a ell desús feta dels dits cent y dotze llibres, convé y en bona fe promet al dit Pare fra Pedro Fernandes, en dit nom, que dites cent y quoranta lliures, donarà y pagarà al dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, en lo modo y forma següents, ço és:

Que lo dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, y de voluntat y consentiment del Gabriel Loberes, y per licència y facultat, que ara de present li dóna y concedeix, se pugue retenir quiscun any, la meytat de tot lo que pujarà lo compte que lo dit Gabriel Lobera traurà al dit monastir de Nostra Senyora de Montserrat dels llibres, papers y altres coses que seran estades presses de sa botiga ha obs del dit monastir. Hi la dita meytat del que pujarà dit compte, hage de péndrer lo dit fra Pedro Fernandes, en dit nom, en descàrrech de les dites cent y quoranta liures del preu dels dits llibres, fins a tant que aquelles sien

íntegrament pagades y satisfetes al dit fra Pedro Fernandes, en dit nom. E la restant meytat del dit compte se haze de pagar a ell dit Gabriel Loberes.

E les dites coses promet atténdrer y complir lo dit Gabriel Lloberes sens dilació

AHPB, Francesc Pedralbes, leg. 20, man. 75, años 1594-1595; leg. 37, pliego escrituras sueltas, años 1594-1599.

11

Barcelona, 26 novembre 1596

Convenio para la entrega en pura comanda para la venta de mil ejemplares del libro intitulado «Aprovechamiento espiritual».

Dicta die .xxvi. mensis novembris anno a Nativitate Domini .M.D.LXXXXVI.

Per rahó y ocasió de la concòrdia feta y fermada, per y entre mossèn Rafel Vives, de una part; y mossèn Jaume Soler y mossèn Joan Simón, tots llibraters, ciutadans de Barcelona, de la part altra, e en e sobre los mil llibres an comprats *simul* en preu de trescentes sexanta lliures moneda barcelonesa, los quals llibres son intitulats *Aprovechamiento Spiritual*, entre dites parts son fets, fermats, *inhitis*, pactats, conven-guts y concordats los pactes següents:

Primerament, és pactat, convengut y concordat entre dites parts que dit mossèn Vives prengue en pura comanda dits mil llibres, y aquells presos y rebuts, sie tengut y obligat en lo modo, forma y manera que debaix llargament se dirà, donar compte y rahó als predits Jaume Soler y Joan Simón *simul*.

Item, és pactat, convengut y concordat entre dites parts que la huna part a l'altra ensemps, emperò tots tres, y no altrament, se donaran compte y rahó dels llibres se trobaran hauran presos de dit mossèn Vives a obs de vendre aquells per lo preu baix escrit.

Item, és pactat, convengut y concordat entre dites parts que dits llibres en paper se agen a vendre per preu de set reals castellans y no mancho; y de sis en sis mesos, sent tots tres empero y no altrament se hagen de donar compte y rahó del procehit de aquells, començant a córrer lo temps de donar dit compte lo primer die de dezembre pròxim vinent. Y, passat dit compte, la huna part a l'altra sie tenguda y obligada rafferse lo que's trobarà més aver venut, de tal manera que tots tres sien iguals en dit procehit, fentsen tres parts y no altrament y no en altra manera.

Item, és pactat, convengut y concordat entre dites parts que sempre y quant a la huna part a la altra convingue y li sie ben vist voler cambiar de dits llibres ab altres llibraters y altres differentes llibres se puga fer tant dins la present ciutat com fora de aquella o del present principat, ab tal emperò sempre reste lo equivalent preu de dits llibres

ab que stan tatxats qu'es set reals y no a menos, com dalt stà dit.

Item, és pactat entre dites parts, que sempre y quant entre ells hi agués diferència en alguna cosa del sobredit, que se agen de aderir a la major part de ells del faedor, y en semblant cas preseesca la major part a la menor.

Finalment, etc.

AHPB, Bernat Puigvert, leg. 14, man. 4, año 1596.

12

Barcelona, 24 abril 1598

Contrato para la impresión de mil doscientos cincuenta ejemplares de la primera y segunda parte del libro «Philosophía Moral de Principes».

Dicto die [24 abril 1598].

De e sobre a stampada se ha de fer de mil dos cents cinquanta llibres intitulats *Philosophía Moral de Principes*, cada [hu] de primera y segona part, entre mossèn Luys Manescal, librater; mossèn Sebastià Cormelles, stamper; mossèn Honofre Fontanelles, negociant, s'és feta y fermada la present Companyia, duradora per temps de un any y mig, comptador del dia serà acabada la dita impressió, en avant comptador ab los pactes y concòrdia següents:

E primerament, és pactat, entre les dites parts, que lo dit mossèn Sebastià Cormelles haie y sie tingut y obligat emprimir lo dit libre a costes y despeses de la present Companyia, so és, que quiscú aja de contribuir en los gastos per sa part fets, de aquelles tres iguals parts de tal manera, que lo dit mossèn Fontanelles haja de posar les dos parts del paper entereran y se poseran en dita impressió. E lo dit mossèn Luys Manescal haie de donar la restant terça part del paper y pagar lo ters dels gastos costarà la dita impressió, lo qual Cormelles ha de posar dos fulls cada dia.

Item, és pactat que acabada la dita impressió de dits dos mil dos cents cinquanta llibres, lo dit Cormelles los haje de donar y entregar al dit mossèn Luys Manescal, ab tal que li n'haie de fermar àpocha de la rebuda de aquells. E no res menys aleshores, de consentiment de tots los dits companys, a la maior part de aquells, se haje de posar lo preu valrà o se vendrà quiscú de dits llibres.

Item, es pactat, entre dites [parts] que lo dit mossèn Luys Menescal haie y sia tingut [y] obligat, de quatre en quatre mesos, en donar compte y rahó dels llibres haurà venuts de compta de dita Companyia, y aurà donat als altres companys.

Item, és pactat que si acàs serà que dits llibres se n'aguessen de enviar a València o en altres parts, o vendre a fiar aquells a algunes persones, y per çò, per algun cars fortuit se perdessen o no's poguessen cobrar de les persones a qui's trametran o fiaran, que se haje de pen-

dre de compte de tots, entès, emperò, que aquells no's puguen trametre a d'alguna part, ni fiar aquells, sinó de consentiment de dits companys o de la maior part de aquells.

Item és pactat, que sempre y quant lo dit Cormelles y dit Fontanelles volran pendre o portarsen sinquanta o cent o altre summa de dits libres, que encontinent dit mossèn Manescal los haie de donar y entregar, ab tal, emperò, que los dits o l'altre d'ells semblantment haien de donar compte y rahó de aquells dins los mateixos quatre mesos.

Finalment, etc.

AHPB, Galceran Francesc Devesa, leg. 3, protoc. 10, año 1598. Una nota marginal pone de manifesto que la citada escritura fue rescindida y anulada a 1.º de diciembre de 1600.

Actas notariales de la notificación a varios impresores del real privilegio otorgado a favor de fray Pedro Valderrama, O. E. S. A., para la impresión de la obra por él compuesta «Exercicios Spirituales».

Die .xxii. mensis aprilis anno a Nativitate Domini .M.D.C.V.

Intimatio privilegii regii per dominum regem Philippum secundum, fideliter regnantem, concessi reverendo fratri Petro Valderama ordinis sancti Augustini, facta per fratrem Petrum Martorell, monasterii sancti Augustini Barcinone, procuratorem dicti reverendi fratris Petri de Valderama, substitutum a reverendo fratre Augustino Amill, priore dicti monasterii sancti Augustini Barcinone, prout de dicta substitutione constat altero instrumento recepto penes notarium infrascriptum die etc. dicto nomine personis infrascriptis.

Primo, fuit intimatum honorabili Joanni Simon, libraterio civi Barcinone, personaliter reperto in domo sua proprie habitationis quam fovet in vico de la Llibreteria, qui respondendo dixit: «Que's tenia per intimat».

Testes suntll venerabilis Bernardus Aymeric, presbiter in ecclesia beate Marie de Pinu Barcinone deserviens, et Franciscus Castany, libraterius cum dicto Simon habitator.

Item, fuit intimatum honorabili Sebastiano Cormelles, stamperio, minori personaliter reperto, in domo sue proprie habitationis que constructa extitit in vico del Cal, qui respondendo dixit: «Que u tenia per intimat».

Testes sunt: Laurentius Deu et Joannes Metja, stamperii domestici dicti Cormelles.

Item, fuit intimatum honorabili Joanni Amelló, stamperio civi Barcinone, personaliter reperto in domo sue proprie residentie, quam fovet in platea Sanctissime Trinitate Barcinone, qui respondendo dixit:

«Que ell tenia per intimat lo dit privilegi y que li sia donada còpia del original y que se reté lo temps de la Constitutió per a respondre».

Testes sunt: Vincentius Demià et Joannes Bodet, stamperii cum dicto Amelló habitatores.

Item, fuit intimatum honorabili Giraldo Dòtil, stamperio civi Barcinone, personaliter reperto in domo sue proprie residentie, quam fovet in capite vici, vulgo dicto de Rocha, qui respondendo dixit: «Que tenia per intimat lo dit privilegi», etc.

Testes: honorabilis Gabriel Lloberes, llibraterius civis et Franciscus Metisa, stamperius cum dicto Dòtil habitatoris.

Die 26 mensis aprilis anno a Nativitate Domini .M.D.C.V.

Item, fuit intimatum honorabili Michaeli Manescal, libraterio civi Barcinone, personaliter reperto in domo sua proprie habitationis quam fovet in vico de la Llibreteria, qui respondendo dixit: «Que ell ha fet estampar dit llibre y que ell no entenia y agués privilegi ningú, y que ara lo fa estampar y que enten ferlo estampar tantes y quantes vegades li aparexará, y lo trespumpto que se li a mostra ell no enten sia privilegi», etc.

Testes: Stephanus Miquel et Franciscus Pasqual, libraterii cum dicto Menescal habitatores.

Item, fuit intimatum honorabili Honofrio Anglada, stamperio, personaliter reperto in domo sue habitationis, quam fovet in platea dicta de Jonqueres, qui respondendo dixit: «Que's te per intimat».

Testes sunt: Blasius Papo et Joannes Matron, familiares dicti Anglada.

AHPB, Galceran Francesc Devesa, leg. 6, protoc. 17, año 1605.

14

Barcelona, 8 junio 1605

Contrato de seguro marítimo de una arquimesa de nogal junto con cuarenta tomos del libro «Sínodo del Bisbat de Oriola» y otros géneros.

Die mercurii .VIII. mensis junii anno a Nativitate Domini .M.DC.V.

Semblant seguretad de les altres etc. és posada per lo reverent pare mestre fra Francisco Diago, del orde de predicadors, en nom seu propri e ho de altres etc., en y sobre dos archimesas de noguer a quatre pessas les dos, dins les quals y ha quaranta tomos de llibres del *Sínodo del bisbat de Oriola* y quatre garroffons, estimat tot lo sobre dit en vuytanta lliures barceloneses, per pacte, entre dits assegurat y asseguradors avall scrits, convengut, les quals archimeses són estades carregades e ho se han de carregar, en lo port o moll de la present ciutat de Barcelona, sobre la sagetia anomenada Santa Anna, patronejada per Melchior Viguer, de Marcella, o per altre qualsevol sie patronejada, axí sobre com sota cuberta, per portar y navegar a la ciutat de

Alicant, del regne de València, per consignar a Baptista Lázaro y a Jayme Talayero o a l'altre d'ells. E comense lo risch etc. E dure tostemps etc.

Respòndrer en cas de dany ho pèrdua, so que Déu no vulla, al dit reverent pare mestre fra Francisco Diago y a qui son poder tindrà.

Testes huius rei sunt: Michael Reverter et Jacobus Ferriol, scriptores Barcinone degentes.

A raó 4 per 100.

Pau Bertrolà firma per setanta lliuras y
àpoca dos lliures, setze sous comtants .LXX. lliures.

AHPB, Francesc Blanch, llig. 24, lib. 2.º de seguros, años 1603-1606.

Debitorio otorgado por el impresor Sebastià Cormelles, por el importe de la compra de mil cuatrocientos ochenta y dos ejemplares del libro «Apuntamientos Quadragesimales», de fray Antonio Pérez, O. S. B.

Die sabbati .xvi. mensis februari anno predicto .M.DC.VIII.

Debitorium firmatum per honorabilem Sebastianum Cormelles, impressorem librorum civem Barcinone, admodum reverendo domino abbati et conventui monasterii Beate Marie de Monserrato, et pro vobis reverendo et religioso fratri Josepho a Costa, procuratori et economo ac villico sive majordomo majori predicti monasterii, de octingentis octuaginta novem libris et quatuor solidis monete Barcinone, ratione et pro precio mille et quadringentorum octuaginta duorum librorum tipis scussorum intitulatis *Apuntamientos Quadragesimales, del Padre Maestro fray Anthonio Pérez, General de la orden de sant Benito*, per dictum religiosum fratrem Josephum a Costa, dicto Sebastiano Cormellas venditorum et per dictum Cormelles habitorem et receptorum omnimode voluntati sue, realiter et de facto, ad rationem duodecim solidorum pro qualibet libro.

Et ideo renuntiando etc. Gratis etc. promisit dictas octingentas octuaginta novem libras et quatuor solidos dare et solvere dicto religioso fratri Josepho a Costa et seu procuratori et economo dicti monasterii de Monserrato, hoc modo, scilicet, quadringentas et quadraginta quatuor libras et duodecim solidos, hinc et per totum mensem may anni proxime venturi .M.DC.VIII. Et restantes quadringentas quatuor libras et duodecim solidos, per totum mensem may anni .M.DC.X. sine dilatione etc. cum salario procuratoris.

Testes sunt: Raymundus Baró et Joannes Guasch, domestici domus dicti monasterii, ac Gaspar Riudalbes, scriptor Barcinone habitatori.

AHPB, Galceran Sever Pedralbes, leg. 7, man. 19, año 1608.

16

Barcelona, 22 mayo 1608

Acta de la presentación a varios tipógrafos de Barcelona del real privilegio concedido a fray Lorenzo de Zamora, O. S. Bern., para la exclusiva impresión y venta del libro «Monarchia Mística de la Iglesia».

Die jovis .xxii. mensis maii anno predicto .M.DC.VIII.

Presentaciones facte per Michaellem Mas, argenti fabrum, certo nomine, quibusdam thipographis civibus civitatis Barcinone, de quibusdam privilegiis regis concessis fratri Laurentio de Çamora, ordinis sancti Bernardi, pretextu impressionis librorum *Monarchia Mística de la Iglesia*.

Sunt in bursa presenti anni. Testes ibidem.

AHPB, Galceran Sever Pedralbes, leg. 7, man. 19, año 1608.

17

Barcelona, 8 junio 1618

Contrato para la impresión de mil doscientos cincuenta tomos del libro «Enchiridion o breve crónica de varones ilustres en santidad...», de Pere Jaume Tristany.

Dicto die et anno [8 junio 1618].

Sobre la fàbrica e o stampa fahedora de un llibre intitulat *Enchiridion o breve crónica de varones ilustres en santidad de la sagrada religion de los padres minimos, fundada por el bienaventurado y nuevo seràphico Sant Francisco de Paula*, per y entre lo magnífich senyor Pere Jaume Tristany, doctor en philosophia, notari y burgès de la vila de Granollers, bisbat de Barcelona, autor de dit llibre, de una part; y lo honorable Steve Lliberós, stamper ciutedà de Barcelona, de part altre, són stats fets, fermats, pactats y jurats los capitols y pactes següents:

Primerament, és convengut, pactat y concordat entre dites parts, que del dia present en avant quiscun dia de treball dit Steve Lliberós haje de fer y stampar, si y segons ab lo present promet al dit senyor doctor Tristany, fer y stampar un full de forma comuna enter, que són quatre fulls enters de forma de quart, fins a tant que de dit llibre ne haje estampats mil dos cents y sinquanta tomos.

Y si acàs antes de ser tots los dits tomos acabats, dit Steve Lliberós estarà dia algú sens fer y stampar un full enter de forma comuna, que són quatre fulls de quart, haje de donar y pagar, si y segons ab la present donar y pagar promet, al dit senyor doctor Tristany deu lliures barceloneses per quiscun dia de treball que dit Steve Lliberós haurà dextat de stampar dit full de forma comuna.

Item, que dit Steve Lliberós haje de stampar, si y segons ab lo present stampar promet dit Lliberós, a rahó de una lliura y deu sous per quiscun de dits fulls de forma comuna que són quatre fulls de quart, entès emperò y declarat, que los dits fulls hajen de ésser mil dos cents y sinquanta, tots de una mateixa manera.

Item, que dit Lliberós, sots la dita pena de deu lliures barcelonesaas, no puga estampar sinó mil dos cents y sinquanta tomos, ni per ell dit Lliberós ni per altra qualsevol persona.

Item, que lo dit senyor doctor Tristany, per lo que dalt dit Lliberós s'és obligat en fabricar y estampar dits mil dos cents y sinquanta tomos, haje de donar y pagar, si e segons ab lo present donar y pagar promet, en la present ciutat de Barcelona al dit Steve Lliberós de sis en sis dies de treball, y no altrament, set lliures barceloneses a bon compte del preu de dits fulls comuns, que és a rahó de una lliura y deu sous, com dalt està dit.

Item, que dit Lliberós haje de estampar dit llibre, si y segons ab lo present promet al dit senyor doctor Tristany stamparlo de lletra de atanasi, ab las cotas que són en ell, y ditas cotas juntament ab las paraulas llatinas, italianes y franceses haje de stampar de lletra different.

Item, que si acàs dit senyor doctor Tristany s'en volgués anar alguns dias fora de la present ciutat de Barcelona, dit Lliberós haje de enviar a corretgir la impressió al pare provincial de sant Francisco de Paula o a que dit senyor doctor Tristany dirà.

Item, que stampats haje dit Lliberós dits mil dos cents y sinquanta tomos, aquells haje de donar y lliurar al dit senyor doctor Tristany.

Item, que tot lo que dit senyor doctor Tristany serà romàs deutor al dit Lliberós la y hage de donar y pagar dins quinze dias après que dit Lliberós haurà feta a dit senyor doctor Tristany la lliurança de tots los dits tomos, a la solució de la qual quantitat que dit senyor doctor Tristany serà romàs deutor, se haje ell dit senyor doctor Tristany obligar en donar y pagar dins dita ciutat de Barcelona dins quinze dias, donant bonas y idòneas fermances a coneguda de dit Lliberós.

Item, que lo paper serà menester per dita impressió haje de donar y lliurar dit senyor doctor Tristany a dit Lliberós, sots la dita pena de deu lliures barceloneses, y, en cas dit Lliberós tropie mans costeres en les bales de paper, que dit senyor doctor Tristany li farà aportar, aquelles haje de tornar y restituir al dit senyor doctor Tristany.

E les damunt dites coses totes y sengles attendre y cumplir, tenir y servir prometen . . .

Testes sunt: honorabilis Franciscus Abella bibliopola, civis, et Franciscus Tries, scriptor Barchinone.

AHPB, Antoni Seguí, leg. 4, man. 2, año 1618, f. 363.

18

Barcelona, 6 octubre 1632

Convenio para la impresión y venta de mil doscientos cincuenta tomos del «Dietari de resar lo officí divinal», compuesto por el doctor Jeroni Bruniquer.

Die mercurii .vi. mensis octobris anno predicto .M.DC.XXXII.

En nom de Déu sia. Amen.

Per rahó y ocasió de les coses devall escrites, per y entre lo reverent senyor Hierònim Bruniquer, prevere doctor en philosophia beneficiat en la isglésia parrochial del arcàngel sant Miquel, de la present ciutat de una part; y lo honorable Miquel Gràcia, llibreter, ciutedà de Barcelona, de part altra, son vingudes dites parts, acerca de lo que lo dit senyor doctor Hierònim Bruniquer, ab speranza y pacte convingut entre ell y lo dit Gràcia,, ha compost un *Dietari de resar lo officí divinal*, per temps de catorse anys y que aquell se haje de stampar, són vingudes dites parts a la capitulació y convenció següent:

Primerament, que lo dit *Dietari* se haja de estampar a mitjes, ço és, que dit Miquel Gràcia, llibreter, part altra, y lo dit doctor Bruniquer, pagaran per iguals parts lo gasto farà dit *Dietari* en lo del paper y impressió.

Item, que quant dit *Dietari* sia acabat de stampar sia lliurada la estampada íntegrament a dit Bruniquer, y que dit Bruniquer dega lliurar de vint y sinch a sinquanta tomos a dit Gràcia per a vèndrels, los quals dega vendra.

Y axí los dits contrahents aniran continuant respectivament liurant y vendre fins que tota la estampada sia acabada de vèndrer, donant bé y faelment lo dit Gràcia a dit Bruniquer la sua meytat.

Y cada vegada que lo hu al altre donarà llibres o diners se degan fer rebuda, retenintse dit Gràcia un sou per la encodernació de cada tomo dels que's vendran encodernats, y la meytat dels demés que rebran del preu del llibre.

Item, que dit doctor Bruniquer no puga vendre ningun *Dietari* a ninguna persona, sinó que sien venuts per mans de dit Gràcia y que lo privilegi que traurà per dit *Dietari* ha de ser per compte de dit Gràcia, durador lo temps dels deu anys.

Item, és pactat entre dites parts, que lo hu o l'altro farà o fer farà la dita estampada, que seran mil dos cents y sinquanta tomos y que no excedirà la dita summa.

Item, que acabada de vèndrer tota la sobredita stampada, que puga dit Gràcia, si voldrà, ferla tornar a imprimir a costa y profit seu, sens tenirhi res dit Bruniquer.

Item, és pactat que de assí al dia de sant Lluch pròxim vinent, se dega provehir lo paper que serà menester per a la dita impressió, de tal manera que's comense de estampar per lo endemà de dit dia de sant Luch, y après se continue la stampada fins que sia acabada.

Item, és pactat que lo dit Gràcia en la venda de dits llibres prohesca a vendrels als preus que concordablement ells dits Bruniquer y Gràcia se consertaran y no altrament.

Item, és pactat que acabada la dita impressió dit Bruniquer pugue pendre sinquanta *Dietaris*, pagant al dit Gràcia un sou per quiscun *Dietari* que serà la part del dit Gràcia, comptant a dos sous per cada hu, y de dits sinquanta *Dietaris* los que dit Bruniquer voldrà encodernar los hi dega encodernar dit Gràcia, ab un sou de cada hu, ab cuberta de pregamí, los quals sinquanta *Dietaris* dit Bruniquer no pugue vendre a ningú, los quales dit Bruniquer vol per a donar a sos amichs y a persones de obligació, y ab aqueix fi se pacta y concedeix aqueix preu.

E les dites parts concordament, lloan y approvan dites coses, y prometen attendre y cumplir aquelles, sens que dit Gràcia puga allegar se fa impressió de altres *Dietaris* per altres autors compost o componedors, y no obstant la dita y altres qualsevol excepcions o rahons que la una part porà oposar contra l'altra y sens dilació ni excusa alguna.

AHPB, Lluís Collell (menor), leg. 7, protoc. 10 contr. com., año 1632.

19

Barcelona, 13 diciembre 1632

Convenio para que un consocio pudiera acogerse a los beneficios del real privilegio concedidos para la impresión y venta del libro «Dietari de resar lo offici divinal», compuesto por Jeroni Bruniquer.

Die lune .XIII. mensis decembris anno predicto .M.DC.XXXII.

In Dei nomine etc.

En nom de Nostre Senyor Déu Jesuchrist y de la gloriosa y humil Verge Maria, mare sua, sia. Amen.

Com a sis de octubre proppassat, en poder del notari devall scrit, fos feta concòrdia entre lo reverent senyor Hierònym Bruniquer, prevere, de una; y Miquel Gràcia, llibreter ciutedà de Barcelona, de altra, sobre la impressió y venda de un llibre *Dietari de resar lo offici divinal*, per dit Bruniquer compost, com en aquella se conté.

Per ço après de dita concòrdia les dites parts han convingut i concordat lo següent:

Primo, que lo privilegi impetrat o impetrador del senyor infant cardenal, llochtinent general, vaja dirigit a favor de dit Bruniquer sens nomenar en aquell al dit Gràcia.

Item, que acabada de vèndrer la primera stampada de dit *Dietari* o abans si voldrà fer nova stampada de dit *Dietari*, ara sia ajuntanthi o no ajuntanthi més anys dels que vuy són, no puga fer tal segona estampada dit Bruniquer, sinó és ab sciència de dit Gràcia, y que lo gasto de dita segona estampada sia a comunes despesas, seguint lo orde en assò de la sobrechalendada primera concòrdia.

Y si dites parts, la una o l'altra no voldrà fer ni contribuir en dita segona impressió, puga l'altra a soles si voldrà, per compte propi fer la dita impressió y vendre a tota sa llibertat.

Y les dites parts concordament lloan y aprovan les dites coses y prometen aténdrer y cumplir aquelles...

AHPB, Lluís Collell (menor), leg. 7, protoc. 10 contr. com., año 1632.

20

Barcelona, 24 enero 1633

Contrato para la impresión del «Dietari de resar los officis divinals», compuesto por Jeroni Bruniquer.

Die lune .XXIII. mensis januarii anno a Nativitate Domini .M.DC.XXXIII.

Com sobre la impressió de un *Dietari de resar los officis divinals* compost per lo senyor doctor Hierònim Bruniquer, prevere, per a catorze anys següents, sien fets y firmats entre dit Bruniquer, de una; y Miquel Gràcia, llibrater, de altra, dos actes de concòrdia, en poder del notari devall scrit, lo primer a sis de octubre y lo segon a tretze de desembre prop passats, per ço ara de nou les dites parts convenen y concorden, que lo dit Bruniquer dega, com offereix, donar y lliurar ara de present a dit Gràcia set cents sinquanta tomos de dits *Dietaris* (juntament amb los faltos), compresos los que ja té rebuts.

E que dit Gràcia dega fer debitori, com de present fa y ferma a dit Bruniquer, de noranta lliuras moneda barcelonesa, que són per tot lo que ell de sa part ha despès y pagat per paper y per la impressió y altres gastos que ha pagat per rahó de dita stampada, les quals noranta liures són y cedeixen per tot lo que dit Bruniquer ha pagat per rahó de dita stampada.

Volent y pactant dites parts que dit Gràcia de dits set cents sinquanta tomos dega donar a dit Bruniquer per a ferne a sa voluntat cent thomos, ço és, sinquanta que dit Gràcia li donarà religats ab sa cuberta de pergami, y los altres sinquanta en paper sens religar.

E tots los altres tomos, ultra los susdits set cents cinquanta, que eren sinch cents, dit Bruniquer los darà y lliurarà a dit Gràcia, satisfet que sie de son deute, per a que'ls venga ni fasse a tota sa voluntat, y que a tota utilitat y profit de dit Gràcia, com a cosa sua pròpia, sens tenir interès ni acció alguna dit Bruniquer.

E per ço dit Gràcia renunciand etc. Promet a dit Bruniquer que li donarà y pagarà dites noranta lliures en Barcelona, pero los termens següents, ço és, al primer de agost pròxim sdevenidor lo terç de dit deute, que són trenta lliures, y dins altres sis mesos aprés immediatament següents, que serà el primer de febrer de mil sis cents trenta quatre, altres trenta lliures y las restants trenta lliuras pagarà al primer de agost de dit any mil sis cents trenta quatre, ultra les quals promet

que sens danys ni despeses de dit Bruniquer donarà y pagarà a Lorens Déu per lo compliment de tot lo qual se li deu per haver estampat dit llibre, que són vuyt lliures y sous, content en assò una lliura per los papers d'estampa per a ficar per los cantons que son los principis . . .

AHPB, Lluís Collell (menor), leg. 3, protoc. 11 contr. com., año 1633.

21

Barcelona, 3 septiembre 1633

Contrato para la venta en depósito del libro «De la Quaresma», del Padre Juan Bautista Lanuza, O. P., impreso por Sebastià Cormelles.

Die sabbati .iiii. mensis septembris anno .M.DC.XXXIII.

Per causa de la entrega y venda de llibres devall escrita, per y entre lo reverent pare fra Jacinto Sáyz, mestre en Sagrada Teologia, religiós del monestir y convent de Santa Catherina màrtir, del orde de predicadors, de la present ciutat de Barcelona, procurador, ecònomo y actor del molt reverent pare prior y convent de dit monestir, acerca de tots los negocis concernents y espectants a la Capella del gloriós pare sant Ramon de Penyafort, construhida en dita iglésia, segons de dita procura apar ab acte rebut en poder de Pere Moret, notari de Barcelona y escrivà dels negocis de dit monastir, lo primer dia del mes de maig del any mil sis cents vint y sis, en dit nom, de una part; y Francisco Gorgolioni, mercader genovès, ciutedà de Barcelona, tant en nom seu propri com encara en nom y com a procurador assert de Juan Antoni Gorgolioni, germà seu, de la ratihabició de la qual procura promet estar obligat, sots obligació de sos béns, en dit nom, de part altra, són estats fets, pactats, firmats y jurats los capítols y pactes següents:

Primerament, lo dit Francisco Gorgolioni, en dits noms, promet y se obliga en virtut de aquest contracte de que se encarrega de rèbrer y guardar, en forma de depòsit, en sa casa o ahon aparexerà, de consentiment de las dos parts, totas las balas dels llibres que li entregaran *De la Quaresma*, del pare mestre Gerònim Baptista de Lanuza, estampats en la present ciutat de Barcelona en lo present any de mil sis cents trenta y tres en casa de Sebastià Cormelles.

Item, se obliga dit Gorgolioni, en dits noms, a enviar y embarcar las balas dels dits llibres a totas las parts de Itàlia y Espanya, Portugal y altres parts ahont li aparexerà que seran ben rebuts y venuts, ab boligació de fer las pòlissas de carregaments y cartas missivas per aquells als quals se enviaran, possant en assò totas las diligèncias necessàrias y acostumadas, tant en la embarcació de ditas balas, com en tot lo demés, donant orde y commissió als seus corresponents als quals los enviarà per a que vengan dits llibres al més profit y útil y, venuts que sian, se obliga dit Gorgolioni de traure lo diner de aquellas parts

també al meu profit o menos dany, segons lo curs de la plassa de Barcelona.

Y si seran los dinés en Gènova o en altrás parts de hont se puga traure lo dit diner ab alguna ganància, la tal sia a profit dels dits pare mestre Sáyz, en nom de dita Capella, y en auzència sua, del pare prior de dit convent, com a procurador del convent. Y rebuts que tingan dits Gorgolioni las cantitats dels diners procehits dels llibres venuts, los agen y tingan de girar al dit pare mestre Sáyz o al dit pare prior, per pòlissas y partidas en lo Banch o Taula de la present ciutat de Barcelona y no altrament.

Item, se obliga dit Gorgolioni, en dits noms, per aquells y tots los corresponents y per cada hu d'ells en particular, als quals remetran dits llibres, a que donaran bon compte y rahó de la rebula y venda de dits llibres y remissa de tots los dinés procehits d'ells.

Y en cas de qualsevol accident de rompiment, o mala y negligent administració que pogués succehir als dits corresponents, se obliga dit Gorgolioni, en dits noms, a pagar totas las quantitats del valor, axí dels llibres que no seran venuts, com també dels venuts y de tot lo preu que serà procehit d'ells. Y que en tal cas o pagaran dits Gorgolionis al dit pare mestre Sáyz, procurador de sant Ramon, y en sa absència, al dit pare prior del sobredit convent, de bé y pla mercantívolment, sens ningun dany ni despeses dels dits pares ni convent.

Item, és pactat y concordat que los dits Gorgolionis sien tinguts y obligats, en virtut del present pacte, en donar y pagar al dit pare Jacinto Sáyz o en sa absència al dit son procurador, totes les quantitats de diners que seran procehides o procehiren dels llibres dalt mencionats, lo qual pagament hajen de fer encontinent de lurs agents, factors o commissionaris tindran avís haver venuts los dits llibres, reservantse per a ells lo interès abaix declarat.

E a més de assò tinguen obligació dits Gorgolionis en amostrar al dit pare Jacinto Sáyz y, en sa absència, al dit son procurador, les cartes missives y de responsió que rebran de lurs principals aserca de la venda de dits llibres.

Item, és pactat que hajen de estar al arrisch de las malas lletras de canvi que podrian trobar per a remetre los diners de las parts ahont seran venuts los dits llibres, assí en Barcelona o en altre qualsevol part, obligantse a fer bonas ditas lletras en cars que no fossen pagades.

Item, dit pare mestre Sáyz se obliga a donar y pagar als sobredits Gorgolionis, per lo treball y diligència de enviar y fer embarcar dits llibres y tot lo que serà menester per a dit cumplit efecte hu per cent sobre les quantitats dels preus a que seran venuts dits llibres.

Item, per quant estan obligats dits Gorgolionis per la fidelitat y seguretat dels corresponents als quals enviaran dits llibres, promet y se obliga dit pare mestre Sáyz, de donar y pagar als dits Gorgolionis

dos per cent, també sobre los preus a que seran venuts; y dits tres per cent compresos en los dos capítols precedents se pugan pendre y retènr dels matexos diners procehits de dits llibres. Y assò al temps que faran las partidas per banch y taula al dit pare mestre Sáiz, o prior sobredit en sa absència, y no antes ni per altre via.

Item, si quant dits llibres y balas se auran de enviar y embarcar per algunas parts ahont poden córrer algun perill de perdre's volran dits pares assegurar aquells, auran de pagar o premi de la seguretat. Y si volran assegurar-los, correrà lo perill per llur compte y arrisch fins a la desembarcació en los ports ahont se enviaran.

Y dits pare mestre Sáiz y prior en sa absència se auran de encarregar de pagar tots los drets de la exida de Cathalunya, a procurar ab los senyors diputats y consellers un propri ús dels dits llibres, i, així mateix, los demés gastos de embarcació, nòlits y qualsevol altres dels quals gastos enviaran y donaran rahó los dits Gorgolionis als sobredits pares.

E las ditas cosas per la una part a l'altra promesas, en quant a quiscuna de les ditas parts toca, prometen atèndrer y cumplir sens dilació ni excusa alguna, ab salari de procurador que per ço se n'esdevingués fer o sostenir, ço és, dins Barcelona, sinch sous; y fora de aquella, vint sous barcelonesos, ultra los quals promet la una part a l'altra restituir tots los gastos que per ço se n'esdevingués fer, prometent la una part a l'altra no firmar de dret, sots pena de sinquantas sous adquisidora en la forma acostumada.

E per atèndrer y cumplir les dites coses, ne oobliga la una part a l'altra y endecemps tots y sengles béns llurs mobles i immobles, haguts y per haver, renunciant les dites parts a llur propri for, sotsmetense al for y jurisdicció del magnífich regent la vegueria de Barcelona e de altre qualsevol ecclesiàstich o secular, qui en fan y ferman scriptura de terç en los llibres dels terços del dit magnífich regent la vegueria de Barcelona, obligantne per ço, ço és, lo dit fra Jacinto Sáiz, en dit nom, los béns del dit monestir y convent, y lo dit Gorgolioni, les persones y béns seus y de dit Joan Antoni Gorgolioni, germà seu, mobles e immobles, haguts y per haver.

E no res menys, lo dit fra Jacinto Sáiz ne obliga les persones dels pares conventuals del monestir de Santa Catarina, a los béns de dit monestir, en la ampla y més estreta forma de la Cambra Apostòlica, ab *solita* y acostumada constitució de procurador.

E així les dites parts ho fermen y juren.

Testes sunt: Joannes Salinas, notarius publicus Barcinone, et Josephus Morea, scriptor Barcinone.

AHPB, Epifani Terés, leg. 2, protoc. o man. 4, año 1633, f. 333.

Contrato para la impresión de mil doscientos ejemplares del libro «Desenganys. Introducció a la vida devota», del doctor Magí Cases.

Dicto die [3 marzo 1674].

Sobre lo estampar lo llibre intitulat *Desenganys. Introducció a la vida devota* y altres coses avall scrites, per y entre lo reverent senyor Magí Cases, prevere, y en sagrada teologia doctor, en Barcelona resident, de una; y Rafel Figaró, estamper, ciutedà de Barcelona, de part altra, són vinguts als capitols y pactes devall scrits y següents:

Primerament, lo dit reverent Magí Casas dóna y entrega a dit Rafel Figaró lo dit llibre intitulat *Desenganys. Introducció a la vida devota*, manuscrit, a fi y effecte que dit Figaró estampe aquells de bona letra, tot a son gasto.

Item, ab pacte y condició que dit Figaró age de tenir sempre dits llibres y *clavículas* cada cosa per si stampats de tal manera que no pugue estar quinze dies sense tenirne de stampats per a véndrerne.

Item, és estat pactat que dit senyor de Casas age de tenir sempre en la Llibrataria stampas del mateix llibre.

Item, és estat pactat que dit Figaró hage de donar a dit doctor Casas dos cents de dits llibres per cada mil y doscents ne estamparà dins deu anys primer vinents, ço és, los doscents per dit doctor Casas y los mil per dit Figaró.

Item, ab pacte que dit senyor doctor Casas se encarrega alcansar y obtenir, en quant li sia possible, privilegi per estampar y véndrer dits llibres y *clavículas privative ad alios quoscunque*, dins lo present principat y comptats, ab que dit Figaró haja de pagar tots los gastos del despaitg de dit privilegi; i que obtingut dit privilegi, no puga donar llicència a altre de stampar ni vendre dits llibres donant-lo facultat de poder lo dit Figaró impetrar y alcansar.

Item, ab pacte que dit Figaró haja de vendre dits llibres y *clavículas* a preu moderat, y que serà de rahó de tal manera no impedesca la devoció dels fells christians.

Item, ab pacte que todas las *clavículas* que lo dit doctor Casas voldrà las hi hage de donar, pagant-li aquellas a raó de un diner quiscuna, y ab que no'n puga véndrer ninguna y que no puga dit doctor Casas fer estampar ditas *clavículas* en altra part sinó en sa casa y que no puga donar llicència a altres de estamparne, las quals també hage de véndrer a preu moderat.

Item, firma àpocha dit Figaró a dit doctor Casas, de dit llibre original rebut a sas voluntats.

Item, las ditas parts per a cumplir las ditas cosas totes y sengles y qualsevol de aquellas, se imposan, la una a l'altre, pena de vint y sinch lliuras ...

AHPB, Francesc Cotxet Soler Ferran, leg. 4, man. año 1674, f. 54.

23

Barcelona, 4 marzo 1678

Contrato para la impresión del libro intitulado «Zempis» (sic) en latín.

Dicto die [4 marzo 1678].

De y sobre lo concert avall scrit fet y ferat, per y entre Baltasar Ferrer y Francesch Llopis, llibraters ciutedans de Barcelona, de una; Martí Gelabert, stamper ciutedà de dita ciutat, de part altre, per y entre ditas parts, són estats fets, pactats, firmats y jurats los capítols y pactes següents:

Primerament, dit Martí Gilabert, convé y promet a dits Ferrer y Llopis que'ls donarà y entregará cada semmana un full stampat del llibre intitulat *Zempis (sic)* en llatí, lo qual ha de ser stampat ab letra de breviar, lo qual full, y axí los demás fulls de dit llibre, cada full de per si contenen dos raymas y mitja de paper, las quals dos raymas y mitja de dit primer full comensarà a entregar a dits Ferrer y Llopis la semmana primer vinent, y axí cada semmana dos raymas y mitja dels restants fulls de dit llibre fins dit llibre síe íntegrament stampat.

Item, ab pacte que en cas no entregàs cada semmana lo full que li tocarà entregar, a raó ditas dos raymas y mitja per full, volc càurer en pena de vint y sinch lliures per cada vegada hi faltará a complir.

Item, se obliga y promet que per ell ni per altra persona estampará dit llibre, que primer no lo haje entregat a dits Ferrer y Llopis, sots dita pena per ell desobre imposada.

Item, los dits Ferrer y Llopis prometen a dit Martí que per cada full que'ls aportarà encontinent que'ls entregará las ditas dos raymas y mitja, li donaran y pagaran, real y efectivament, quatre lliures, deu sous per full de dit llibre, lo qual full conté ditas dos raymas y mitja. Y a més de ditas 4 lliures, 6 sous, li donaran y entregaran lo paper entrarà a estampar dit llibre, lo que prometen la una part a l'altra cumplir . . .

Testes omnium predictorum sunt: reverendus Hisidrus March, presbiter Barcinone residens, et Gaspar Matheu, cultor parrochie sancti Baudili de Lupricato, diocesi Barcinone.

AHPB, Joan Alomar, leg. 1, man. 5, año 1678, f. 81.

24

Barcelona, 27 julio 1679

Contrato para la impresión del libro intitulado «Marial de Espanya Patronasgo de religiones . . .», compuesto por el padre fray Joseph Dulach, O. F. M.

Dicto die [27 julio 1679].

Sobre lo acte de concert de imprimir un llibre y cosas devall scri-

tas, per y entre Joan Jolis, impressor ciutedà de Barcelona, de una part; y lo honorable Barthomeu Nadal, botiguer de telas ciudadà de Barcelona, de part altra, per y entre ditas parts respectivament, són estats fets, firmats, pactats y jurats los capítols y pactes següents:

Primerament, lo dit Joan Jolis, ab thenor del present capítol, convé y en bona fe promet a dit Barthomeu Nadal, present, que de aquí al primer die de febrer del any 1680 estamparà un llibre intitulat *Marial de Espanya Patronasgo de religiones, etc.*, ab las vuyt plàticas que té anyadidas, per totes las festivitats de María Sanctissima, lo author del qual llibre és lo P. Fr. Josep Dolach, religiós de la orde del gloriós Pare Sant Francesch, lector jubilat y custodi de la província de Catalunya, ab las circumstàncias següents:

Item, és pactat que dit Barthomeu Nadal hage de entregar, com entregar promet, lo original de dit llibre lo dia present, y, axí mateix, dexarli graciosament vint doblas de or effectivas, per lo valor y gasto del paper y imprimir dit llibre.

Item, és pactat que dit Joan Jolis sie tingut y obligat encontinent haurà imprimit dit llibre, com ab thenor del present se obliga, en entregar sexanta tomos a dit Barthomeu Nadal, sens que per rahó de aquells dit Nadal tinga obligació de pagar cosa alguna.

Y així mateix, sia obligat dit Joan Jolis en restituir ditas vint doblas a dit Barthomeu Nadal, d'aquí dit die primer de febrer pròxim vinent, podentlo pagar dit Jolis ab diner comptant o ab tomos al preu que aleshores se vendran.

Item, és pactat que en cas dit Jolis no tingués estampat dit llibre dins dit temps, que en tal cas dit Nadal tingue facultat de fer-lo estampar a gastos y despeses de dit Jolis. Et ideo ...

Nota marginal: «Die 16 aprilis 1680, huiusmodi instrumentum de voluntate partium fuit cancellatum et annullatum totaliter, etc.

AHPB, Jacint Sescases, leg. 12, manual año 1679.

25

Barcelona, 4 marzo 1683

Contrato de Sociedad para la impresión de mil doscientos ejemplares del libro intitulado «Molina de Sacerdotes».

Dicto die [4 marzo 1683].

Capitulacio facta et firmata per et inter Martinum Gilabert et Jacobum Cays, stamperios cives Barcinone, ex una; et Paulum Agell, Bernardum Nivell et Gabrielem Subirana, bibliopolas civis dicti civitatis, ex altera partibus.

Est large in volumine transactionis et concordiarum.

Testes ibidem.

Die 4 mensis marcii anni 1683.

De y per rahó de la impressió de un llibre intitulat *Molina de Sacer-*

dots són estats fets entre Martí Gilabert y Jaume Cays, stampers ciutadans de Barcelona, de una part; y Pau Agell, Bernat Nivell y Gabriel Subirana, llibraters ciutadans de dita ciutat, de part altra, los pactes següents:

Primerament, és pactat entre dites parts, que los dits Gilabert y Cays hagen de stampar lo dit llibre intitulat *Molina de Sacerdotes*, lo qual llibre, so és, lo original tira vuytanta un full de lletra de cícero, lo qual ara se ha de mudar o imprimir de lletra atanasia, pagant dits Agell, Nivell y Subirana als dits Gelabert y Cays los sobredits 81 fulls a raó de 3 lliures, 10 sous per cada full, los quals 81 fulls los hagen de pagar tant si tira més de dits 81 fulls com si tira menos, imprimit aquell de lletra atanasia.

Item, ab pacte que los dits Agell, Nivell y Subirana hagen de donar als dits Gelabert y Cays paper per imprimir los sobredits 81 fulls.

Item, ab pacte que las sobredits 3 lliures, 10 sous, que prometen donar dits Agell, Nivell y Subirana als dits Gelabert y Cays, per cada full de dits 81 fulls, aquellas les hagen de donar y pagar ab la forma següent, co és, 10 reals cada vegada que hauran imprimit un full, y los restants 25 reals que restan per cada full de dits 81 fulls, los hagen de donar y pagar tots junts, després de sinch mesos que los dits Gelabert y Cays los hauran entregat lo llibre, comptadors del die que entregaran lo llibre en avant, los quals 25 reals per full junt importan 202 lliures, 10 sous.

Item, ab pacte que dits Gelabert y Cays hagen de donar y entregar als dits Agell, Nivell y Subirana per los dits 81 fulls, mil dos cents sinquanta llibres intitulats *Molina de Sacerdotes*.

Item, ab pacte que dits Gelabert y Cays no puguen imprimir lo dit llibre per ninguna altre persona, sots pena de 100 lliures . . .

AHPB, Pere Màrtir Lluell, leg. 21, man. 35, año 1683. f. 107, leg. 37, lib. 3, concord. 1675-1690.

26

Barcelona, 15 febrer 1685

Escritura de cesión de los derechos correspondientes a la impresión del libro «Molina de Sacerdotes».

Die .xv. mensis februarii anno a Nativitate Domini .M.DC.LXXXV.

Lo honorable Pau Agell, llibrater, ciutadà de Barcelona, de son grat, etc., cedeix, transfereix y transporta a Juan Payssa, també llibrater ciutadà de dita ciutat, present avall acceptant, tota la part a ell dit Agell tocant en la impressió de un llibre intitulat *Molina de Sacerdotibus*, lo original del qual llibre tirava vuytanta un full de lletra de cícero, lo qual llibre Martí Gilabert, Jaume Cays, stampers ciutadans de Barcelona, se obligaren a ell dit Pau Agell y a altres llibraters en imprimirlo de lletra atanasia, pagant ell dit Agell y altres als dits Gila-

bert y Cays tres lliures, deu sous per cada full; y altres pactes continguts en lo acte de capitulació firmada entre ells, en poder del notari avall scrit, a quatre de mars mil sis cents vuytanta tres, los quals hage de servir lo dit Payssa, dels quals està cerciorat per la lectura a ell feta de dit acte de capitulació per lo notari devall scrit, la qual cessió li fa ab tots los lucros y profits dependents y emergents de la part a ell tocant en la impressió de dit llibre, prometent per so lo dit Pau Agell haver per ferma y agradable la present cessió y contra aquella no fer ni venir per alguna causa o rahó, per lo que ne obliga tots y sengles béns, mobles e immobles, haguts y per haver.

E lo dit Joan Payssa accepta la dita cessió y promet tenir y servir tot lo contengut y pactat en dita capitulació y rellevar indempne al dit Pau Agell en la dita obligació per ell feta en dita capitulació, lo que promet attendrer y cumplir ...

AHPB, Pere Màrtir Lluell, leg. 20, man. 38, año 1685, f. 89 v.

27

Barcelona, 19 septiembre 1689

Contrato para la impresión de cinco mil ejemplares de los «Dietaris del archabisbat y bisbats del present principat de Cathalunya ...», compuestos por el doctor Joan Lleó.

Die lune .xviii. mensis septembris anno predicto .M.DC.LXXXVIII. Barchinone.

Sobre la fàbrica de fer estampar los *Dietaris del archabisbat y bisbats del present principat de Cathalunya* (excepto lo del bisbat de Tortosa), per y entre lo reverent doctor Joan Lleó, prevere y beneficiat de la seu de Barcelona, de una part; y Martí Gelabert, stamper ciutedà de Barcelona, de altre, són estats fets los pactes, ajust y avinensa següents:

Primerament, lo dit reverent doctor Joan Lleó, prevere, convé y en bona fe promet al dit Martí Gelabert, estamper, que per tot lo corrent mes de setembre li entregará los originals de tots los dits *Dietaris* que se hauran de estampar.

Item, ab altre capítol lo dit Martí Gelabert, de son grat y certa sciència, convé y en bona fe promet a dit reverent doctor Joan Lleó, que encontinent tindrà entregats dits originals de dits *Dietaris* se posará a estampar aquells, y ne donará a dit senyor doctor Lleó de estampats fins a la quantitat de sinch mil entre tots los bisbats y archabisbat, fins per tot lo die de vint del mes de nohembre primer vinent.

Y en cas que no fossen estampats per tot lo dit die de vint de nohembre primer vinent, en tal cas dit Martí Gelabert se imposa pena de vint y dues lliures, les quals promet donar y pagar a dit senyor doctor Lleó per lo dany li podria ocasionar de no ésser estampats dit die. Lo qu epromet attendre y cumplir ...

Item, ab altre capítol lo dit doctor Joan Lleó, prevere, baix les obligacions avall scrites, convé y en bona fe promet a dit Martí Gelabert, que per tot lo treball de estampar dits *Dietaris* y posari lo paper y demés recaptés seran convenients fins a la total conclusió de aquells, excepto de ferlos enquadarnar, li donarà y pagarà vuytanta y vuyt lliures moneda barcelonesa, pagadoras en esta forma, és a saber, trenta vuyt lliures per tot lo corrent mes de setembre, y les restants cinquanta lliures, lo die que haurà acabat de entregar a dit doctor Lleó tots los dits *Dietaris*.

Item, ab altre capítol, lo dit Martí Gelabert promet a dit senyor doctor Joan Lleó, prevere, que sempre y quant per ello o per interposada persona volgués estampar alguns de dits *Dietaris* a més del que ha promès entregar a dit senyor doctor Lleó, en tal cas se imposa pena de cinquanta lliures, sempre que se li serà provat haver estampat o fet estampar dits *Dietaris* . . .

AHPB, Josep Llaurador i de Ça Torra, leg. 4, man. 7, año 1689, f. 477 v.

28

Barcelona, 29 septiembre 1690

Contrato para la impresión de cinco mil ejemplares de los «Dietaris del archobispado y obispado del principado de Catalunya . . . », compuestos por el doctor Joan Lleó.

Die veneris .xxviii. mensis septembris anno a Nativitate Domini .m.dcl.xxxix. Barcinone.

Sobre la fàbrica de fer estampar los *Dietaris del archobispado y obispados del present principado de Catalunya*, excepto lo del obispado de Tortosa, per y entre lo reverent doctor Joan Lleó, prevere y beneficiat de la seu de Barcelona, de una part; y Martí Gelabert, estamper ciudetà de Barcelona, de altre; són estats fets los pactes de ajust y avinensa següents:

Primerament, lo dit Martí Gelabert, estamper, convé y en bona fe promet a dit doctor Lleó, que attès té entregats ja los originals de dits *Dietaris* encontinent se posarà al stampar aquells, y ne donarà a dit senyor doctor Lleó de stampats fins a la quantitat de sinch mil entre tots los obispats y archobispado, fins per tot lo die de quinsa del mes de nohembre primer vinent.

Y en cas que no fossen stampats per tot lo dia de quinsa de nohembre primer vinent, en tal cas, dit Martí Gelabert se imposa pena de vint y duas lliuras, las quals promet donar y pagar a dit senyor doctor Lleó per lo dany li podria ocasionar de no ésser stampats dit die, lo que promet aténdrer y complir, ab restitució de totas missions y despesas, y ab obligació de tots y sengles béns y drets seus, mobles e inmobles, haguts y per haver, y ab jurament llargament.

Item, ab altre capítol, lo dit doctor Joan Lleó, prevere, baix les

obligacions avall scrites, convé y en bona fe promet a dit Martí Gelabert, que per tot lo treball de estampar dits *Dietaris* y posari lo paper y demás recaptés seran convenientes fins a la total conclusió de aquells, excepto lo ferlos enquadernar, li donarà y pagarà vuytanta y vuyt lliures moneda barcelonesa, pagadoras en esta forma, és a saber: sinquanta quatra lliuras, nou sous de comptants, lo die present, las quals dit Gelabert confessa haver hagudas y rebudas a sas voluntats; y las restants trenta tres lliuras y onsa sous, lo die que haurà acabat de entregar a dit doctor Lleó tots los *Dietaris*.

Item, ab altre capítol, lo dit Martí Gelabert promet a dit senyor doctor Joan Lleó, prevere, que sempre y quant per ell o per interposada persona volgués stampar alguns de dits *Dietaris* a més del que ha promès entregar a dit senyor doctor Lleó, en tal cas, se imposa pena de trenta tres lliuras, onsa sous, sempre que li serà provat haver stampat o fet stampar dit *Dietaris*, donant facultat a dit senyor doctor Lleó, que en cas de provarseli lo sobredit, puga de sa pròpia autoritat retènrse les ditas trenta tres lliuras, onsa sous, de la última paga que de consemblant quantitat li ha promès fer lo die quinsa de nohembre propvinent, o, altrament, quant li tinga fet lo compliment de dits sinch mil *Dietaris*.

Lo que prometen, tant dit senyor Lleó, com dit Gelabert, quiscú per son interès, attèndrer y complir ...

AHPB, Josep Llaurador y de Ça Torra, man. 8, año 1690, f. 497 v.

29

Barcelona, 24 julio 1692

Contrato para la impresión de mil ejemplares del libro titulado «Curso moral salmatisense», en cuatro tomos, compuesto por el padre fray Andrés de la Madre de Dios, O. C. D.

Dicto die, 24 julii 1692.

En nombre de Dios Jesuchristo Amén.

Sea a todos manifiesto y nottorio, como por razón del ajuste y convención respecto de la imprezió del *Curso moral Salmatisense*, compuesto por el reverendo padre fray Andrés de la Madre de Dios, de la sagrada religión de carmelitas descalzos hecho por el muy reverendo padre fray Joseph de la Concepción, religioso professo de dicha sagrada religión y prior del convento de carmelitas descalzos de sant Joseph de la ciudad de Barcelona, como procurador por las arriba dichas y abaxo scritas cosas, legítimamente substituido y ordenado por el reverendísimo padre fray Pedro de la Concepción, procurador general de dicha sagrada religión de carmelitas descalzos en todos los reynos y provincias de Espanya y de las Indias y fuera de ellas, como de dicha procura general en la qual se hace mención de la potestad y facultad de substituir, consta con auto público hecho en la Villa de Madrid, en

poder de Diego de Rubira y Ossorio, notario público y scrivano de su magestad, Dios le guarde, en la dicha villa de Madrid residente, a los veynte y sinco días del mes de noviembre de mil seis cientos noventa y uno años, y de la substitución por dicho reverendísimo padre fray Pedro de la Concepción hecha a dicho muy reverendo padre prior, consta también en poder de dicho Rubira y Ossorio a los (*en blanco*) del corriente mes y anyo, en dicho nombre, de una parte; y Rafel Figaró, de la otra parte, han venido a los pactos baxo escritos y siguientes.

Primeramente, el dicho Rafel Figaró promete a la dicha sagrada religión de carmelitas descalzos y por ella al dicho muy reverendo padre fray Joseph de la Concepción, procurador substituhido, que imprimirá y estampará el dicho *Curso moral salmaticense*, que se compone de quatro tomos de papel de la forma mediana, y que hará la impresión con papel de dicha forma mediana y con la misma forma y impresión de dicho *Curso moral*, en la ciudad de Lion, del reino de Francia, en el año de mil seis cientos setenta y nueve.

Secundo: Que dicho Figaró no pueda pasar a imprimir ninguna hoja de papel que primeramente no sea corregida por el religioso que dicho muy reverendo padre prior le senyalare, y procurará el dicho muy reverendo padre prior que el corregidor sea puntual para que el dicho Figaró no suspenda la obra ni haya detenerse por dicho efecto punto alguno.

Tercio: Que dicho Figaró haya de entregar como entregar promete, de una parte, mil juegos de libros imprimidos de todo dicho *Curso moral Salmantissense*, que se compone de quatro tomos, como está arriba dicho, y éstos ha de entregar a dicha sagrada religión, de otra parte, ducientos tomos del tomo primero de dicho *Curso moral*; de otra parte, ducientos tomos del segundo; de otra parte, ciento y treinta y otcho thomos del tercero, haviendo de dar y pagar la dicha sagrada religión al dicho Figaró tres maravedís de plata por cada pliego de papel imprimido de los mil juegos, y assí mismo de los ducientos del primero tomo, de los ducientos del segundo y de los ciento y treinta ocho del tercero, contando los reales de ocho a diez reales de plata y los doblones a quarenta reales de plata, como passan en el reyno de Castilla.

Quarto: Que por quanto el dicho Figaró havia de dar y remitir graciosamente el valor de veynte tomos por cada centenar de los sobredichos que ha de imprimir, a favor de la sagrada religión, fue ajustado y convenido, entre dichas partes, que el dicho Figaró no haya de disminuir ni baxar cosa alguna del valor de dichos thomos que ha de imprimir, sino que promete a la dicha sagrada religión, que a más de los sobredichos thomos que ha de imprimir con el modo arriba dicho, a dicha razón de tres maravedís por cada pliego que a más de lo dicho imprimirá doscientos juegos de todo dicho *Curso moral* de

una parte; y de otra parte, treinta y dos juegos por presentar a los señores del Consejo de Madrid, que juntos serán ducientos treinta y dos juegos de todo dicho *Curso*, de los quales doscientos y treinta dos juegos no quiere se le dé cosa alguna, si bien aquéllos da graciosa-mente a dicha sagrada religión, como assí lo promete.

Quinto: Que dicho Figaró tendrá imprimida con toda perfección, como está arriba dicho, la dicha impresión de dicho *Curso moral salmatissense* y todo el dicho *Curso moral*, como son los dichos mil juegos, y ducientos del primero tomo, ducientos del segundo y ciento y treinta ocho del tercero, como también los doscientos treynta y dos juegos de dicho *Curso moral* que ha de dar dicho Figaró sin interés alguno a dicha sagrada religión y todos los arriba dichos tendrá puestos por todo el día veynte y tres del mes de deziembre del anyo mil seis cientos noventa y quatro, dentro el monasterio y convento de san Ermenegildo de carmelitas descalzos de dicha villa de Madrid, a costas y riesgo de dicho Figaró, sin que dita sagrada religión haya de emendar ni pagar cosa alguna, por razón de portes ni otra cosa alguna, si sólo dicha religión entregará al dicho Figaró franquesa por passar dichos libros, tomos y impresión, desde la presente ciudad de Barcelona a dicha villa de Madrid, en quanto toca por razón de privilegios y inmunidad que goza dicha sagrada religión, no entendiendo estar obligada en gastar cosa alguna por dicha franquesa, en caso ella no obstante dicho Figaró huviese de pagar algún derecho o otra qualquier imposición, pues sólo ha entendido y entiendo dicha sagrada religión pagar al dicho Figaró los dichos tres maravedís de plata por cada pliego de papel imprimido, como está arriba dicho en el capítulo tercero de la presente capitulación y no más, aceptando los dichos ducientos treinta y dos juegos de todo dicho *Curso moral* que ha de imprimir el dicho Figaró de valde sin interés alguno, como está dicho en el antecedente capítulo.

Sexto: Que dicho Figaró no puede entregar, por él ni por otra qualquier persona, tomo alguno de dicha impresión en el reyno de Castilla, que primero no hayan passados quatro anyos contadores del día que dicho Figaró habrá cumplido todo lo susodicho que a él y de su parte le toca cumplir en adelante.

Y en caso que dicho Figaró entrasse o hiziesse entrar en dicho reyno tomo alguno, haya de pagar a dicha sagrada religión o bien por ella al dicho muy reverendo padre prior y procurador arriba dicho, cien doblones de oro encontinente que se probase el dicho Figaró haver introducido o entrado en dicho reyno de Castilla por él o por otra persona por él, libro alguno de los dichos, como assí dicho Figaró lo promete.

Séptimo: Que dicha sagrada religión o el dicho muy reverendo padre prior en nombre de aquélla, haya de entregar al dicho Rafel Figaró trescientos doblones de oro el día que se firmare por las dichas partes

la presente capitulación para que de antemano pueda aquél mercar el papel y demás necesario que convenga para poner en obra y ejecución la dicha impresión.

Y quando fuere acabado de miprimir el primer tomo, assímismo, haya de entregar dicho muy reverendo padre prior, en dicho nombre, doscientos doblones a más de los dichos.

Y quando fuera imprimido el tomo segundo haya, assímismo, de ajustar la quenta del valor que importare el tomo primero y segundo, compensando los ducientos doblones de la segunda paga y ciento doblones de los trescientos de la primera que se le entregarán para mercar el papel, como está dicho.

Y quando fuere acabado de imprimir el tercero tomo y entregado aquél, le haya, assímesmo, de ajustar todo lo que importare el dicho tercero tomo, y entregado aquél le haya assímesmo de ajustar todo lo que importare el dicho tercero tomo, compensándole en dos doblones de los ducientos que quedaron de la dicha primera paga.

Y quando habrá acabado de imprimir el quarto, que será ya perfeta toda la obra y habrá aquélla puesta en el convento de Madrid, como está dicho, se le haya de pagar todo lo que importare el quarto, compensando los cien doblones que quedaren avansados de la dicha primera paga.

Octavo: Que en caso que dicho Figaró dexasse de cumplir alguna cosa de lo a él tocante a cumplir, por razón de la presente capitulación, como está dicho, que encontinente haya de restituir a dicha sagrada religión y por ella al dicho muy reverendo padre prior, en nombre de ella, todo lo que constare haver recibido dicho Figaró.

Y en dicho caso le sea lícito a dicha sagrada religión e al dicho padre prior el hazer imprimir dicha obra como está arriba dicho por otro impressor que pareciese a dicho muy reverendo padre prior, y hazerle cumplir todo lo que había prometido el dicho Figaró, a costas y danyos de dicho Figaró.

La qual capitulación, pautos y cosas arriba contenidas prometen la una parte e la otra ...

AHPB, Joan Canals, leg. 1, man. 4, año 1692, f. 186.

30

Barcelona, 18 marzo 1693

Contrato para la impresión de quinientos ejemplares del tomo undécimo del libro «Salmatisense escolástico», compuesto por fray Juan de la Anunciación, O. C. D.

Dicto die [18 marzo 1693]

Capitulatio facta inter reverendum patrem fratrem Josephum a Conceptione, priorem monasterii et conventus sancti Josephi, ordinis fra-

trum carmelitarum excalceatorum Barchinone, uti procuratorem sacre religionis fratrum carmelitarum excalceatorum, ex una; et Raphaellem Figaró, stamperium civem Barchinone, ex altera. Et est censuta. Testes ibidem.

Die 18 marcii 1693.

En nombre de Dios Jesuchristo.

Sea a todos manifiesto y notorio, como por razón del ajuste y convención respecto de la impresión del tomo undécimo *Salmatisense escolástico*, compuesto por el reverendísimo padre fray Joan de la Anunciación, rector del convento y colegio de Salamanca, de la sagrada religión de carmelitas descalzos, hecho por el muy reverendo padre fray Joseph de la Concepción, religioso profeso de dicha sagrada religión y prior del convento de Sant Joseph, de la ciudad de Barcelona, como a procurador por las arriba dichas y abaxo scritas cosas legítimamente substituhido y ordenado por el reverendísimo fray Pedro de la Concepción, procurador general de dicha sagrada religión de Carmelitas descalzos en todos los reynos y provincias de Espanya y de las Indias y fuera de ellas, como de dicha procura general en la qual se haze mención de la facultad y potestad de substituir, consta con auto público hecho en la villa de Madrid, en poder del magnífico y discreto Diego de Rubira y Ossorio, notario público y escrivano de su magestad (Dios le guarde) en la dicha villa de Madrid residente, a los veynte y sinco días del mes de noviembre de mil seis cientos noventa y uno años, y de la substitución por dicho reverendísimo padre fray Pedro de la Concepción hecha a dicho muy reverendo prior, consta también en poder de dicho Rubira y Ossorio, notario, a los nueve del mes de julio de mil seis cientos noventa y dos años, en dicho nombre, de una parte; y Rafael Figaró, impressor ciudadano de Barcelona, de otra parte, son venidos a los pactos siguientes:

Primeramente, el dicho Rafael Figaró promete a la dicha sagrada religión de carmelitas descalzos y por ella al dicho muy reverendo padre fray Joseph de la Concepción, procurador substituhido, que imprimirá y estampará el dicho thomo undécimo *Salmatisense escolástico* con papel de marca bueno de la forma mediana, que salga del mismo modo que el *Curso moral salmaticense* que está imprimiendo por dicha sagrada religión.

Secundo: Que dicho Figaró no pueda pasar a imprimir ninguna hoja de papel de dicho libro o thomo que primero no sea corregido por el religioso que dicho muy reverendo padre prior le senyalare, y procurará el dicho muy reverendo padre prior que el corregidor sea puntual para que el dicho Figaró no suspenda la obra ni haya de detenerse punto alguno.

Tercio: Que dicho Figaró haya de entregar como entregar promete a dicha sagrada religión quinientos tomos de dicho tomo o libro undécimo *Salmaticense*, cuyo original se le ha de entregar a dicho Figaró

como irá imprimiendo, habiendo de dar y pagar dicha sagrada religión a dicho Figaró tres maravedís de plata por cada pliego de papel impreso de dichos quinientos tomos o libros, contando los reales de a ocho o dies reales de plata y los doblones a quarenta reales de plata, como pasan en el reino de Castilla.

Quarto: Que por quanto estava ajustado que dicho Figaró había de seguir las mismas prácticas que había prometido del dicho *Curso moral salmatisense*, en la capitulación que se hizo sobre dicha impresión de dicho *Curso* con auténtico que se halla en poder del notario y scribano baxo escrito, al 24 de julio de dicho anyo mil seis cientos noventa y dos, con el qual promete que a más de la impresión que ha de hazer de todo dicho *Curso moral*, que imprimirá doscientos juegos de todo dicho *Curso moral*, de una parte, y de otra parte treinta y dos juegos por presentar a los senyores del Consejo de Madrid, que juntos son doscientos treinta y dos juegos, de todo dicho *Curso moral*, sin que por ellos se le haya de dar cosa alguna.

Por tanto fue ajustado que de dicho thomo undécimo *Salmatisense*, a más de los quinientos libros o thomos que ha de imprimir a dicha razón de tres maravedís de plata por cada pliego de papel impreso de dicho libro, haya de dar gratis de otra parte a dicha sagrada religión dos cientos thomos o libros de dicho libro o thomo undécimo *Salmaticense*, sin que por dichos 100 thomos dicha sagrada religión le haya de dar cosa alguna, si bien dicho Figaró los donará gratis, como assí lo promete.

Quinto: Que dicho Figaró tendrá impressos con toda perfección, como está arriba dicho, la dicha impresión de dicho thomo undécimo *Salmaticense*, esto es, dichos quinientos thomos y los cien tomos que ha de entregar gratis, y todos los tendrá puestos por todo marso del anyo que viene de mil seiscientos noventa y quatro, dentro del monasterio y convento de san Hermenegildo de carmelitas descalsos de dicha villa de Madrid, a costas y riesgo de dicho Figaró, sin que dicha sagrada religión haya de enmendar ni pagar cosa alguna ni por razón de portes ni por otra cosa alguna, si sólo dicha religión entregará al dicho Figaró franquesa por pasar dichos libros, tomos, impresión, desde la presente ciudad de Barcelona a dicha villa de Madrid, en quanto toca por razón de privilegios y inmunidad que goza dicha sagrada religión, como lo tiene prometido dicha religión a dicho Figaró de dicho *Curso moral salmatisense* con la misma condición y forma que lo tiene dicho en el capítulo quinto de dicha capitulación.

Sexto: Que dicho Figaró no pueda entrar por él ni por otra qualquier persona, tomo alguno de dicha impresión en el reyno de Castilla que primero no hayan pasado quatro anyos contadores del día que dicho Figaró habrá cumplido todo lo susodicho.

Y en caso que dicho Figaró entrase por él o por otra persona libro alguno, haya de pagar a dicha sagrada religión o bien por ella al dicho

muy reverendo padre prior y procurador arriba dicho cien doblones de oro encontiente que se probase que el dicho Figaró haver introducido en dicho reyno de Castella por él o por otra persona por él libro alguno de los dichos, como assí dicho Figaró lo promete.

Séptimo: Que dicha sagrada religión o el dicho muy reverendo padre prior, en nombre d'ella haya de entregar al dicho Rafael Figaró cien doblones de oro el día que se firmare por las dichas partes la presente capitulación, para que antemano pueda mercar el papel y lo demás necesario que convenga para poner en obra y exequción la dicha impresión.

Y quando habrá imprimido ciento sinquenta de dichos libros de dicho tomo, se le haya de dar al dicho Figaró cien doblones más, y lo restante del que importaren dichos thomos quando haya acabado la dicha impresión y haya, así mismo, puesto el dicho Figaró en dichos libros e impresión toda dentro el dicho convento de san Armenegildo, en Madrid, como está dicho, haziéndole la cuenta a razón de dichos tres maravedís de plata por cada pliego de papel imprimido de los quinientos tomos o libros, como está dicho, pasando también en quenta los doscientos doblones de la primera y segunda paga que habrá recibido.

Octavo: Que en caso que dicho Figaró dexase de cumplir alguna cosa de lo a él tocante a cumplir por razón de la presente capitulación, como está dicho, que encontiente haya de restituir a dicha sagrada religión y por ella al muy reverendo padre prior en nombre d'ella todo lo que constare haber dicho Figaró recibido.

Y en dicho caso le sea lícito a dicha sagrada religión o al dicho padre prior el hazer imprimir dicha obra, como está arriba dicho, por otro impressor que paresiere a dicho muy reverendo padre prior y hazerla cumplir todo lo que havia prometido dicho Figaró a costas y danyos de dicho Figaró.

La qual capitulación y cosas arriba contenidas prometen la una parte a la otra *ad invicem et vicissim* . . .

AHPB, Joan Canals, leg. 1, man. 5, año 1693, ff. 61 v-62.

31

Barcelona, 26 agosto 1699

Compañía para la impresión y venta de cinco mil ejemplares de las «Obras morales», de Joan Egidi Trullench y otros libros en latín y romance.

Die .xxvi. mensis augusti anno a Nativitate Domini .M.DC.L.XXXX.VIII.

De y sobre la Companyia de fer imprimir e o estampar diferents sorts de llibres y altres coses avall escrites per y entre lo reverent doctor Francesc Canudas, prebere y beneficiat de la parroquial iglésia

de santa Eulàlia de la vila de Berga, bisbat de Solsona; Francesch Pinyana, botiguer de telas, y Joseph Teixidó, estamper, ciutadans de Barcelona, són estats convinguts y ajustats los pactes y capitols següents:

1. Primerament, los dits doctor Francesch Canudas, Francesch Pinyana y Joseph Teixidó han avingut y concordat que dita Companyia siga fiel y legal entre ellas y duradora per temps de deu anys, del dia present en avant comptadors, y que dins dit termini se haje de imprimir e o estampar difarents sorts de llibres, així en llatí com en romans, és a saber, aquells que de acort y conformitat de tots tres companys o dels dos resoldran de estampar, los quals llibres tinga obligació dit Teixidó de estampar o fer estampar, posar lo paper, premsas y lletras, pagar officials, aparells y tots los ingredients formar los llibres, fer alçades y embalar y tot lo demás fins que estigan del tot perficionats, corregits y acabats, per poderse vendre, ho enviar en las parts ahont serà menester, així en paper com encodernats, tot a cuidado y gasto de dit Teixidó, sens que puga pretendres ninguna altra cosa per qualsevol causa ni rahó, si tant solament lo preu que entre dits companys està ajustat, com en altra capítol avall escrit se declararà, ab pacte que lo que se haurà de pagar a las personas que corretgirán (fora de sa casa) las impressions dels llibres se imprimiran, lo cost de las encodernacions, caxas, serpalleras y cordas (si se han de enviar fora regne) se habe de pagar del cos y comú de la present Companyia, com també los drets de entrada y eixida de regnes, tot se haje de pagar de dit comú, y, així mateix, los ports, nòlit, comissions, seguretats, ports de cartas y demás gastos que's podrà offerir per rahó dels que se enviaran y rebran de fora regne, tot se haje de pagar de dit comú, de tot lo qual se n'haje de aportar compte y rahó en los llibres de dita Companyia.

2. Item, és acordat entre los dits companys per donar principi a la present Companyia y negociació de imprimir las *Obras morals* en llatí, de Joan Egidy Trullench, que seran quatre tomos en fóleo, és a saber, dos de la *Calopaun de sacramentis* y altre de la *Butlla de la Cruzada de párraco y Horas canónicas*, en la addició del *Tractat de censuris*, de altre autor.

De la qual impressió se ha alcançat privilegi, per temps de deu anys, del illustríssim senyor príncep de Armestad, virrey i capità general del present principat de Catalunya, despatxat en forma de conselleria, als setse de mars mil sis cents noranta nou a favor de dit Joseph Teixidó, lo qual privilegi se és tret per compte de dits tres companys, y pagat lo cost del cos y comú de la present Companyia, així que lo dit Joseph Teixidó ne fa partícip y gualment al dit doctor Francesch Canudes y al dit Francesch Pinyana, per a que ne gosen ab la ygualtat, com si fos tret per tots tres. Y que ningú de dits companys ne puga fer partícip a altre persona durant los dits deu anys. Y així

mateix fa partícip als dits de tots los demás privilegis que's trauran per altrás impressions durant los dits deu anys de la present Companyia.

3. Item, és pactat que de la sobredita obra s'en fasse impressió de mil y sinch cents jochs de quatre tomos cada joch, que són sis mil llibres, y que se li hagen de pagar al dit Joseph Teixidó vuit lliures y sinch sous de moneda barcelonesa de cada full de tota la impressió de dits mil y sinch cents jochs que, per no saber la certesa dels fulls que tindrà cada joch, no's pot posar la quantitat certa, lo que se averiguarà quan serà acabada tota la dita impressió, la qual se li pagarà, és a saber, la tercera part del que valdrà li pagarà lo dit doctor Francesch Canudes, y altra tercera part, li pagarà lo dit Francesch Pinyana, y la restant tercera part correrà a càrrech de dit Joseph Teixidó.

Prometent los dits doctor Canudes y Pinyana de pagarli cada mes la part los tocarà a cada un, del qual se ajustaran entre ells companys, comensantli a fer la primera paga lo die que se comensarà a fer dita obra, y axí seguidament, a cada mes fins que sie acabada, y del que anirà rebent dit Teixidor tinga obligació de ferne rebuda en un llibre que's dedicarà per dit effecte, y li serviran a compte y satisfacció de dits dos terços tocan als dits doctor Canudes y Pinyana.

4. Item, és pactat, que en haverse acabat de imprimir lo llibre tercer, que de present ja se està imprimint de dita obra, que seran mil y sinch cents tomos, tinga obligació dit Joseph Teixidó de entregarlos al dit Francesch Pinyana, ben conduhits com deuen estar en paper y no encodernats, y ferlos-hi aportar en sa casa pagant los ports del comú de dita Companyia.

Y així mateix promet entregar los demás, ço és, cada un en particular, així com se aniran acabant de imprimir (dels quals tinga obligació dit Francesch Pinyana ferne recibo al dit Joseph Teixidó) per a que dit Pinyana los tinga en custòdia per compte de dita Companyia fins que estigan acabats tots quatre tomos de imprimir. Y així de les demás impressions se faran com també los *truecos* de fora regne.

5. Item, és pactat, que dit Joseph Teixidó tinga obligació de véndrer y beneficiar tots los dits llibres, així de la dita obra de Trullench, com tots los demás se faran, y també los *truecos* que vindran de fora regne, y per est effecte lo dit Pinyana haje de anar entregant al dit Teixidó vint y sinch jochs de dits llibres y ferne recibo, y en haverlos venuts, tinga obligació de entregar los diners procehits de aquells al dit Pinyana, fent-lin recibo, y entregarli altres vint y sinch jochs, continuant lo mateix orde de recibos, com està dit, en la primera entrega, y que de conformitat dels dits tres companys o dels dos se hagen de posar los preus que se hauran de véndrer totes las sorts de llibres que tindran del present negoci, tant dels que se imprimiran dins la present ciutat com dels *truecos* vindran de fora regne, y que en aquells preus acordaran se hagen de véndrer.

Y en cas que se hajan menester diners y los dits llibres que tindrà dit Teixidó no fossen venuts, tinga obligació cada cap de mes de entregar al dit Pinyana los diners dels llibres que se hauran venut en lo dit mes y cobrarne recibo del dit Pinyana, prometent dit Teixidó aportarse bé y llealment en la dita administració com deu un bon administrador, y que donarà fiel y legal compte de tot lo que se li encarregarà.

6. Item, és pactat, que lo dit negoci vaje en nom de «Joseph Teixidó y Companyia», y que todas las cartas que se escriuran fora regne vajan firmadas en nom de «Joseph Teixidó y Companyia», donant facultat al dit Francesch Pinyana per a que escriga las cartas junt amb dit Joseph Teixidó, y que lo dit Joseph Teixidó las haje de firmar en lo nom sobredit, y així mateix los comptes se enviaran.

7. Item, és pactat que per rahó del despaig dels dits llibres se haje de procurar la introducció y correspondència en todas las parts ahont serà menester convenient per a ferse los *trueques*, axí d'esta primera impressió del Trullench com de les demás impresions se faran durant la present Companyia, demanant los llibres de millor qualitat que pugan beneficiar en la present ciutat, y per dit effecte se escrigue als dits corresponents aportant copiador de cartas com és estyl del negoci.

8. Item, és pactat, que durant los deu anys de la present Companyia, lo dit Joseph Teixidó no puga fer ninguna altra impressió en sa estampa de ninguns llibres, ni altres cosas, si sols las impresions de la present Companyia, tenint lo compliment dels officials per dos premsas y caxas, lletra y tot lo demás convenient per a que no's perde un instant en abreviar les obras que's faran en lo menos temps se pugan fer, tot per utilitat de la present Companyia, prometent aplicarse tot en la dita administració sens tenir pretensió de altra cosa més de las vuit lliuras y sinch sous per full, com està declarat en lo capítol tercer, per resultar en major benefici y crèdit de la present Companyia y poderse valer dels effectes de aquella.

9. Item, és pactat, que sis mesos antes de acabarse la impressió que ara de present se està treballant, y així mateix, las demás se faran, tingan obligació dits companys de deliberar y resòdrer dita obra per a imprimir per a que dit Teixidor no haje de estar en vaga, atès està privat de imprimir altres cosas durant lo temps de la present Companyia.

10. Item, és pactat, que de tots los effectes se enviaran y se rebran de fora regne de la present Companyia, se n'haje de fer seguretat per que no's correga ningun arrisch, y, per est effecte, se haje de tractar en los corresponents que tot lo que s'els enviarà d'esta ciutat s'els donarà assegurat fins al port de mar ahont se haurà de remetre, de tot lo qual se n'haje de fer seguretat en la present ciutat, y que de la mateixa manera tingan obligació tots los corresponents de donar assegurades a son errisch y perill tot lo que remetran fins posat en lo port

de la present ciutat, perquè d'esta manera no's correrà ningun perill.

11. Item, és pactat que lo dit Francesch Pinyana aporte los llibres de escripturas, ço és, manual, llibre major, copiador de cartes y llibre de rebudas, y que en aquells conste de tots los negocis de dita Companyia y effectes de aquella.

12. Item, és pactat, que lo dit Francesch Pinyana aporte la caixa dels diners de dit negoci, y que cobre tots los effectes de dita Companyia, y pague de diners de aquella tot lo que sie menester pagar per compte de dit negoci, y que totes las vegadas que los dits companys voldran veurer los libres, tinga obligació dit Pinyana de ensenyarlos per a que dits companys s'en pugan satisfer.

13. Item, és pactat, que per quant se ha fet una compra de paper de cinquanta y nou doblas de estampa a Pere Fausto Tagell, apotecari, a rahó de nou lliuras, tres sous la bala, diem 9 lliuras, 3 sous, se declara que totes les demás compres de paper se hauran de fer, si costan a major preu, se li haje de augmentar *respective* lo preu de les vuit lliures, sinch sous que està ajustat lo full de la impressió, y si se compra a menos preu, també haje de rebaixar *respective* al dit cost.

14. Item, és pactat, que per quant lo dit Joseph Teixidó té promès donar catorse sous de jornal als fadrins que treballaran en dita impressió, y, durant la present Companyia se haguessen de augmentar los preus dels dits jornals, també *respective*, se li haje de augmentar, com està dit en lo sobredit capítol, y si se rebaxaran dits jornals, també *respective*, se haje de rebaxar de las ditas vuit lliuras, sinch sous, com està dalt dit.

15. Item, és pactat, que dels diners entraran dels llibres Trullenchs, se haje de deixar en depòsit los diners se hauran menester per fer altra impressió, y los que sobranen se hajan de repartir ygalment per ters a cada un de dits tres companys, que'ls servirà en satisfacció de son capital que hauran posat y ganàncias los tocarà, havent primer pagat lo que dega dit negoci.

16. Item, és pactat, que tot lo que constarà en rebudes de dit Joseph Teixidó, tant del que se haurà pagat per paper de la impressió com dels diners que se li entregaran per lo dit Francesch Pinyana (y si li'n donave lo dit doctor Francesch Canudes) serà lo capital que hauran posat los dits dos companys, com constarà en los llibres manual y llibre major y lo llibre de rebudes dedicat per dit efecte. Y promet dit Joseph Teixidó abonar aquellas y confessar tenirlas rebudas sens contradicció alguna, bé y de pla mercantívolment, sens danys ni despesas de las parts.

17. Item, és pactat que si durant lo temps de la present Companyia disposàs Déu nostre senyor disposar de la vida de dit Joseph Teixidó, tingan obligació sos hereus de fer acabar la obra que se estarà treballant fins que sia acabada a sas costas, treball y gasto, sercant un bon official per a que administre la dita impressió y fassen treballar

ab la mateixa forma y número de oficials que farà treballar dit Teixidó, fins y a tant que dita obra serà acabada.

Y que acabada sie aquella, se haje de beneficiar per los dits doctors Francesch Canudes y Francesch Pinyana, e o de altre administrador (en cas que faltàs dit Pinyana) de la manera mateixa que està pactat en lo capítol onès.

Y si se troba un bon oficial impressor per a administrar bé la stampa se haje de continuar la dita Companyia fins que sien complits los deu anys, ab Companyia dels hereus de dit Joseph Teixidó, en las mateixas obligacions y pactes que està obligat lo dit Teixidó.

Y en cas que no's trobàs un bon oficial per la bona administració, com està dit, pugan y tingan llibertat los dits doctor Francesch Canudes y Francesch Pinyana de apartarse de la present Companyia, y donar als hereus de dit Joseph Teixidó (quant serà tot beneficiat y cobrat) la part los tocarà així del capital com de les ganàncies.

18. Item, és pactat que si en lo termini dels deu anys disposàs Déu nostre Senyor de la vida del dit doctor Francesch Canudes y del dit Francesch Pinyana, o del un *a soles*, tingan llibertat sos hereus si voldran continuar dita Companyia, de continuarla en los mateixos pactes y condicions, tenint obligació de continuar aquella obra que se estarà treballant fins que sia acabada y beneficiada, y que s'els haje de donar als dits hereus la part los tocarà de son capital y beneficis. Y, si voldran continuar fins lo complement dels dits deu anys, estiga a sa voluntat lo continuarla en los mateixos pactes que està expressat.

19. Item, és pactat, que per quant los dits companys tenen anomenat al dit Francesch Pinyana per aportar la caixa dels diners y scriptura del present negoci, y que en lo termini dels dits deu anys (que ha de durar la present Companyia) disposàs Déu nostre senyor de la vida de dit Francesch Pinyana, en tal cas se haje de fer elecció de una persona de tota confiança per aportar la dita administració de escriptura y caixa de la mateixa manera que està capitulat ab dit Pinyana.

Y per quant aquella no serà company de la impressió que se anirà treballant ni tindrà ningun lucro en ella, per lo que serà precís haverli de satisfer son treball de la dita administració.

Per ço és convingut entre dits companys que del cos y comú de la Companyia se li done lo salari que ben vist los serà, tenint consideració al treball que se haurà de fer, la qual elecció de administrador se haje de fer per los dits doctor Francesch Canudes, Joseph Teixidó y los hereus de dit Pinyana e o dels marmessors que dexarà en son últim testament.

Y si acabada que serà la obra (que se estarà imprimint) voldrà dit nou administrador entrar per company, pugan los dits interessats admetrerlo y acullirlo per una quarta part, fornint y posant la quarta part del que haurà de menester per capital de la obra que resoldran

haverse de fer igual com los demás companys, que entrant per company no se li haje de donar ningun salari com no's dóna al dit Francesch Pinyana.

Y que així com ara en la formació de la present Companyia són tres companys, alashoras seran quatre y se continuará fins sia finida la present Companyia.

Tots los quals pactes sobre contenguts prometen dits parts *ad invicem* atténdrerlos ...

AHPB, Ignasi Teixidor, man. 1, año 1699, f. 65 v.

32

Barcelona, 25 septiembre 1699

Escritura de cesión de los derechos correspondientes a la impresión y venta de la tercera parte de las «Conferencias Morals», del P. fray Jaume de Corella, O. F. M. Cap.

Die 25 septembris 1699. Barchinone.

Joan Pau Martí, llibrater ciutadà de Barcelona, fent estas cosas en presència y intervenció del Il·lustríssim y Reverendíssim Senyor Don Miquel Joan de Taverner y Rubí, del Consell de sa Majestat y son canceller en lo present Principat y Comptats, y, bisbe elet de Gerona, de son grat y certa sciència dóna, cedeix, transfereix y transporta a favor de Rafel Figueró, major, absent, y Rafel Figueró, menor, present, pare y fill *respective*, stampers ciutadans de Barcelona, y també a tots los llibraters y estampers de la present Ciutat, y de tot lo present Principat, encara que absents, lo ple poder, llicència y facultat de poder miprimir y vèndrer y fer vèndrer lo llibre intitulat *Tercera part de Conferèncias Morals del Pare Jaume de Corella, religiós caputxí*, reservantse ple poder y facultat de poder ell dit Martí, també vèndrer y fer vendre y estampar dit llibre, la qual facultat tenie y te *privative ad alios*, en virtut del real despaitg de Cancelleria concedit en son favor per Sa Excelència, als quatre d'agost del corrent any.

La qual cessió, transportació y llicència fa axí com millor dir y entendre se pot, ab cessió de drets y ab totes les clàusules necessàries, útils y convenientes y demás en semblants posar acostumadas, prometent tenirho per ferm y agradable, y no revocarho, sots obligació de tots sos béns y ab jurament.

Testes sunt: Franciscus Anthonius Falgueras et Benedictus Vinyals, scriptores Barchinone.

AHPB, Melcior Cortés Oriol, leg. 1, *Protocolum instrumentorum*, años 1697-99, f. 159. Hoja impresa anexa de la licencia otorgada, por el príncipe de Harnestad, lugarteniente y capitán general, en Barcelona a 4 de agosto de 1699, a favor de Juan Pablo Martí, para la impresión y venta de la dicha obra del Padre Jaume Corella y de los tres tomos en cuarto del libro *El Christià instruit en sa Lley*, del Padre Señeri, de la Compañía de Jesús.

Contrato para la admisión de un nuevo consocio a la Compañía fundada para la impresión y venta del libro «Curs de teologia moral», de Joan Egidí Trullench, y otras obras en latín y romance.

Dicta die [14 noviembre 1700].

Lo doctor Francesch Canudes, prebere de la parrochial iglesia de Santa Eulària de la vila de Berga; Francesch Pinyana, botiguer de telas, y Josep Teixidó, estamper, ciutadans de Barcelona.

Attenent y considerant que en poder del notari avall escrit, sots jornada de vint y sis de agost de mil sis cents noranta nou, formaren una Companyia duradora per temps de deu anys, comptadors del dia vint y sis de agost de mil sis cents noranta nou fins a vint y cinc de agost de mil y set cents y nou inclusive, per a imprimir e o estampar diffarents sorts de llibres, així en llatí com en romans, en la qual Companyia y negoci interessan los sobredits igualmente per una tercera part, ab los pactes y condicions en el dit acte de Companyia expressats, al qual se referexen.

Y com los dits doctor Canudes, Francesch Pinyana y Josep Teixidó, companys predits, desitjan abreviar la obra que de present se està treballant que és lo *Curs de teologia moral*, de Joan Egidio Trullench, de quatre tomos en fóleo, en la qual se ha donat principi a dita Companyia, com consta en dit acte de capitulació y voler posar una altra premsa per a abreviarla en menos temps.

Per ço han acordat los dits tres companys, de associar y acullir per company a Pons Planás, negociant ciutadà de Barcelona, per una vuytena part de tota la dita obra del Trullench, y després en les demés impressions se faran en una quarta part, durant lo temps de dita Companyia, en los mateixos pactes y condicions que estan posats en la dita capitulació e o acte de Companyia sobre chalendada, los quals pactes e o capitulacions contengudes del dit acte assereix dit Pons Planás estar plenament cerciorat per lectura que de aquells li n'han feta dits companys.

Y com per fer anar dos prempses se necessita haver menestar major partida de diner, se ha acordat ara novament entre los dits quatre companys doctor Canudes, Francesch Pinyana, Joseph Teixidó y Pons Planás se prengan ara de present trescentas doblas de or a cambi a rahó de vuit per cent lo any.

Y en cas se n'hajen menester més, s'en prengan fins a sinch centas doblas al dit interès de vuit per cent, per poderse acabar ab tota prestesa la dita obra, lo qual interès se haja de pagar del cos comú de dita Companyia.

Item, és pactat, que per quant en lo capítol tercer del dit prechallendat acte de Companyia se prometé al dit Joseph Teixidó se li pa-

garia a rahó de vuit lliures, sinch sous lo full de la dita impressió del Trullench, és convingut, pactat y ajustat ara novament entre los dits companys de que sols se li haje de pagar a rahó de vuit lliuras lo full, al que concent hi convé dit Teixidó, y promet que tant la obra que està feta com la que falta fins lo compliment dels quatre tomos, no la comptarà a major preu que las ditas vuit lliures per full, y de nou promet complir lo que està pactat y ajustat en la dita capitulació feta y firmada lo dia vint y sis de agost mil sis cents noranta nou.

Item, per quant en lo capítol dinou del dit y sobrechalendar acte de Companyia, és pactat, que en cas Déu nostre senyor disposás de la vida de dit Francesch Pinyana durant la present Companyia, de que en dit cas se haje de fer elecció de altra persona per aportar la administració de dit negoci com està, disposat, en diferents *items* de dit acte de Companyia, se ha pactat que venint dit cas tinga obligació dit Joseph Teixidó de tenir y córrer en la mateixa correspondència en la tal persona serà entrada en lloc de dit Pinyana, y complir tot lo que en dit acte de Companyia està obligat.

Item, és pactat que si la persona entrarà per administrador en lloc de dit Pinyana voldrà per company en dit negoci, pugan los quatre interessats ferlo partícip en una quinta part acabada que sia la impressió del Trullench, fornint la quinta part del diner que se haurà menester per la impressió que acordaran fer en la forma que està disposat en dit capítol dinou.

Item, és pactat, que se haja de entregar al dit Pons Planás mil llibres del tercer tomo, que és lo primer se ha imprimít de dita obra, per a que los tinga en custòdia, y los restants sinch cents llibres los haja de entregar dit Teixidó al dit Pinyana, com està pactat en lo dit acte de Companyia.

Y així mateix, los restants tres tomos com està disposat en lo capítol quart de aquell, ab obligació de donarne compte y rahó los dits Planás y Pinyana dels llibres los haurà entregats dit Teixidó a cada hun *respective*, los quals mil llibres confessa dit Pons Planás tenir haguts y rebuts, embalats en vint balas de sinquanta llibres en cada bala per mans de Joseph Teixidó.

Y promet entregar al dit Francesc Pinyana, en haverse satisfet los diners que se hauran pres a cambi per compte de dita Companyia.

Item, és pactat, que en las partidas se pendran de diner per compte de dita Companyia, y per acabar dita obra, se hajan de obligar dits quatre companys per la part que cada hu interessa en dit negoci.

Item, és pactat que las ganàncias serà servit Déu donar al dit negoci de la impressió del Trullench, se hajan de repartir, és a saber, una vuitena part al dit Pons Planás, y las restants set vuytenas se hajan de repartir igualment entre los dits doctor Francesch Canudes, Francesch Pinyana y Josep Teixidó.

Y en cas de pèrdua (lo que Déu no vulla) se haje de repartir de

la mateixa manera; y de les demés impressions se faran, se haje de repartir en una quarta part a cada hun dels dits quatre companys.

Tots los quals pactes sobre continguts y demés continguts en lo dit y sobre chalendat acte de Companyia, y sens perjudici de les obligacions en aquell contractades, antes bé aquellas ab lo present ajustant y acomulant, tant los dits doctor Canudes, Francesch Pinyana, Joseph Teixidó, com també dit Pons Planás, lo qual accepta lo dit associament en lo modo y forma dalt dits, prometen *ad invicem* atténdrerlos y complirlos . . .

AHPB, Ignasi Teixidor, leg. 1, man. 2, año 1700, f. 245 v.

34

Barcelona, 24 diciembre 1700

Contrato para la admisión de un nuevo consocio a la Compañía fundada para la impresión y venta del libro «Curs de teologia moral», de Joan Egidi Trullench, y otras obras en latín y romance.

Die .XXIII. mensis desembris anno a Nativitate Domini .M.DCC.

Lo doctor Francesch Canudes, prebere y beneficiat de la parroquial iglésia de santa Eulària de la vila de Berga, bisbat de Solsona; Francesch Pinyana, botiguer de telas, y Joseph Teixidó, estamper, ciutadans de Barcelona:

Attenent y considerant, que en poder del notari avall escrit, sots jornada de vint y sis de agost de mil sis cents noranta nou, firmaren un acte de Companyia duradora per temps de deu anys, comptadors de dit dia vint y sis de agost de mil set cents noranta nou fins a vint y sinch de agost de mil set cents y nou inclusive, per a imprimir e o stampar diferents sorts de llibres, axí en llatí com en romans, en la qual Companyia y negoci interessen los sobradits tres companys igualmente per una tercera part, ab los pactes y condicions en dit acte de Companyia expressats, al qual se reffereixen.

Attenent més avant y considerant que los dits doctor Canudes, Francesch Pinyana y Joseph Teixidó, companys predits, ab altre acte rebut en poder de dit y avall escrit notari, als catorse de nohembre prop passat, per a poder abreviar la obra que alashoras y vuy se estava y està treballant que es lo *Curs de Theologia moral*, de Joan Egidio Trullench, de quatre tomos en fóleo, associaren y aculliren per company a Pons Planás, negociant ciutadà de Barcelona, per una vuytèna part de tota la dita obra del Trullench, y després en les demés impressions en una quarta part, durant lo temps de dita Companyia, ab los pactes y condicions en dit acte expressats, com en aquell es més llargament de veurer, als quals se refereixen.

Attenent més avant y considerant que los dits tres companys, atès lo sobredit associament y aculliment de dit Pons Planás, restan tan solament interessats en dit negoci e o obra del Trullench en set vuy-

tens igualment partidors entre ells dits tres companys, ço és, dits doctor Francesch Canudes y Francesch Pinyana y Joseph Teixidó, y volent aquells de la part de la dita obra a ells tocant, y per poder ab més prestesa abreviar aquella ferne partícip a altre company a coneguda de ells.

Per ço sens perjudici de las obligacions per ells contractades en los sobre chalendats *respective* actes de Companyia y aculliment, antes bé aquella ab lo present ajustant y acumulant, de llur grat y certa sciència, acullan, associan y fan partícip al magnífich doctor en quiscun dret Emanuel Vinyals, ciutadà honrat de Barcelona y secretari del tribunal de la santa Inquisició del present principat de Catalunya, en un setè de dits set vuytens en quant a la dita obra e o impressió del Trullench, restant interessats dits tres companys en dita obra e o impressió del Trullench, en dos vuitens quiscun d'ells.

Y en quant en les demés impressions se faran, acabada que sia la dita obra del Trullench, durant lo restant temps dels deu anys de dita companyia associan y fan partícip los dits tres companys al dit magnífich senyor Emanuel Vinyals en una part igual com los demés companys, posant igual capital per les impressions se hauran de fer, y ab los pactes y condicions que estan expressats y individuats en lo sobre chalendat acte de Companyia, dels quals dit Vinyals està plenament cerciorat.

Lo qual aculliment e o associament fan los dits doctor Canudes, Francesch Pinyana y Joseph Teixidó al dit doctor Emanuel Vinyals, axí mateix, ab pacte ultra dels sobredits, de que haja de depositar e o entregar al dit Francesch Pinyana com a caixer del dit negoci e o Companyia, lo dia de la firma del present acte, dos centas doblas de or effectivas de son just pes y valor, distribuïdoras per acabar la dita obra del Trullench, tenint emperò obligació dit Pinyana, com a caixer pedit, de firmar àpocha de dita quantitat al dit magnífich doctor Vinyals.

Y així ab dit pacte y altres sobre expressats y no sens aquells, associan y acullan al dit magnífich doctor Vinyals en lo dit acte de Companyia, y prometen ferli valer y tenir tot lo sobredit, per lo que li obligan dits tres companys, ço és, dit doctor Canudes, Francesch Pinyana y Joseph Teixidó, tots llus bóns

AHPB, Ignasi Teixidor, leg. 1, man. 2, año 1700, f. 262.

35

Barcelona, 20 diciembre 1703

Cesión de los derechos de impresión y venta del libro «El fuero de la conciencia», compuesto por el padre fray Valentí de la Mare de Déu, O. C. D., a una Compañía dedicada a negocios editoriales.

Dicto die [20 diciembre 1703].

In Dei nomine. Amen. Per causa y ocasió de haver fer enténdrer

als senyors Rafel Figueró, major, y Rafel Figueró, menor, pare y fill, stampers ciutadans de Barcelona, que lo noble senyor don Anton de Cruillas, lo magnífich senyor Joan Baptista Casas, doctor en drets, en Barcelona populats, y lo senyor Ramon Bons, llibrater de dita ciutat, tenien feta Companyia per rahó de la impressió de qualsevols llibres a ells ben vistos, imprimidors en la estampa pròpia del dit senyor doctor Casas, administrada per Martí Gelabert, estamper de la present ciutat, y que, a obs de la dita Companyia, lo dit senyor Ramon Bons havia obtingut un real privilegi firmat de mà pròpia del Excel·lentíssim senyor loctinent y capità general del present principat, y en forma de cancellaria despedit, sots diada de vint y sinch de noembre prop passat, convenint en efecte que dit Bons podia imprimir y vendre lo llibre intitulat *El fuero de la conciencia*, ab addicions, compost per lo Pare Fra Valentí de la Mare de Déu, religiós carmelita descals, per espay y termini de deu anys, comptadors del dia de la data del dit privilegi en avant, *privative* a qualsevol altres, de manera que en lo present principat no's pogués ni fos permès a persona alguna imprimir y vendre aquell sens llicència y permís de dit senyor Bons, sots les penes en ell contingudes.

Per so, ells dits senyors pare y fill Figueró feren compèndrer a dits senyors don Anton de Cruilles, senyor Joan Baptista Casas y Ramon Bons, que ells dits senyors pare y fill Figueró tenian fetas las *Obras morales del Collegi de Salamanca*, que són quatre tomos en fóleo, y que essent lo dit tomo del *Fuero de la conciencia* la suma e o recopilació de dits quatre tomos, podian no obstant dit privilegi estampar per aquell, sempre que'ls aparegués, y que aquell no'ls podia perjudicar atès tenian imprimits los tomos principals.

Però que no obstant axò per evitar qualsevols qüestions se poguessen sucitar, y per que ab més puntualitat y facilitat se pogués imprimir dit llibre, del que no's faria si ells dits senyors per si sols lo avien de fer imprimir, podrian fer que dit senyor Ramon Bons passàs en cap de ells lo dit privilegi que ells se cuidarian las diligèncias que *in promptu* se necessitaven fer.

Y que's formaria entre ells una Companyia per imprimir dit llibre, com en efecte lo dit senyor Ramon Bons, ab consentiment dels demás senyors seus companys passà ab acte rebut en poder del notari avall escrit, lo dia present a fet donació, cessió y transportació de dit privilegi y de tot lo contingut en ell, com en ell és llargament de veurer, sots la esperansa de la present Companyia aserca de la impressió de dit llibre, axí que volent complir al convingut y ajustat entre ells, per sò, per rahó y causa de dita Companyia o impressió de dit llibre intitulat *El fuero de la conciencia* ab addicions, compost per lo dit Pare Fra Valentí de la Mare de Déu, per y entre dits senyors don Anton de Cruilles, doctor Joan Baptista Casas, Ramon Bons, Rafel Figueró, major, y Rafel Figueró, menor, són estats fets y firmats los pactes y conveni avall escrits y següents.

Primerament, que dit llibre se aje de estampar, axí tant en la dita estampa de dits senyors pare y fill Figueró, com en la de dit senyor doctor Casas administrada vuy per Martí Gelabert, estamper.

Item, que la part que dit senyor doctor Casas aurà fet estampar en la sua estampa, se dega entregar a dits senyors Figueró per a que aquells la tingan en custòdia ab la què dit senyor Figueró aurà estampat, y que dende allí se repartescan per vèndrerse.

Item, que los llibres se auran de encodernar per vèndrer en la present ciutat o allí ont convinga, la encodernació de aquells aja de córrer per mà del dit senyor Bons, a raó de vint dinés quiscun.

Item, que per quiscun full de dit libre se aja de pagar a raó sis lliuras la jornada, que son mil dos cents sinquanta per full, avent de ser lletra de cícero, y si es lletra de tanasia, se dega pagar a raó sinch lliuras.

Item, que's dega pagar al estamper los fulls que tinga fets, sempre que ell vulla per iguals parts.

Item, que's dega posar en dits llibres lo nom de dit senyor Figueró.

Item, que lo que resultarà de ganància se dega repartir per quatre iguals parts, ço és, una per dits senyors pare y fill Figueró, altre per dit senyor don Anton de Cryllas, altre per dit senyor doctor Casas y altra part per dit senyor Bons. Y axí mateix, dega córrer la pèrdua com lo de la ganància per quatre iguals parts.

Item, que del que resultarà dels llibres se vendran se dega entregar al dit pare y fill Figueró, los quals ne ayan de donar compte y rahó.

Item, que dit senyor Bons, axí com anirà a cercar altres llibres per encodernar e o vèndrer, que dega aportar a dit senyor Figueró los diners que aurà fets dels llibres aurà venuts antes. Y que dit senyor Figueró dega pagar a dit senyor Bons la encodernació dels llibres aurà encodernats dels mateixos diners que li aportarà.

Item, que sempre y quant a algun de dits senyors companys aparega no ésserli de conveniència lo proseguir dita impressió, que puga aquell apartarse de dita Companyia, sens que los altres companys lo pugan forsar en aver de proseguir aquella.

Item, que si per ningun temps durant dits deu anys, algun dels factors que los senyors de dita Companyia tenen en differentes parts escrigués a aquells o al altre de ells haver menester partida de dits llibres, dega lo tal company fer entèndrer als altres companys, si hi volen entrevenir, en imprimir aquells.

Y que en cas los no y vullen entrevenir, puga lo tal company qui tindrà dit orde estamparlos per si sol, sens haverne de donar part als altres, emperò si los demés companys hi volen entrevenir, dega córrer aleshoras per compta de tots o sinó per aquells qui i vindran bé.

E així les ditas parts respectivament, la una part a l'altra *ad invicem*.

et vicisim, las sobreditas cosas quiscuna part a l'altra per son interès, aténdrer y complir prometen, ab restitució de totas missions y despesas que la una part a l'altra forsar puga fer, etc., per lo que visitudinàriament *ad invicem et vicisim*, la una part a l'altra ne obligan tots y sengles béns seus mobles e immobles, haguts y per haver, drets, veus y accions suas qualsevols y ab jurament de tots llargament.

Testes firmarum dictorum doctoris Casas, Raymundi Bons et Raphaelis Figueró, minoris, sunt; Josephus Vila et Dominicus Taller, impressores, cives Barcinone.

Testes firme dicti nobili don Antonii de Cruyllas, qui firmavit Barcinone, die undecima mensis aprilis anni millesimi septingentesimi quinti sunt: Marianus Ros, notarius publicus regius collegiatus Barcinone et Salvadorus Badia, regius portarius civis Barcinone.

Testes vere firme dicti Raphaelis Figueró, majoris, qui firmavit Barcinone, die decima tertia proxime dictorum mensis et anni sunt: Josephus Vasià, notarius publicus regius collegiatus Barcinone et Petrus Joannes Cunyat, notarius causidicus civis dicte civitatis.

AHPB, Josep Madriguera, leg. 2, man. año 1703, f. 192 v.

Contrato para la impresión y venta del libro «Ejercicios devotos...», de Fray Juan de Palafox, obispo de Osmá.

Die quinta mensis septembris anno a Nativitate Domini .M.DCC.XXIII.

Sobre la impressió del llibre que avall se expressarà, per y entre Pau Campins, impressor, ciutadà de Barcelona, de una part; y Jaume Roig, Joseph Pi, Anton March, Joan Jaumar y Olaguer Avinyó, llibraters ciutadans de Barcelona, de part altra, se son fets, firmats y jurats los pactes següents.

Primerament, és pactat entre dites parts:

Que dit Pau Campins, per lo termini de sinch anys del dia present en avant comptadors, dega imprimir per compte de dit Jaume Roig y demés sos companys sobrenomenats lo llibre intitulat: *Ejercicios devotos en que se pide a la Virgen su amparo para la hora de la muerte, por el Illustré señor Fr. Don Juan de Palafox, obispo de Osmá, con la contemplación de la Misa, Via Crucis y otras oraciones para el Cristiano, con el Rosario de la Virgen*, tot ab sas làminas y ab las llicèncias necessàries.

Item, és pactat que dit Pau Campins no puga imprimir ni vèndrer a menut ni en gros, en paper ni encodernats, llibre algú dels sobredits llibres a ninguna altra persona, tant dins la present Ciutat com fora d'ella, si sols als sobrenomenats Jaume Roig y sos companys...

Item, que dit Campins no puga vèndrer ni entregar ningú de dits impressos a ningú en particular, dels sobrenomenats Jaume Roig y

companys, sens consentiment dels demés, ni ningú de dits puga acceptarho, sens consentiment dels altres companys, baix pena de vint y sinch lliures pagadoras per dit Campins, y altres vint y sinch lliures per lo qui ho acceptarà y comprarà, o contrafarà, aplicadoras a favor dels demés companys.

Item, que sempre y quant y en cada vegada que imprimesca dit Campins lo referit llibre, dega imprimir sinch balas que fan sinquanta raymas de paper, y no menos per compte dels sobrenomenats Roig y demés sos companys.

Item, que los dits Jaume Roig y demés sos companys degan pagar al dit Campins cent y coranta lliuras per lo valor de ditas sinquanta raymas de paper impressas que tirarà de dit llibre y entregará dit Campins als sobrenomenats Jaume Roig y sos companys, pagadoras en esta forma, ço és: trenta y sinch lliuras encontinent que dit Campins comensarà a imprimir dit llibre; altrás trenta y sinch lliuras, dins un mes comptador des del dia en que dit Campins farà la entrega de ditas 50 raymas impresas; altrás trenta y sinch lliuras, des del dia de dita entrega a tres mesos; y las restants trenta y sinch lliuras dins lo termini de cinc mesos, comptadors des del dia de la entrega de dits impressos, axí que totas las ditas cent y coranta lliuras han de ser satisfetas en dita forma, dins lo termini de cinch mesos, comptadors des del dia de la entrega de ditas 50 raymas impressas en avant.

Item, ab pacte, que en cas que antes de passar dits plassos se acabàs dita impressió, y los sobrenomenats Roig y sos companys donassen orde al dit Campins per tornar a estampar dit llibre, alashoras deguián satisfacer al dit Campins tot allò que se li degue de la última impressió.

Item, se ha pactat entre ditas parts, que en lo cas que alguna persona imprimís dit llibre en la mateixa pròpia forma y figura, que sobre se expressa, y ab la mateixa bondat y calitat, que alashoras dit Campins dega imprimir dit llibre, a rahó de duas lliuras y dotse sous per quiscuna rayma; y dits Roig y sos companys no degan pagarli a més quantitat, no obstant lo preu o valor expressat sobre en altre pacte, no comprenentse en est pacte lo paper que alashoras se trobarà imprès per dit Campins per compte de dits Roig y sos companys; si sols lo que imprimirà après per orde de ells.

Item, és pactat que dits Jaume Roig y sos companys sobrenomenats, junts y a solas, no pugan pèndrer, comprar ni acceptar dit llibre de Palafox, ara sie de major o menor calitat de ninguna altra persona, si sols de dit Pau Campins, baix pena de vint y sinch lliuras pagadoras al dit Campins, per qui contrafarà al present pacte.

Item, que lo present concert sie durador per temps de sinch anys del dia present en avant comptadors.

Item, los dits Jaume Roig y sos companys se obligan a vèndrer dits impressos a raó de tres lliuras y quatre sous barcelonesas per quiscuna rayma a qualsevol persona que sie ciutadà de Barcelona que vulla comprarne.

Item, ab pacte, que si se esdevenia que per orde superior se suspengués al dit Campins la impressió de dit llibre, alashoras dit Campins dega fer a sos gastos las diligèncias possibles per la conservació de la llicència que té de imprimirlo. Y no podentho conseguir, alashoras cesse lo present concert y tot lo convingut en ell.

Y tots los dits pactes sobre contenguts prometen la una part a la altre *ad invicem et vicissim* atténdrer, complir y observar . . .

Testes firmarum dictorum Pauli Campins, Jacobi Roig et Josephi Pi sunt: Josephus Solà, philosophie professor, et Ignatius Gavarró, scriptor.

Testes firmarum dictorum Antonii March et Joannis Jaumar sunt: Petrus Vinyals, philosophie professor, et dictus Ignatius Gavarró, scriptor.

Testes denique firme dicti Ollagari Avinyó, qui etiam firmavit dicta die sunt: dicti Josephi Solà, philosophie professor, et Ignatius Gavarró, scriptor.

AHPB, Josep Francesc Fontana, man. año 1723, f. 156. Por una nota marginal consta que dicho contrato fue cancelado a 26 de abril de 1724.

BIBLIOGRAFIA

Bibliotheca Sanctorum. *Indici*. Roma, Istituto Giovanni XXIII della Pontificia Università Lateranense, 1970, xii-582 págs.

Este volumen de índices es un complemento de grandísima utilidad de los doce volúmenes de la gran colección hagiográfica.

Comprende cuatro índices. El primero, *Indice generale onomastico* (pp. 9-228), da por orden alfabético los nombres de todos los santos biografiados en la obra en el mismo orden, lo que pudiera parecer una repetición, pero no es así, pues la dirección tuvo el gran acierto de aumentar las referencias de manera que facilite extraordinariamente la búsqueda a los lectores que no conozcan a fondo la lengua italiana, por lo cual se da frecuentemente el nombre en su forma latina y en las cuatro lenguas internacionales más conocida: alemana, española, francesa e inglesa, siempre que hay apreciable diferencia, y también la de los apellidos o nombres de Orden religiosa.

El segundo, *Indice emerologico* (pp. 229-292), sigue el calendario asignando a cada día los santos que en él se conmemoran. Se añade al fin una lista de los santos y beatos que no tienen un día asignado.

El tercero, *Indice dei Patronati*, que será muy apreciado por su copiosa documentación y amplitud, ya que da el nombre de los patronos de naciones, pueblos y ciudades de cierta importancia y de diversas categorías de personas (artes, profesiones, oficios): enfermedades, animales, con indicación, cuando es posible, de la data de su declaración como patronos.

El cuarto y último, el de autores o colaboradores, con indicación de las voces o biografías que han corrido a su cargo.

Bella y clara presentación tipográfica a tres columnas por página, pero aún lo hubiera sido más si para los conceptos que comprenden más de una línea, la segunda y siguientes se hubieran adentrado uno o dos espacios, lo que en lenguaje tipográfico decimos: a la francesa.

J. VIVES

XXVII Semana española de Teología. *La Patrología toledanovisigoda*. Madrid, Instituto Francisco Suárez del C. S. I. C., 1970, xx-456 págs.

El Instituto F. Suárez, que desde 1941 ha organizado todos los años

una Semana de Teología y ha publicado ya una docena de volúmenes con el texto de las ponencias y comunicaciones presentadas, les había dado preferentemente carácter especulativo doctrinal, aunque no faltaran algunos estudios históricos, pero en la que tuvo lugar los días 25 a 29 de septiembre de 1967, en atención a que se quería dedicar al XIII centenario de san Ildefonso, se le dio preferentemente carácter histórico y se decidió celebrarla no en Madrid, según costumbre, sino en la ciudad de Toledo, y de ahí el tema dado como principal en el título de la Semana, si bien lo de visigoda ha de entenderse en sentido lato incluyendo la época mozárabe.

En cuatro secciones se distribuyen los artículos. I. *Temas generales*. II. *Temas litúrgicos* (2 estudios). III. *En torno a S. Eugenio y S. Julián* (3 estudios), y IV. *San Ildefonso* (6 estudios); en total 16 estudios, con una brevísima presentación del Dr. J. Blázquez, incansable promotor y animador de estas reuniones desde su fundación, además de una nota biográfico-necrológica del P. José Madoz, el insigne patólogo prematuramente desaparecido en 1953, que inició, puede decirse, el vigoroso movimiento patrístico español de los últimos lustros.

Señalamos algunos de los temas de esta interesante colección. El del P. Domínguez del Val, *Características de la Patrística hispana en el siglo VII* (pp. 5-36), en su estructura externa: preocupación por la síntesis enciclopédica, entronque con la tradición patrística y cultural clásica, el monaquismo, la orientación legislativa y la actividad litúrgica, y 2. En el contenido doctrinal: doctrina trinitaria, cristológica, mariológica, sacramentaria, etc. Aunque no es una obra creadora, sino de erudición, no carece de gran valor. Se pudo decir que el saber del siglo VII se refugió en España.

En una brevísima aportación: *La Hagiografía hispana antigua y el culto a los patronos de iglesias*, hemos sugerido posibles remedios o reparaciones a las injustificadas deformaciones de los antiguos cultos, suplantados por los derivados de la literatura legendaria y fabulosa en España (pp. 37-43).

Sobre *La obra literaria de los obispos visigótico-toledanos*, cuya escuela episcopal representa uno de los hogares culturales de Hispania, ofrece el Dr. Díaz y Díaz una sugestiva visión valorativa sólidamente documentada (pp. 45-67).

Sobre temas ya más estudiados: *Escuelas de formación del clero en la Edad visigoda* (pp. 63-98) y *El problema de los judíos en los PP. visigodos*, aportan nueva luz los artículos de F. Martín Hernández y R. P. Hernández respectivamente.

Notable el estudio del P. G. Martínez Díez, *Algunos aspectos de la Penitencia en la Iglesia visigoda-mozarábica*, que puede ayudar a dilucidar la cuestión de candente actualidad sobre la pastoral de la confesión y la penitencia (pp. 121-134).

Por último señalemos los temas de los dos estudios litúrgicos. El

del P. Aldama, *Valoración teológica de la literatura litúrgica hispana* (pp. 137-137), y *Aportaciones de la Liturgia mozárabe de la unción de los enfermos a la problemática actual en torno a este sacramento*, por el profesor J. Gómez López (pp. 159-192).

Los estudios de las secciones 3 y 4 tratan, según se ha dicho, de las tres relevantes figuras toledanas Eugenio, Julián e Ildefonso.

J. VIVES

ADALBERT KURZEJA, *Der älteste Liber Ordinarius der Trierer Domkirche: London, Brit. Mus., Harley 2958, Anfang 14. Jh. Ein Beitrag zur Liturgiegeschichte der deutschen Ortskirchen* [Liturgiewissenschaftliche Quellen und Forschungen, Heft 52]. Münster Westfalen, Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, 1970. xx y 626 páginas, con tres láminas y un mapa.

En estos últimos años se ha dispensado una especial atención a dos tipos de libro litúrgico medieval, porque se ha redescubierto su interés como fuente documental histórica, no solamente en el dominio exclusivo de la historia del culto. Son las consuetas y los llamados «libros ordinarios». Estos últimos, más estrictamente litúrgicos que los primeros, son prácticamente el resultado de la evolución de los antiguos «ordines». El material manuscrito conservado es rico e importante y, como queda dicho, no faltan ediciones y estudios recientes sobre el mismo (véase la bibliografía indicada en la nota 16, p. 5). Sin duda alguna, la edición comentada del *Liber Ordinarius* de Tréveris que nos ofrece el Padre Kurzeja se clasifica entre los mayores y ha de ser recibida por los historiadores como un instrumento de trabajo de verdadero interés, no únicamente por el texto en sí, relativo a una de las iglesias más importantes del antiguo Imperio Germánico, con una tradición local multiseccular y llena de detalles preciosos, reflejados en este libro litúrgico; no únicamente por esto, digo, sino porque el texto en cuestión, perteneciente a la primera mitad del siglo XIII, ilustra muchos puntos histórico-litúrgicos de la época en general, es decir, de más allá de los límites de la entonces archidiócesis de Tréveris, particularmente del mundo germánico, cuya praxis litúrgica no deja de tener sus características, aunque A. Kurzeja se limita al estudio comparativo sobre todo de las fuentes trevirenses y de aquellas otras de las que éstas dependen a través de una larga evolución histórica compleja. En la prehistoria del *Liber Ordinarius* de Tréveris hay la liturgia romano-franca, de la época carolingia, cuyas peculiaridades culturales llegaron a Tréveris a través de Maguncia y de Sankt Gallen, pero principalmente a través de la iglesia de Metz. Se adivinan también otras dependencias y relaciones, especialmente algunas de naturaleza monástica innegable. A. Kurzeja piensa en un muy posible influjo del monasterio

de Reichenau en lo perteneciente al oficio divino propiamente dicho; mas esto no ha podido quedar demostrado con una claridad absoluta.

El manuscrito Harley 2958 representa un Ordinario en el sentido más riguroso; quiero decir que es estrictamente litúrgico. Un interés particularmente local ofrecen las ordenaciones contenidas en las hojas 46 a 48 verso del código (pp. 509-514 de la edición), acerca de las «stationes ecclesiae Trevirensis», en general, y las que «fiunt ad laudem dei et in honorem sanctorum»; y las que «sunt institutae pro peccatis et negligentis» (a las que podemos añadir, entre otras, la «statio bannita» del folio 41 verso: p. 500 s.); sobre las procesiones extraordinarias y las que «fiunt hominis gratia», entre las que se cuentan las recepciones solemnes del papa y del emperador o rey (con la curiosa prescripción que la del emperador o rey «feri debet ante prandium»); finalmente hay las procesiones «quae luctus sunt». Todo ello está lleno de detalles referentes a la ciudad de Tréveris, naturalmente. El texto del *Liber Ordinarius* ocupa solamente 124 páginas de la edición; todo lo demás es comentario: un comentario denso, detallado, apoyado por 1.904 notas y cuya consulta queda facilitada por unos índices óptimos. Por todo ello hemos de felicitar al Padre Kurzeja, monje de Maria Laach, exilado de Silesia, su patria, y ex alumno de la Facultad Teológica de la misma ciudad de Tréveris. Su obra, por su contenido y por la técnica seguida, puede servir de pauta para otros trabajos similares.

A. OLIVAR

GIUSEPPE GRANERIS, *Grecia e Roma nella storia delle religioni*. Roma, Edizioni della Pontificia Accademia teologica Romana, 1970, 394 páginas (= Studi e Ricerche di Scienze religiose, 1).

Con toda razón indica el autor, al comienzo de la obra, los puntos de convergencia de Grecia y Roma, que, por situación geográfica y descendencia histórica, se encuentran sumamente vinculadas. De ahí también la justificación del ambicioso plan de abarcar y resumir en una obra la religiosidad de ambos pueblos.

La trayectoria que Graneris se propone es recorrer en dos grandes vertientes analíticas la expresión religiosa de Grecia y Roma. Aspirando llegar hasta los orígenes de las dos civilizaciones, el autor se remonta a las épocas prehelénica y etrusca. Después vemos desfilar, en el apartado griego, los dioses y divinidades tantas veces citados y aducidos en la literatura griega. Algunos capítulos, como el 24, que trata del hado, ponen de manifiesto la agudeza interpretativa del autor.

En el sector romano aparecen también los dioses mencionados en los autores latinos. Aparte de las divinidades que son del patrimonio común para los medianamente iniciados, notamos la evocación de divinidades «insignificantes», cuya existencia era raramente conocida. Ta-

les son, entre los dioses masculinos, Imporcitor, Obarator, Sarritor, y aun Sterculinus. Argerona, Feronia, etc., son las representantes de las divinidades femeninas.

La tercera parte de la obra trata del bloque Grecia-Roma, como fusión de dos culturas, la que se sobrepuso a las conquistas del gran Alejandro, el cual las caracterizó con una tónica de universalismo, eclecticismo y humanismo. Éste fue el terreno oportunamente abonado para recibir el estrato de la cultura latina.

El libro termina con una interpretación histórico-ideal, como compendio de los innumerables datos y consideraciones desarrollados a lo largo del estudio. Entre la perspectiva pesimista de Agustín y el excesivo optimismo de Clemente de Alejandría, con respecto a la apreciación de los valores morales de la cultura pagana, hay una posición intermedia. Es la que reserva para el cristianismo la esencial justificación de la virtud, sin despreciar en los paganos los méritos de la nobleza moral.

No se puede negar que, bajo este punto de vista, todas las religiones son en diferentes grados como una especie de «praeparatio evangelica». Éste es un punto muy importante que tal vez no está suficientemente desarrollado en la obra. También diríamos que el autor hubiera podido atender más minuciosamente al sincretismo religioso helénico en Egipto. Pero, prescindiendo de estos pequeños puntos, la obra en su conjunto merece los mejores parabienes.

JOSÉ O'CALLAGHAN

ALFONSO M. DI NOLA, *Il motivo della sospensione della vita cosmica come problema di relazioni interreligiose*. Firenze, 1970, 32 páginas.

Una interesante monografía, breve en páginas y densa en sugerencias, es la que publica en este folleto el prof. A. M. di Nola, y que previamente presentó como comunicación al «Convegno della Società Italiana di Storia delle Religioni», celebrado en Florencia el 30-31 de mayo de 1970.

Todo su fundamento estriba en el PBodmer V, que ha dado a conocer el texto breve de Protoevangelio de Santiago. Dicho Protoevangelio (editado críticamente en su texto largo por C. Tischendorf, Leipzig 2 1876) carece de 18,2 o *Visio Ioseph*, donde se registra la reacción cósmico-natural ante la teofanía del Verbo.

No son pocos los relatos religiosos en los que el silencio se impone ante determinados eventos sobrehumanos: así la epifanía de Dionisio, la de Apolo en Delfos, anuncio de la muerte de Pan, etc. Pero la identidad formal del cambio silencio-inmovilidad cósmica se relata solamente en las teofanías de Cristo y Buda.

Vista la dificultad planteada por la omisión de la *Visio Ioseph* en

PBodmer V, el autor estudia y pondera las diferentes hipótesis para justificar dicho fragmento en el texto largo, el cual puede: a) tener origen gnóstico (A. Hilgenfeld, R. A. Lipsius); b) o indio-budista G. A. van den Berg van Eysing, W. Bauer); c) ser texto autónomo, pero con analogías semíticas (A. Klawek); d) presentar probable semejanza de reacciones humanas — sin dependencias literarias — frente a la teofanía (A. Foucher, E. de Strycker).

Para di Nola la hipótesis de Klawek es la más válida, pero con alguna pequeña precisión. De nuestra parte diríamos que la explicación d) no parece del todo rechazable.

Brevemente hemos expuesto el contenido de este folleto, elaborado con rigor científico y conocimiento de fuentes, cuyo contenido sabrá justamente apreciar el experto en historia de las religiones.

JOSÉ O'CALLAGHAN

Miscellanea Historiae ecclesiasticae. III. Colloque de Cambridge 24-28 septembre 1968, édité par DEREK BAKER, Louvain, Bibliothèque de l'Université, 1970, 416 págs. (= Bibl. de la Revue d'Hist. ecclésiastique, fasc. 50).

Los coloquios organizados por Corporaciones o asociaciones científicas han sido en los últimos lustros un medio muy eficaz de desarrollar en profundidad la historia eclesiástica en sus diversos aspectos. La «Commission internationale d'Hist. ecclésiastique comparée» ha contribuido en gran manera a este desarrollo. El que tenga una buena representación en casi todos los países europeos le facilita el acoplamiento de un selecto y variado grupo de investigadores, que pueden aportar documentación valiosa para ilustración de los temas propuestos.

En cuatro secciones o temas se distribuyen las ponencias y comunicaciones del coloquio de Cambridge. Los dos últimos, C) y D), eran continuación del anterior coloquio de Lyon: *La descristianización de los pueblos* en la edad moderna y particularmente en los siglos XIX y XX, a la que en este tomo se presenta una comunicación referente a Portugal del doctor B. X. Coutinho; y *Cartografía eclesiástica*, empresa de gran envergadura ya muy avanzada para la que se aporta aquí información sobre lo realizado últimamente en el *Atlas* de Austria, en las diócesis antiguas de Francia, la provincia de Limburg de Holanda y la preparación del de Checoslovaquia.

Temas nuevos y de notoria utilidad son los de las secciones A) y B): Las misiones cristianas desde el siglo III al IX (*Christian Missions from the 3rd. to the 9th. century A. D.*) y *Reclutamiento y formación del clero en el siglo XVI* (*The Recruitment and training of the clergy in the sixteenth century*).

Muy instructiva la primera ponencia de esta sección del profesor Trend, gran conocedor de la antigüedad cristiana, sobre misiones de la Iglesia primitiva (*The missions in early Church*), tanto en Oriente como en Occidente, con anotaciones sobre los métodos y maneras de misionar, que en cierta manera es un precioso complemento de la magna obra de Harnack, *Die Mission und Ausbreitung des Christentum* y de la de Bardy, *La conversion au Christianisme durant les premiers siècles*.

Curiosa por contraste la comunicación del prof. de Oslo, E. Molland, *L'Antiquité chrétienne a-t-elle un programme et des méthodes missionnaires?*, en que se quiere poner de relieve la falta de verdaderos misioneros de oficio para los no cristianos a partir de la segunda mitad del siglo III, para dar más importancia al apostolado de los ya cristianos.

Una comunicación de G. D. Baker desarrolla tema similar sobre teoría y práctica en el campo misional. Otras comunicaciones tratan el tema general limitado a determinados países o regiones.

Tres ponencias y numerosas comunicaciones se refieren a las secciones A) y B): Reclutamiento y formación del clero en el siglo XVI, podríamos decir a partir del Concilio de Trento, tanto del clero católico como del protestante: vastísimo campo de investigación sobre el que ya mucho se ha escrito y mucho más queda por investigar y en el que la literatura española no hace un mal papel, según reconoce el profesor Halkin en la primera ponencia: *La formation du clergé après le concile de Trente*.

Baste lo dicho para subrayar la importancia de esta miscelánea.

J. VIVES

CROMACE D'AQUILÉE, *Sermons*. II (Sermons 18-41). Texte critique, notes et index por Joseph Lemarié, O. S. B. Trad par Henri Tardif. Paris, Les Éditions du Cerf, 1971, 304 pp. (= Sources Chrétiennes, n.º 164).

Con las mismas características del primer volumen ya reseñado en el volumen XLII de nuestra revista: pulcritud en la presentación tipográfica, excelente metodología en los comentarios y aparato críticos, se termina esta obra con este tomo. De los sermones 18 a 41 que se dan aquí, el texto del n.º XXX: «De Ecclesiae nascentis exordiis» se toma únicamente del ms. 139 de Santes Creus (Bibl. provincial de Tarragona), y el XXXI: «De Apostolis aegros sanantibus», sólo de este mismo manuscrito y del de Roda 11 (Archivo capitular de Lérida).

Precioso complemento el de los índices: *Index des citations bibliques*; *Index des auteurs anciens* (entre los que destacan Ambrosio y Agustín); *Index lexicographique*, e *Index analytique*, que permite una

rápida visión de toda la materia doctrinal incluida en los sermones de Cromacio de Aquilea.

J. VIVES

LUIS RIBEIRO SOARES: *A linhagem cultural de Sao Martinho de Dume*. I. Fundamentos. Lisboa, 1963, 390 pp.

El siglo VI de la Historia de la Iglesia encierra todavía muchas incógnitas. Ribeiro Soares se enfrenta con esta tesis doctoral, presentada en la Universidad de Oporto, con una de ellas: la de la figura de San Martín de Dumio. En este primer volumen nos traza el ambiente general en que se movió el santo y su obra externa; en uno siguiente se estudiará la aportación filosófico-humanista de su producción literaria.

El autor conoce bien la bibliografía relativa al tema; la usa, pero la supera en cuanto lanza — con notable modestia — nuevas hipótesis de trabajo que miran de completar lagunas y de hacer más coherentes algunas interpretaciones tradicionales. El estudio de la obra del santo, de sus conocimientos griegos y latinos, de sus citas, inclinan al autor a creer que la explicación tradicional de su patria Panonia debe ser revisada; sería solamente descendiente de Panonios, pero nacido o en Italia o más en concreto en la misma Roma. Allí estudiaría con quienes luego citaría en sus escritos, especialmente con el futuro obispo Bonifacio, que el autor cree ser un italiano y no un español como generalmente se interpretaba.

Los dos capítulos dedicados a estudiar el aspecto formal de la obra literaria: de traducción e inédita, del santo, permiten al autor resumir el estado de la cuestión sobre las relaciones entre la Regla del Maestro y la Regla de san Benito. No faltan tampoco aquí nuevas interpretaciones, siempre en el terreno de las hipótesis de trabajo.

Seguramente la parte que ofrece mayor interés, para la mayoría de los lectores, será la destinada a estudiar el movimiento monacal en la Roma de aquellos tiempos. Allí llega algo tarde este fenómeno religioso; y cuando aparece no está exento de desviaciones, como la de aquellos falsos «confesores» que perturbaban al pueblo fiel con la amenaza de inminentes castigos celestiales. El primer monasterio regular en Roma fue fundado por el papa Sixto III; tenían a su cargo el cuidado de alguna basílica; el primero la de «Ad Catacumbas». Sólo luego, por la fundación del patricio Gregorio (futuro papa), el monacato romano adquiere una nueva modalidad. En este monasterio del *Clivus Scauri* se formarán muchos monjes que luego el papa enviará como legados o misioneros. Aparecerá una nueva figura canónica: la de los monjes itinerantes. De allí saldrían — física o moralmente hablando — los que llegaron a Galicia, y que de allí pasaron a las Islas Británicas, para saltar luego a las Galias y Germania.

Martin se establecería primero en *Portucale*, como abad-presbítero.

Luego, 5 de abril del 556, fue consagrado obispo, y pocos meses después dedicaría la nueva basílica de Dumio. Trasladado allí, le vemos figurar como obispo *en* Dumio, no *de* Dumio, constituyendo así uno de los casos típicos de obispos estudiados recientemente por Paul Remy Oligier. Murió el 20 de marzo del 579.

Este estudio supone un esfuerzo inmenso y una paciente labor de recopilación de datos y confrontación de opiniones. Creemos que hubiera ganado mucho si al final de ella se nos hubiesen resumido — a modo de epílogo — las adquisiciones, y si se le hubiera añadido el indispensable índice onomástico, aunque es posible que el autor lo haya reservado para el final de su estudio.

ANTONI BORRÀS I FELIU

HANS AURENHAMMER, *Lexikon der christlichen Ikonographie*, Band I *Alpha und Omega - Christus und die vierundzwanzig Aeltesten*. Wien, Verlag Brüder Hollinek, 1959-1967, xv-640 págs.

Existe un *revival* de la iconografía religiosa, aunque éste sea todavía incipiente en España, e inoperante prácticamente en la pastoral práctica. Pero el hecho de que actualmente en el ámbito tradicional de los estudios iconográficos, el alemán, se estén simultáneamente publicando tres manuales de iconografía, no puede por menos de llamar la atención, incluso al profano en estos campos. La propia publicación de estudios teológicos en la dirección del de Matthias Becker: *Bild-Symbol-Glaube* (Essen, Verlag Hans Driewer, 1965) no deja de ser significativa de que, a pesar de todo, existe una investigación teológica que se ocupa y preocupa por la «Weltanschauung» óptica y visual de nuestros contemporáneos y persigue y prosigue líneas de aproximación y utilización de los mismos.

Después de unos años de periódica aparición de sus cuadernos disponemos ahora del primer volumen del presente manual preparado por el Dr. Hans Aurenhammer, conservador de la Prinz Eugen Gallerie de Viena.

El *Lexikon* trae ordenados, alfabéticamente, por artículos, los nombres más importantes de la tradición bíblica y cristiana, los símbolos, los episodios bíblicos, hagiográficos y eclesiales de mayor relieve.

Los artículos llevan el siguiente orden: Enunciado + Fuentes + Datos históricos, leyendas, devoción, patronatos + Vestido + Atributos + Historia de la representación + Bibliografía. Hemos expuesto el caso de un santo; pero para un misterio o episodio bíblico puede representarse el equivalente.

La obra es de una riqueza y precisión ejemplares. Sólo a Adán y Eva van dedicados 18 artículos diferentes que individualizan contextos precisos iconográficos. El cuerpo del artículo individualiza las repre-

sentaciones importantes hasta extremos concretos (códice, folio), constituyendo un modelo de la *Sachlichkeit* germánica. La bibliografía, lo mismo que las fuentes, suponen una erudición y una puesta al día puntuales. Es verdad que no aparecen citadas en el elenco de abreviaturas las obras de Manuel Trens; sí, la *Iconografía de los Santos* de Juan Ferrando Roig (que abrevia por error *Roig*), pero también podríamos preguntarnos a nuestra vez en cuál de nuestras bibliotecas especializadas españolas contamos con una obra tan importante como la de B. Knipping, *De Iconografie van der Contra-Reformatie in de Nederlanden* (Hilversum, 1939-40)?... Váyase lo uno por lo otro.

Creemos que el manual de Aurenhammer es de absoluta precisión acompañe a los usuales Reau y Künstle en nuestras bibliotecas de arte. Aunque es verdad que esta obra tiene el inconveniente de que no trae ilustración gráfica, también lo es que ninguna le aventaja, de las pasadas y las en publicación, en riqueza informativa. Las últimas doscientas páginas están dedicadas a *Christus*. El mayor peligro que vemos cerne sobre esta obra es su continuidad. Pero creemos que para los centros científicos y los investigadores éste es más motivo de preocupación que dificultad en orden a su adquisición. Bien dice el refrán español: «Nadie le quitará lo bailao». Aunque nuestro voto es de que baile y aumente su rotación en un futuro inmediato. Pese a los baches que se podrían encontrar yendo a buscar determinadas figuras del santoral, esta obra es de probada solidez, de toda seriedad y de recomendación obligada.

GABRIEL LOMPART

M. MEES, *Die Zitate aus dem Neuen Testament bei Clemens von Alexandrien* (Quaderni di «Vetera Christianorum» 2). Bari, Istituto di Letteratura Cristiana Antica, 1970, XII, 218 + IV, 268 pp.

Un enfoque muy concreto y original ha presidido la elaboración de este denso trabajo: atender al influjo que un sector del antiguo pensamiento griego pudo tener en la génesis de variantes en el texto neotestamentario. Bajo este aspecto específico, el trabajo fue presentado como tesis en el Pontificio Instituto Bíblico, de Roma, el año 1966. Fueron sus relatores los profesores E. des Places y C. M. Martini, nombres que de por sí avalan el crédito científico que la obra ha de merecer.

Porque podemos decir que en su conjunto este libro es buena muestra del rigor que ha de dirigir el desarrollo de una investigación. Ésta comienza con el estudio de las citas literales del N. T. en Clemente de Alejandría, y, para plantear adecuadamente la actual problemática, considera las aportaciones realizadas hasta el presente por Griesbach, Hug, Credner, Hort, Burkitt, Barnard, von Soden, Hedley, Lagrange y Zuntz. Después, con pormenorizada precisión (y especial relieve de los manuscritos bíblicos más importantes: papiros y unciales), el autor

va atendiendo a los diferentes libros neotestamentarios. Es el apartado que ocupa la mayor parte de este primer volumen (si así puede llamarse en atención a la diferente numeración con respecto al segundo). En él se ponen de manifiesto las relevantes dotes de escrupuloso análisis y no menor poder de síntesis — al acabar cada uno de los diferentes apartados — de que da pruebas Mees.

Se consideran después las citas que provienen de otras fuentes, particularmente los influjos derivados de la homilética, catequética y liturgia. Finalmente, se estudian los «logia» que el mismo Clemente formó, lo cual permite al autor deducir algunos principios sobre dicha formación.

El segundo volumen — o segunda gran parte de la obra — es el enquiridion de los textos a que se hace referencia en la primera parte. Precede una breve introducción sobre las siglas empleadas. Y a continuación se expresan las diferentes citas neotestamentarias con la correspondiente localización en las obras de Clemente. Cuando se da ocasión, sigue un pormenorizado aparato crítico. Esta segunda gran parte se cierra con un registro de los pasajes neotestamentarios. Y tras una breve mención de los apócrifos del N. T. y citas de los Padres y filósofos, se añade la abundante bibliografía final.

A pesar de la favorable acogida que esta obra merece, tal vez puedan proponerse algunos reparos a puntos particulares. En todo caso, parece más oportuno reservarlos para revistas especializadas. No sé si de momento podría indicarse la imprecisión de haber tomado como texto del papiro 4 el presentado en la obra de M. J. Lagrange, *Critique textuelle. II. La critique rationnelle* (París, 1935), pp. 118-124, siendo así que es mucho más completo en el artículo de J. Merell, *Nouveaux fragments du papyrus 4*, «Rev. bibl» 47 (1938) 5-22.

JOSÉ O'CALLAGHAN

ΑΡΙΣΤΟΤΕΛΟΥΣ ΤΑ ΜΕΤΑ ΤΑ ΦΥΣΙΚΑ. ARISTOTELIS METAPHYSICA. *Metafísica de Aristóteles*. Edición trilingüe por VALENTÍN GARCÍA YEBRA. Vol. I.º [Sección bibliográfica; libros I-VII]; vol. II.º [libros VIII-XIV; Vocabulario greco-latino]. Madrid, Editorial Gredos, S. A., 1970; vol. 1.º, 531 págs.; vol. 2.º, 486 págs. (= Biblioteca hispánica de Filosofía).

Contiene esta obra el texto griego de la Metafísica de Aristóteles, la traducción latina y una nueva traducción castellana. El texto griego es el de Bekker, pero según la edición de Ross, y aun ésta el autor la retoca en algunos puntos. Ha tenido el buen acierto de no tomar la traducción *Vetus* latina en cualquiera de sus formas, sino la que sobre ella hizo por encargo del mismo santo Tomás el dominico, posteriormente obispo de Corinto, Guillermo de Moerbeka. Como esta traduc-

ción no contiene los dos últimos libros de la *Metafísica*, García Yebra ha echado mano para ellos de la del cardenal Besarión. Al cotejar la traducción latina con la castellana se advierte en seguida que García Yebra sigue realmente el texto griego, pues subsana los fallos del latín, por ejemplo en 1091 b 11-12, en que Besarión, más humanista que el literal Moerbeka, con un «hic», «ille», hace que Aristóteles atribuya a Empédocles lo de Anaxágoras y a éste lo de aquél.

Especial mérito de esta edición tiene el texto mismo de la traducción de Moerbeka. Ésta se basa sobre un texto de la *Vetus*, que corrige (sólo traduce por entero un libro), pero con mucho acierto. No obstante, en reediciones posteriores (y quizás a veces por el mismo influjo del Comentario de santo Tomás, ya según el modo de interpretar a Aristóteles, ya por servirse también de otras traducciones) se introdujeron modificaciones y erratas en el texto de Moerbeka. Mediante un minucioso trabajo de cotejo, García Yebra ha perfeccionado el texto de esta traducción latina (quedando siempre indicado con los oportunos signos lo que es supresión, restitución conjetural o adición).

Por todos es conocido qué cuidado tenía santo Tomás para conocer lo más cerca que pudiese el texto y el pensamiento de Aristóteles y por ello cuánto apreciaba la traducción muy buena de su compañero Guillermo de Moerbeka. Me pregunto: cuando en su opúsculo *De unitate intellectus contra averroistas* (cap. 1, n. 19, ed. LETHIELLEUX) se queja de que *todavía* no se han traducido algunos textos «huiusmodi autem quaestiones certissime colligi potest Aristotelem solvisse in his quae patet eum scripsisse de substantiis separatis, ex his quae dicit in principio XII *Metaph.*, quos etiam libros vidi numero X, licet nondum in lingua nostra translatos», ¿no aludirá a esta traducción (lo cual puede servir también para fijar la cronología)? Y ¿no se deberá el hecho de que santo Tomás dejase sin comentar los dos últimos libros de la *Metafísica*, precisamente a que no los tradujo Moerbeka, de quien tanto se fiaba? Sea lo que sea de estas y otras cuestiones que se pueden plantear en plan de investigación, lo cierto es que por ahí se ve cuán oportuno ha sido que García Yebra no se contentase con darnos el texto greco-hispánico, sino que le añadiese la traducción latina; y, como he dicho, con un texto mejor que el que teníamos hasta ahora.

En cuanto a la traducción castellana, es imposible dar una traducción que nos dé sin paráfrasis y sin peligro de interpretaciones personales todo el pensamiento y fuerza del texto griego de Aristóteles. Forzosamente habrá puntos en que el autor habrá de indicar (ya lo hace discretamente en algunas notas al pie de página) dificultades con que se puede tropezar. Habrá también puntos en que uno no estará de acuerdo con la traducción o con el acierto de la palabra escogida (por ejemplo al introducir según la costumbre neo-tomista la palabra *ente*; creo mucho más acertado con José de C. Sola, S. I., *Metafísica de Aristóteles. Libro Gamma*. Texto griego crítico y traducción. Barce-

lona, 1956, traducir por *ser*, no sólo por no introducir un neologismo innecesario, sino por no prejuzgar teorías posteriores). Pero esto se refiere a cuestiones particulares, en las que siempre cabrá diversidad de opiniones. En conjunto, la traducción castellana está bien trabajada. Adviértase que para la numeración de los libros griegos no sigue la edición de Brandis, publicada por Didot, sino la universalmente admitida para las citas científicas, que es la de Bekker (con indicación de columna y línea). Esto ahorra el trabajo de ir a cotejar los volúmenes costosos y difíciles de manejar de la vieja edición alemana del siglo pasado. Para la numeración de los libros de la traducción latina, tampoco sigue la edición de Didot correspondiente a la traducción *Vetus*, sino la del Comentario de santo Tomás, lo cual también ayuda para manejar este Comentario.

El autor V. García Yebra y la editorial Gredos pueden sentirse gozosos de haber dado al público culto español y a los estudiosos de filosofía una obra que no puede faltar en ninguna biblioteca.

JUAN ROIG GIRONELLA, S. I.

EDUARD JUNYENT, *Jurisdiccions i privilegis de la ciutat de Vich*. Vich, Publicacions del Patronat d'Estudis ausonencs, 1969, 320 págs.

La ciudad de Vich es una de las más ricas de España en documentación histórica. Los archivos capitular, episcopal, municipal, que se complementan, han conservado grandes tesoros documentales, aumentados también por el notarial o de la «Curia fumada». Basada en ella, el autor ha querido desarrollar en esta obra dos de los fundamentales temas de la historia de la ciudad: las jurisdicciones y los privilegios.

Estos últimos, que sirven de soporte a la historia de las jurisdicciones, se dan a conocer en la segunda parte con el regesto de 832 documentos de los siglos X al XIX, procedentes casi todos de los archivos eclesiásticos los de los primeros siglos, y del municipal, a partir del siglo XII. Se aprovechan, naturalmente, documentos de otros fondos, particularmente del Archivo de la Corona de Aragón barcelonés.

Pero el trabajo más meritorio, por las dificultades que presentaba, ha sido el dar una síntesis de las complicadas jurisdicciones que se suceden a través de los siglos: la episcopal, la de los condes y vizcondes, las municipales en su continua evolución; del «Veguer» o corregidor, del baile, del alcalde, la de los señores de Montcada. De todas ellas se dan las listas de los personajes que las regentaron.

J. VIVES

Les Universités du Languedoc au XIII. Toulouse, Privat éditeur, 1970, 342 págs. (= Cahiers de Fanjeaux, 5).

La Universidad de Toulouse, en colaboración con el Instituto católico de la misma ciudad, publica periódicamente todos los años un volumen o fascículo dedicado a cuestiones del Languedoc religioso en el siglo XIII, formando así la colección «Cahiers de Fanjeaux». El presente volumen recoge las comunicaciones de un coloquio universitario celebrado en 1969 en Fanjeaux, en el que tomaron parte una docena de profesores de las Universidades de Burdeos, Marsella, Montpellier y Toulouse y otros universitarios del «Midi» francés, además de algunos invitados de otros centros como el P. Vicaire, de la Universidad de Friburgo, conocido biógrafo de santo Domingo, el fundador que tanto trabajó en la región languedociana.

No se pretende con estos estudios dar una visión global de la historia académica de aquellos centros universitarios, sino tan sólo tratar a fondo las cuestiones más importantes relacionadas con la vida religiosa, lo que les da singular prestancia y especial relieve.

Dos grupos de cinco estudios cada uno van dedicados a las Universidades de Toulouse y Montpellier bajo los temas: I. *Origines et évolutions*. II. *Les maîtres et leurs enseignements*, diez ponencias y comunicaciones de los profesores P. Amagier, M. Bories, E. Delaruelle, Ives Dossat, H. Gilles y M.-H. Vicaire.

Señalaríamos como de particular interés, sin que esto signifique querer darles mayor valor científico, sólo por el tema el de Delaruelle, *De la Croisade à l'Université, sociétés et mentalités a Toulouse au début du XIII siècle* (pp. 19-34), el de Vicaire, *L'École du chapitre de la cathédrale et le projet de la théologie parissienne a Toulouse, 1072-1217* (pp. 35-57) y de Amargier, *Prêcheurs et mentalité universitaire dans la province de Provence au XIII siècle* (pp. 119-144).

Bajo el título *Universités éphémères et Institutions dérivées* se ofrece una tercera sección de cinco estudios sobre centros universitarios de segunda categoría, como el «Studium» de Narbona, las universidades de Pamiers y Cahors, los colegios universitarios de Toulouse y una serie de documentos inéditos sobre esta universidad. Se añade, como aportación final, un extracto de las discusiones habidas durante el coloquio sobre las cuestiones planteadas en las ponencias y comunicaciones.

El interés de todos estos relativamente breves pero densos y bien documentados estudios históricos, enriquecidos con bellas ilustraciones gráficas y abundantísima bibliografía, se aumenta para nosotros por tratarse de la historia religiosa cultural de unos territorios que en buena parte en el siglo XIII estaban bajo dominio del reino de Aragón, de tal manera que uno de nuestros monarcas Alfonso intervino directamente en la fundación de la Universidad de Montpellier, aparte de

que nuestro santo Domingo y su Orden despliegan su apostolado por las tierras de Toulouse.

Como único leve reparo, no alabamos la idea de aglomerar en largos y espesos párrafos todas las notas y bibliografía al final de cada estudio.

J. VIVES

JUSTINIANO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La Judería de la ciudad de León*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1969, 236 páginas (= Fuentes de Historia leoneses, 2).

A base de un apéndice documental de 144 piezas de los siglos x a xv ha forjado el autor una interesante monografía sobre el tema. Las piezas están tomadas principalmente de los archivos de la ciudad: catedralicio, diocesano, municipal, y presentados en variada casi anárquica forma, ya que de algunos, los menos, se da el texto completo: de otros, sólo el regesto, y de muchos se toma algún párrafo que sirva de regesto.

La judería de León en una primera época estuvo ubicada en el vecino Puente Castro, el *Castrum judeorum* de los documentos, en donde se ha hallado un notable cementerio judío con varias lápidas sepulcrales, que se reproducen en láminas, y de las que se da en traducción castellana el texto de sus inscripciones judaicas o hebreas. La primera mención de judíos es del siglo x y se hacen numerosas a partir del siglo xi. Después pasa la judería al núcleo urbano. Se traza una lista de todos los nombres judíos y de sus oficios que aparecen en la documentación. Ciertamente sus actividades más recordadas son las de prestamistas, si bien no falta la de algún médico. Le hubiera sido muy útil al autor para valorar mejor este apartado haber podido conocer el reciente trabajo del Sr. Romano, *Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón* (Barcelona, 1970).

Dos índices, onomásticos de personas y geográfico complementan el estudio. El autor anuncia otro estudio sobre las Juderías de la provincia de León.

J. V.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA - RAMÓN GONZÁLEZ, *Catálogo de los manuscritos jurídicos medievales de la catedral de Toledo*. Madrid, C. S. I.C. Delegación de Roma, 1970, 230 págs. (= Cuadernos del Instituto jurídico español, 21).

Un catálogo de todos los manuscritos de la riquísima biblioteca de la catedral toledana sería de grandísima utilidad para los investigadores. Pero la variedad de materias ha aconsejado catalogar los códices por secciones, lo que, si bien supone innecesarias repeticiones por ser

no pocos los de materias mixtas, tiene la ventaja de permitir que los redacten los especialistas de cada disciplina.

Así recientemente se publicó el catálogo de manuscritos litúrgicos por J. Janini, bien conocido como liturgista, y ahora para los de materia jurídica se ha pedido la colaboración del profesor García y García, igualmente distinguido como canonista, quien con la ayuda de los bibliotecarios para la descripción externa y para la historia de cada códice ha podido trazar un muy útil catálogo de los 258 manuscritos medievales jurídicos, a los que se añade el de 40 fragmentos de otros códices perdidos y el de 67 posteriores al 1500.

De la importancia de este catálogo dará idea el saber, según se consigna en el prólogo del libro, que sólo una pequeña parte de los códices fueron antes utilizados por los historiadores del derecho español, romano y canónico.

La descripción de cada pieza es suficientemente pormenorizada, tanto en lo referente a la materia escriptoria, foliación etc., como al contenido doctrinal y su identificación, y asimismo la historia del manuscrito.

Perfeccionan la obra la serie de índices: de Autores y materias, Amanuenses, Poseedores y usuarios, incipits, Códices fechados, Códices con indicación de precios y lista de códices descritos.

J. VIVES

LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ, *Las Visitas Pastorales de don Diego de Arnedo a la Diócesis de Mallorca (1562-1572)*. Vol. I: *Visita a la Ciudad de Mallorca*; vol. II: *Visita pastoral a los pueblos*. Palma de Mallorca, 1963-1969, cxvii-398 y 736 págs.

La presente obra, fruto del perseverante y laborioso trabajo de Lorenzo Pérez, es, sin duda alguna, la más importante que se ha escrito en el presente siglo sobre fuentes de la historia eclesiástica de Mallorca. Sólo se la puede emparejar con el *Catálogo del Archivo Capitular de Mallorca* de monseñor José Miralles (1936-43), la cual, como es bien sabido, reviste otro carácter, el orientador.

La referencia bibliográfica es harto explícita respecto de su potencia; digamos algo ahora sobre su calidad e importancia.

Don Diego de Arnedo, que estudiaba en Bolonia allá por el 1546, simple clérigo oscense, cuando el Concilio de Trento celebra allí sus sesiones, fue enviado como obispo a la diócesis maioricense en 1561, permaneciendo en ella once años antes de ser transferido a la de Huesca, su patria, y remediando con su prodigiosa actividad gran parte de los males que affigían a la cristiandad mallorquina, exhausta después de cuarenta años de faltarle obispos residenciales. El Concilio había impuesto la visita anual a las diócesis por sus obispos como medio potísimo de reforma. Arnedo hizo pasar cinco visitas por la suya en

sus años de residencia: la primera personal; las otras cuatro por medio del Dr. Lorenzo Foncilles, rector de Sineu, hombre de su mayor confianza.

La isla de Mallorca constaba de cinco parroquias en la ciudad, llamada hoy Palma —el texto de cuyas visitas obra en el primer volumen del estudio que recensiamos—, y de treinta y tres foráneas, en el campo —que vienen reunidas en el segundo volumen—. Desde luego, el visitador Foncilles pasó también a Menorca —fuerte entonces de cinco parroquias—, pero las actas fueron quemadas en 1936, cuando fue incendiado el Archivo de la Comunidad de Beneficiados parroquiales de Ciudadela. No se crea tampoco que el material que se publica sea completo. A pesar de sus esfuerzos, Pérez no ha podido tampoco conseguir dar con la totalidad de las actas de visita. Pero el resultado a que ha llegado en su recopilación, ya que, dada la repetición de las visitas, unas se completan con otras, es muy satisfactorio: poseemos una visión de conjunto de las iglesias, beneficios, capillas, archivos, rectorías, hospitales, sacristías, altares, ornamentos de Mallorca, como colofón de la Edad Media y en el momento de entrar en la Moderna. La serie de decretos de visita nos informa además de prácticas y costumbres en uso, desuso o inicial empleo respecto de la vida clerical y de la pastoral popular, todo ello en un momento trascendental de epílogo y prólogo pre- y postridentinos.

El texto de las visitas va fulcrado con grandes retazos del *Capbreu de beneficis* y del *Liber apocarum*, en los cuales, de forma práctica y eficaz, se reúne cuanto de sustancioso y aprovechable contienen dichos códices, muy maltratados y además dispendiosos de rúbricas.

Las notas bibliográficas acotando las visitas muy completa; inútil buscarlas ahora en cualquier obra de historia religiosa insular.

La introducción es buena. Pérez había publicado ya *Diego de Arnedo, reformador tridentino. Datos para una biografía*, «*Anthologica annua*» 6 (1958) 123-182, y no se repite en el largo prólogo de estas visitas, aunque aporta muchos datos de valor en una aproximación a los documentos dividida en dos partes: diagnóstico de la diócesis antes de Arnedo; soluciones aportadas por su episcopado. El primero es muy interesante, aprovechando mucha documentación de *Lletres missives* de los Jurados del Reino, cuya labor en las cuatro décadas de abandono residencial de los obispos recalca Pérez. También en la segunda parte se advierten interesantes perspectivas en una apreciación global de la labor del obispo, algo duramente tratado por Quadrado, mejor visto por Binimelis, tan cercano a él, pero celoso de su autoridad, como otros prelados de igual y mayor jerarquía de su tiempo, quizás a veces violento.

Es seguro que esta obra dejará estela en la historiografía balear. Su utilidad para la historia civil, religiosa, artística, folklórica es patente. El rejón de Pérez se ha hundido demasiado hondo en los textos

y en las complementaciones bibliográficas para que, en adelante, no deje de ser necesario el ir a ver siempre en su obra cómo está el terreno que él ha pisado: si llegó a tierra virgen o si rozó piedras patinadas. Un apretado índice de casi cien páginas facilita cualquier búsqueda o comprobación.

GABRIEL LLOMPART

JOSEP M. MADURELL I MARIMON, *L'Art antic al Meresme. Del final del gòtic al barroc barceloní*. Notes documentals. Mataró, Edició de la Caixa d'Estalvis Laietana, 1970, 288 págs., 24 láms.

Una colección de 132 documentos inéditos, de los años 1446 a 1693, forman la base y fundamentos del interesante fascículo para ilustración de un tema artístico, al mismo tiempo que religioso, de cierta importancia por su novedad. Su importancia la pone de relieve el prologuista, ilustre crítico, profesor Santiago Alcolea.

El autor, aprovechándose de las noticias insertas en los documentos, procedentes en su mayor parte del Archivo de Protocolos barcelonés, ampliadas con las de la literatura reciente ya conocida, traza un repertorio de los monumentos, principalmente iglesias y retablos, y objetos artísticos de toda clase, que se proyectaron o construyeron para veintiuna de las poblaciones de la comarca Mataró-Arenys. En la breve nota introductoria destaca el señor Madurell la relación de dependencia artística de varios de los monumentos, ya que en los contratos de los mismos se prescribía a los artistas la imitación directa de los de otras poblaciones. Son de una época de decadencia del arte en Cataluña y, por lo mismo, obras de artistas de menor categoría, aunque por excepción aparezcan algunos de acusada personalidad, como el pintor barcelonés Luis Dalmau, el escultor alemán Miguel Lochner, el arquitecto Pere Blay o el portugués Pero Nunes.

El trabajo mereció el premio de 1968 de la colección «Iluro», promovida por la benemérita Caja de Ahorros Layetana, de la ciudad de Mataró.

J. VIVES

MARIO FOIS, S. I., *Il pensiero cristiano di Lorenzo Valla nel quadro storico culturale del suo ambiente*. Roma, Università Gregoriana editrice, 1969, xx-702 págs. (= Analecta Gregoriana, 174).

Lorenzo Valla es el divulgado nombre de uno de los más notables colaboradores en aquel notabilísimo movimiento cultural definido con la palabra Renacimiento; uno de los más destacados adalides del Humanismo. Nacido en Roma el año 1407, su influencia es intensísima en el desarrollo de la cultura en la sociedad selecta de las naciones

en que vivió y de otras que experimentaron el deseo de asimilar las doctrinas que, al honrar, venerar y tratar de imitar lo bueno de la antigüedad, daban pábulo a la inventiva intelectual, a la adquisición de nuevos conocimientos y a la modernización de los antiguos. En el instante de alcanzar estas metas se corría el riesgo, que en bastantes casos no se supo evitar, de atribuir excesiva importancia a lo que no la merecía como finalidad principal, y la idolatría de lo antiguo, digamos de lo clásico, arrancó, suplantó la confiada adoración, aceptación incondicionada de los temas y misterios cristianos.

Valía el nombre de Valla como argumento de autoridad que todas las tendencias habrían deseado aducir; la variada existencia del humanista era ocasión de discrepantes interpretaciones. Más conocido quizás por el aspecto literario de sus obras, fue combatido a causa de algunas opiniones expresadas desde su primera juventud, como su preferencia de Quintiliano sobre Cicerón, después por sus celebérrimas *Elegantiae*, que todavía no han prescrito; pero más lo fue por el contenido filosófico de sus obras. Para contrarrestar las acusaciones de tendencias paganizantes y heréticas, que se le imputan injustamente — obras de Valla han permanecido durante siglos en el Índice —, y para dejar exactamente definido su pensamiento cristiano en la fecunda actuación dentro del campo histórico-cultural de su época, el P. Mario Fois ha publicado su tesis con el título que encabeza estas líneas. Su propósito, naturalmente, es analizar con detalle las obras vallianas de carácter histórico-doctrinal con fundamento histórico o filosófico.

Construye el autor su obra extensa y detallada sobre dos bases de investigación. La primera es titulada «Histórico-analítica»; la segunda, «Sintético-crítica». En la primera se tiene en cuenta además lo que podríamos calificar de historia externa, como un complemento de las obras escritas: datos biográficos de Valla, sus relaciones con otros humanistas de todas las tendencias: G. Aurispa, L. Bruni, A. Beccadelli, A. Loschi, Poggio Bracciolini, Maffeo Vegio, Pier Candido Decembrio, etc.; todos los de la corte de Alfonso V en Nápoles, y los relacionados con las cortes papal y nobiliarias de la península italiana.

Empieza el examen de obras vallianas con el *De vero bono*, que en su primera redacción llevaba el título *De voluptate*. Casi un centenar de páginas dedica Fois al comentario del libro para deducir la solución que da Valla al problema moral: la revelación cristiana dio a las instancias filosóficas paganas la validez con la apertura hacia Dios; la moral en el contenido de la religión, aunque ésta no constituya simplemente un motivo para servir a las cosas divinas.

Dedica el P. Fois el capítulo siguiente (el 4.º del libro) a la estancia de L. Valla en la corte de Alfonso V de Aragón. Duró catorce años, desde 1435. El rey no era propiamente un erudito, sino un aficionado a todo lo que supusiera dignidad de enseñanza. No olvidó nunca su

lengua, y aunque se rodeó de connacionales no le supieron inducir a que decidiera regresar a su tierra originaria para resolver los negocios de gobierno que requerían sus naturales súbditos, porque predominó en él la atracción de la novedad, de la sublimidad manifestada en los libros, en las personas que se acogían a su protección y pagaban las principescas larguezas con muestras de ingenio y hasta de talento práctico.

Redactó Valla en esta corte la *Collatio Novi Testamenti* y, sobre todo, el *De libero Arbitrio*. Ya no sigue las normas escolásticas, sino que se desenvuelve con un sistema personal en la redacción. Primero se establece contra Boecio, luego quiere salvar la libertad humana, deja el razonamiento filosófico y se refugia en la Teología. Es la época de las grandes discusiones doctrinales y de orientación literaria: la prescencia divina y la voluntad humana; la conveniencia, licitud, de los «*Studia humanitatis*» o su inutilidad y perniciosos efectos espirituales, ya que no literarios. Valla está en contacto con los principales representantes de las opuestas tendencias, desde G. Dominici, el riguroso camaldulense, hasta el intemperante Beccadelli del «*Hermaphroditus*»; pero también con los numerosos personajes que nutrían las filas de ambas directrices, que plantearon el caso de conciencia del Humanismo. Concluye Valla que la elocuencia latina puede hacer el oficio de ornamento y humana decoración de la fe, paralelo a la decoración de un templo, que no afecta a la esencia de la fe. Ésta, y los dogmas, no padecen por el hecho de ser expuestos en la lengua de los gentiles.

La oposición principalmente monástica al estudio de los buenos escritores antiguos es cuestión puramente disciplinaria que afecta en exclusiva a la vida espiritual de los religiosos.

Estudiando el diálogo *De professione religiosorum*, el P. Fois, después de criticar el término «*religiosus*» y el concepto de «*votum*», llega a una conclusión decisiva respecto a la posición de Valla frente a la cuestión del celibato; a la pobreza por voto, pobreza de espíritu con posesión de bienes; a la obediencia, etc. No admite el mayor mérito del voto; pero esto no representa un ataque a la profesión religiosa como institución. No es la posesión o el uso de las riquezas lo reprehensible desde el punto de mira eclesiástico, sino el abuso, derroche y mal destino. Esta teoría y la vinculación a la corte del Magnánimo quizá tanto como el estudio de la cuestión del Patrimonio de San Pedro indujeron a Valla a escribir su «*Declamatio*» contra la llamada donación de Constantino.

Se desarrolla la vida del humanista en época de concilios, de mutaciones políticas, de guerras en que el papa tomaba partido por un beligerante contrario a Alfonso, del cual fue seguidor casi tres lustros, acompañado entre otros paisanos nuestros por Joan Olzina y Arnau Fonolleda, secretarios de cancillería, y los cinco que llevaban el apellido Serra. La «*declamatio*» debilita la autoridad pontificia, pero se

la ha de situar en la época, la ocasión y entre las tendencias que los hechos históricos fomentaban, de manera semejante a como otros hechos históricos habían inspirado la «Donación».

Después de las vicisitudes del Concilio de Basilea, trata el P. Fois de una cuestión de teología y una de tradición atacadas por Valla en el clima del concilio empezado en Ferrara y terminado en Florencia, en los años 1438-1439: la cuestión del «Filioque» y la polémica sobre el origen apostólico, íntegro o fraccionario.

Favorecido por la generosidad del papa Nicolás V, deja L. Valla la corte real y vuelve a Roma para quedarse allí definitivamente. Es la época de la *Collatio Novi Testamenti*, influida y alabada por personajes de tanto prestigio como Bessarion. También son de este tiempo tres discursos del humanista. Los pronunció en la Ciudad Eterna entre los años 1455 y 1457. El primero es una preluación a sus estudios, a las artes en general, a sus mismas «Elegancias»; se titula el segundo «Sermo de Mysterio Eucharistiae»; el tercero, «Encomion Sancti Thomae», extracta las ideas vallianas.

La segunda parte de la obra del P. Fois, que el autor califica de «Sintético-crítica», es la más original y abiertamente doctrinal. En la misma concreta su propósito de establecer el pensamiento cristiano del gran humanista. Analiza el carácter cultural de L. Valla; la vida como lucha por la verdad; la posición del escritor frente al misterio religioso, favorable o adverso a la tradición cristiana; la posición con respecto a los sacramentos, a lo superhumano, a lo milagroso, al cotejo de la cristiandad romana con la civilización.

Interesante es el capítulo titulado «Antropología de L. Valla». Se estudia el hombre como un elemento-síntesis de un finalismo providencial, las consecuencias del pecado original; la libertad humana; el hombre y las virtudes teologales; el «summum bonum» norma de la ética valliana, que no admite la forma exclusiva de «amare Deum propter se ipsum». Se pregunta si existe una espiritualidad de L. Valla, y la define después de considerar la visión divina y la respuesta del hombre, pues son éstas las que la caracterizan.

El tratado finaliza con una serie de conclusiones agrupadas en dos títulos, que tienden a exponer el humanismo de Valla y el carácter de su cristianismo. La convicción del humanista era que si Roma llegó a ser el centro histórico, actual y activo de la civilización y de la cultura, fue uniéndose inseparablemente a la sociedad cristiana. No son heréticas las orientaciones de Valla, aunque quiere separar del todo la palabra revelada y la filosofía, la cual permanece subordinada a la teología en la consideración del credo católico, a un lado de la síntesis medieval. «La adhesión a los dogmas lo impulsa a colocarse por encima de la corriente humanística, de la cual es uno de los máximos exponentes, y a reconsiderar la función de la cultura clásica en una sociedad cristiana».

Finaliza el libro con una bibliografía y con dos índices. De éstos, el primero es una exposición sistemática por orden alfabético de las principales materias desarrolladas; el segundo, de los nombres de persona. En la bibliografía, meritorio trabajo, exhaustivo para la ordenación de las pasadas y posibles nuevas investigaciones, constan las fuentes inéditas utilizadas y la sistematización de las editadas: las obras de Valla, las de otros humanistas; las fuentes para el pensamiento filosófico y religioso del ambiente valliano; libros sobre la vida del escritor o sobre sus obras en conjunto o sobre cada una separadamente; sobre el pensamiento y sobre los escritos de los principales humanistas; sobre la historia externa del ambiente y sobre buen número de personajes. Estas consideraciones por sí solas ya serían argumento declarante de la categoría del estudio realizado por el P. Mario Fois y de la utilidad que ha de representar para cuantos estudian el movimiento humanista y prerrenacentista. En bastantes cuestiones es desde ahora imprescindible, y si la dilatada extensión de sus páginas es capaz de suscitar una dificultad utilitaria, la distribución de materias y los índices que acabamos de mencionar solventan la posible dificultad.

J. M. CASAS H.

PEDRO MOLAS RIBALTA, *Los gremios barceloneses del siglo XVIII. La estructura corporativa ante el comienzo de la revolución industrial.*

En la Universidad de Barcelona y siguiendo el impulso inicial dado por el profesor Vicens Vives se desarrolla desde hace algunos años en los Departamentos de Historia moderna una intensa actividad investigadora acerca de las realizaciones económicas y sociales, particularmente las barcelonesas, en los siglos XVIII-XIX.

El presente trabajo es uno de los más sazonados frutos de aquella actividad. Un volumen de más de 600 páginas, con amplia documentación y escogidas ilustraciones gráficas y redactado con método estrictamente científico es una aportación muy considerable al estudio de los gremios aun siendo ya muy abundante la literatura sobre ellos.

El autor como tema principal se ha dedicado a estudiar la estructura, desarrollo y decadencia de los gremios en relación con la revolución industrial que había de destruirlos o suplantarlos, principalmente en la región barcelonesa, la primera y más industrializada de España. «A grandes rasgos — dice el autor — se han agrupado los diversos temas en los apartados siguientes; problemas de estructura y dinámica social; problemas políticos e ideológicos; un breve estudio sectorial; los gremios comerciales; los gremios textiles: lana, seda y algodón.» De ahí la división del contenido en cuatro partes: 1.^a La estructura gremial y su dinámica (pp. 33-130); 2.^a Los gremios ante el estado y la sociedad de la Ilustración (pp. 133-230); 3.^a Estudio de

algunos sectores gremiales (pp. 233-342); y 4.^a La industria textil. Siguen unos apéndices documentales y de bibliografía.

Señalemos como interesante para la historia religiosa el muy breve y sustancioso capítulo *La cofradía, versión religiosa del gremio* (páginas 99-104).

El trabajo fue premiado por el Fondo para la investigación económica y social promovido por la Confederación española de Cajas de Ahorro, que ha financiado la impresión como tantas otras al constituirse en mecenas de unas actividades culturales tan provechosas.

J. VIVES

TIMOTEO URQUIRI, C. M. F., *Liturgia conciliar*. Vol I: 1963-1969. Madrid, Editorial Cocusa, 1969, 944 págs.

Volumen en papel biblia y formato de bolsillo que quiere recoger toda la documentación general emanada de las Instituciones competentes para la renovación de la Liturgia promovida a partir del Concilio Vaticano II.

Específicamente se recogen: Documentos sobre la Liturgia en armonía con su título a partir del Concilio Vaticano II, normativos, íntegros, oficiales, de valor universal, de valor duradero y de los años indicados, para este primer tomo de la colección.

En total 73 documentos en traducción castellana completa. Facilitará grandemente su manejo, aparte su formato manual, el precioso índice de materias por orden alfabético con que se cierra.

J. V.

FEDERICO GUTIÉRREZ SERRANO, C. M. F., *San Antonio María Claret apóstol de Canarias*. Madrid, Editorial Cocusa, 1969, 568 págs., numerosas láms.

Una tan extensa monografía dedicada a un solo año de la actuación misional del P. Claret supone una exposición muy pormenorizada, casi el diario personal del gran «misionero apostólico», título que había recibido en 1841 antes de la fundación de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

La ocasión providencial de ir como misionero a Canarias se le presentó al ser nombrado obispo de Canarias el P. Buenaventura Codina y Augerolas, quien se lo llevó desde Vich al ir a tomar posesión de su sede episcopal.

El P. Claret, que tenía entonces sus cuarenta años, desde marzo de 1848 a mayo de 1849 pudo desplegar su apostolado misional en las islas de Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote, con grandísimo fruto.

El autor del volumen, al narrar la intensa actuación claretiana, ha

dejado hablar casi exclusivamente a los documentos, trazando un bello mosaico empedrado de textos intercalados, ya del mismo P. Claret en su autobiografía, ya de documentos de archivo, ya de apuntes biográficos de otros autores.

La documentación, muy copiosa, procede en buena parte del proceso de beatificación del P. Claret, para la cual se pidieron informes, que se han conservado, a todas las parroquias e iglesias en que había misionado en aquellas islas.

Resulta, pues, una narración amena e instructiva que permite, por otra parte, penetrar en la íntima psicología del santo misionero. Aumentará su amenidad la notable serie de ilustraciones gráficas de los monumentos y parajes que le vieron pasar, entre otros muy variados de personajes, solemnidades misionales, festejos, documentos, etc.

J. VIVES

JOSEP M. GASOL, *La Història de Manresa explicada als infants*. Manresa, Impremta Sant Josep, 1970, 116 pp. ilustr.

Excelente iniciativa, patrocinada por el Banco Mercantil de la ciudad de Manresa, la del autor, de escribir para los niños la historia de la patria chica en lenguaje fácilmente asequible y con bellísima ilustración gráfica, que hace más sugestiva su lectura. Ilustración en fac-símiles, dibujos, grabados en offset en negro y en color de documentos históricos, literarios y folklóricos, de personajes ilustres, de relevantes monumentos religiosos y civiles, de obras artísticas, de acontecimientos y sucesos.

Aunque escrita para los niños, serán muchos los jóvenes y mayores que podrán aprovecharse de esta obra, lograda síntesis de la historia de una ciudad insigne por nos pocas circunstancias, por su magnífica iglesia catedral gótica con espléndidos tesoros artísticos, por la estancia en ella de san Ignacio de Loyola, etc.

J. VIVES

PUBLICACIONES RECIBIDAS

- SANT AGUSTÍ, *Confessions. El Peregrí de la Ciutat de Déu*. Poema d'Andreu Caimari. Palma de Mallorca, Gràfiques Miramar, 1971, 232 pp.
- MIQUEL BATLLORI, *Catalunya a l'època moderna. Recerques d'Història cultural i religiosa*. Barcelona, Edicions 62, 1971, 512 pp., 32 láms.
- DANIEL BOUREAU, *La mission des parents. Perspectives conciliaires*. Paris, Éditions du Cerf, 1970, 428 págs.
- JOSÉ O'CALLAGHAN, S. I., «*Nomina sacra*» in *papyris graecis saeculi III neotestamentariis*. Rome, Biblical Institut Press, 1970, 86 pp. (= *Analecta biblica*, 46).
- FÉLIX CASADO BARROSO, *La virtud de la esperanza en Melchor Cano*. Roma, Iglesia nacional española, 1969, 214 pp. (Publ. del Instituto español de Historia eclesiástica, monografías, 12).
- CROMACE D'AQUILÉE, *Sermons*. Texte critique, notes et index, par J. Lemarié. Trad. par H. Hardif. Paris, Les Éditions du Cerf, 1971, 290 pp. (= *Sources chrétiennes*, n.º 164). Tome II.
- HENRI CROUZEL, *L'Église primitive face au divorce. Du premier au cinquième siècle*. Paris, Beauchesne, 1970, 412 pp.
- FULCANELLI, *El misterio de las catedrales*. Trad. de J. Ferrer Aleu, Esplugas de Llobregat (Barcelona), 1970, 206 pp.
- JAIME LLUÍS Y NAVAS, *Problemas jurídicos de la Seguridad Social*. Barcelona, C. E. A. H. E., 1971, 28 pp.
- PAOLO A. FARÉ, *I manoscritti T inf. della Biblioteca Ambrosiana di Milano*. Milano, Società editrice Vita e Pensiero, 1968, 232 pp.
- TOMÀS BARRI, *Les deu xifres destrueixen el Comunisme. La badada de Karl Marx*. Barcelona, Arts gràfiques Salvà, 1970, 278 pp.
- LLUÍS FERRER I CLARIANA, *Santa Maria de Mataró. La parròquia, el temple*. Mataró, Edicions Museu i Arxiu històric arxiprestal, 1971, 386 pp., 45 láms.
- JOSEF FOLLIET, *L'information moderne et le droit a l'information*. Lyon, Chronique sociale de France; Paris, Co-Difusion Gamma, 1969, 328 pp.
- LUIGI FRANCO PIZZOLATO, *Le «Confessioni» di Sant'Agostino. Da bio-*

- grafia a 'confesio'*. Milano, Società editrice Vita e Pensiero, 1968, 220 pp.
- ALESSANDRO M. GALUZZI, O. M., *Pergamene codici e registri dell'Archivio generale dei Minimi*. Roma, Edizioni della Curia Generalizia dei Minimi, 1970, 128 pp.
- JOSEP M. MADURELL I MARIMON, *L'Art antic al Maresme. Notes documentals*. Mataró, Edició de la Caixa d'Estalvis Layetana, 1970, 188 pàgines, 24 láms.
- ANTONIO MARÍN OCETE, *El arzobispo don Pedro Guerrero y la política conciliar española en el siglo XVI*. Madrid, Instituto Enrique Flórez del C. S. I. C., 1970, 676 pp. en 2 tomos.
- PEDRO DE PALOL, *Castilla la Vieja entre el Imperio romano y el Reino visigodo*. Valladolid, Universidad, 1970, 62 pp.
- FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA HALCÓN, *La certeza de esperanza cristiana en los teólogos de la Escuela Salmantina*. Roma, Iglesia española nacional, 1969, 262 pp. (= Publ. del Instituto español de Historia eclesiástica. Monografías, núm. 14).
- Biblioteca Central de la Diputación provincial de Barcelona, *Inventario de Publicaciones periódicas que se reciben en Barcelona*. Barcelona, 1970, 280 pp.
- Contributi dell'Istituto dei Archeologia*. Vol. secondo. Milano, Società editrice Vita e Pensiero, 1969, 160 pp.
- Libre de les Obligacions que tenen los frares llechs de la Cartuxa de Scala-Dei y sermonies que deuen observar en lo culto divino*. Barcelona, Fundación F. Blasi y Vallespinosa, 1970, 102 pp.
- Contributi dell'Istituto di Storis medioevale*. Vol. primo. Milano, Società editrice Vita e Pensiero, 1968, 608 pp. (Publ. dell'Università cattolica del Sacro Cuore. Contributi, III, 10).
- La Patrología toledano-visigoda*. XXVII Semana española de Teología. Madrid, Instituto Francisco Suárez del C. S. I. C., 1970, 456 pp.

(Acabado de imprimir en el mes de junio de 1971)

Normas para la colaboración en la revista "Analecta sacra Tarraconensia"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicados en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas de tema histórico religioso o eclesiástico en sentido amplio.

El director de la revista ha publicado unas normas de Metodología (en el vol. XV, pp. 203-218 de esta publicación) a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo*, *diócesis*, *monasterio*, etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo*, *diócesis*, *monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis, y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Analecta sacra Tarraconensia» 28 (1955) 133-55.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco**, a la izquierda, de tres centímetros como mínimo. Las notas, al final, separadas del texto.

Se supone que los autores concedan un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

Los originales se enviarán al Director, R. Dr. José Vives, Durán y Bas, 9. — Barcelona - 2.

